

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2021392>

VOL. 39 (2), 2021

S T V D I A H I S T O R I C A

Historia Medieval



Ediciones Universidad
Salamanca

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 39 (2), 2021

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Ainoa Castro Correa* (Universidad de Salamanca), *Arsenio Dacosta Martínez* (Universidad de Salamanca), *José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Ana Echevarría Arsuaga* (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid), *Julio Escalona Monge* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Francisco García Fitz* (Universidad de Extremadura), *José M.^a Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *Esther Pascua Echebgaray* (Universidad a Distancia de Madrid), *José M.^a Santamarta Luengos* (Universidad de León), *M.^a Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca), *Olatz Villanueva Zubizarreta* (Universidad de Valladolid).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos Asturita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *José M.^a Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *Josep M.^a Salvach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca), *Luis Serrano-Piedecასas Fernández* (Universidad de Salamanca), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).
C. e.: viso@usal.es / corral@usal.es

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus +, DICE, ERIH, IN-RECH, LATINDEX y RESH y sus artícu- los se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET y MEDIEVALISMO.



DEPÓSITO LEGAL: S. 299-1982

Realiza: www.graficaslope.com

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 39 (2), 2021

ÍNDICE

MONOGRÁFICO: DE LO MATERIAL AL MARCO SIMBÓLICO. ESPACIOS FEMENINOS CORTESANOS EN LA PENÍNSULA IBÉRICA BAJOMEDIEVAL

Diana PELAZ: Introducción	3-9
Elene WOODACRE: <i>La reina de Navarra y una reina navarra: comparando la experiencia de la regalidad entre Leonor de Trastámara y Juana de Navarra</i>	11-29
Lledó RUIZ DOMINGO: <i>El precio de ser itinerante. Viajes, acompañamiento y espacios cortesanos de la reina Leonor de Sicilia (r. 1349-1375)</i>	31-50
Martina DEL POPOLO: <i>Gli spazi di corte della signoria di Isabella di Castiglia a Sicilia (1470-1504)</i>	51-78
Diana PELAZ PÉREZ: <i>Espacio palatino y comunicación política en la corte de las reinas castellanas (ss. XIII-XV)</i>	79-101

VARIA

Abel LORENZO RODRÍGUEZ: <i>Concubare sine mea voluntate: violaciones antes del 1200 en el noroeste ibérico</i>	103-130
Zofia ALEKSANDRA BRZOZOWSKA: <i>Imagen de las mujeres árabes-musulmanas en la literatura rusa medieval</i>	131-152
Enrique José RUIZ PILARES y Lorenzo LAGE ESTRUGO: <i>La administración del almirantazgo en Castilla a finales de la Edad Media: los lugartenientes de Sevilla y Jerez de la Frontera</i>	153-173
Rafael NARBONA VIZCAÍNO: <i>La contestación a los próceres. Pugna de facciones y desórdenes en Valencia (1376-1478)</i>	175-201

COMENTARIO CRÍTICO

Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ: <i>Nuevos planteamientos sobre el aragonés medieval</i>	203-214
---	---------

RESEÑAS

Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.): <i>Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond</i> (Bernhard Zelle), pp. 215-219 – Javier ALBARRÁN: <i>Ejércitos benditos. Yihad y memoria en al-Andalus (siglos X-XIII)</i> (Santiago Palacios Ontalva), pp. 220-223 – Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: <i>Monasterios y monacato en la España medieval</i> (José Miguel Andrade), pp. 224-226 – Carlos ESTEPA DÍEZ: <i>Los territorios del rey. Castilla, siglos XI-XIII</i> (José M. ^a Monsalvo Antón), pp. 227-230 – Esther TELLO HERNÁNDEZ: <i>Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)</i> (José Manuel Triano), pp. 231-232 – Pere ORTÍ GOST, Pere VERDÉS Pijuan (coords.): <i>El sistema financiero a finales de la Edad Media: agentes, instrumentos y métodos</i> (Pablo Ortego Rico), pp. 233-239 – M. ^a Dolores LÓPEZ, Enrico BASSO, Gerard MARÍ y Esther TRAVÉ: <i>De Aragón a Venecia. El «Libre major de comerç de llana blanca amb Italia» de la companyia Torralba (1433-1434)</i> (Enrique Cruselles), pp. 240-242 – Lola BADÍA, Lluís CIFUENTES y Roser SALICRÚ i LLUCH (eds): <i>La vida marítima a la Mediterrània medieval. Fonts històriques i literàries</i> y Salicrú I Lluich, Roser (ed.): <i>Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval: fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó</i> (Jessica E. Tearney-Pearce), pp. 243-247 – Paula MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: <i>El tesorero vitoriano Ochoa de Landa. Las cuentas de la casa de Juana I de Castilla (1506-1531)</i> (Ángel Galán Sánchez), pp. 248-253	215-253
---	---------

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 39 (2), 2021

CONTENTS

MONOGRAPH: FROM MATERIALITY TO SYMBOLISM. COURTLY FEMALE SPACES IN LATE MEDIEVAL IBERIA

Diana PELAZ: Introduction.....	3-9
Elene WOODACRE: <i>The Queen of Navarre and a queen from Navarre: Comparing the experience of queenship of Leonor de Trastámara and Joan of Navarre</i>	11-29
Lledó RUIZ DOMINGO: <i>The Cost of the Itinerant court. Journeys, Accompaniment and Courtly Spaces of Eleanor of Sicily (r. 1349-1375)</i>	31-50
Martina DEL POPOLO: <i>The Court Spaces of the Isabel of Castile's Lordship in Sicily (1470-1504)</i>	51-78
Diana PELAZ PÉREZ: <i>Queen's Palaces and Political Communication at the Castilian Court (13th-15th centuries)</i>	79-101

VARIA

Abel LORENZO RODRÍGUEZ: <i>Concubare sine mea voluntate: Indictments and Rape Trials in North-Western Iberia (8th-12th centuries)</i>	103-130
Zofia ALEKSANDRA BRZOZOWSKA: <i>The Image of a Muslim Arab Woman in Medieval Rus' Literature</i>	131-152
Enrique José RUIZ PILARES y Lorenzo LAGE ESTRUGO: <i>The Administration of the Admiralty in Castile in the Late Middle Ages: The Lieutenants of Seville and Jerez de la Frontera</i> ..	153-173
Rafael NARBONA VIZCAÍNO: <i>The Reproach of the Eminence. Fight of Factions and Disorders in the City of Valencia (1376-1478)</i>	175-201

REVIEW TOPICS

Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ: <i>New approaches to medieval Aragonese</i>	203-214
---	---------

REVIEWS

Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.): <i>Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond</i> (Bernhard Zelle), pp. 215-219 – Javier ALBARRÁN: <i>Ejércitos benditos. Yihad y memoria en al-Andalus (siglos X-XIII)</i> (Santiago Palacios Ontalva), pp. 220-223 – Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE: <i>Monasterios y monacato en la España medieval</i> (José Miguel Andrade), pp. 224-226 – Carlos ESTEPA DÍEZ: <i>Los territorios del rey. Castilla, siglos XI-XIII</i> (José M.ª Monsalvo Antón), pp. 227-230 – Esther TELLO HERNÁNDEZ: <i>Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)</i> (José Manuel Triano), pp. 231-232 – Pere ORTÍ GOST, Pere VERDÉS Pijuan (coords.): <i>El sistema financiero a finales de la Edad Media: agentes, instrumentos y métodos</i> (Pablo Ortego Rico), pp. 233-239 – M.ª Dolores LÓPEZ, Enrico BASSO, Gerard MARÍ y Esther TRAVÉ: <i>De Aragón a Venecia. El «Llibre major de comerç de llana blanca amb Italia» de la companyia Torralba (1433-1434)</i> (Enrique Cruselles), pp. 240-242 – Lola BADÍA, Lluís CIFUENTES y Roser SALICRÚ i LLUCH (eds): <i>La vida marítima a la Mediterrània medieval. Fonts històriques i literàries</i> y Salicrú I Lluch, Roser (ed.): <i>Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval: fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó</i> (Jessica E. Tearney-Pearce), pp. 243-247 – Paula MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: <i>El tesorero vitoriano Ochoa de Landa. Las cuentas de la casa de Juana I de Castilla (1506-1531)</i> (Ángel Galán Sánchez), pp. 248-253.....	215-253
--	---------

INTRODUCCIÓN*

Introduction

Diana PELAZ FLORES

Departamento de Historia. Facultade de Xeografía e Historia. Universidad de Santiago de Compostela. Praza da Universidade 1 15782 Santiago de Compostela (A Coruña). C. e.: diana.pelaz@usc.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5499-4739>

El espacio es una variable de análisis con una larga tradición a sus espaldas, gracias a su capacidad de adaptación y a sus múltiples formas de estudio¹. Ya sea entendido como el marco en el que se desarrolla un determinado conjunto de acciones o enfocado desde una perspectiva más apegada al territorio, señala al escenario que da sentido al sujeto de

* El presente número monográfico se ha llevado a cabo en el marco del sub-proyecto «Espacios femeninos cortesanos: Ámbitos curiales, relaciones territoriales y prácticas políticas en los reinos de la Península Ibérica ca. 1252-1504», con referencia PGC2018-099205-A-C22, concedido por el MICINN y cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

¹ Entre las múltiples perspectivas que se han desarrollado en las últimas décadas, puede mencionarse la existencia de análisis comparativos entre el norte y el sur de Europa para observar cómo el espacio opera en el condicionamiento y características de las sociedades que en él se instalan: Davies, Wendy, Halsall, Guy y Reynolds, Andrew (eds.). *People and Space in the Middle Ages, 300-1300*. Turnhout: Brepols, 2006. Asimismo, son diversos los trabajos centrados en el estudio de los elementos articuladores del espacio, el territorio y el poblamiento: de la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.). *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010. García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coords.). *El monasterio medieval como célula social y espacio de convivencia*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018. Uno de los campos más fructíferos ha sido, sin duda, el vinculado a la escenografía e identidad urbana, por su carácter polisémico y sus numerosas posibilidades de estudio, como se puso de manifiesto en: Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Arízaga Bolumburu, Beatriz (eds.). *El espacio urbano en la Europa medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2006. La ciudad puede ser objeto de impresiones cambiantes en función de la persona que la observa, siendo el viaje un elemento de gran relevancia en la percepción del espacio: Martínez García, Pedro. «La percepción del espacio urbano a través del viaje: el flâneur medieval». En del Val Valdivieso, M.^a Isabel, Martín Cea, Juan Carlos y Carvajal de la Vega, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media: homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019, pp. 491-500. El ámbito rural tampoco ha quedado al margen del interés historiográfico, como señalan trabajos como el editado por Albrecht Classen (editor, a su vez, de otra obra colectiva de temática similar pero volcada de nuevo hacia la ciudad): *Rural space in the Middle Ages and Early Modern Age. The spatial turn in Premodern studies*, Berlín-Nueva York: DeGruyter, 2012. Atendiendo a la variable simbólica del espacio las perspectivas y enfoques son, igualmente, numerosos. A modo de ejemplo, pueden citarse, entre otros: Andrews, Frances (ed.). *Ritual and Space in the Middle Ages. Proceedings of the Harlaxton Symposium 2009*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011. Morrás Ruiz-Falcó, María (coord.). *Espacios en la Edad Media y el Renacimiento*. Salamanca: Universidad de Salamanca – Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas (SEMYR), 2018. Trio, Paul y De Smet, Marjan. *The Use and Abuse of Sacred Places in Late Medieval Towns*. Lovaina: Leuven University Press, 2006.

estudio, al que caracteriza y del que se sirve. También en relación al ámbito del poder político ha constituido un elemento fundamental de análisis historiográfico². Sin embargo, el espacio relacionado propiamente con los personajes femeninos que se mueven en el tejido del poder todavía no ha suscitado una atención semejante³. Aunque la Historia de las Mujeres forma parte de una línea historiográfica plenamente consolidada desde hace ya varias décadas⁴, y asimismo puede considerarse el estudio de la reginalidad, son muchos los campos que quedan por explorar al respecto⁵. Algunos de los condicionantes que explican el menor número de trabajos relacionados con el espacio ocupado por las mujeres de la parentela regia guardan relación con las dificultades existentes para reconstruir los itinerarios reginales, sus estancias palatinas o la relación con los núcleos que integraban su señorío a lo largo del tiempo. El propósito del monográfico que aquí se presenta es el

² Más allá de los trabajos centrados en la organización del poblamiento y las instituciones que jerarquizan el territorio a escala local o supralocal como bases de un poder territorial y socioeconómico, con una retórica propia (Dumolyn, Jan. «Political Communication and Political Power in the Middle Ages: A Conceptual Journey». *Edad Media. Revista de Historia*, 2012, vol. 13, pp. 33-55; de la Iglesia Duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (eds.). *Los espacios de poder en la España medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002), hay que pensar en las relaciones que desde la monarquía se construyen con el lugar de hospedaje, el entorno por el que se viaja o aquel sobre el que se proyecta. Acerca de las cortes en desplazamiento o «en movimiento», pueden consultarse: Gomes, Rita Costa. «Les déplacements de la cour potugaise: Deux axiomes et quatre hypothèses pour une comparaison des monarchies ibériques», y de la misma autora: «La Cour en mouvement et l'organisation des séjours au Portugal: aspects matériels et bureaucratiques (XIIIe-XVe siècles)», ambos en *e-Spania*, 2009, vol. 8 y 2015, vol. 20, respectivamente (fecha de última consulta: 7 de septiembre de 2021); o Beauchamp, Alexandra y Narbona Cárceles, María. «Acoger, abastecer y financiar la corte (siglos XIV-XV): un proyecto en la encrucijada de la historia cortesana, urbana, económica y material». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamero, Germán y Narbona, María (coords.). *Acoger, abastecer y financiar la corte: las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*. Valencia: Universidad de Valencia, 2019, pp. 9-34. De manera reciente, ha sido publicado un volumen colectivo en relación a todas esas variables, especialmente centradas en la figura del soberano: Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.). *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018.

³ En lo que atañe a los espacios femeninos, son diversos los trabajos que merecen señalarse, de nuevo, desde perspectivas diversas, que van desde los lugares que son testigo de la acción femenina en el marco de convivencia social a su identidad espiritual o simbólica dentro del panorama religioso o cultural: Gallego Franco, Henar y García Herrero, M.ª del Carmen (eds.). *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen Historia*. Zaragoza: AEIHM, 2017; Quispe Agnoli, Rocío. «El espacio medieval femenino entre la escritura y el silencio: *Admiración operum Dey* de Teresa de Cartagena». *Lexis: Revista de lingüística y literatura*, 1995, vol. 19, n.º 1, pp. 85-102. El terreno de la espiritualidad femenina ha sido especialmente fructífero a propósito, gracias a los esfuerzos del proyecto CLAUSTRUM, donde paisaje y territorio han suscitado interesantes conclusiones en torno al monacato femenino: Colesanti, Gemma, Garí, Blanca y Jornet i Benito, Núria (coords.). *Clarisas y dominicas: modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*. Florencia: Firenze University Press, 2017.

⁴ Muestra de ello sería el monográfico coordinado por Soledad Tena para esta misma revista en el año 2008 (vol. 26), con la voluntad de acercarse a las nuevas líneas que se perfilaban en aquel momento.

⁵ A los trabajos clásicos de John Carmi Parsons, Pauline Stafford, Lois S. Huneault o Régine Pernoud se ha sumado un importante listado, particularmente de autoras, que han ido dando a conocer estudios de caso cuya singularidad individual, reproducida en el tiempo y el espacio por diferentes mujeres, ha llevado a consolidar una experiencia colectiva, susceptible de emprender estudios interpretativos sobre temáticas diversas o sobre el propio oficio del ser reina. Earenfight, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013.

de recoger algunos de los resultados que en el marco del proyecto MUNARQAS se han desarrollado en relación al significado, utilización y gestión de los espacios cortesanos por parte de las reinas e infantas de la Península Ibérica en los últimos siglos de la Edad Media.

El espacio de la reina alude al entorno físico que la rodea y al que ella dota a su vez de significado. Es, al mismo tiempo, lugar en el que se recoge la actuación de la soberana, caracterizándolo a través de su persona, objetos personales y miembros de su Casa, y el escenario que es testigo de su desplazamiento, en relación a la itinerancia cortesana. Por este motivo se trata de un espacio también cambiante, pudiendo estar localizado en alcázares, palacios o residencias menores, entre otros, no solo de titularidad regia. En tanto que residencia personal o parte de su promoción institucional, puede ser laico, pero también eclesiástico, gracias a los monasterios u hospitales fundados por diferentes reinas a lo largo del periodo medieval, de acuerdo a su carácter piadoso que lleva a fosilizar en el tiempo y en un determinado lugar su persona y sus inquietudes devocionales. En estrecha conexión con la benefactoría espiritual de la reina, los núcleos que constituyen su señorío también señalan la construcción de un estado territorial propio, igualmente concentrado dentro de su marco espacial más amplio. A través de su gestión y comunicación directa con los gobiernos concejiles, sus estancias, la obtención de recursos económicos y las conexiones entre sus servidores y los órganos de representación urbanos, se establecía una particular relación por parte de y hacia su señora.

Algunos de esos principales elementos se han querido proponer como objeto de análisis en cuatro estudios que, aunque parten de la Península Ibérica, traspasan ese marco espacial a través de los intercambios matrimoniales que llevaban a importar princesas en reinos como el de Inglaterra, o a gestionar sus posesiones cismarinas, en el caso de los territorios sicilianos controlados por la monarquía aragonesa y puestos en manos, algunos de ellos, de la reina consorte. Los cuatro trabajos contenidos en el presente monográfico buscan acercarse a personajes y perspectivas novedosas —o todavía poco trabajadas— dentro de los estudios de reginalidad en relación al espacio y al territorio, con el objeto de comprender las interacciones políticas, culturales o económicas desarrolladas en relación a ambas variables.

Los espacios de la reina son, al mismo tiempo, semejantes y a la vez exclusivos para las soberanas medievales, no solo en la Península Ibérica, sino también a escala europea. Su pertenencia a un mismo grupo social y el hecho de compartir unas funciones de representación para con la Corona acercan sus necesidades cotidianas y los mecanismos de expresión de su imagen institucional y política, más allá de que esta se vea adaptada a las circunstancias dinásticas y las tradiciones culturales de cada reino⁶. El hecho de reproducir un mismo lenguaje y expresión retórica, por un lado, pero también los múltiples intercambios de princesas e infantas, por otro, hacen de las mujeres de la parentela regia, y de las reinas consortes en particular, canales de comunicación entre los territorios

⁶ El espacio ceremonial ocupa un lugar preponderante en la obra: Kalinowska, Anna, y Spangler, Jonathan (ed.). *Power and ceremony in European history. Rituals, practices and representative bodies since the late Medieval Age*. Londres-Nueva York: Bloomsbury, 2021.

Europeos⁷. Como aprecia Elena Woodacre en su artículo, casos como los de Leonor de Trastámara y Juana de Navarra permiten apreciar las posibilidades que el espacio ceremonial ofrece para las soberanas y estas a su vez para fortalecer la posición de sus esposos. El contexto ceremonial, que marca algunos de los hitos en la vida de una reina, también contribuye a diferenciar o acercar las tradiciones culturales y el significado otorgado a la reina consorte en los reinos de la Península Ibérica a los territorios europeos.

Lledó Ruiz Domingo se centra en la dimensión económica del desplazamiento de la reina de Aragón, en concreto, de la tercera esposa de Pedro el Ceremonioso, Leonor de Sicilia. El ámbito de las finanzas de la reina y sus recursos económicos son dos aspectos que cada vez interesan más a la historiografía relacionada con la reginalidad⁸. Tanto el desarrollo simbólico de la figura de la reina como su representación política en la gestión del reino son dos cuestiones que exigen un gran nivel de gasto para las arcas del estado reginal, en coincidencia con el desarrollo experimentado por la monarquía en su conjunto. A la hora de entender el sentido e importancia de los viajes que la reina acomete junto a su esposo, por deseo de este o para tomar parte en la acción política es necesario tener en cuenta la puesta en marcha de una estrategia de gasto que no solo afecta a su persona, sino a la del séquito que viaja con ella, así como el resto de sus enseres y pertenencias. Así, el «estado sobre ruedas», que definía Fernando Arias es también un «estado de consumo»⁹.

Por mi parte, el estudio de la utilización del espacio cortesano por la reina en la Corona de Castilla busca tender puentes con otros reinos peninsulares. En concreto, se pretende reflexionar acerca de la existencia de espacios reservados para la presencia de la reina y qué valor reciben, ya sea dentro del edificio, en caso de hospedarse junto al rey, ya sea en la localidad, cuando se opta por un alojamiento diferenciado o solo se encuentra la reina en la villa o la ciudad. El aprovechamiento de ese marco para desempeñar su actuación cotidiana o poner de manifiesto una acción performativa con diferentes fines políticos señala la relevancia de su presencia, pero también de la objetivación de su imagen, entendida como marco comunicativo del poder político y de la monarquía que representa el soberano. En este sentido, podrá presentarse como una representación armónica o enfrentada a sus propios intereses¹⁰.

⁷ Pese a ser uno de los temas que han suscitado una mayor atención, es necesario insistir en los usos ceremoniales tanto de manera diacrónica en un determinado territorio, como para comprender el diálogo que puede producirse gracias a la interacción con otras cortes. Aunque en relación al servicio curial, resulta de interés la obra dirigida por Hortal Muñoz, José Eloy y Labrador Arroyo, Félix (dirs.). *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*. Lovaina: Leuven University Press, 2014.

⁸ Así lo demuestran iniciativas como las puestas en marcha por Elena Woodacre, con el proyecto «Examining the Resources and Revenues of Premodern European Royal Women» o la línea temática que desde el sello editorial Amsterdam University Press coordinan Cathleen Sarti y Charlotte Backserra bajo el título: «Studies in Monarchy & Money. Royal Economic, Business, and Financial Histories». Ambas se encuentran actualmente en marcha y plantean una variable comparativa a propósito de las realidades que se observan en los diferentes reinos europeos.

⁹ Arias Guillén, Fernando. «El estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media». En Arias Guillén y Martínez Sopena, *Los espacios del rey*, pp. 185-206.

¹⁰ La monarquía como conflicto constituye un prolífico campo de estudio en el entorno del equipo liderado por José Manuel Nieto Soria, sin olvidar sus múltiples estudios acerca de las estrategias de

Por último, Martina del Popolo se adentra en el estudio del señorío de la reina pero atendiendo tanto un escenario como un personaje poco tratado en cuanto a su actuación como reina consorte. El estudio de la Cámara de la reina Isabel I de Castilla en Sicilia enmarca parte del papel asumido por la reina como consorte de la Corona de Aragón gracias a su matrimonio con el rey Fernando. Sin embargo, Isabel no recibiría rentas ni tierras en el solar aragonés peninsular, sino que se concentrarían en la isla de Sicilia, lo que repercutía en el traslado de su autoridad a través de cortesanos y burócratas encargados de administrarla en su nombre. El trabajo de Martina del Popolo plantea, por tanto, singularidades con respecto a otros estudios relacionados con el señorío de la reina entendido como un conjunto de villas y lugares legados a la gestión de la reina consorte¹¹ o como lugar de hospedaje y sobre el que acometer proyectos culturales, espirituales o asistenciales de diversa naturaleza, además de estimular las relaciones entre domésticos de la Casa de la reina y la oligarquía local¹².

Los artículos que configuran este monográfico son cuatro posibles vías de análisis en relación a los problemas y circunstancias que acompañaban a las reinas, y su capacidad para formular respuestas ajustadas a su condición sociopolítica. Una temática con un enorme potencial y que de nuevo se pondrá de manifiesto a través de otros de los trabajos que se están desarrollando en el marco del proyecto MUNARQAS y más concretamente, del subproyecto *Espacios femeninos cortesanos: Ámbitos curiales, relaciones territoriales y prácticas políticas*. Como ya se ha señalado, se trata de un ámbito de estudio de gran riqueza y prolijidad, características que hacen que la versatilidad de estudio del poder femenino esté todavía lejos de agotarse.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrews, Frances (ed.). *Ritual and Space in the Middle Ages. Proceedings of the Harlaxton Symposium 2009*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.
- Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.). *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018.

comunicación que se tejen en el seno de la monarquía por los diferentes personajes que la dotan de sentido. Tan solo por ejemplificar estas dos vías de estudio con dos de sus obras colectivas, pueden citarse: Nieto Soria, José Manuel (coord.). *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid: Sílex, 2006. Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (eds.). *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular (siglos XIII al XV)*. Madrid: Sílex, 2018.

¹¹ Deben ser destacados los de Manuela Santos Silva en relación al señorío de las reinas de Portugal y en concreto, de la reina Felipa de Lancaster (Silva, Manuela Santos. «El señorío urbano de las reinas-consortes de Portugal (siglos XII-XV)». En Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga Bolumburu, Beatriz y Aguiar Andrade, Amélia (eds.). *Ser mujer en la Edad Media Europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 271-288). Asimismo: Seah, Michele y Wright, Katia. «The medieval English queen as landholder: Some reflections on sources and methodology». En Sarti, Cathleen (ed.). *Women and economic power in Premodern Royal Courts*. Leeds: ARC Humanities Press, 2020, pp. 9-34.

¹² Pelaz Flores, Diana. «La Casa de la reina y la oligarquía urbana castellana: conexiones y posibilidades para su estudio (1420-1496)». En Carvajal de la Vega, David, Vítores Casado, Imanol y Añíbarro Rodríguez, Javier (eds.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 209-224.

- Arias Guillén, Fernando. «El estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media». En Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.). *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018, pp. 185-206.
- Beauchamp, Alexandra y Narbona Cárceles, María. «Acoger, abastecer y financiar la corte (siglos XIV-XV): un proyecto en la encrucijada de la historia cortesana, urbana, económica y material». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamero, Germán y Narbona, María (coords.). *Acoger, abastecer y financiar la corte: las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*. Valencia: Universidad de Valencia, 2019, pp. 9-34.
- Classen, Albrecht (ed.). *Rural space in the Middle Ages and Early Modern Age. The spatial turn in Premodern studies*, Berlín-Nueva York: De Gruyter, 2012.
- Colesanti, Gemma, Garí, Blanca y Jornet i Benito, Núria (coords.). *Clarisas y dominicas: modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*. Florencia: Firenze University Press, 2017.
- Davies, Wendy, Halsall, Guy y Reynolds, Andrew (eds.). *People and Space in the Middle Ages, 300-1300*. Turnhout: Brepols, 2006.
- de la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.). *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- de la Iglesia Duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (eds.). *Los espacios de poder en la España medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002.
- Dumolyn, Jan. «Political Communication and Political Power in the Middle Ages: A Conceptual Journey». *Edad Media. Revista de Historia*, 2012, vol. 13, pp. 33-55.
- Earenfight, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013.
- Gallego Franco, Henar y García Herrero, M.ª del Carmen (eds.). *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen Historia*. Zaragoza: AEIHM, 2017.
- García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coords.). *El monasterio medieval como célula social y espacio de convivencia*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018.
- Gomes, Rita Costa. «Les déplacements de la cour portugaise: Deux axiomes et quatre hypothèses pour une comparaison des monarchies ibériques». *e-Spania* 2009, vol. 8 [https://journals.openedition.org/e-spania/18853].
- Gomes, Rita Costa. «La Cour en mouvement et l'organisation des séjours au Portugal: aspects matériels et bureaucratiques (XIIIe-XVe siècles)». *E-Spania*, 2015, vol. 20 [https://journals.openedition.org/e-spania/24206].
- Hortal Muñoz, José Eloy y Labrador Arroyo, Félix (dirs.). *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*. Lovaina: Leuven University Press, 2014.
- Kalinowska, Anna y Spangler, Jonathan (ed.). *Power and ceremony in European history. Rituals, practices and representative bodies since the late Medieval Age*. Londres-Nueva York: Bloomsbury, 2021.
- Martínez García, Pedro. «La percepción del espacio urbano a través del viaje: el flâneur medieval». En del Val Valdivieso, M.ª Isabel, Martín Cea, Juan Carlos y Carvajal de la Vega, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media: homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019, pp. 491-500.
- Morrás Ruiz-Falcó, María (coord.). *Espacios en la Edad Media y el Renacimiento*, Salamanca: Universidad de Salamanca – Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas (SEMYR), 2018.
- Nieto Soria, José Manuel (coord.). *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid: Sílex, 2006.

- Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (eds.). *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular (siglos XIII al XV)*. Madrid: Sílex, 2018.
- Pelaz Flores, Diana. «La Casa de la reina y la oligarquía urbana castellana: conexiones y posibilidades para su estudio (1420-1496)». En Carvajal de la Vega, David, Vítores Casado, Imanol y Añíbarro Rodríguez, Javier (eds.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 209-224.
- Quispe Agnoli, Rocío. «El espacio medieval femenino entre la escritura y el silencio: Admiración operum Dey de Teresa de Cartagena». *Lexis: Revista de lingüística y literatura*, 1995, vol. 19, n.º 1, pp. 85-102.
- Seah, Michele y Wright, Katia. «The medieval English queen as landholder: Some reflections on sources and methodology». En Sarti, Cathleen (ed.). *Women and economic power in Premodern Royal Courts*. Leeds: ARC Humanities Press, 2020, pp. 9-34.
- Silva, Manuela Santos. «El señorío urbano de las reinas-consortes de Portugal (siglos XII-XV)». En Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga Bolumburu, Beatriz y Aguiar Andrade, Amélia (eds.). *Ser mujer en la Edad Media Europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 271-288.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Arízaga Bolumburu, Beatriz (eds.). *El espacio urbano en la Europa medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2006.
- Trio, Paul y De Smet, Marjan. *The Use and Abuse of Sacred Places in Late Medieval Towns*. Lovaina: Leuven University Press, 2006.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme3921129>

THE QUEEN OF NAVARRE AND A QUEEN FROM NAVARRE:
COMPARING THE EXPERIENCE OF QUEENSHIP OF LEONOR DE
TRASTÁMARA AND JOAN OF NAVARRE

*La reina de Navarra y una reina navarra: comparando la experiencia de la reginalidad
entre Leonor de Trastámara y Juana de Navarra*

Elena WOODACRE

*Department of History. Faculty of Humanities and Social Science. University of Winchester. Sparkford Road.
Winchester, England SO22 4NR. C. e.: Ellie.Woodacre@winchester.ac.uk. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3161-2336>*

Recibido: 2021-04-07

Revisado: 2021-07-12

Aceptado: 2021-07-29

ABSTRACT: This article offers an intensive comparison of two queen consorts, Leonor de Trastámara, consort of Carlos III of Navarre (r. 1387-1425) and her sister-in-law, Joan of Navarre, consort of Henry IV of England (r. 1399-1413). Key similarities and differences in their lives and experience of queenship are revealed by an examination of the major ceremonies that marked their tenure as consort and their personal exercise of the queen's office. As well as bringing greater illumination to their individual lives, the comparison also deepens our understanding of queenship, not only in Navarre and England, but more broadly in the later middle ages.

Keywords: queenship; dynasty; ceremonial; England; Navarre.

RESUMEN: Este artículo ofrece una comparación en profundidad de dos reinas consortes, Leonor de Trastámara, consorte de Carlos III de Navarra (r. 1387-1425) y su cuñada, Juana de Navarra, consorte de Enrique IV de Inglaterra (r. 1399-1413). Las similitudes y las diferencias claves en sus vidas y experiencia de reginalidad se muestran desarrollando un examen de las grandes ceremonias que marcaron su tenencia y su ejercicio individual del cargo de la reina. Además de ofrecer nuevos datos sobre sus trayectorias vitales, esta comparación profundiza en nuestro entendimiento de la reginalidad, no solamente en Navarra e Inglaterra, sino más ampliamente en la Baja Edad Media.

Palabras clave: reginalidad; dinastía; ceremonial; Inglaterra; Navarra.

SUMMARY: 0 Introduction. 1 Weddings and Marriage. 2 Coronation. 3 The Practice of Queenship. 4 Death and Funeral. 5 Conclusions. 6 References.

0 INTRODUCTION

Leonor de Trastámara and Joan of Navarre shared a common bond through their relationship to Carlos III of Navarre — Leonor was his wife of forty years while Joan was his younger sister. While they were sisters-in-law and thus closely related through marriage, it is not certain that the two women ever met — by the time that Leonor finally came to Navarre from Castile at the outset of Carlos III's reign in 1387, Joan had just left the realm to make her first marriage to Jean IV, Duke of Brittany. Later, after she was widowed in 1399, Joan moved even further away from her homeland when she made a second marriage to Henry IV of England that made her a queen consort, like her sister-in-law, Leonor. While Joan kept up communication and connection with her Navarrese family after she left Iberia through various means, there is no secure evidence of definitive contact between herself and Leonor specifically such as surviving letters or evidence of gift exchange. Given the lack of personal connection between these two women, a comparative study of their lives and experience of queenship might appear to be an artificial one or nearly random juxtaposition of two contemporary women. Yet while Leonor and Joan experienced queenship in two very different settings and circumstances, these two women's lives have some interesting parallels and points of divergence that, when brought together for comparison, further illuminate the queen's role in the later middle ages. They are also two women whose lives have been understudied in comparison to other queens of this era such as Joan's other sisters-in-law Catalina and Philippa of Lancaster, the queens of Castile and Portugal respectively. This study will not only bring greater focus to their lives but also make comparisons in their personal experience, demonstrating both continuity and difference between the practices of the English royal court and that of Joan's Iberian homeland. Particular focus will be given to Joan and Leonor's experience of marriage and motherhood, two central elements of queenship, their exercise of the queen's office and impact on their marital courts as well as the major ceremonies which marked key moments in their lives and underlined their position as queen consort from their weddings through to their funeral and burial alongside their husbands.

1 WEDDINGS AND MARRIAGE

It is perhaps in the area of both women's weddings and experience of marriage that we can see the most divergence in their experience. As noted previously, Joan was married (and widowed) twice: her first marriage to Jean IV of Brittany lasted from 1386-1399 and her second marriage to Henry IV of England was ten years long, from 1403-1413. Both Joan's first marriage and Leonor's union with Carlos III had been orchestrated by Carlos II with Navarre's situation during a complex and ever-shifting political situation first and foremost in his mind. While a lack of space prevents a detailed exploration of Carlos II's challenging and political circumstances here, a large part of his difficulties was being repeatedly mired in bad relations with his neighbours and mutual allies France and

Castile¹. This was due in part to his own attempts to claim the French throne as a direct descendant of the Capetian king, Louis X and his tendency to lean towards alliance with the English, who were France's great enemy in the Hundred Years War. Moreover, the English also posed a threat to Enrique II, the first Trastámara king through the rival claim of the English Duke of Lancaster, John of Gaunt, who had married the infanta Constanza, heiress of the dethroned Pedro I. Carlos II's seizure of the cities of Vitoria and Logroño in 1368 was another point of tension between Navarre and its Castilian neighbours.

Leonor's marriage to Carlos II's son and heir came as part of her father Enrique II of Castile's manoeuvring to solidify his position in the Iberian Peninsula through a series of treaties and weddings with his neighbours in the mid 1370s². First Enrique sought to press his advantage over Portugal after a successful campaign in 1372-3 through a marriage between his brother Sancho and King Fernando's sister Beatriz. Then Enrique turned his attention to Navarre and Aragon. The power of Castile's army and its success against the Portuguese may have convinced Carlos II to agree to Enrique's demands that Vitoria and Logroño be returned and attempt to restore amity between them through a pledge to marry his heir to Enrique's daughter Leonor³. Having neutralized two potential allies of the Duke of Lancaster in Fernando of Portugal and Carlos II, a final piece in the puzzle was securing the king of Aragon who eventually abandoned John of Gaunt in autumn 1373⁴. Enrique and Pedro IV of Aragon eventually signed the Peace of Almazán in April 1375 which led to a double wedding the following month in Soria of Leonor and Carlos and Leonor's brother Juan to the Aragonese infanta Leonor⁵.

Yet the marriage of Leonor and Carlos did not ensure long-term peace and friendship between Navarre and Castile. Indeed, the couple spent several years apart in the early years of their marriage as the young groom was taken as a hostage by France in 1378 during a trip to negotiate on his father's behalf when Navarre was accused of attempting to ally with England and held for over three years⁶. Matters deteriorated further to the point where Castile invaded Navarre forcing Carlos II's to sign the humiliating Treaty of Briones in 1379, resulting in the seizure of most of his territories in France itself and many strategic castles in Navarre⁷. Carlos II's difficulties with France and Castile,

¹ For more on Carlos II's life and political career, the most recent biography of Carlos II is Sánchez Aranaz, Fernando. *Carlos II de Navarra: El rey que pudo dominar Europa*. Pamplona: Editorial Mintzoa, 2021.

² Lacarra, José María. *Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona: Editorial Aranzadi, 1973, vol. 3, pp. 117-119.

³ Flood, Timothy M. *Rulers and Realms in Medieval Iberia, 711-1492*. Jefferson NC: McFarland, 2019, p. 169.

⁴ Sumption, Jonathan. *Divided Houses: The Hundred Years War III*. London: Faber and Faber, 2009, pp. 178-180.

⁵ Lacarra, *Historia Política*, p. 118. Narbona Cárceles, María. «Leonor de Trastámara». In Pavón, Julia (ed.). *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, p. 653.

⁶ Ongay, Nelly. «La boda de la infanta Juana con el duque bretón Juan IV (1386). Las relaciones diplomáticas con Carlos II Evreux». *Estudios de Historia*, 2018, vol. XX, p. 144. Joan's siblings Pedro and Bona were also held by France during this period.

⁷ The Treaty of Briones 1379 forced Carlos II to be allied to France and Castile. The treaty gave the Infante of Castile the castles of Tudela, San Vicente de la Sonsierra, Estella, Viana, Lerín, Larraga, Carcar,

which had not been improved by Leonor de Trastámara's marriage to his heir, created the context for Joan's first marriage to the duke of Brittany in 1386. Jean IV of Brittany also had a similar scenario with the French king — both Carlos and Jean lent towards the English in their political sympathies but both had been forbidden in treaties signed with the French to support the English⁸. However, a marriage between their respective houses was not barred and allowed them effectively to develop a deeper bond between two realms which shared a desire to support the English and prevent French control of their territories.

While Leonor's marriage and Joan's first wedding had been a product of political circumstances and attempts to forge alliances that often decides a queen's destiny, Joan's second marriage to Henry IV of England offers a completely different scenario. This time, it was not Joan's father or family who were directing the path of her life to their diplomatic and political advantage — Joan was taking the reins to decide her own future. In contrast to the diplomatic negotiations between Navarre and Brittany that had presaged her first marriage, Henry and Joan conducted their negotiations with near complete secrecy. Given the secretive nature of the discussions, it is difficult to say with complete certainty when they began — however, in the close rolls there is an entry on 7 February 1400, less than three months after the death of Jean IV for the passage of Anthony Rys and Nicholas Alderwiche «who by command of the king are sailing to the duchy of Brittany with letters on his behalf addressed to the duchess»⁹. Rys was appointed as her procurator with full powers to negotiate on 15 March 1402 and stood in for her at the proxy ceremony at Eltham on 3 April¹⁰. Only after the proxy ceremony did news of the match become more widely known, triggering a very negative reaction in the Breton and French court—precisely the reason why Joan and Henry had chosen to negotiate in a more personal and private fashion rather than formally and publicly as Jean IV and Carlos II had negotiated her first match.

Joan and Henry IV's wedding took place at Winchester Cathedral in February 1403—it was a second marriage for both spouses who were both approximately 35 years old and Henry had already been king for nearly four years. In contrast, Leonor and Carlos were both teenagers when they were wed on 27 May 1375 and Carlos was the

Miranda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Bernedo, Toro, Genevilla, Zúñiga, Zahurdi, Avalos and Sartaguda with the city of Laguardia. All of these cities had to give six hostages who had to be permanently in the castles. The cities of Pamplona, Sangüesa, Olite and Laguardia which did not have castles had a give 15, 10, 6 and 5 hostages respectively who had to live in Castile for 7 years. Twenty additional hostages, sons of the elites of the Navarrese realm had to go to Castile for security as well. See Zunzunegui, José. «El matrimonio de la infanta Juana con el duque de Bretaña: Navarra a fines del siglo XIV». *Príncipe de Viana*, 1943, vol. 4, no. 10, p. 53.

⁸ Jean IV of Brittany had been similarly pressured by the French into signing of the Treaty of Guérande, 4 April 1381. However, Jean sent Richard II of England a letter in 1383 to note that despite the treaty he would do nothing against the English. Ongay, «La boda», p. 148; Zunzunegui, «El matrimonio», p. 55.

⁹ «Close Rolls, Henry IV: February 1400». In Stamp, A.E. (ed.). *Calendar of Close Rolls, Henry IV: Volume 1, 1399-1402*. London; His Majesty's Stationery Office, 1927, p. 44-45. British History Online, accessed 24 June 2020, <http://www.british-history.ac.uk/cal-close-rolls/hen4/vol1/pp44-45>

¹⁰ Morice, Dom Hyacinthe. *Memoires pour servir de preuves a l'histoire ecclesiastique et civile de Bretagne*. Paris; Charles Osmont, 1842, vol. I, col. 83-4.

young heir to the Navarrese throne¹¹. Moreover, instead of Joan's journey across the English Channel for her wedding to Henry IV, Carlos came to Castile for his wedding to Leonor which took place in Soria as previously noted. These two royal marriages were very different in their personal aspect as well. Joan and Henry's marriage was harmonious and as his biographer Bryan Bevan noted «Henry, uxorious by temperament, was always faithful to Joanna [Joan] and we do not hear of any discord»¹². While their marriage was a seemingly happy one, it only lasted ten years as Henry died after a long period of ill health in March 1413—Joan's first marriage to Jean IV had also been harmonious but had lasted slightly longer at thirteen years in length.

Leonor and Carlos' forty-year marriage was far longer—and far more turbulent with extensive periods of separation both due to Carlos' many journeys to France and due to a marital rupture. While there is insufficient space to discuss this fascinating situation in depth here in this comparative piece, Mercedes Gaibrois de Ballesteros summarizes it well at the end of her classic article on Leonor's life: they were married in 1375 and lived harmoniously for thirteen years until 1388 when Leonor left Navarre after a period of illness which she appeared to believe was caused by poisoning by a court doctor¹³. Then the royal couple were separated for approximately seven years while Leonor stubbornly remained in Castile, refusing Carlos' entreaties to return. This situation could be interpreted in a number of ways — as a purely personal dispute between husband and wife, as a means of the queen displaying agency in deciding to return to her homeland rather than remain at the Navarrese court or as Eloísa Ramírez Vaquero suggests Leonor and her daughters could even be seen as hostages in relations between Castile and Navarre¹⁴. In 1375, Leonor was effectively forced to return by her nephew Enrique III of Castile as a matter of political expediency, having received assurances from her husband that he would treat her with the greatest respect and prevent further any threats to her life. The chronicle of Pedro de Ayala notes that when the Castillian party with the queen met with Carlos III *el Rey su marido la acogió muy bien, é le plogo mucho con ella, é fizo mucha honra á todos los que con ella fueron*¹⁵. Once reunited, the birth of four further children to the couple underlined their rapprochement and they formed an effective personal and political partnership for the remaining twenty years of the queen's life until she died in 1415¹⁶.

¹¹ Narbona Cárceles, «Leonor de Trastámara», p. 654.

¹² Bevan, Bryan. *Henry IV*. London: Rubicon Press, 1994, p. 93.

¹³ Gaibrois de Ballesteros, Mercedes. «Leonor de Trastámara, reina de Navarra». *Príncipe de Viana*, 1947, vol. 26, p. 69.

¹⁴ Eloísa Ramírez Vaquero notes that the marital difficulties of the couple had become intermeshed with political issues between the neighbouring countries; «Cabe considerar, así, dadas las circunstancias comentadas, que las acusaciones de maltrato vertidas por la reina contra Carlos III y su corte formaban parte, más bien, de un despertado intento de no verse desplazada de las cuotas de poder castellano». Ramírez Vaquero, Eloísa. *Carlos III rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois (1387-1425)*. Gijón: Trea, 2007, pp. 79 and 74-75.

¹⁵ López de Ayala, Pedro. *Cronicas de los Reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*. Madrid: Don Antonio de Sancha, 1780, vol. II, p. 547.

¹⁶ The couple had eight children: Juana (b. 1382), Maria (b.1384), Blanca (b. 1385), Beatriz (b. 1386, likely the survivor out of twin girls), Isabel (b.1396), Carlos (b.1397), Luis (b.1399), Margarita (b. 1401); Narbona Cárceles, «Leonor de Trastámara», pp. 645-646.

It has to be said that these very different experiences of royal marriage have some fairly unique scenarios in terms of the norms of medieval queenship. While it was not unusual for a royal marriage to experience periods of difficulty, which could even result in the end of the union, Leonor and Carlos' prolonged separation, eventual reunion and resumption of a stable marital life is certainly a non-standard pattern. Joan also offers an unusual example as a woman who became queen later in life, as a widow who already had a family of her own which she had to largely leave behind in Brittany. Leonor's experience of being wed in her teenaged years or early adulthood was far more common for queens and royal women. However, taken together, these two unusual and divergent examples offer us a glimpse of the wide variety of royal marriages and a queen's experience of marital life.

2 CORONATION

One of the few direct similarities between the two women is that both were crowned as queen in 1403. Interestingly, for both women, few accounts of the ceremony itself survive, but through financial records of expenditure and other documentary sources, we can gain an understanding of both events which allows us to make a fruitful comparison. However, once again the circumstances of their coronation ceremony and the context of the event are largely different. Joan's coronation took place almost immediately after her wedding at the outset of her tenure as queen, while Leonor's took place sixteen years after she became queen of Navarre—after a period of separation from Carlos III, a long absence from the kingdom and the birth of several children. Indeed, as we will discuss shortly, these factors were all significant in terms of the decision to hold a coronation for Leonor—while it was standard practice in England, this was not necessarily the case in Navarre. Indeed, while a regnant or ruling queen required a coronation to confer authority on her as the sovereign, it was not vital to confirm the position of a consort queen—her wedding to the monarch was more important in establishing her position as his spouse and ruling partner¹⁷. Thus, not all consort queens were given this ceremonial honour in many countries and even realms which typically crowned their consorts have examples of women who did not have this ceremony.

In Leonor de Trastámara's case, this unusual solo reginal coronation took place for three reasons. One motivation was to honour Leonor — Carlos III had promised to show her the greatest honour and respect when she returned to Navarre in 1395 and a formal coronation was perhaps the greatest outward display he could make of his respect for her and to underline her position as his queen. María Narbona Cárceles has argued that another motivation for Leonor's coronation was to affirm her position as regent or lieutenant to govern the realm during Carlos' frequent journeys to France¹⁸. A final mo-

¹⁷ For further discussion of the coronation of queens both regnant and consort in a broader sense, see Woodacre, Elena. *Queens and Queenship*. Bradford: ARC Humanities Press, 2021, particularly chapter 3, «Image».

¹⁸ Narbona Cárceles, «Leonor de Trastámara», p. 665.

tivation for the coronation may have been to recognize that Leonor had also produced a plethora of heirs for Carlos, including the long awaited infantes Carlos (b.1397) and Luis (b.1399). Other queens, including Isabeau of Bavaria, Elizabeth of York, Anne Boleyn and Leonor of Sicily were 'rewarded' with a coronation once pregnant or once they had given birth to an heir. Although it could be argued in each of these cases that other circumstances had led to these particular queens receiving a coronation during or just after a pregnancy, the timing ties in with John Carmi Parsons' argument about the importance of the queen's fertility being stressed in the queen's coronation ceremony, solidifying not only her position as the king's wife and dynastic progenitor but that of her children as legitimate heirs to the crown¹⁹. Tragically however, Leonor's sons were short lived and plans for her coronation which had been set for 1402 had to be postponed for a year due to the death of the infantes.

Joan was the first of the two women to be crowned in February 1403. Immediately after the wedding, while still at Winchester, the king issued a proclamation calling for the presence of the nobility and court to attend the new queen's coronation, set for 25 February, the last Sunday before Lent began²⁰. Henry and Joan then left Winchester and travelled northwards to Henry's favourite residence at Eltham, just outside of London, where they stayed for approximately ten days for a sort of «honeymoon» period. The expenditure for their wedding and Joan's coronation was extensive and part of Henry's broader efforts to project majesty in order to affirm his position as the rightful king rather than a usurper, having unseated his cousin Richard II less than four years previously. His biographer Chris Given-Wilson notes that Henry spent «great but unquantifiable sums on his and Joan's coronations» — the records in the National Archives attest to the king's impressive financial outlay for these two important ceremonies which confirmed their status as king and queen as well as their wedding which established their personal union and the dynastic connection between England and Navarre²¹.

While there are no detailed contemporary accounts of Joan's coronation, by piecing together two near-contemporary sources, we can gain a reasonable understanding of the ceremonial itself and the festivities which surrounded the event. The only pictorial record we have of Joan's coronation comes from the *Beauchamp Pageant*, a late fifteenth century illustrated account of the life of Richard Beauchamp, 13th earl of Warwick (1382-1439). Beauchamp served as Joan's champion in the tournaments celebrating her coronation and given that this was a great honour in his life, two folios are dedicated to depicting the queen's coronation. The first is on folio 2 verso, where the queen is shown enthroned with the crown being placed on her head by two bishops²². Joan holds in her hand a

¹⁹ Carmi Parsons, John. «Ritual and Symbol in the English Medieval Queenship to 1500». In Fradenburg, Louise Olga (ed.). *Women and Sovereignty*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 1992, pp. 60-77.

²⁰ *Calendar of Signet Letters of Henry IV and Henry V (1399-1422)*. Kirby, J. L. (ed.). London: HMSO, 1978, document no. 107, signed 9 February 1403 at Winchester, p. 41.

²¹ Given-Wilson, Chris. *Henry IV*. New Haven: Yale University Press, 2016, p. 421. The financial records for the wedding and coronation can be found in The National Archives (TNA), series E 403/573-4.

²² Anon., *The Pageants of Richard Beauchamp, Earl of Warwick*, (late 15th century), British Library Cotton MS Julius E IV/3, folio 2v.

sceptre or rod and an orb with a large cross atop it and behind her is a cloth of estate with the arms of England and Navarre side by side. The caption underneath says «Here shows how Dame Jane Duchess of Brittany daughter of the king of Navarre and new wedded wife to Henry the 4th king of England was crowned Queen of this noble realm of England»²³. On the following folio, there is an illustration of Beauchamp jousting at the «Coronation of Queen Jane» and the queen and king can be seen looking on approvingly from the royal box²⁴. While the illustrations are only line drawings without colour and were likely created several decades after the event itself took place, they still give us some idea of what the ceremony and festivities may have looked like.

The evidence that survives from Leonor's coronation affirms that there were also several days of jousting as well as bull fights²⁵. While we may not have the pictorial images of Leonor's coronation, we do have descriptions from the financial records which give us an idea of what she wore. Extensive green cloth was purchased for clothing, ribbons and hanging, playing off her queen's livery colours of green and grey: Gaibrois de Ballesteros noted «Era el color de la reina ese día»²⁶. Lledó Ruiz Domingo has commented on the symbolism of green fabric and decoration for the queens of Aragon as a colour which was associated with renewal and new life that was also used for fabric to drape royal coffins during funerary ceremonies²⁷. The queen herself wore green with extensive embroidery and that the horse she rode through the streets of Pamplona was covered in a cloth embroidered with the arms of Navarre and Castile²⁸.

While we know little of the ceremonial aspect for the queen's coronation in Navarre, an important piece of evidence that we have which allows us some insight into the English ceremonial is the *Liber Regalis*, a fourteenth century recension of the *ordines* which formed the basis of the coronation ceremonies of all the fifteenth century queens²⁹. While not specifically noted in the *Liber Regalis*, the experience of Joan's successors indicates that before the ceremony of coronation itself, it was customary to hold pageants and processions to welcome the queen and fête her before her crowning. As Joanna Laynesmith has noted «the concepts of queenship which figured in the processions and pageants [were] designed for specific queens and political circumstances»³⁰. The itinerary of Henry IV indicates that the royal couple travelled from Eltham to Westminster on 24 February, the day before her coronation. It is reasonable to expect that on the 24th, as

²³ Text modernized above by the author.

²⁴ *Pageants*, folio 3r.

²⁵ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», pp. 60-61.

²⁶ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», p. 61.

²⁷ Ruiz Domingo, Lledó. «The Fabrics and Colours of Power. The Queen's Chamber as a Political Scenario in the Crown of Aragon during the Late Middle Ages». Paper given at Kings and Queens 10 Conference, University of Highlands and Islands, July 2021.

²⁸ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», p. 61.

²⁹ The *Liber Regalis* is reprinted in *English Coronation Records*. Wickam Legg, Leopold G. (ed.), Westminster: Archibald Constable & Co, 1901, pp. 81-130. The section on the queen's coronation ceremony (when it took place separately from the king's) is on pages 108-112 (in Latin) and pages 128-130 (English translation).

³⁰ Laynesmith, Joanna. «Fertility Rite or Authority Ritual? The Queen's Coronation in England, 1445-87». In Thornton, Tim (ed.). *Social Attitudes and Political Structures in the Fifteenth Century*. Stroud: Sutton Publishing, 2001, p. 57.

the queen's first entry into the capital after her marriage to Henry, Joan would have been welcomed with both pageants and pageantry, given Henry's desire as demonstrated in the expenditure for their wedding and the coronation, to use this ceremonial occasion as a means of both establishing the new queen and projecting his own majesty. Interestingly, in Castile, the coronation of queens was scrapped under the reign of Juan I and instead lavish entries or receptions of the queen in major cities of the realm served as an effective replacement³¹. While it was not the same as a coronation as the sacral element was missing, entries and pageants gave the public an opportunity to engage with the queen and as Lucinda Dean has demonstrated in the case of Anna of Denmark, it gave the public the chance to communicate ideals of queenship and expectations of their queens³². Yet in the fourteenth century, there are examples of Castilian queens who were crowned: María of Portugal in 1332 and Leonor of Aragon in 1379³³. The latter ceremony of her own sister-in-law, which Leonor de Trastámara may have personally witnessed, could have set a greater expectation for her to participate in a similar ceremony as a Navarrese consort.

There is little contemporary description of Joan's coronation in the chronicles of the period, or indeed little commentary on her life as queen consort and dowager in these sources, giving the erroneous impression that she was inactive or uninteresting. For example Thomas Walsingham, one of the most important English commentators of the era merely notes «She was magnificently crowned in London at Westminster on 26 January»³⁴. For an understanding of the ritual elements of Joan's crowning, we can turn to the *Liber Regalis*—while there does not appear to be a similar official *ordo* for the coronation of the queen in Navarre, comparisons can be made with France and Aragon, who also had fourteenth century documents which set out the ceremonial process for crowning a queen³⁵. For all three realms, the day of coronation begins with the queen dressed in ceremonial robes, although these varied in colour—Aragonese queens were robed in white and rode a white horse to the ceremony to signal purity, while French queens wore red as the royal colour and the *Liber Regalis* states clearly that «the tunic and robe shall be of one colour, that is, purple, and of one texture without any other working on it»³⁶.

The English, French and Aragonese queens all wore their hair unbound and all processed formally to the site traditionally associated with coronations be it Westminster Abbey in England, Reims in France (or the Sainte Chapelle in Paris if the queen was

³¹ Pelaz Flores, Diana. «Reynante(s) un vno: Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla durante el siglo xv». Unpublished PhD Thesis, Universidad de Valladolid, 2015, p. 151.

³² Dean, Lucinda H. S. «Enter the Alien: Foreign Consorts and their Royal Entries into Scottish Cities c.1449-1560». In Mulryne, J.R., Aliverti, Maria Ines and Testaverde, Anna Maria (eds.). *Ceremonial Entries in Early Modern Europe: The Iconography of Power*. Aldershot: Ashgate, 2015, pp. 273-274.

³³ Pelaz Flores, Diana. «Crowning the queen: staging legitimacy and the coronation ritual in fourteenth-century Castile». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2021, vol. 13:1, pp. 74-95.

³⁴ Walsingham, Thomas. *The Chronica Maiora of Thomas Walsingham 1376-1422*. Translated by David Prest and James G. Clark. Woodbridge: Boydell, 2005, p. 325.

³⁵ For an excellent overview of the coronation ceremonies of queens in these realms, see Gaude-Ferragu, Murielle. *Queenship in Medieval France, 1300-1500*. New York: Palgrave Macmillan, 2016, pp. 42-50 and Silleras-Fernández, Núria. «Creada a su imagen y semejanza: la coronación de la Reina de Aragón según las Ordenaciones de Pedro el Ceremonioso». *Lusitania Sacra*, 2015, vol. 31, pp. 107-125.

³⁶ *Liber Regalis* (translation), in *English Coronation Records*, p. 128.

being crowned alone) or Zaragoza in Aragon. The key elements of the coronation, which again were reflected in all of the *ordines* are prayers said over the queen, the anointing with chrism or holy oil and the conferral of the queen's regalia: the crown, ring, sceptre, orb and rod. The combination of elements in the queen's regalia varied—the *Liber Regalis* only notes the ring, crown and sceptre in the directions for when a queen was to be crowned alone. However, it also describes both a rod and sceptre, each topped with a dove in directions for a joint coronation and as noted previously the picture of Joan's coronation in the *Beauchamp Pageant* depicts her with an orb and sceptre which is different yet again³⁷. While we do not know with certainty what regalia may have been used for Leonor's ceremony, she too may have had a sceptre at her coronation as records indicate that the silversmith Juan Boneau was paid to fashion one for her³⁸.

A key difference between the English and French and the Aragonese ceremonies was who actually crowned the queen—while the queen was crowned by a high prelate, a bishop or archbishop, in the case of England and France, in Aragon the king himself crowned the queen and placed the ring and regalia in her hands. While prelates were involved in all stages of the Aragonese ceremony, making orations or prayers, anointing the queen with holy oil and blessing the regalia, it was the king who actually conferred the items on his wife³⁹. This mirrors the king's coronation itself—Pedro IV of Aragon famously crowned himself at his coronation in 1336 and as he wrote the *ordo* for the queen's coronation, it is hardly surprising that he retained the authority to crown his wife in her ceremony as well⁴⁰.

Leonor's coronation was likely influenced by a number of elements — it may have been modelled on the French or Aragonese ceremonies as both realms were influential neighbours, or it may have reflected the Navarrese traditions for the installation of the sovereign. However, another intriguing possibility posited by Eloísa Ramírez Vaquero, is that Leonor's ceremony may also have been influenced by English traditions given the presence of a manuscript in Pamplona which delineated the ceremonial for the coronations and funerals of English kings and queens. Ramírez Vaquero notes that the combination of this manuscript and the installation of the Navarrese infanta Joan in the English court as its new queen «es testimonio de la fluidez de intercambios de todo tipo con la corte inglesa»⁴¹. In the Navarrese ceremony, the key elements were the oathswearing (*juramento*), the unction, being invested with the royal regalia and being lifted on the shield of state while «Real! Real! Real!» was cried⁴². It is unclear whether a queen consort would be required to swear oaths or if she would be raised up on the shield or if that was

³⁷ *Liber Regalis* (translation), in *English Coronation Records*, pp. 122 and 130.

³⁸ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», p. 61.

³⁹ Silleras-Fernández, «*Creada a su imagen*», pp. 117-118.

⁴⁰ See Aurell, Jaume and Serrano-Coll, Marta. «The Self-Coronation of Peter the Ceremonious (1336): Historical, Liturgical and Iconographical Representations». *Speculum*, 2014, vol. 89:1, pp. 66-95.

⁴¹ Ramírez Vaquero, Eloísa. «De libros y reyes». In Ramírez Vaquero, Eloísa (ed.). *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra: Estudios Complementarios*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008, p. 16.

⁴² Osés Urricelqui, Merche. «El ritual de la realeza navarra en los siglos XIV y XV: coronaciones y funerales». In Ramírez Vaquero, *Ceremonial*, pp. 307-312.

only the prerogative of the sovereign. Indeed, at the coronation of Juana II of Navarre in 1329, the organizers indicated that only Juana would be raised up on the shield at her coronation as the «natural lady» as normally only the monarch was given that honour. However, after considerable protest by her husband, Philip d'Evreux, he was raised up on the shield as well⁴³.

In sum, both Joan and Leonor benefited from the costly pageantry and impressive ceremonial associated with their coronations to affirm their position as queen consort. However, the divergence in their situations and the comparison with that of consorts in neighbouring realms demonstrates the variety of experience of coronation. While Joan's coronation bears considerable similarity with *ordines* for queenly coronations in France and Aragon where queens were crowned with reasonable frequency in the later middle ages, Leonor's situation was unusual for Navarre and resonates with the wider context of queenly coronations—that they were not guaranteed for all consorts and could be entirely situational, rather than standard practice.

3 THE PRACTICE OF QUEENSHIP

In terms of their experience of queenship itself, Joan and Leonor's situations again show similarities and differences in terms of several key aspects of queenship: maternity, negotiating the court and administration. Motherhood is central to the queen's role as the dynastic progenitor who provides the heir to continue the line of succession. Both Joan and Leonor bore several children, but their individual situation and the role that motherhood played in their lives and tenure as queen was very different. In Joan's first marriage to Jean IV of Brittany, she had been selected in part as a young princess from a fertile family, in hopes that she would produce the long-awaited heir that Jean so desperately needed after two barren marriages to prevent a rival branch of the family, the Penthièvres, from attempting to reclaim the ducal throne⁴⁴. While Joan produced a plethora of heirs for Jean, including four sons, her second marriage to Henry IV as queen of England, was childless. However, in this instance it was actually a good thing that the queen bore no children as Henry already had a substantial brood of his own from before he took the throne and if his marriage to Joan had issue, it might have seriously complicated the line of succession. Instead, Joan became a royal stepmother who was given the appellation of «the king's mother» during her stepson Henry V's reign but not the security of being his blood relation⁴⁵.

⁴³ Woodacre, Elena. *The Queens Regnant of Navarre: Succession, Politics and Partnership, 1274-1512*. New York: Palgrave Macmillan, 2013, pp. 61-63.

⁴⁴ For a brief scholarly overview of Jean IV's situation, see Jones, Michael. «Montfort, John de, duke of Brittany and earl of Richmond [John of Brittany] (d. 1399), magnate». *Oxford Dictionary of National Biography*. 23 Sep. 2004; Accessed 29 Mar. 2021. <https://www-oxforddnb-com.winchester.idm.oclc.org/view/10.1093/ref:odnb/9780198614128.001.0001/odnb-9780198614128-e-53088>

⁴⁵ For an example of Joan being referred to as «the king's mother», see *Calendar of the Patent Rolls: Henry V (1413-1416)*. London: His Majesty's Stationary Office, 1910, vol. I, dated 18 December 1414 at Westminster, p. 272.

In contrast, Leonor bore the pressure of producing the heirs to the throne for Navarre. While fecund, Leonor bore five girls before she gave birth to two sons ten years after she first became queen and over twenty years into her marriage to Carlos III. While both boys sadly died young, Navarrese law, custom and tradition allowed female heirs, thus the infantas were still legitimate successors and Leonor's daughter Blanca eventually reigned as queen between 1425-41. However, one issue that Leonor had to contend with that Joan did not, was her husband's illegitimate children. Gaibrois de Ballesteros has suggested that one of the factors in Leonor's departure from the Navarrese court and reluctance to return was coming into contact with Carlos' mistress Maria Miguel de Esparza and her son Lancelot⁴⁶. The queen's concern over the possibility that this illegitimate son might displace her own daughters in the line of succession may have been a factor in Carlos III's repeated public declaration of the infantas' position as his heirs⁴⁷.

In terms of their experience of negotiating a new court in their husband's kingdom, we can see a clear similarity in that both women were foreign queens who keenly felt the challenges of transitioning from their native realm. Being foreigners made them particularly vulnerable to criticism and in spite of their elevated position as queen consort, both Joan and Leonor suffered real or perceived attacks on their person during their tenure. For Leonor, this materialized in the threat that she felt from the suspected poisoning during her first year at the Navarrese court that triggered her lengthy self-exile and separation from Carlos III. As mentioned previously, Leonor believed that she had been poisoned by Carlos II's somewhat infamous court doctor, Judas Orabuena, shortly after she first arrived in Navarre as its new queen, leading her to leave the realm for several years for fear of her safety and in hurt regarding what she felt was an attempt to remove or even assassinate her⁴⁸. There had been rumours, likely unfounded, that Carlos II's wife, Jeanne de Valois (Joan's mother), had died by poison as well which may have heightened Leonor's concern about this possibility⁴⁹. Joan was tainted by the legacy of Carlos II's court and his reputed attempts to assassinate others by poison or even witchcraft—this association was used against her when she was accused of contriving at the death of the king through necromancy in October 1419⁵⁰. In Joan's case, she too was exiled from court, but not by her own desire—she was placed under a comfortable house arrest until the summer of 1422 when her stepson finally released her as part of his deathbed wishes⁵¹.

⁴⁶ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», pp. 49-50.

⁴⁷ Woodacre, *Queens Regnant*, pp. 79-82.

⁴⁸ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», pp. 43-47, Narbona Cárceles, «Leonor de Trastámara», pp. 655-659.

⁴⁹ See Charon, Philippe. «Jeanne de Valois, reine de Navarre et comtesse d'Evreux (1343-1373)». *En la España Medieval*, 2009, vol. 32, pp. 47-48.

⁵⁰ Note Bryan Bevan's comment linking Joan's accusation to her father: «It is very likely indeed that Queen Joanna was absolutely innocent of the crime of necromancy or any form of sorcery, least of all any intent to kill Henry, though her father Charles the Bad of Navarre was formerly reputed to be a sorcerer». Bevan, *Henry IV*, pp. 152-153.

⁵¹ For more on the circumstances of her confinement, see Myers, A.R. «The Captivity of a Royal Witch: The Household Accounts of Queen Joan of Navarre, 1419-21». *Bulletin of the John Rylands Library*, 1940, vol. 24, no. 2, p. 263-284.

Another element of Joan's foreign identity which provoked criticism was her international entourage or household. The arrival of Joan's sizable entourage in 1403 of largely Breton and Navarrese courtiers triggered concern both that her large household would put a serious strain on beleaguered Crown finances and that her «alien» courtiers might be spies feeding information abroad. This led to a series of attempts to purge Joan's household of foreign servants in 1404, 1406, 1416 and 1426-while some courtiers were exempted in the initial purge and some managed to survive and retain their place in the English court, many were forced to leave⁵². Leonor, on the other hand, was able to bring with her a sizeable contingent of Castilian courtiers with her — as María Narbona Cárceles noted in her prosopographical study of the queen's household, «almost all the women who held positions of importance in the entourage of the queen are Castilian»⁵³. Indeed, the influence of Leonor and her Castilian courtiers changed the dynamic of the Navarrese court which had previously been subject to considerable French influence through the Champenois and Evreux monarchs and the connections the realm had north of the Pyrenees, making it more Iberian in composition and practice.

Moving to another key facet of the queen's role, both of these women demonstrated their ability as effective administrators on various fronts. Joan and Leonor held sizable lands which they managed proficiently — for Leonor, the bulk of her territories were lands she had inherited in Castile from her mother, who had been the lady of Madrigal, Arévalo, Sepúlveda and Roa, and she extended these holdings by purchasing Maderuelo for 16,000 Aragonese florins in 1389⁵⁴. This gave Leonor her own power base in Castile which made it easier for her to remain independent when she left the Navarrese court and returned to her own lands in late 1387.

While Joan did not inherit any lands from her parents, she was given substantial dowers from both of her husbands to sustain her financially both during her tenure as duchess, queen and as a widow. Moreover, she was able to retain her Breton dower lands when she moved to England, giving her a transnational collection of territory to manage. However, one issue that continually plagued Joan was obtaining the full revenues which should have come to her from her lands. After she left Brittany, she was dependent on her network of officers and the goodwill of her son, Jean V, to ensure that her revenues reached her in England. Mother and son were engaged in debate throughout much of the 1420s and 30s over her Breton lands, with Jean attempting to reallocate them to suit his own needs while Joan protested vociferously⁵⁵. Even months before her death in 1437, Joan continued to wrangle with her son over unpaid revenues, claiming she was

⁵² See «Henry IV: January 1404», «Henry IV: March 1406, part 1», «Henry V: March 1416» and «Henry VI: February 1426». In Given-Wilson, Chris, Brand, Paul, Phillips, Seymour, Ormrod, Mark, Martin, Geoffrey, Curry, Anne and Horrox, Rosemary (eds.). *Parliament Rolls of Medieval England*. Woodbridge: Boydell, 2005. *British History Online*, accessed March 29, 2021, <http://www.british-history.ac.uk/no-series/parliament-rolls-medieval>.

⁵³ Narbona Cárceles, María. «Woman at Court: A Prosopographic Study of the Court of Carlos III of Navarre (1387-1425)». *Medieval Prosopography*. 2001, vol. 22, p. 41.

⁵⁴ Narbona Cárceles, «Leonor de Trastámara», p. 661.

⁵⁵ Kermabon, Nicolas. «Le douaire des duchesses de Bretagne (13-15c)», Unpublished PhD Thesis, Université de Rennes 1, 2007, vol. 2, pp. 241, 253-255, 271-272, 292.

still owed 2,250 ecus or 2,812 livres and demanding that 1,000 écus (or 1,250 livres) was paid to her⁵⁶. While Joan's second husband, Henry IV, had promised her an impressive dowry of 10,000 marks per annum, she continually struggled to receive the full amount both as consort and dowager and petitioned Parliament several times to complain of insufficient revenue to sustain her household and meet her expenses⁵⁷. Leonor also complained about the insufficient nature of the dowry granted to her by her husband Carlos III—this was cited by the queen as another example of her not being treated honourably by her husband when she refused to return to Navarre in the early 1390s⁵⁸. However, while Carlos could not amplify her dowry, he did show his respect for her ability as an administrator once they were reunited by leaving Navarre repeatedly in her hands as his lieutenant during his absences.

4 DEATH AND FUNERAL

The final point of comparison between these two women is the end of their queenship and indeed their lives, by considering their funeral and burial. The major difference between their situations is that Leonor died first, in 1415, before her husband Carlos III and thus during her tenure as queen consort. Both Leonor's will and records for her funeral survive which give us a good understanding of her wishes and the ceremonial itself. She was originally buried at Santa Maria de Olite but moved to the Cathedral at Pamplona to join Carlos in their joint tomb⁵⁹. Great quantities of black cloth were purchased to cover the queen's tomb, for hangings for the king's room and his oratory and for clothing for the royal family and courtiers⁶⁰. Additional services were held for the queen in 1416 and money was given to the poor, the clergy and even the bellringers of the cathedral—all in all 530 libras and 15 sueldos were spent in the fairly lavish ceremonial for the queen's passing⁶¹.

By contrast for Joan, her will has not survived and we know almost nothing of her funeral in 1437, apart from her step-grandson, Henry VI's summons for attendance: «oure counsail have appointed the funerelles of oure graundmodre Quene Johane whom God assoille to be holden and solemnized at Caunterbury the xi (11th) day of August next coming where we have appointed our saide uncle and other lordes and ladyes of

⁵⁶ Trevedy, J. «Le douaire des Duchesses de Bretagne: Contrats de mariage des Ducs (1)». *Revue de Bretagne*, 1907, vol. XXXVII, p. 37.

⁵⁷ Selected examples from her husband's reign include petitions to Parliament about the queen's dowry in January 1404, October 1404, March 1406 and January 1410, see Given-Wilson, Brand, Phillips, Ormrod, Martin, Curry and Horrox (eds.). *Parliament Rolls*. British History Online, <http://www.british-history.ac.uk/no-series/parliament-rolls-medieval>.

⁵⁸ Ballesteros, «Leonor de Trastámara», p. 47.

⁵⁹ Osés Urricelqui, Merche. «Ceremonias funerarias de la realeza navarra en la Baja Edad Media». In Ramírez Vaquero, Eloísa (ed.). *Estudios sobre la realeza navarra en el siglo xv*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2005, p. 112.

⁶⁰ Osés Urricelqui, «Ceremonias funerarias», pp. 112-113.

⁶¹ Osés Urricelqui, «Ceremonias funerarias», p. 114.

this our reume to be present at the same day to the worship of God of us and oure saide graundmodre»⁶².

A list followed of those who were to attend the funeral headed by Humphrey, Duke of Gloucester and his wife Eleanor Cobham—Humphrey was arguably Joan's favourite stepson and at this time was a key figure in the politics of the realm. The Archbishop of Canterbury was also in attendance and likely officiated at the event—possibly along with the 3 bishops, 2 abbots and 2 priors who were also present. There was also a selection of important nobles, including the Duchess of Norfolk and the earls and countesses of Huntington, Northumbria and Oxford. It is worth noting that Joan was the focus of further funerary ceremonial in Navarre. When word of Joan's death arrived in Navarre in the autumn of 1437, 42 libras were spent on wax and torches and 30 requiem masses which were said for repose of her soul on the order of Joan's niece, Blanca I⁶³.

Both Joan and Leonor were buried in alabaster joint tombs with their royal spouses, reflecting a wider European fashion of the period for monarchs and their wives to be buried together as highlighted in Jessica Barker's recent study, *Stone Fidelity*⁶⁴. While there is much stylistically which unites the two tombs such as the gothic canopies above the recumbent royal couples who lay side by side wearing their respective crowns, there is considerable difference in the influence of the two queens in the imagery of their funerary monument. Leonor predeceased her husband and at the point when she died, Johan Lome of Tournai had only just begun the design and production of the royal couple's tomb. Thus, as Osés Urricelqui notes, much of the work on the tomb would have been done under Carlos' direction — any input that Leonor might have had on the project, if any, would only have been on the initial discussions for the design⁶⁵.

In contrast, as the surviving spouse, Joan had the opportunity to commission the tomb of both husbands, Jean IV who is buried in Nantes Cathedral and Henry IV, with whom she is buried at Canterbury. This opportunity to craft the final image of both husbands, and more importantly perhaps, her own, gave her considerable agency as Diane Booton termed «a shaper of memory»⁶⁶. This allowed Joan to influence the design in a way that not only spoke to her husband's desire to project majesty and legitimacy, but reinforced her own dynastic background and her role as his queen. While we cannot say with complete certainty that Joan designed the tomb due to a lack of records, her own prominence in the design, including the her motto «A temperance» and the heraldic device of the Navarrese house of Evreux suggests that she had control of the commission or at least a great deal of input. Barker notes that «Rather than being defined solely

⁶² *Proceedings and Ordinances of the Privy Council of England*. Nicolas, Sir Harris (ed.). London: Commissioners of the Public Records, 1835, vol. V, Henry VI 1436-1443, p. 56.

⁶³ Archivo General de Navarra. *Catálogo de la Sección de Comptos, Documentos, Años 1437-1438, Adiciones 1412-1436*. Idoate, Florencio (ed.). Pamplona: Editorial Aramburu, 1966, vol. XLIII, no. 224, 30 October 1437, pp. 90-91.

⁶⁴ Barker, Jessica. *Stone Fidelity: Marriage and Emotion in Medieval Tomb Sculpture*. Woodbridge: Boydell, 2020.

⁶⁵ Osés Urricelqui, «Ceremonias funerarias», p. 111.

⁶⁶ Booton, Diane E. «Commemorating Duke John IV of Brittany in Ritual and Image». *Nottingham Medieval Studies*. 2015, vol. 59, p. 157.

by her status as dowager queen, the memorial represents Joan's identity as cumulative, commemorating each of her successive ties to the ruling houses of Navarre, Brittany and England»⁶⁷.

5 CONCLUSIONS

This article has brought together two queens who are closely related by marriage but have not previously been examined in tandem to draw out key themes of queenship through a comparison of their lives and tenure of the queen's office. Two major elements have formed the centre of this analysis—a comparison of the major ceremonies which underpinned their role, their weddings, coronations and funerals as well as an examination of their practice of queenship with particular emphasis on their roles as administrators, royal mothers and stepmothers and the impact that their foreign origin had on their marital court.

While there have been remarkable similarities and considerable differences in their experiences, taken together, Joan and Leonor's situations highlight several key aspects of the position of queen consort. In terms of the first ceremonial element of this study, an aspect that emerged in the comparison is the role that ceremonial such as coronation can play in securing the position of the queen, particularly when that position has a shaky foundation. Joan's coronation, immediately after she arrived in England and married Henry IV, was important in not only to mark her new elevation to the consortship but to cement her husband's still tenuous position as a usurper in the eyes of many contemporaries. In Leonor's case, her coronation came much later in her life and tenure of the queen's office but was similarly vital to honour the queen and confirm her role as consort, mother of heirs and her husband's lieutenant in his absences after years of separation.

Turning to the second strand of the comparison, the two queens' practice of queenship, one theme which was highlighted was their vulnerability to wider political forces outside their control as well as to various forms of personal attack. This can be seen in Leonor de Trastámara's belief that she had been the victim of poison, effectively an assassination attempt, which led her to leave the Navarrese court for several years, remaining in self-imposed exile in her own Castilian territories. In Joan's case, she was subject to repeated attacks by the English parliament who called for the expulsion of her foreign courtiers, believing her household to be a nest of spies in the heart of the royal court. This suspicion of her loyalties may have been a factor in her stepson Henry V's surprising decision to place her under house arrest under a spurious charge of witchcraft in 1419.

One final point can be made through a key point of difference between the two queens' personal circumstances. Leonor de Trastámara predeceased her husband, Carlos III while Joan survived both her Breton and English husbands. Being a widow gave Joan considerable agency in several respects. After the death of her first husband, she was able to negotiate secretly to secure a new future for herself as queen of England rather than her first marriage which had been designed solely for the political benefit of her first

⁶⁷ Barker, *Stone Fidelity*, p. 164.

husband and father. Secondly, Joan was able to accrue two dowers from Brittany and England, giving her a sizable amount of residences, territories and revenues on both sides of the English Channel. While she often struggled to receive all the funds that were owed to her due to complicated political circumstances and her distance from her Breton lands once she moved to England, it still meant that she remained a woman of substance, long after her consortships finished. Finally, being the surviving spouse gave Joan the ability to shape the design of both of her husband's tombs — and her own — ensuring that she was remembered not only as Henry IV's wife but as a Navarrese infanta, Breton duchess and English queen. This suggests that a queen could remain active and even have increased agency as a dowager — a period which is often overlooked in historiography given the increased emphasis on consort queens in contemporary sources. While this is not universally the case as individual circumstances vary, it demonstrates that additional focus is needed on dowager queens who can be powerful matriarchs, rather than «has-been» consorts or just the «relics» or an earlier reign. Indeed, recent scholarship suggests that in extra-European monarchies, it is the dowager queen/empress or queen mother who is the most powerful female figure at court, rather than the ruler's consort⁶⁸.

Here, Navarre has provided a useful pivot point for this comparison as Joan's point of origin and Leonor's marital home. The Navarrese court both shaped and was shaped by the two women. For Joan, it provided her initial education as an infanta and while she moved far from the Iberian Peninsula as first duchess of Brittany and later as queen of England, she retained courtiers from her homeland and continued contact with her natal dynasty throughout her life. Her pride in her homeland and membership in the Evreux dynasty and was recognized both in the iconography of her tomb and the ceremonial in Navarre to commemorate her death during the reign of her niece Blanca I. While Leonor appeared to initially reject the Navarrese court and her place as its queen during her prolonged absence from the realm at the outset of her husband's reign, her eventual return saw her develop the court with influence from her own homeland and the plentiful insertion of courtiers from her Castilian home. In sum, this article has demonstrated the value of comparative analysis to not only draw out and draw together key elements and events in the lives to two important, yet understudied, Navarrese royal women in order to gain both a better understanding of their individual lives and of the queen's role in the later Middle Ages.

6 REFERENCES

- Anon. *The Pageants of Richard Beauchamp, Earl of Warwick*, (late 15th century), British Library Cotton MS Julius E IV/3.
- Archivo General de Navarra. *Catálogo de la Sección de Comptos, Documentos, Años 1437-1438, Adiciones 1412-1436*. Idoate, Florencio (ed.). Pamplona: Editorial Aramburu, 1966, vol. XLIII.
- Aurell, Jaume and Serrano-Coll, Marta. «The Self-Coronation of Peter the Ceremonious (1336): Historical, Liturgical and Iconographical Representations». *Speculum*, 2014, vol. 89:1, pp. 66-95.

⁶⁸ See Woodacre, *Queens and Queenship*, chapter 2 «Family», especially pp. 47-54.

- Barker, Jessica. *Stone Fidelity: Marriage and Emotion in Medieval Tomb Sculpture*. Woodbridge: Boydell, 2020.
- Bevan, Bryan. *Henry IV*. London: Rubicon Press, 1994.
- Booton, Diane E. «Commemorating Duke John IV of Brittany in Ritual and Image». *Nottingham Medieval Studies*. 2015, vol. 59, pp. 157-186.
- Carmi Parsons, John. «Ritual and Symbol in the English Medieval Queenship to 1500». In Fradenburg, Louise Olga (ed.). *Women and Sovereignty*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 1992, pp. 60-77.
- Charon, Philippe. «Jeanne de Valois, reine de Navarre et comtesse d'Evreux (1343-1373)». *En la España Medieval*, 2009, vol. 32, pp. 7-50.
- Dean, Lucinda H. S. «Enter the Alien: Foreign Consorts and their Royal Entries into Scottish Cities c.1449-1560». In Mulryne, J.R., Aliverti, Maria Ines and Testaverde, Anna Maria (eds.). *Ceremonial Entries in Early Modern Europe: The Iconography of Power*. Aldershot: Ashgate, 2015, pp. 267-296.
- Flood, Timothy M. *Rulers and Realms in Medieval Iberia, 711-1492*. Jefferson NC: McFarland, 2019.
- Gaibros de Ballesteros, Mercedes. «Leonor de Trastámara, reina de Navarra». *Príncipe de Viana*, 1947, vol. 26, pp. 35-70.
- Given-Wilson, Chris. *Henry IV*. New Haven: Yale University Press, 2016.
- Given-Wilson, Chris, Brand, Paul, Phillips, Seymour, Ormrod, Mark, Martin, Geoffrey, Curry, Anne and Horrox, Rosemary (eds.). *Parliament Rolls of Medieval England*. Woodbridge: Boydell, 2005. *British History Online*, accessed March 29, 2021, <http://www.british-history.ac.uk/no-series/parliament-rolls-medieval>
- Gaude-Ferragu, Murielle. *Queenship in Medieval France, 1300-1500*. New York: Palgrave Macmillan, 2016.
- Jones, Michael. «Montfort, John de, duke of Brittany and earl of Richmond [John of Brittany] (d. 1399), magnate». *Oxford Dictionary of National Biography*. 23 Sep. 2004; Accessed 29 Mar. 2021. <https://www.oxforddnb-com.winchester.idm.oclc.org/view/10.1093/ref:odnb/9780198614128.001.0001/odnb-9780198614128-e-53088>
- Kermabon, Nicolas. «Le douaire des duchesses de Bretagne (13-15c)», Unpublished PhD Thesis, Université de Rennes 1, 2007.
- Kirby, J.L. (ed.). *Calendar of Signet Letters of Henry IV and Henry V (1399-1422)*. London: HMSO, 1978.
- Lacarra, José María. *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona: Editorial Aranzadi, 1973.
- Laynesmith, Joanna. «Fertility Rite or Authority Ritual? The Queen's Coronation in England, 1445-87». In Thornton, Tim (ed.). *Social Attitudes and Political Structures in the Fifteenth Century*. Stroud: Sutton Publishing, 2001, pp. 52-68.
- López de Ayala, Pedro. *Cronicas de los Reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*, Tomo II. Madrid: Don Antonio de Sancha, 1780.
- Morice, Dom Hyacinthe. *Memoires pour servir de preuves a l'histoire ecclesiastique et civile de Bretagne*. Paris: Charles Osmont, 1842.
- Myers, Alec R. «The Captivity of a Royal Witch: The Household Accounts of Queen Joan of Navarre, 1419-21». *Bulletin of the John Rylands Library*, 1940, vol. 24, no. 2, pp. 263-284.
- Narbona Cárceles, María. «Leonor de Trastámara». In Pavón, Julia (ed.). *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 645-680.
- Narbona Cárceles, María. «Woman at Court: A Prosopographic Study of the Court of Carlos III of Navarre (1387-1425)». *Medieval Prosopography*. 2001, vol. 22, pp. 31-64.

- Ongay, Nelly. «La boda de la infanta Juana con el duque bretón Juan IV (1386). Las relaciones diplomáticas con Carlos II Evreux». *Estudios de Historia*, 2018, vol. XX, pp. 141-152.
- Osés Urricelqui, Merche. «Ceremonias funerarias de la realeza navarra en la Baja Edad Media». In Ramírez Vaquero, Eloísa (ed.). *Estudios sobre la realeza navarra en el siglo xv*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2005, pp. 103-128.
- Osés Urricelqui, Merche. «El ritual de la realeza Navarra en los siglos xiv y xv: coronaciones y funerals». In Ramírez Vaquero, Eloísa (ed.). *Ceremonial de la Coronación, Unción y Exequias de los Reyes de Inglaterra: Estudios Complementarios*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008, pp. 305-321.
- Pelaz Flores, Diana. «Reynante(s) un vno: Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla durante el siglo xv». Unpublished PhD Thesis, Universidad de Valladolid, 2015.
- Pelaz Flores, Diana. «Crowning the queen: staging legitimacy and the coronation ritual in fourteenth-century Castile». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2021, vol. 13:1, pp. 74-95.
- Public Record Office. *Calendar of the Patent Rolls: Henry V (1413-1416)*. London: His Majesty's Stationary Office, 1910, vol. I.
- Public Record Office. *Proceedings and Ordinances of the Privy Council of England*. Nicolas, Sir Harris (ed.). London: Commissioners of the Public Records, 1835, vol. V, Henry VI 1436-1443.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Carlos III rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois (1387-1425)*. Gijón: Trea, 2007.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «De libros y reyes». In Ramírez Vaquero, Eloísa (ed.). *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra: Estudios Complementarios*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008, pp. 9-17.
- Ruiz Domingo, Lledó. «The Fabrics and Colours of Power. The Queen's Chamber as a Political Scenario in the Crown of Aragon during the Late Middle Ages». Paper given at Kings and Queens 10 Conference, University of Highlands and Islands, July 2021.
- Sánchez Aranaz, Fernando. *Carlos II de Navarra: El rey que pudo dominar Europa*. Pamplona: Editorial Mintzoa, 2021.
- Silleras-Fernández, Núria. «Creada a su imagen y semejanza: la coronación de la Reina de Aragón según las Ordenaciones de Pedro el Ceremonioso». *Lusitania Sacra*, 2015, vol. 31, pp. 107-125.
- Stamp, A.E (ed.). *Calendar of Close Rolls, Henry IV: Volume 1, 1399-1402*. London; His Majesty's Stationery Office, 1927.
- Sumption, Jonathan. *Divided Houses: The Hundred Years War III*. London: Faber and Faber, 2009.
- Trevedy, J. «Le douaire des Duchesses de Bretagne: Contrats de mariage des Ducs (1)». *Revue de Bretagne*, 1907, vol. XXXVII, pp. 22-42.
- Walsingham, Thomas. *The Chronica Maiora of Thomas Walsingham 1376-1422*. Translated by David Prest and James G. Clark. Woodbridge: Boydell, 2005.
- Wickam Legg, Leopold G. (ed.), *English Coronation Records*. Westminster: Archibald Constable & Co, 1901.
- Woodacre, Elena. *The Queens Regnant of Navarre: Succession, Politics and Partnership, 1274-1512*. New York: Palgrave Macmillan, 2013.
- Woodacre, Elena. *Queens and Queenship*. Bradford: ARC Humanities Press, 2021.
- Zunzunegui, José. «El Matrimonio de la Infanta Juana con el Duque de Bretaña: Navarra a fines del siglo xiv». *Príncipe de Viana*, 1943, vol. 4, no. 10, pp. 51-68.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme3923150>

EL PRECIO DE SER ITINERANTE. VIAJES, ACOMPAÑAMIENTO Y ESPACIOS CORTESANOS DE LA REINA LEONOR DE SICILIA (R. 1349-1375)*

*The Cost of the Itinerant court. Journeys, Accompaniment and Courtly Spaces of
Eleanor of Sicily (r. 1349-1375)*

Lledó RUIZ DOMINGO

*Departamento de Historia Medieval. Universitat de València. Avenida Blasco Ibáñez 28, CP 46010, Valencia.
C. e.: lledo.ruiz@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9473-5483>*

Recibido: 2021-05-17

Revisado: 2021-08-04

Aceptado: 2021-09-16

RESUMEN: El presente artículo detalla las implicaciones logísticas, económicas y humanas que tenía la itinerancia de la monarquía medieval, analizando el caso de Leonor de Sicilia, tercera esposa de Pedro el Ceremonioso y reina de la Corona de Aragón entre 1349 y 1375. Mediante el análisis de su documentación de cancillería y tesorería se ha confeccionado un itinerario de la reina durante tres años, de 1354 y 1357. El análisis de este itinerario permite ver la confluencia de los séquitos de la pareja regia y las consecuencias del inicio de la guerra de los Dos Pedros. Asimismo, y centrándonos en la estancia en Perpiñán entre 1355 y 1356, en el artículo se analiza la composición de la Casa que se desplazó con la reina, la logística del transporte y del alojamiento. Con todo ello, cuantificaremos el valor simbólico de la itinerancia regia, viendo el coste real de la misma para la reina.

Palabras clave: Leonor de Sicilia; itinerarios; Casa regia; Corona de Aragón; espacios cortesanos.

ABSTRACT: This paper details the logistical, economic and human implications of the itinerancy of the medieval monarchy. For this reason, the paper focuses on the characteristics of the itinerancy of Eleanor of Sicily, third wife of Pedro the Ceremonious and queen of the Crown of Aragon between 1349 and 1375. Through the analysis of her documentation, from chancery and treasury resources, it has been possible to establish an itinerary of the queen for three years, from 1354 to 1357. The analysis of this itinerary allows us to see the confluence of the royal couple entourages and the consequences of the beginning of

* Este trabajo se ha llevado a cabo en el marco del proyecto «Espacios femeninos cortesanos: Ámbitos curiales, relaciones territoriales y prácticas políticas», referencia PGC2018-099205-A-C22, concedido por el MICINN y cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Abreviaturas utilizadas: ACA= Archivo de la Corona de Aragón, RC= Real Cancillería; RP= Real Patrimonio; MR= Mestre Racional; reg.= registro, vol.= volumen.

the Dos Pedros war. At the same time, the paper focuses in the period the Queen stayed in Perpignan and it discusses the composition of her Household, the logistics of transport and accommodation. For all of that, it is feasible to measure the symbolic value of royal itinerancy, quantifying the real cost of it for the queen.

Keywords: Eleanor of Sicily; itineraries; Royal household; Crown of Aragon; courtly spaces.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Rutas e itinerarios 2 Andando por los reinos. La logística en los desplazamientos regiois 3 El acompañamiento de la reina en sus desplazamientos 4 Los espacios cortesanos para la reina Leonor y su séquito 5 Conclusiones 6 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Una de las máximas de la monarquía medieval era su carácter itinerante. El poder ejercido en la Baja Edad Media por los monarcas se debía visibilizar, proyectándose ante los otros miembros de la comunidad política, y, así, establecer jerarquías que distinguían a los individuos y que los categorizaba. La itinerancia cortesana era un instrumento utilizado por la monarquía como mecanismo para consolidarse y legitimarse, estrechando lazos y creando redes de poder que les beneficiasen. Recorriendo los caminos de sus reinos, los soberanos conseguían compartir los espacios políticos con sus vasallos, exhibiéndose y transmitiendo sus mensajes propagandísticos. Todo ello entretecía un diálogo entre las partes que hacía que los dominados se sintiesen beneficiados por la presencia del poder¹. En este sentido, para los miembros de la comunidad política, la itinerancia cortesana suponía aumentar las posibilidades de llegar a conseguir la deseada y requerida presencia física del poder que aseguraba el control del territorio mediante el gobierno presencial². Por ello, estaban dispuestos a hacer grandes sacrificios para alojar a los reyes y su *royal Casa*³ y entablar dinámicas relacionales entre comunidad política y monarquía. La reciprocidad entablada en el diálogo rey-reino también se producía entre la reina y el reino. Con la itinerancia de la corte reginal, la consorte podía demostrar su magnificencia ante sus vasallos, a la vez que le permitía crear relaciones duraderas que llegaban a transformarse en una red de conexiones políticas y personales con la consorte como su centro.

¹ Valdaliso, Covadonga. «La proyección espacial de la monarquía castellana en la segunda mitad del siglo xiv. Una aproximación a través de la obra crónica de Pedro López de Ayala». En Arizaga, Beatriz *et al.* (eds.). *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander: Publican Ediciones, 2012, pp. 1977-1988.

² Nieto Soria, José Manuel. «Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval». *Saberes*, 1992, vol. 2, p. 10.

³ Juan Vicente García Marsilla ha documentado cómo la ciudad de Valencia ofreció al monarca 1.000 florines mensuales por cada mes que él, la reina y sus cortes permanecieran en el *Cap i Casal*, el acuerdo duró casi ocho años. García Marsilla, Juan Vicente. «El impacto de la corte en la ciudad. Alfonso el Magnánimo en Valencia 1425-1428». En Galán Sánchez, Ángel y Carretero, Juan Manuel (eds.). *El alimento del Estado y la salud de la Res Publica. Orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 291-308.

En este artículo nos centraremos en el análisis del itinerario, séquito y espacios cortesanos de Leonor de Sicilia, tercera esposa de Pedro el Ceremonioso y reina de la Corona de Aragón entre 1349 y 1375. La reina Leonor ha recibido una enorme atención en los últimos años su papel como protectora y promotora de la espiritualidad⁴, su patrimonio⁵, su coronación⁶ y por su papel como la primera reina que sin lugar a dudas ejerció la lugartenencia de la Corona⁷. Leonor de Sicilia debe considerarse la primera reina lugarteniente y aquella que sentó los precedentes para el ejercicio reginal del poder delegado del monarca⁸. La lugartenencia implicaba, inevitablemente, la separación física entre los miembros de la pareja regia y modificaba de manera radical el papel de la reina en el esquema político de la monarquía y, en consecuencia, sus desplazamientos. Nuestro objetivo en el presente artículo es alejarnos del papel de Leonor como lugarteniente y examinar la relación política, simbólica y material que se crea entre el territorio y su persona como reina consorte.

⁴ Beauchamp, Alexandra. «La chapelle d'Éléonore de Sicile, reina d'Aragon de 1349 à 1375». En Gaude-Ferragu, Murielle y Vicent-Cassy, Cassie (dirs.). *La dame de coeur. Patronage et mécénat religieux des femmes de pouvoir dans l'Europe des XIV^e-XVII^e siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2018, pp. 23-36. Roebert, Sebastian. «*Idcirco ad instar illius Zerobabell templum domini rebedificantis*. La política monástica de Eleonora di Sicilia». *Edad Media. Revista de Historia*, 2017, vol. 18, pp. 49-74.

⁵ Roebert, Sebastian. «*Que nos tenemus a dicto Domino Rege pro camera assignata*. Desarrollo, administración y significado de los bienes reginales de Leonor de Sicilia (1349-1375)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46, pp. 231-268.

⁶ Riera Sans, Jaume. «La coronació de la reina Elionor (1352)». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2005, vol. 26, n.º 1, pp. 485-492.

⁷ Deybel, Ulla. «La Reyna Elionor de Sicilia», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1928, vol. 10, pp. 380-384. Roebert, Sebastian. «The Nominations of Elionor of Sicily as Queen-Lieutenant in the Crown of Aragon. Edition and Commentary». *Medieval Studies*, 2019, vol. 80, pp. 171-221.

⁸ Ciertamente, antes de Leonor existe el precedente de una posible delegación en Blanca de Anjou en 1296, cuando el rey debía iniciar su viaje a Roma *Ad regiam magestatem patitus vigilare circa comoda subiectionum suorum*. ACA, RC, reg. 321, f. 6v-7r. Recogido por: Beauchamp, Alexandra. *Gouverner la Couronne d'Aragon en l'absence du roi. La lieutenance générale de l'infant Pierre d'Aragon (1354-1355)*. Limoges: Université de Limoges, 2005 (Tesis doctoral inédita), p. 549. El documento, fechado el 18 de noviembre de 1296, nombraba a la reina Blanca la *locum tenens* durante la ausencia del rey Jaime. Según Alexandra Beauchamp, la intención del rey era mantener la majestad real presente durante su ausencia. Sin embargo, aunque el rey viajó a Roma, no se conserva ningún documento que demuestre que la reina Blanca hizo uso del poder delegado del rey. Blanca de Anjou era tan solo una joven de 13 años en aquel momento y los más probable es que el nombramiento nunca fuese efectivo. De hecho, el rey se mantuvo activo durante todo este tiempo, ya que como ha demostrado Stéphane Péquignot, fue él quien mantuvo personalmente el ejercicio de poder sobre sus vasallos, reinos y condados. Péquignot, Stéphane. «Le «premier voyage à Rome» de Jacques II d'Aragon (1296-1297)». En Moeglin, Jean-Marie (ed.). *Relations, échanges, transferts en Europe dans les derniers siècles du Moyen Âge. Hommages en l'honneur de Werner Paravicini*. París: Académie des Inscriptions et Belles-Lettres, 2010, pp. 135-164. Como no se ha localizado ninguna evidencia documental que ratifique que la designación fue efectiva y el poder fue ejercido por la consorte, no podemos certificar que este fuera el primer ejercicio de la lugartenencia. En cambio, en el caso de Leonor de Sicilia no existen dudas de su práctica como lugarteniente, la cual fue abundante, activa y significativa. Por todo ello, hay que considerarla, si no aparecen nuevos documentos que apunten hacia otra dirección, la primera mujer en ejercer la lugartenencia en la Corona de Aragón. Los motivos de la elección se explican al detalle en Ruiz Domingo, Lledó. «*Del qual tenim loch*. Leonor de Sicilia y los orígenes de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón». *Medievalismo*, 2017, vol. 27, pp. 303-326.

Así pues, en este artículo estudiaremos sus desplazamientos y analizaremos cómo estos eran utilizados para afianzar la agenda política de la monarquía, representando la dignidad regia sobre el territorio, especialmente en los espacios en los que necesitaran afianzar su legitimidad como soberanos. Para ello, hemos seleccionado los tres años previos a su primer nombramiento como lugarteniente, es decir, el período comprendido entre 1354 y 1357. Estos años, enmarcados entre dos conflictos bélicos, permiten analizar la relación entre el itinerario regio y el papel de la reina consorte, como representante de la dignidad monárquica, colaboradora de su esposo y garante del futuro de la dinastía⁹. La proyección de su persona sobre el territorio siempre tuvo connotaciones políticas. Leonor era una reina coronada y ungida, con una considerable autoridad territorial, dada la extensión de su Cámara, y madre del heredero. Concretamente, en el presente trabajo se hace hincapié en la importancia de la maternidad para entender los desplazamientos de la consorte durante este período. Su deber para con el futuro de la dinastía llegó a determinar sus movimientos y desplazamientos. Asimismo, más allá de las cuestiones simbólicas o políticas, en este artículo analizaremos cómo funcionaba la itinerancia de su Casa como reina consorte en términos materiales y monetarios. ¿Qué significaba la itinerancia para su día a día? ¿quién viajaba con la reina? ¿cómo se viajaba? ¿dónde se alojaban? Todo ello permitirá dar una visión analítica de los desplazamientos reginales, en su relación con lo simbólico y lo material.

1 RUTAS E ITINERARIOS

Los desplazamientos de la reina y su corte, así como los otros miembros de la familia real¹⁰, estaban orientados a un propósito específico y tenían un objetivo claro. Cada

⁹ Sobre el papel de la reina consorte existen numerosos estudios, pero nos limitaremos a citar los más importantes referentes a la Corona de Aragón: García Herrero, M.^a Carmen. «La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)». *Cuadernos del CEMYR*, 2015, vol. 23, pp. 27-48. Silleras Fernández, Nuria. «Iberian Queenship: Theory and Practice». En Gerli, E. Michael y Giles, Ryan D. (ed.). *Routledge's Hispanic Studies Companion to Medieval Iberia: Unity in Diversity*, Londres: Routledge, 2021, pp. 303-324. Earenfight, Theresa. *The King's other body. Maria of Castile and the Crown of Aragon*, Philadelphia: Pennsylvania University Press, 2010.

¹⁰ Existen numerosos itinerarios regios aragoneses publicados. Miret i Sans, Joaquim. *Itinerari del Rei en Jacme lo Conqueridor*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1918. Gual Camarena, José Miguel y Zafra, Juan. «Aportaciones al Itinerario de Jaime I». En *Jaime I y su época. Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1980, pp. 81-88. Miret i Sans, Joaquim. «Itinerario del Rey Alfonso III de Cataluña IV en Aragón, el conquistador de Cerdeña». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 1910, vol. 34, n.º 5, pp. 57-71. Parpal Marqués, José. «Itinerario que siguió Alfonso III de Aragón en la conquista de Menorca». *Revista Menorca*, 1898, vol. I, pp. 134-136. Carreras y Candi, Fernando. «Itinerari del N'Anfos II lo Liberal». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1931, vol. 10, n.º 71, pp. 61-83. Estal, Juan Manuel. *Itinerario de Jaime II de Aragón (1291-1327)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009. Miret i Sans, Joaquim. «Itinerario del Rey Alfonso III de Cataluña, IV de Aragón. El conquistador de Cerdeña». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1909, vol. 5, n.º 33, pp. 3-15. Giménez Soler, Andrés. «El viaje de Pedro IV a Cerdeña en 1354». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 5, n.º 34, 1910, pp. 88-93; Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Joan I (1387- 1396)». *Estudis Universitaris Catalans*, 1929, vol. 14, pp. 115-226. Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Joan I (1387- 1396)». *Estudis Universitaris Catalans*, 1930, vol. 15, pp. 41-91.

viaje fue una decisión meditada en la que todo estaba pensado y establecido antes de su partida. Era el propio itinerario el que servía para establecer el ambicionado diálogo entre reina y reino. El viaje físico era también intelectual, de estudio y de reflexión, una forma de toma de conciencia, entrando en contacto con lo nuevo, espacios y personas nuevas¹¹. Los largos recorridos o las paradas en villas y ciudades donde se celebraban entradas reales subrayaban el compromiso mutuo entre los soberanos y la comunidad política¹². Para entender el diálogo que se entablaba entre la reina y el reino a su paso por el territorio es necesario, primero que nada, establecer un itinerario posible gracias a las fuentes cronísticas, de Cancillería y tesorería conservadas. Gracias a ello, hemos podido confeccionar el itinerario de la reina Leonor de Sicilia entre 1354 y 1357, una cronología en el que la reina ejercía su papel como consorte, puesto que todavía no había sido nombrada lugar-teniente, y que enmarca dos conflictos bélicos que afrontaron la pareja regia, la guerra en Cerdeña y los primeros episodios de la guerra contra Castilla.

TABLA 1. Itinerario de Leonor de Sicilia (1354-1357)

Lugar	Fecha de llegada	Fecha de partida
Puerto de Roses	15 de junio de 1354	
Cerdeña	junio 1354	6 septiembre 1355
Barcelona	16 septiembre 1355	21 septiembre 1355
Perpiñán	5 octubre 1355	22 septiembre 1356
Barcelona	2 octubre 1356	6 octubre 1356
Lleida	24 octubre 1356	5 noviembre 1356
Alcañiz	16 noviembre 1356	16 diciembre 1356
Cariñena	20 diciembre 1356	2 enero 1357
Zaragoza	4 enero 1357	24 abril 1357

En 1354, los reyes partieron hacia la isla de Cerdeña para terminar con la revuelta de Mariano IV, juez de Arborea, y consolidar su control sobre el reino insular, partiendo el 15 de junio del puerto de Rosas¹³. La reina y sus oficiales se habían implicado en los preparativos de la contienda y el viaje, tal y como dejó constancia Pedro el Ceremonioso

Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Martí (1396-1402)». *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1911, vol. 4, pp. 81-184. Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Martí (1403-1412)». *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1914, vol. 5, pp. 515-656. González Sánchez, Santiago. *Itinerario de don Fernando, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013.

¹¹ Mazzi, Maria Serena. *In viaggio nel Medioevo*. Bologna: Il Mulino, 2016, p. 11.

¹² Carrasco Manchado, Ana Isabel. *Isabel I de Castilla. La sombra de la ilegitimidad*. Madrid: Sílex, 2006, p. 203.

¹³ Belenguer identifica la marcha el día 15 de junio. Belenguer, Ernest. *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós (1319-1387)*. Lleida: Pagès Editors, 2017, p. 137. Lo que se confirma puesto que el último documento de la reina Leonor emanado de su cancillería en Rosas datan del día 14 de junio. ACA, RC, reg. 1565, f. 184r.

en su Crónica. El texto recoge como Berenguer de Relat, tesorero de la reina, había enviado a doña Leonor alimentos, medicinas y otras cosas necesarias para poder abastecer las naves y asegurar provisiones para el tiempo que durase el asedio¹⁴.

Los reyes se enfrentan a esta decisiva contienda unidos, con la reina y todo su aparato cortesano colaborando en la misión política del soberano, que también era la misión de la consorte. La capacidad de actuación reginal se basaba en su posición política al lado del rey, como una unidad, la pareja regia, que colaboraba y trabajaba conjuntamente en beneficio de la monarquía¹⁵. La estrecha colaboración de los soberanos es el mecanismo necesario para conseguir sus objetivos políticos¹⁶, en este caso asegurar el dominio sobre el reino insular. La reina permaneció junto al rey durante el asedio y conquista del Alguer y hasta la firma de la tregua de Sanluri.

El éxito político fue, sin embargo, ensombrecido por la desgracia personal. La reina viajó para cumplir su función de colaboradora y asesora del soberano embarazada. Su estado de salud fue, desde muy temprano, una cuestión que preocupó enormemente al rey, quien llegó a considerar trasladar a la reina de Alguer a Sassari para asegurar su bienestar y reposo. La reina quiso disponer lo necesario para la llegada de su segundogénito, haciendo traer de Valencia a doña Solera, la madrina que había atendido su anterior parto¹⁷. El parto, que debió ocurrir entre finales de octubre y mediados de noviembre, no dio el resultado esperado para los soberanos. Su segundo hijo murió al poco de nacer o nació ya sin vida y los reyes solo pudieron comisionar una tumba en la nueva capilla real en Santa María del Alguer¹⁸.

Tal y como estudió María Mercè Costa, la muerte de este heredero fue una lección que los reyes no olvidarían. La salud de la reina, especialmente cuando estaba embarazada, debió ser un factor que determinase y, a mayores, limitase sus desplazamientos. La gestación de la reina era el principal deber de su figura institucional, por lo que tenía que darse en unas condiciones que garantizasen su seguridad. Sin duda, la experiencia de Cerdeña dictaría las condiciones en las que se produjeron los desplazamientos en los meses siguientes.

Después de su regreso de Cerdeña, la reina Leonor se hospedó brevemente en Barcelona antes de iniciar su viaje a Perpiñán¹⁹. La llegada a Perpiñán se produciría el 5 de

¹⁴ *Crònica de Pere III el Cerimoniós*, ed. de Ferran Soldevila. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2014, p. 322.

¹⁵ Earenfight, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012, p. 6.

¹⁶ Sobre la colaboración y el papel político de la reina es necesario citar: Earenfight, Theresa. «Where do we go from here: some thoughts on power and gender in the Middle Ages». *Medieval Feminist Forum* 2016, vol. 51, n.º 2, pp. 116-131; Earenfight, Theresa. «Two bodies, one Spirit: Isabel and Fernand's construction of monarchical partnership». En Weissberger, Barbara (ed.). *Queen Isabel I of Castile. Power, patronage, persona*, Woodbridge: Tamesis Books, 2008, pp. 3-18; Silleras Fernández, Núria. *Power, piety and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*. Nueva York: Palgrave Mcmillan, 2008.

¹⁷ ACA, RP, MR, vol. 465, f. 58.r. Fechado el 27 de octubre de 1354.

¹⁸ Costa, María Mercè. «L'infant que hauria pogut ser rei». En *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Jaca: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, 1996, vol. 3, pp. 335-343.

¹⁹ ACA, RC, reg. 1565, f. 185v. Barcelona. 1355, septiembre 18.

octubre de 1355, diecinueve días después de su salida de Barcelona²⁰, y donde Leonor permaneció durante casi un año. La reina se quedó embarazada al poco tiempo de llegar a la ciudad y pasó todo el proceso de gestación, hasta el nacimiento del infante Martín en julio de 1356. La experiencia del asedio del Alger era una lección muy presente para la monarquía. El embarazo de la reina hace que su salud deba ser atendida con todo lujo de detalles. El rey solo tenía un heredero en ese momento, el infante Juan, lo que no aseguraba la sucesión en el futuro. El deber que contraía la consorte de dar hijos al rey hacía que Leonor de Sicilia tuviera que modificar sus patrones de conducta y desplazamiento, asegurar otro hijo al soberano era su obligación más apremiante.

Pero también hay motivos políticos. El tiempo en Perpiñán coincidió con un período muy intenso para la monarquía, en el que se inició la guerra entre Castilla y Aragón²¹. Por ese motivo, así como cerrar los episodios de la guerra contra Cerdeña, el rey convocó en la ciudad de Perpiñán cortes catalanas²². La reina permaneció en la ciudad durante gran parte de las mismas, aunque no así el rey quien las abrió solemnemente, pero se marchó a atender otros asuntos que requerían su presencia física mientras los brazos discutían. En este sentido, en abril de 1356 el rey tenía que ir a Valencia para discutir unas cuestiones económicas con los estamentos del reino, pero decidió reunirlos en Sant Mateu para reencontrarse con su esposa lo antes posible²³. En otras ocasiones, la reina habría partido con el rey y habría estado presente en las negociaciones con los estamentos valencianos, pero su avanzado estado de gestación y la experiencia en Cerdeña hizo que los reyes modificaran sus patrones de conducta y que la reina y su Casa no viajaran junto al rey. La obligación del rol reginal como madre de los hijos del rey hizo que Leonor permaneciese en Perpiñán durante un largo periodo, poniendo por delante el futuro de la dinastía y no su papel como colaboradora y consejera del monarca.

En octubre de 1356, con el conflicto entre la Corona de Aragón y Castilla claramente iniciado, la reina terminaba su estancia en Perpiñán viajando a Barcelona, haciendo

²⁰ Estas fechas se toman siguiendo las noticias localizadas en la tesorería de la reina, donde se indica que el viaje se produjo entre los días 21 de septiembre y se alargaría hasta el 5 de octubre, cuando la reina y su séquito llegarían a Perpiñán. ACA, RP, MR, vol. 468, f. 70r. Sin embargo, estas fechas no coinciden con la documentación de Cancillería que expidió documentos en nombre de la reina desde Barcelona hasta el día 1 de octubre. ACA, RC, reg. 1565, f. 186v. Barcelona. 1355, octubre 1. La presencia del rey también se acredita en Perpiñán el día 9 de octubre (Cingollani, Stefano. *Pere III el Cerimoniós. Diplomataris*. Barcelona: Editorial Barcino, 2019, p. 118), por lo que entendemos que las fechas indicadas en los pagos de la tesorería son las más certeras.

²¹ Sobre la guerra entre Castilla y Aragón existe una ingente bibliografía, entre la que cabe destacar Ferrer i Mallol, María Teresa. *Entre la paz y la guerra; la Corona catalanoaragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005. Valdeón Barunque, Julio. *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara, ¿la primera guerra civil española?* Madrid: Aguilar, 2002. Lafuente Gómez, Mario. *Dos Coronas en Guerra: Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012.

²² Sánchez, Manuel. *Las cortes de Cataluña en la guerra de Arborea*. En Ferrer, María Teresa, Mutgé i Vives, Josefina y Sánchez, Manuel (eds.) *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: CSIC, 2005, pp. 363-393.

²³ *Havem deliberat de no anar, quant a ara, a València per major espegament del camí et de nostres afers, ací que fem venir ací a Sent Matheu los síndichs de València et de l'infant Pere, e ab ells entenem a espatzar nostres afers et endreçar nostra tornada, Déu volent, dins breus dies*. Cingollani, *Epistolari*, p. 118.

una breve estancia en la capital catalana durante unas semanas²⁴. La reina y su séquito partirían junto al rey Pedro hacia Lleida, en sus propias palabras: *partén de Lleida devers aquella part on sapiam ésser nostres enemichs*²⁵. La reina permaneció en Lleida aproximadamente un mes, entre octubre y noviembre de 1356, mientras el rey se encontraba en Vilafranca del Penedès y enfilaba su partida hacia tierras aragonesas. En octubre el rey convocó a sus hijas, las infantas Constanza y Juana, hijas de su primer matrimonio con la reina María de Navarra, y les ordena que viajaran junto a la doña Leonor hasta que tuviesen otra indicación del rey²⁶. La reina debía dar protección a las jóvenes infantas y también a sus hijos con el rey, dando buena cuenta de ellos en momentos tan complejos como el inicio de un conflicto bélico, que bien podía implicar la invasión del territorio peninsular de la Corona de Aragón. Nuevamente, como consorte, el principal papel de la reina es su deber como madre de la dinastía. Bajo su amparo, se debía garantizar el bienestar de los herederos masculinos y femeninos del soberano.

La estancia de Leonor sería breve, puesto que partiría siguiendo al rey hacia Aragón con una larga parada en Alcañiz²⁷ mientras que el rey se encontraba en Cariñena. En este período, el recorrido e itinerario de ambos había sido prácticamente idéntico hasta el punto que el rey había minimizado el tiempo que pasaba alejado de la reina. Sin embargo, las urgencias de la guerra cambiaban las dinámicas de funcionamiento de la pareja. Ahora los reyes debían dividirse para ganar, atendiendo por separado a los asuntos surgidos o requeridos por las urgencias derivadas de la contienda. En este sentido, se justifica la llegada de la reina a Cariñena en diciembre de 1356²⁸. La celebración de cortes retenía al rey en la villa, por lo que los reyes decidieron celebrar las festividades propias de la navidad dentro de sus muros.

Cariñena no era el lugar más apropiado para centralizar la administración ni tampoco para mantener a la familia real, probablemente por la falta de comodidades, por lo que con el nuevo año la pareja se trasladaría a Zaragoza²⁹, concretamente al palacio de la Aljafería, donde la reina permaneció hasta abril de ese año. Cuando la contienda se retomó, el rey se desplazó a Calatayud y la reina se volvió a dirigir a Lleida, con las infantas Juana y Constanza, a las que se unió el infante don Juan, quien se encontraba en Barcelona, pero ahora parecía más seguro mantener bajo la vigilancia de la reina, puesto que en caso que algo le sucediese al rey, la reina y el infante don Pedro, tío del rey, ejercerían la regencia³⁰. Nuevamente, el papel de la reina como madre del heredero tiene consecuencias en el itinerario de la pareja e, incluso, del infante heredero, quien debía estar en protección de la consorte en caso de cualquier contrariedad o complicación.

²⁴ El último día que se documenta a la reina en Perpiñán es el 21 de septiembre de 1356. ACA, RC, reg. 1566, f. 79r. La llegada de la reina a Barcelona se produciría el primer día de octubre de 1356 y estaría allí por lo menos hasta el día 7 de octubre, ACA, RC, reg. 1566, f. 79v-82r.

²⁵ Cingollani, *Epistolari*, pp. 128-129.

²⁶ Cingollani, *Epistolari*, p. 131, doc. 65.

²⁷ ACA, RC, reg. 1566, f. 89v.

²⁸ ACA, RC, reg. 1566, f. 97v.

²⁹ ACA, RC, reg. 1566, f. 99r.

³⁰ Beauchamp, Alexandra. «Régence et continuité de l'oeuvre royale: un testament et des codiciles inédits (1354) de Pierre IV d'Aragon». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2008, vol. 38, n.º 1, pp. 201-218.

El itinerario aquí presentado demuestra los enormes cambios que suponían las contiendas bélicas para la pareja regia. De unir las Casas y mover los séquitos conjuntamente a lo largo de sus dominios para afianzar su control y dominio del territorio y asegurar la sucesión, pasaban a dividirse para atender a las urgencias propias de la guerra, colocando a la reina al cargo de los miembros de la familia real. Todo esto cambiaría en los siguientes años, con la ascensión de Leonor a lugarteniente general de la Corona, su papel era el de centralizar la administración monárquica mientras el rey se encontraba al frente de las huestes. Las necesidades de la administración hacían que la reina se desplazase hacia las principales capitales de la Corona, Barcelona y Zaragoza, para poder llevar a cabo su función política, separándose del rey e incluso de los infantes. Ahora bien, ¿cómo se movía la reina por sus reinos?

2 ANDANDO POR LOS REINOS. LA LOGÍSTICA EN LOS DESPLAZAMIENTOS REGIOS

El transporte terrestre de personas y bienes de la Casa real corría a cargo de animales de *sella* y *bast*, es decir, de montura y arrastre. Dentro de su estructura doméstica, la reina contaba con un equipamiento básico para poder desplazarse, disponiendo de un pequeño grupo de animales, sobre todo mulas. Por lo general, doña Leonor contaba con doce «bestias», entre animales de montura y tiro, lo suficiente para cubrir su propio transporte. Sin embargo, los reyes no tenían en nómina los instrumentos precisos para emprender viajes con el grueso de su Casa.

Cuando la reina se desplazaba con toda su corte era necesario alquilar animales de montura y tiro, a través de corredores en los mercados urbanos. La liquidación se hacía por cada día que estos animales transportaban los bienes o las personas de la Casa de la reina, pero también por el tiempo que permanecían en la ciudad donde se asentaba la corte y por el tiempo que costaba volver a la ciudad donde habían sido contratadas. Asimismo, se debía de pagar un precio extra a las personas que trabajaban guiando y controlando a estos animales durante el recorrido.

Según las Ordenaciones de Pedro el Ceremonioso, tres oficiales distintos encargados de los animales y de su cuidado. Al frente se encontraba en *sobreatzempler*, el cual *de les nostres atzembles sia axí diligent* y cuando *per camins a alguns lochs deurem anar*. El *sobreatzempler* se encargaba de personalmente de encontrar los animales, alquilarlos y hacer acopio de todo el alimento que estos y que los portadores necesitasen³¹. Además, este debía disponer de un *sotsatzempler*, un ayudante que haría las funciones de su superior en caso de ausencia. Asimismo, los cuidados más propios del día a día recaían en los *atzemblers*, quienes procuraban con sus cuidados y trabajos que los animales estuvieran alimentados y en perfectas condiciones en todo momento. Dentro de sus incumbencias, los *atzemblers* eran los encargados de preparar las cargas de los animales y de entregar el animal listo a la reina para que esta pudiera cabalgar en él³².

³¹ *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, ed. de Francisco Gimeno, Daniel Gozalbo y Josep Trench. València: Universitat de València, 2009, p. 86.

³² *Ibidem*, 87.

La reina también disponía de medios más cómodos y gratos para desplazarse. Los oficiales de la Casa de la reina, normalmente el *sobratzember* o el *sotsatzember*, se encargaban de alquilar animales y personas para que la reina pudiese viajar en su litera, *les andes*. De motivos iconográficos y estilos muy variables, *les andes* solían decorarse con lujosas telas enceradas³³. La mayoría contaba con dos barras horizontales para sostenerla y solía ser llevada por dos o cuatro hombres, que se relevarían, haciendo turnos entre estas veinticuatro personas documentadas. Para el viaje a Perpiñán, el *sobreatzember* fue el encargado de alquilar veinticuatro animales de tiro³⁴ y 24 personas que se encargaran de llevar la litera de la reina³⁵.

El resto del séquito de la reina que acompañaba a la reina también necesitaba alquilar medios para desplazarse, un enorme gasto que sufragaba la propia Leonor. En septiembre de 1355, cuando la reina se preparaba para hacer su viaje de Barcelona a Perpiñán, tan solo tenía a su disposición siete mulas³⁶, lo que no le permitía emprender el viaje. Los oficiales de la Casa gestionaron el alquiler de noventa y cinco monturas, probablemente mulas, y otros cuarenta y ocho animales para mover los bienes, sobre todo la ropa de la reina y su séquito. Estos 143 animales emprendieron el viaje el día 21 de septiembre y no hicieron su entrada en Perpiñán hasta el cinco de octubre. Después de descargar las pertenencias de la Corte, los animales y sus porteadores volverían a Barcelona en un viaje de cuatro días, que era la estimación habitual de un viaje entre ambas ciudades. El alquiler de estos 143 animales costó a las arcas de la reina 4.321 sueldos³⁷. Sin embargo, todo era poco. En la Baja Edad Media, el espacio fue instrumentalizado en favor de los distintos poderes existentes para conseguir transmitir mensajes políticos y propagandísticos. En su andar por el territorio, se establecía un diálogo entre reina y reino que fortalecía a su persona, desplegando un discurso de consenso, armonía y magnificencia. Todo ello, por la estrecha relación entre la autoridad reginal y la presencia en el territorio. En su viaje hacia Perpiñán, los ojos de los súbditos vieron la magnificencia de la puesta en escena de los soberanos y todos sus cortesanos y oficiales que los acompañaban. Estos largos desplazamientos ayudaban a proyectar una imagen de poder y permitían crear lazos con los miembros de la comunidad política.

Aunque la reina y gran parte del séquito salió de Barcelona el día 21 de septiembre, otros miembros de la Casa se desplazaron a Perpiñán más adelante. Estas personas recibieron pagos personificados, en los que no siempre se indican los días de su viaje, pero sí la duración del mismo, bastante inferior que el de la reina. La tesorería reginal sufragó tres animales más de tiro, dos que llevaron ropa de la reina que se encontraba en el palacio de Barcelona y otro para llevar la ropa de Berenguer Carbonell, secretario de la reina. A Jaume Roca, *sotsatzember* de su casa, una montura para que viajase a Perpiñán³⁸. A las damas de su casa, tenemos seguridad que sufragaba tanto monturas como animales de

³³ ACA, RP, MR, vol. 460, f. 62v.

³⁴ ACA, RP, MR, vol. 459, f. 104r.

³⁵ ACA, RP, MR, vol. 472, f. 42r.

³⁶ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 78r.

³⁷ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 70r.

³⁸ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 72v.

tiro. A doña Flor, que se desplazó hasta Perpiñán en noviembre, le pagó una montura y un animal de tiro para su ropa, por 47 sueldos y tres dineros que costó el alquiler de los dos animales durante siete días, cuatro de ida y tres de vuelta³⁹.

Era obvio que estos viajes requerían una planificación inmensa de todos los detalles puesto que la reina no se movía sola, movía con ella a decenas de personas con sus bienes y posesiones. Sin embargo, conocer las monturas alquiladas no nos acerca a conocer cuántas personas viajaban con la reina en estos desplazamientos. Para ello se debe analizar las retribuciones de los cortesanos y oficiales de la Casa de la reina.

3 EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA EN SUS DESPLAZAMIENTOS

Conocer exactamente la composición de la Casa de la reina es una tarea ardua y difícil para el historiador que no siempre obtiene los resultados pretendidos. En este artículo no pretendemos hacer una definición exhaustiva sobre la *domus regia*, aunque es necesario reseñar que hace unos años, la Casa de la reina, se entendía como el ambiente de sirvientes que atendían las necesidades personales de esta. Sin embargo, gracias a las nuevas investigaciones se ha comprobado como la Casa era un constructo más complejo, el cual existía no solo para atender las necesidades de la consorte, sino también para representar su dignidad como parte de la familia real y como red que la conectaba con la gobernanza política y territorial⁴⁰. Para la reina era una necesidad tener una Casa, puesto que mantenerla significaba ganar una base de poder propia, en la que miembros de la comunidad política brindaban servicios a cambio de ser parte de un elevador social. Todos ellos debían recibir compensaciones por sus servicios suficiente para mantener el nivel de vida esperado para personas de alto cargo como los cortesanos que acompañaban a la esposa del rey. Gracias a la documentación de tesorería, donde se recoge el pago de los albaranes del escribano de ración, hemos podido documentar el séquito que acompañó a doña Leonor en su viaje y estancia en Perpiñán.

TABLA 2. Composición de la Casa de Leonor de Sicilia durante su estancia en Perpiñán

CÁMARA REAL			
Ramon de Copons	Camarlenc	Berenguer Palau	Porter major
Ramon de Castell	SotsCambrer	Sobacho	Porter
Alfonso de Torlà	Ajudant de cambra	Bernat Borràs	Porter
Guillem Eiximenez de Francino	Ajudant de cambra	Bernat Roig	Porter
Martí Pérez d'Arbea	De la cambra	Pere Arnau Savall	Porter

³⁹ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 75r.

⁴⁰ Pelaz Flores, Diana. *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017, pp. 26-30.

Rodrigo Mur	De la cambra	Pere Colell	Porter
Pedro Alcorissa	Ajudant de cambra	Domingo Garcés d'Alagó	Porter porta forana
Joan «lo ros» de París	Mestre draps de figures	Perucho Xilona	Porter de porta forana
MESA Y APARATO			
Blasco Fernández de Heredia	Majordom	Pere de Busquets	Boteller
Pere de Centelles	Coper	Bernat Roca	Tallador
Joan de la Guerra	Sobrecoc	Martí Ruiz de Suera	Tallador de la carn
ALIMENTACIÓN, COCINA Y APROVISIONAMIENTO			
Bernat Carbonell	Ajudant de boteller	Sancho Garcés de Morelló	Pastador
Jaume de Castro	Sotspanisser	Sancho Pérez de Lison	Sotsrebooster
Joan del Molí	Ajudant de panisser	Jaume Juny	Ajudant del rebost
Pedro de Benavarra	Cuiner major	Tomàs de Negropont	Cuiner major
Constantí de Navarra	Cuiner	Lop Sánchez	Argenter
Blasco Segura	Argenter	Martinet Escuder	Argenter
Marco de Badenas	Argenter	Berenguer Ferran	Llavador de l'argent
Sancho «lo gran»	Minucier	Julià Vidal	Museu
Ramon Estanyer	Comprador	Jaume Jordà	Ajudant de comprador
TRANSPORTE Y VIAJES			
Pere Guillem de Milla	Cavallerís	Berenguer de Santmartí	Sotscavallerís
Pons des Pont	Sobratzembler	Jaume Roca	Sotsatzembler
Bernat Esteve	Ajudant de sobratzembler	Fernando Ayerbe	Atzembler
Pasqual de Capella	Atzembler	Martí de Camín	Andes, de les
Eiximen de Vaylo	Andes, de les	Berenguer Vendrell	Escuderia, de la
Garcia de Romanos	Escuderia, de la	Fernando de Gralla	Escuderia, de la
TRANSPORTE Y VIAJES			
Bernat Serra	Escuderia, de la	Joan de Vila	Escuderia, de la
Salvador Mercer	Escuderia, de la	Pero Sánchez de Portolés	Escuderia, de la
MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO			
Pino Saporito	Joglar	Baldo	Joglar
FINANZAS			
Francesc Sunyer	Lloctinent d'escrivà de ració	Bertomeu Bonany	Ajudant de l'escrivania de ració

Berenguer de Relat	Tresorer	Jaume de Sos	Lloctinent de la tresoreria
Guerau Espluga	Escrivà de la tresoreria		
ADMINISTRACIÓN			
Bernat Despuig	Protonotari	Berenguer Carbonell	Secretari
Ferrer Sayol	Escrivà	Bertomeu Boil	Correu
Joan López	Correu	Martí de Soria	Correu
SALUD			
Jucef	México	Guillem Tolsà	Especier
VESTIMENTA			
Pere de Vallnera	Ajudant de sastre	Nicolau Pintor	Ajudant de sastre
Goçalbo Garcia	Falder	Jucef Siurí	Obrer de perles
Nicolau Picador	Pellisser		
CAPILLA			
Arnau Batlle	Confessor	Bernat Adrià	Capellà
Guillem Batlle	Capellà i cantant de la capella	Joan Cossart	Capellà i cantant
Jaume d'Abavilla	Capellà i xantre	Pere Carbozell	Capellà i xantre
Francesc d'Agüero	Escolà	Gil Martínez de Baeza	Escolà
Nicolau Aragonès	Almoïner	Tomàs de Benet	Almoïner
Nicolau Mira	Ajudant de l'almoïna		
ACOMPAÑAMIENTO			
Flor, na	Dama	Bonaventura de Xèrica	Dama
Clareta	Dama	Vescomtessa de Cabrera	Dama
Toda Pérez d'Alagó	Dama	Aldonça de Castro	Dama
Toda Pérez d'Urrea	Dama	Venècia de Branca	De casa de la reina
Alfonso d'Oblites	De casa de la reina	Ferran Sánchez	De casa de la reina
Jacobí de Vita	De casa de la reina	Jaume Salzet	De casa de la reina
Blasco des Lor	De casa de la reina	Joan Sánchez Munyós	De casa de la reina
Joanet d'Olzinelles	De casa de la reina	Elionor de Ribelles	De casa de la reina
Enric des Bruch	De casa de la reina	Luca Mortalico	De casa de la reina
Simó Sala	De casa de la reina	Salamó Suri	De casa de la reina
Perico Ramon de Copons	De casa de la reina	Fernando d'Artienda	De casa de la reina
Bernat Mercer	De casa de la reina	Alfonso d'Exea	De casa de la reina
Guillem Cirera	De casa de la reina	Bertomeu de Pavia	De casa de la reina

Según las *Ordinacions* y los cálculos de Alexandra Beauchamp, la Casa regia debía contar con 266 titulares que ocuparían 91 o 92 cargos⁴¹. Aunque, como bien sabemos, las *Ordinacions* raramente se aplicaban al pie de la letra. Tal y como podemos ver en la tabla anterior, un total de 111 personas estuvieron con la reina Leonor en los primeros meses de su estancia en Perpiñán, regentando 61 cargos u oficios diferentes, muchos de los cuales eran unipersonales. El número de personas que se desplazaban con la reina era considerablemente alto si se compara con las estimaciones de otros séquitos regios itinerantes. Antoni Furió pudo constatar que el rey Martín el Humano y la reina María de Luna viajaron a Valencia con un séquito de 190 personas, que se encargaban de 93 oficios, un número de oficios algo inferior al que documenta Jorge Sáiz. Según este último la Casa del rey de Alfonso el Magnánimo en 1416, primer año de su reinado y en el que tuvo que realizar desplazamientos por los distintos territorios de la Corona, disponía de 109 oficios y de más de 200 personas a su servicio⁴². En cambio, para la reina María de Luna, Furió solo ha podido identificar a 43 personas, los cuales ejercían 28 oficios distintos⁴³. La enorme diferencia entre los dos cortejos puede tener muchas explicaciones. La finalidad de la estancia, el tiempo estimado de duración o las necesidades de afianzar un discurso legitimador. Esta última quizás es una de las causas más convincentes podría ser que la reina Leonor se disponía a pasar un largo período en Perpiñán, el rey había convocado a los representantes de los brazos para celebrar Cortes catalanas en la ciudad, más teniendo en cuenta que esta había sido incorporada a la Corona en la década anterior. Por un motivo u otro, la reina decidió entrar en Perpiñán con un gran aparato cortesano propio y mostrar en la ciudad todo el esplendor de su poder y autoridad como reina de Aragón.

Sin embargo, no todos ellos llegaron a la vez. Se puede deducir, por los alquileres de monturas, que doña Flor llegó en noviembre, como otras de las mujeres que acompañaban a la reina que llegarían más adelante. Aldonça de Castro no se incorporaría a la Casa de la reina hasta la segunda mitad del mes de noviembre, a partir de cuando volvería a recibir provisiones para su manutención⁴⁴. Del mismo modo, Toda de Pérez de Urrea se incorporó a la Casa de doña Leonor como una de sus doncellas en el mes de febrero de 1356, cuando la reina estaba embarazada de unos cuatro meses⁴⁵.

A Perpiñán llegaron Bernat Carbonell, ayudante de la *botelleria*, el 5 de octubre, pero no se le ofrece compensación por los días del viaje, probablemente porque lo realizó por su propia cuenta y no con el resto del séquito⁴⁶. En el mes de noviembre, dos nuevos miembros de la Casa se incorporaron al servicio de la reina en Perpiñán, concretamente

⁴¹ Beauchamp, Alexandra. «Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragón et le nombre des serviteurs royaux». En Beauchamp, Alexandra (ed.) *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, p. 46.

⁴² Sáiz, Jorge. «Accompagnes et servir le prince. Structure et fonctionnement de la maison royale d'Alphonse V d'Aragón». En Beauchamp (ed.) *Les entourages princiers*, pp. 148-149.

⁴³ Furió, Antoni. «El rey en la ciudad. Las consecuencias económicas de la presencia del monarca y del séquito real en la ciudad de Valencia». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamero, Germán y Narbona, María (eds.) *Acoger, abastecer y financiar la Corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas de finales de la Edad Media*. Valencia: Universidad de Valencia, 2019, p. 268.

⁴⁴ ACA, RP, MR, vol. 469, f. 55v.

⁴⁵ ACA, RP, MR, vol. 469, f. 84v.

⁴⁶ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 86r.

el día 3 de noviembre se incorporó Jaume Salzet, servidor de la Casa⁴⁷. Dos días después se unirían el capellán Guillem Batlle⁴⁸ y Joan Sánchez de Munyós, quien estuvo tan solo 25 días en la Casa⁴⁹. Pere de Centelles, copero de la reina, no se incorporó a su servicio hasta el 3 de febrero, pero estaría ininterrumpidamente hasta la marcha de la reina en el mes de octubre⁵⁰.

El gasto de mantener a su séquito en Perpiñán fue de 23.251 sueldos y 6 dineros barceloneses durante los primeros tres meses que la corte estuvo allí, en conceptos de retribuciones para los miembros del séquito que viajaron con la reina o poco después a Perpiñán. En el primer semestre de 1356, la reina pagó dos tandas de salarios y los derechos correspondientes al vestir, pagando 42.567 sueldos y 7 dineros en salarios y 24.774 sueldos por derechos de vestir, sumando un total de 67.341 sueldos y 7 dineros, lo que suponía casi un cuarenta por ciento de los gastos de la reina, concretamente un 38,9%, en ese mismo periodo. Este porcentaje es un tanto elevado, ya que se incluye la retribución en concepto de *vestir* que solo se abonaba una vez al año, en el mes de abril, a todos los miembros de la Casa, puesto que la tendencia muestra que Leonor de Sicilia gastaba alrededor de un 20 o 30% de sus expensas.

TABLA 3. Ingresos y gastos de Leonor de Sicilia durante su estancia en Perpiñán

Año	Meses	Ingresos	Gastos	Balance
1355	Julio-Diciembre	313.181	151.137/10	162.043/2
1356	Enero-Junio	320.435/4	173.109/7	147.325/9
1356	Julio-Diciembre	230.977/6	221.543/7	9.433/11

La reina Leonor, que se encontraba en una situación económica próspera y solvente, tendencia que continuará de esta manera a lo largo de su reinado⁵¹. Entendiendo la capacidad de gasto de la reina Leonor, se puede justificar la enorme diferencia entre la corte que viajó con Martín el Humano y María de Luna a Valencia en 1402 y la que viajó con Leonor a Perpiñán en 1355.

4 LOS ESPACIOS CORTESANOS PARA LA REINA LEONOR Y SU SÉQUITO

Un último elemento que se tenía en cuenta en los desplazamientos de la reina eran los espacios áulicos elegidos por y para la reina. Algunos de ellos los desconocemos, puesto que las fuentes no siempre indican dónde se alojaba la reina en localidades de tamaño pequeño cuando la reina hacía escala en un viaje más largo. Sin embargo, en las ciudades

⁴⁷ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 80v.

⁴⁸ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 85r.

⁴⁹ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 80r.

⁵⁰ ACA, RP, MR, vol. 469, f. 52r.

⁵¹ Ruiz Domingo, Lledó. *El tesoro de la reina. Recursos i gestió econòmica de les reines consorts a la Corona d'Aragó (segles XIV i XV)* (en prensa).

medianas o grandes se disponía de palacios propios o de otros poderes territoriales. En todos los casos, la reina y el rey seleccionaron espacios cortesanos para su asentamiento por dos motivos: dar respuesta a las necesidades enormes de espacio y a las necesidades simbólicas o de estatus.

En Perpiñán la reina eligió el palacio de los antiguos reyes de Mallorca para asentarse, estableciendo su corte junto a la del rey. La elección de este espacio tenía también un valor simbólico, Perpiñán había sido anexionada a la Corona de Aragón unos pocos años antes⁵². La presencia de la corte aumentaría esta relación entre sus élites, ciudadanos y los soberanos para ser vistos como los legítimos mandatarios.

Pero, como se ha podido ver, la reina no se desplazaba sola. Mover una corte tan numerosa también suponía encontrar espacios para alojarla. No todos los lugares estaban preparados para dar cabida o abastecer a un importante séquito regio. En ocasiones, los oficiales de la Casa de la reina no podían compartir espacio con la soberana, por la falta del mismo, por lo que debía buscarse casas y espacios en los que estas personas pudiesen dormir, puesto que su lugar en la corte les garantizaba el hospedaje⁵³. Pero lo más común era que las mayores dificultades se tuvieran para instalar las oficinas de gestión económica.

Sin lugar a dudas, uno de los oficios que tenían más necesidades de espacio era la tesorería reginal. El traslado de la administración suponía que ahora se debía tener espacio para recibir los « cofres y monedas de la tesorería », es decir el dinero de la reina para que esta pudiese hacer uso de este. El coste de trasladar la oficina financiera se agrandaba puesto que, en un lugar como Perpiñán, los porteros, que eran los oficiales que trasladaban el dinero recaudado de las rentas de la reina, debían hacer recorridos mucho más largos⁵⁴. Asimismo, también debían trasladarse los libros que documentaban toda la gestión financiera de la misma. La reina pagó 172 sueldos por el alquiler de animales de tiro con los que trasladar los libros y las escrituras de la tesorería⁵⁵. Pero esta administración no se realizaba dentro de los muros de palacio, sino fuera de este. En todos sus desplazamientos, se debía buscar lugares donde instalar la oficina financiera. En la estancia en Perpiñán entre 1355 y 1356, la reina sufragó mensualmente el alquiler de dos oficinas para el tesorero y sus oficiales⁵⁶. Para poder identificar el espacio administrativo de los recursos de la reina, la tesorería disponía de unos estandartes que se desplegaban en su exterior, hechos con tejidos con fondo verde sobre el que se añadía los escudos de armas de la reina para que fuese fácilmente identificable⁵⁷.

⁵² Ensenyat Pujol, Gabriel. *La reintegració de la corona de Mallorca a la Corona d'Aragó, 1343-1349*. Mallorca: Moll, 1997.

⁵³ ACA, RP, MR, vol. 493, f. 103r. vol. 494, f. 83v i f. 107v. vol. 495, f. 54r, f. 82r.

⁵⁴ ACA, RP, MR, vol. 468, f. 41v, 71r, 81v. ACA, RP, MR, vol. 469, f. 65r, 66v, 69r, 81v.

⁵⁵ ACA, RP, MR, vol. 469, f. 97r.

⁵⁶ ACA, RP, MR, vol. 459, f. 65r. Se paga 280 sueldos por tener siete meses la tesorería en un *alberg* alquilado en Perpiñán para tal propósito. También podemos ver la misma operación en: ACA, RP, MR, vol. 472, f. 48r, 50v, f. 66v.

⁵⁷ En abril de 1351 la reina, por una parte, y Berenguer de Relat, por otra, encargaron a Nicolau Sabot, maestre de *draps de senyals* de casa de la reina, un estandarte respectivamente. ACA, RP, MR, vol. 459, f. 76v. El tesorero encargó a principios de 1357 otro nuevo idéntico al anterior, puesto uno de los que tenía se encontraba ja en malas condiciones *era ja esquinçat*. ACA, RP, MR, vol. 471, f. 59r.

La tesorería no era la única administración que se realizaba a las afueras del palacio. Por ello, la escribanía de ración debía alquilar una oficina propia en la ciudad, en la que se pudiera centralizar toda la actuación contable⁵⁸. En 1357, el tesorero de la reina, Berenguer de Relat, pagó 274 sueldos barceloneses a Antic de Codinach, escribano de ración de la reina, como pago por el dinero que este había sufragado por adelantado por casa en las que establecer su oficina en Lleida, Zaragoza, y Perpiñán. Sin embargo, las necesidades políticas bien valían el estipendio extraordinario. Según la concepción que tenían los monarcas, el dinero debía estar siempre que se necesitase sufragar una necesidad propia de reinar. Reinar era gastar tanto cuanto fuere necesario.

5 CONCLUSIONES

Como hemos podido comprobar, las Casa del rey y la reina se desplazaron al unísono a lo largo y ancho de los territorios de la Corona de Aragón. La itinerancia de las casas regias tenía, inevitablemente, connotaciones políticas. El territorio era el espacio en el que se proyectaba la monarquía, convirtiéndolo en un escenario sobre el cual fraguaban una imagen política propicia y favorable. En comunión, los soberanos transmitían un mensaje de unidad y armonía ante sus vasallos, a la vez que mostraban pleno consenso con la comunidad política, un diálogo necesario mediante la presencia física y la visibilidad de los reyes como soberanos. En el caso de la reina, su tránsito por el territorio fortalecía su papel como representante de la dignidad monárquica y su poder en relación cimentado en su posición al lado del rey.

El estudio del itinerario de la reina Leonor demuestra como los deberes del rol reginal se anteponían a las urgencias del gobierno y a la transmisión de ciertos mensajes propagandísticos. El fallecimiento de un hijo y heredero de los soberanos durante la campaña en Cerdeña hizo que los desplazamientos de la reina se redujeran considerablemente durante su siguiente embarazo. Su papel político podía llevarse a cabo desde la seguridad y la calma de Perpiñán, representando al rey durante sus breves ausencias. La presencia de los soberanos en la capital del Rosellón se elige en una estrategia para afianzar el gobierno del rey Pedro, incorporado en la década anterior. El expansionismo territorial de la monarquía requería la presencia física de estos. En este sentido, la realización de acontecimientos políticos señalados, como la celebración de Cortes, o del ciclo vital de la pareja, como el nacimiento de un nuevo hijo, afianzaba aún más la relación con la comunidad política de la villa.

Ser madre era un deber primordial que podía llegar a anteponerse al resto de las particularidades de su rol como consorte y esto no cambiaba ni con la guerra. Cuando la guerra contra Castilla empezó a azotar los territorios de la Corona de Aragón, la reina Leonor se encargó de salvaguardar el futuro de la dinastía en espacios seguros para ella y los descendientes del rey. Aun así, la reina mantuvo una enorme actividad e itinerancia. Durante los períodos de crisis eran especialmente importante para la monarquía mantener una comunicación efectiva con el reino. El conflicto bélico hacía que el diálogo entre

⁵⁸ ACA, RP, MR, vol. 459, f. 40v. Ese mismo año, el tesorero pagó 81 sueldos por el alquiler de una casa en Girona para establecer la escribanía de ración. ACA, RP, MR, vol. 471, f. 75v.

reina y reino tuviera mayores connotaciones políticas. La unidad de los séquitos daba un mensaje poderoso de armonía regia, pero su división también podía transmitir un fuerte significado de dos cuerpos que luchaban y gobernaban en confluencia. Donde no podía estar el rey, estaba la reina.

Asimismo, se ha analizado desde un prisma material las implicaciones de la itinerancia reginal por el territorio, detallando el proceso de alquiler de animales, nuevos espacios para la administración económica y el pago de retribuciones a sus cortesanos. Sin embargo, los gastos derivados de las necesidades personales o políticas no suponían un impedimento para su realización. La concepción del dinero por parte de la monarquía suponía que los gastos debían condicionar los ingresos y no al revés. Reinar era gastar y doña Leonor gastó lo necesario para poder entablar un diálogo con el reino, plasmar una proyección política de su persona y cumplir con su deber de consorte.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beauchamp, Alexandra. *Gouverner la Couronne d'Aragon en l'absence du roi. La lieutenance générale de l'infant Pierre d'Aragon (1354-1355)*. Limoges: Université de Limoges, 2005 (Tesis doctoral inédita).
- Beauchamp, Alexandra. «Régence et continuité de l'oeuvre royale: un testament et des codiciles inédits (1354) de Pierre IV d'Aragon». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2008, vol. 38, n.º 1, pp. 201-218.
- Beauchamp, Alexandra. «Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon et le nombre des serviteurs royaux». En Beauchamp, Alexandra (ed.) *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, pp. 43-56.
- Beauchamp, Alexandra. «La chapelle d'Éléonore de Sicile, reina d'Aragon de 1349 à 1375». En Gaude-Ferragu, Murielle y Vicent-Cassy, Cassie (dirs.). *La dame de coeur. Patronage et mécénat religieux des femmes de pouvoir dans l'Europe des XIV^e-XVII^e siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2018, pp. 23-36.
- Belenguier, Ernest. *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós (1319-1387)*. Lleida: Pagès Editors, 2017.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel. *Isabel I de Castilla. La sombra de la ilegitimidad*. Madrid: Sílex, 2006.
- Carreras y Candi, Fernando. «Itinerari del N'Anfos II lo Liberal». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1931, vol. 10, n.º 71, pp. 61-83.
- Cingollani, Stefano. *Pere III el Cerimoniós. Diplomatar*. Barcelona: Editorial Barcino, 2019.
- Costa, Maria Mercè. «L'infant que hauria pogut ser rei». En *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Jaca: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, 1996, vol. 3, pp. 335-343.
- Crònica de Pere III el Cerimoniós*, ed. de Ferran Soldevila. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2014.
- Deybel, Ulla. «La Reyna Elionor de Sicilia», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1928, vol. 10, pp. 380-384.
- Earenfight, Theresa. «Two bodies, one Spirit: Isabel and Fernand's construction of monarchical partnership». En Weissberger, Barbara (ed.). *Queen Isabel I of Castile. Power, patronage, persona*, Woodbridge: Tamesis Books, 2008, pp. 3-18.
- Earenfight, Theresa. *The King's other body. Maria of Castile and the Crown of Aragon*, Philadelphia: Pennsylvania University Press, 2010.

- Earenfight, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012.
- Earenfight, Theresa. «Where do we go from here: some thoughts on power and gender in the Middle Ages». *Medieval Feminist Forum* 2016, vol. 51, n.º 2, pp. 116-131.
- Ensenyat Pujol, Gabriel. *La reintegració de la corona de Mallorca a la Corona d'Aragó, 1343-1349*. Mallorca: Moll, 1997.
- Estal, Juan Manuel. *Itinerario de Jaime II de Aragón (1291-1327)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009.
- Ferrer i Mallol, María Teresa. *Entre la paz y la guerra; la Corona catalanoaragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005.
- Furió, Antoni. «El rey en la ciudad. Las consecuencias económicas de la presencia del monarca y del séquito real en la ciudad de Valencia». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gameiro, Germán y Narbona, María (eds.) *Acoger, abastecer y financiar la Corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas de finales de la Edad Media*. Valencia: Universidad de Valencia, 2019, pp. 255-301
- García Herrero, M.ª Carmen. «La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)». *Cuadernos del CEMYR*, 2015, vol. 23, pp. 27-48.
- García Marsilla, Juan Vicente. «El impacto de la corte en la ciudad. Alfonso el Magnánimo en Valencia 1425-1428». En Galán Sánchez, Ángel y Carretero, Juan Manuel (eds.). *El alimento del Estado y la salud de la Res Pública. Orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 291-308.
- Giménez Soler, Andrés. «El viaje de Pedro IV a Cerdeña en 1354». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 5, n.º 34, 1910, pp. 88-93.
- Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Martí (1396-1402)». *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1911, vol. 4, pp. 81-184.
- Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Martí (1403-1412)». *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1914, vol. 5, pp. 515-656.
- Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Joan I (1387- 1396)». *Estudis Universitaris Catalans*, 1929, vol. 14, pp. 115-226.
- Girona i Llagostera, Daniel. «Itinerari del Rei En Joan I (1387- 1396)». *Estudis Universitaris Catalans*, 1930, vol. 15, pp. 41-91.
- González Sánchez, Santiago. *Itinerario de don Fernando, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013.
- Gual Camarena, José Miguel y Zafra, Juan. «Aportaciones al Itinerario de Jaime I». En *Jaime I y su época. Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1980, pp. 81-88.
- Lafuente Gómez, Mario. *Dos Coronas en Guerra: Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012.
- Mazzi, Maria Serena. *In viaggio nel Medioevo*. Bolonia: Il Mulino, 2016.
- Miret i Sans, Joaquim. «Itinerario del Rey Alfonso III de Cataluña, IV de Aragón. El conquistador de Cerdeña». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1909, vol. 5, n.º 33, pp. 3-15.
- Miret i Sans, Joaquim. «Itinerario del Rey Alfonso III de Cataluña IV en Aragón, el conquistador de Cerdeña». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 1910, vol. 34, n.º 5, pp. 57-71.
- Miret i Sans, Joaquim. *Itinerari del Rei en Jacme lo Conqueridor*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1918.

- Nieto Soria, José Manuel. «Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval». *Saberes*, 1992, vol. 2, pp. 5-27.
- Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, ed. de Francisco Gimeno, Daniel Gozalbo y Josep Trench. València: Universitat de València, 2009, p. 86.
- Parpal Marqués, José. «Itinerario que siguió Alfonso III de Aragón en la conquista de Menorca». *Revista Menorca*, 1898, vol. I, pp. 134-136.
- Pelaz Flores, Diana. *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017.
- Péquignot, Stéphane. «Le «premier voyage à Rome» de Jacques II d'Aragon (1296-1297)». En Moeglin, Jean-Marie (ed.). *Relations, échanges, transferts en Europe dans les derniers siècles du Moyen Âge. Hommages en l'honneur de Werner Paravicini*. París: Académie des Inscriptions et Belles-Lettres, 2010, pp. 135-164.
- Riera Sans, Jaume. «La coronació de la reina Elionor (1352)». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2005, vol. 26, p. 485-492.
- Roebert, Sebastian. «*Que nos tenemus a dicto Domino Rege pro camera assignata*. Desarrollo, administración y significado de los bienes reginales de Leonor de Sicilia (1349-1375)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46, n.º 1, pp. 231-268.
- Roebert, Sebastian. «*Idcirco ad instar illius Zerobabell templum domini rehedificantis*. La política monástica di Eleonora di Sicilia». *Edad Media. Revista de Historia*, 2017, vol. 18, pp. 49-74.
- Roebert, Sebastian. «The Nominations of Elionor of Sicily as Queen-Lieutenant in the Crown of Aragon. Edition and Comentary». *Medieval Studies*, 2019, vol. 80, pp. 171-221.
- Ruiz Domingo, Lledó. «*Del qual tenim loch*. Leonor de Sicilia y los orígenes de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón». *Medievalismo*, 2017, vol. 27, pp. 303-326.
- Ruiz Domingo, Lledó. *El tresor de la reina. Recursos i gestió econòmica de les reines consorts a la Corona d'Aragó (segles XIV i XV)* (en prensa).
- Sáiz, Jorge. «Accompagnes et servir le prince. Structure et fonctionnement de la maison royale d'Alphonse V d'Aragon». En Beauchamp, Alexandra (ed.) *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, pp. 131-149.
- Sánchez, Manuel. *Las cortes de Cataluña en la guerra de Arborea*. En Ferrer, María Teresa, Mutgé i Vives, Josefina y Sánchez, Manuel (eds.) *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: CSIC, 2005, pp. 363-393.
- Silleras Fernández, Núria. *Power, piety and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*. Nueva York: Palgrave Mcmillan, 2008.
- Silleras Fernández, Nuria. «Iberian Queenship: Theory and Practice». En Gerli, E. Michael y Giles, Ryan D. (ed.). *Routledge's Hispanic Studies Companion to Medieval Iberia: Unity in Diversity*, Londres: Routledge, 2021, pp. 303-324.
- Valdaliso, Covadonga. «La proyección espacial de la monarquía castellana en la segunda mitad del siglo XIV. Una aproximación a través de la obra cronística de Pedro López de Ayala». En Arizaga, Beatriz et al. (eds.). *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander: Publican Ediciones, 2012, pp. 1977-1988.
- Valdeón Baroque, Julio. *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara, ¿la primera guerra civil española?* Madrid: Aguilar, 2002.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme3925178>

GLI SPAZI DI CORTE DELLA SIGNORIA DI ISABELLA DI CASTIGLIA IN SICILIA (1470-1504)*

The Court Spaces of the Isabel of Castile's Lordship in Sicily (1470-1504)

Martina DEL POPOLO

Departament d'Història i Arqueologia. Facultat de Geografia i Història. Universitat de Barcelona. C/ Montalegre, 6. 08001 Barcelona. C. e.: martinadelp@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6202-3561>

Recibido: 2021-04-16

Revisado: 2021-06-28

Aceptado: 2021-07-15

RIASSUNTO: Isabella di Castiglia ricevette *pro Camera* delle città della Sicilia orientale, su cui ostentò la piena giurisdizione. Questi territori, mai visitati dalla loro signora, furono sede di una complessa macchina istituzionale e amministrativa che si impiantò su scala locale in stretta connessione con la curia centrale. La creazione di una corte a Siracusa e le manifestazioni di potere dei palazzi e dei castelli dove risiedevano i più alti ufficiali della signoria erano infatti i modi in cui si materializzava e si rendeva visibile il suo dominio nel patrimonio di sua pertinenza. In questo studio, si esaminano gli spazi in cui si muovevano questi funzionari e le cure prestate dalla sovrana a queste strutture.

Parole chiave: Signoria medievale; Isabella di Castiglia; Queenship; Corte; Ufficiali.

ABSTRACT: Isabella of Castile received *pro Camera* some cities of eastern Sicily, where she administrates full jurisdiction. These territories, never visited by their queen, were the fulcrum of a complex institutional and administrative machine that was established on a local level in close connection with the central court. The creation of a court in Syracuse and the manifestations of power in the palaces and castles where the most important queenly officers resided were the ways in which her dominion materialized and made itself visible in

* Questo articolo si inserisce all'interno del progetto di ricerca *Espacios femeninos cortesanos: ámbitos curiales, relaciones territoriales y prácticas políticas* (PGC2018-099205-A-C22), approvato dal MICINN e co-finanziato dalla Agencia Estatal de Investigación e dal Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Abbreviature utilizzate: ACA: Archivio della Corona d'Aragona; AGS: Archivio Generale di Simancas; AM: Archivio Moncada; ASPa: Archivio di Stato di Palermo; BCS: Biblioteca Comunale di Siracusa; CRJ: Cartas Reales de Juan II; CRP: Conservatoria del Real Patrimonio; LP: Liber Privilegiorum; M: Mercedes; PES: Papeles de Estado-Sicilia; PRC: Protonotario della Camera reginale; PRS: Protonotaro del Regno di Sicilia; RC: Real Cancellaria.

her property. In this paper, we analyse the spaces where these officers circulated and how the queen took care of them.

Keywords: Medieval Lordship; Isabel of Castile; Queenship; Court; Officers.

SOMMARIO: 0 Introduzione. 1 Le signorie reginali europee: similitudini e differenze. 2 La signoria di Isabella di Castiglia. 3 La corte di Siracusa e la centralità del castello Maniace. 4 Tra i baluardi della regina nella città di Siracusa: le fortezze Marquet e Casanova. 5 Gli altri castelli della signoria. 6 Opere citate.

0 INTRODUZIONE

I complessi signorili di cui le regine medievali erano investite in virtù delle nozze sono ancora un campo di studi per certi versi inedito. Sebbene si possano apprezzare le brillanti ricerche dell'accademia portoghese, in altre aree europee —per scarsità di fonti documentali o assenza di ricostruzioni sistematiche— si osserva ancora un'assenza di «programmaticità», che alcune isolate analisi, seppur di grandissima utilità, provano a colmare.

Questo filone di studi che si è dispiegato a partire dalle nuove prospettive di ricerca sulla *Queenship* e sul ruolo delle regine come agenti politici a trecentosessanta gradi è un terreno fruttifero e in un certo senso privilegiato, che ci permette di indagare minuziosamente le azioni delle sovrane nel pieno esercizio delle proprie funzioni e soprattutto della loro autorità.

I modi in cui le regine gestivano il potere assumeva molteplici e camaleontiche forme, spesso di difficile individuazione nelle fonti istituzionali e che per questo appaiono talvolta come una sfida per i ricercatori contemporanei. Nelle signorie di loro pertinenza, risulta più facile indagare su queste tematiche, specialmente attraverso l'osservazione delle istituzioni amministrative che si collegavano alle corti e alle casse del tesoriere reginale.

In alcune aree la presenza fisica della signora era un elemento di grande importanza per la continua riaffermazione del suo dominio sul territorio. Anche la fondazione di istituzioni religiose, le azioni mecenatiche e le elemosine erano dei meccanismi di riproduzione del potere monarchico. Tuttavia, nel corso della sua vita Isabella di Castiglia non viaggiò in Sicilia e di conseguenza non visitò le città appartenenti alla sua signoria, e nemmeno si riporta alcuna istituzione di centri religiosi nuovi.

Queste circostanze particolari inducono quindi a chiederci come la sovrana riaffermasse la propria autorità e conseguisse l'obbedienza dei suoi sudditi, così lontani dalle cerimonie fastose e dallo scintillio della corte. Le città di Siracusa, Lentini, Mineo, Vizzini, San Filippo d'Argirò e Francavilla svilupparono quindi un rapporto diverso con la loro signora attraverso l'azione della complessa macchina istituzionale e amministrativa che si impiantò su scala locale e la sua stretta connessione con la curia centrale. La creazione di una corte parallela a Siracusa e la sublimazione di certe strutture architettoniche preesistenti furono delle strategie di governo estremamente efficaci, che permisero una

costante propagazione dell'autorità della regina. Gli spazi di governo delle più alte cariche della signoria erano capaci di veicolare gli aspetti più simbolici del potere di Isabella, proprio come accadeva nella corte del viceré di Sicilia per quanto riguardava il sovrano e i suoi ufficiali.

Il contributo che si presenta in questa sede non pretende di essere un compendio esaustivo sugli argomenti menzionati, ma si inserisce nel complesso mosaico dell'*agency* delle regine e nell'analisi degli spazi e dei luoghi in cui si materializzava e si rendeva visibile il potere nelle città di loro pertinenza.

Il periodo approfondito, che attraversa tutto l'arco cronologico della signoria di Isabella in Sicilia, ovvero dal 1470 al 1504, non presenta una particolare abbondanza di fonti, che sono ancora una volta sparse e poco omogenee. Ciononostante, dei ritrovamenti fortuiti nell'Archivio della Corona d'Aragona e nell'Archivio Generale di Simancas ci permettono di ricostruire non solo il funzionamento globale delle istituzioni amministrative locali, ma anche la configurazione dei luoghi rappresentativi del potere della regina. Questi preziosissimi dati, incrociati poi con le registrazioni del Protonotario del regno di Sicilia e della Real Cancelleria —custoditi nell'Archivio di Stato di Palermo— e infine confrontati con i Privilegi della città di Siracusa, le fonti pubblicate e altre consultazioni in diversi fondi documentali spagnoli e italiani, sono il punto di partenza essenziale per gettare nuova luce su queste tematiche e ricostruire l'azione di Isabella di Castiglia nelle signorie di sua pertinenza.

1 LE SIGNORIE REGINALI EUROPEE: SIMILITUDINI E DIFFERENZE

Le città e i territori che si assegnavano alle regine in quanto consorti del sovrano erano un insieme di rendite e diritti strettamente connessi alle corti, essendo uno strumento di finanziamento essenziale per le spese ordinarie e straordinarie da esse derivanti. I salari e gli aiuti economici destinati ai cortigiani e agli ufficiali, le elemosine, le attività di patrocinio e tutti i costi che potevano essere originati dal mantenimento della curia erano sostenuti in gran parte dalle tasse e da tutti i tipi di *iura* riscossi nelle terre concesse poco dopo le nozze. Fin dal IX secolo si attestano regine provviste di queste contro-doti in area francese, tedesca e italiana, a cui vennero assegnate rendite, diritti fiscali e abbazie in numero e valore variabile a seconda delle circostanze politiche che facevano da sfondo¹. Nella Sicilia normanna anche Adelasia del Vasto (1087-1112), sposa del Conte Ruggero, aveva ricevuto, come altri membri della famiglia, delle terre nell'odierna Calabria²,

¹ Lazzari, Tiziana (a cura di). Il patrimonio delle regine: beni del fisco e politica regia fra IX e X secolo. *Reti Medievali Rivista*, 2012, vol. 13:2; Bougard, François, Feller, Laurent e Le Jan, Régine (a cura di). *Dots et douaires dans le haut Moyen Age*. Roma: École française de Rome, 2002.

² Gregorio, Rosario. *Considerazioni sopra la storia di Sicilia: dai tempi normanni sino ai presenti*. Palermo: dalla Reale Stamperia, 1805, vol. I, p. 76; La Lumia, Isidoro. *Storie siciliane*. Palermo: Edizioni della Regione Siciliana, 1960, vol. I, p. 276. Su questa suggestiva figura femminile si veda Urso, Carmelina. «Adelaide "del Vasto", *callida mater e maikah* di Sicilia e Calabria». In Mainoni, Patrizia (a cura di). *Con animo virile: donne e potere nel Mezzogiorno medievale, secoli XI-XV*. Roma: Viella, 2010, pp. 53-84.

mentre Giovanna Plantageneta (1177-1189) era stata beneficiata dal marito Guglielmo II della contea pugliese di Monte Sant'Angelo, Siponto e Viesto³.

Dal XII secolo in poi anche in Inghilterra e Castiglia si istituirono delle pratiche di donazione di città e terre in signoria per le consorti dei sovrani⁴, mentre ancora per quest'epoca si conoscono poche notizie sporadiche della Corona d'Aragona e del regno di Portogallo. Le poche fonti conservate hanno permesso comunque di identificare alcune donazioni nella parte occidentale del regno portoghese, zone che in seguito si consolideranno per gli accordi prematrimoniali delle sovrane⁵. Un fenomeno molto simile coinvolse le consorti di Sicilia, che nel XIII secolo avevano ricevuto alcune rendite gravanti sulle città che in seguito si sarebbero cristallizzate come nucleo signorile delle sovrane⁶. Fino a questo momento —anche se esistono parecchie lacune documentali— si può ipotizzare che si trattasse di appannaggi, con una natura squisitamente economica, consistente nella riscossione delle rendite, senza una vera e propria amministrazione diretta delle regine assegnatarie o dei diritti giurisdizionali. I nuclei territoriali donati appartenevano spesso ad aree di frontiera di difficile governo, a punti strategici all'interno

³ Roger of Hoveden. *The Annals of Roger de Hoveden: Comprising the History of England and of Other Countries of Europe from A.D. 732 to A.D. 1201*. Curato da Henry T. Riley. Londra: H. G. Bohn, 1853, pp. 414-417. All'epoca, alla contea appartenevano le terre di Caprile, Barano, Filizi, Bicum, Peschiza, Alesina, Goffredo, Candelari, Santa Chiara, Castel Pagano, Bersenza, Cagnano e i monasteri di Santa Maria di Pulsano e di San Giovanni di Lama.

⁴ Stafford, Pauline. «Emma: the Powers of the Queen in the Eleventh Century». In Duggan, Anne J. (a cura di). *Queens and queenship in medieval Europe: proceedings of a conference held at King's College London, April 1995*. Woodbridge - Rochester: Boydell Press, 1997, pp. 3-26; Stafford, Pauline. *Queen Emma and Queen Edith: Queenship and Women's Power in eleventh-century England*. Oxford: Blackwell, 2004; S. A. Rodrigues, Ana Maria. «La estirpe de Leonor de Aquitania: estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII». In Lavrin, Asunción e Querol Fernández, María Ángeles (a cura di). *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid: Cátedra, 2005, vol. I, pp. 549-568; Hilton, Lisa. *Queens consort: England's medieval queens*. New York: Pegasus Books, 2010; Castor, Helen. *She-wolves: the women who ruled England before Elizabeth*. New York: HarperCollins, 2011; López, Ana Rodríguez. «Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII». *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 1995, vol. II, pp. 277-278; Vann, Theresa M. «The theory and practice of medieval Castilian Queenship». In *Queens, regents and potentates*. Dallas: Academia, 1993, p. 129.

⁵ Santos Silva, Manuela. «El señorío urbano de la reinas-consortes de Portugal (siglos XII-XV)». In Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arizaga Bolumburu, Beatriz e Aguiar Andrade, Amelia (a cura di). *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 279; Santos Silva, Manuela. «Small Towns Belonging to the Medieval Queens of Portugal Distinctiveness, Taxation, Jurisdiction». In *Petites villes européennes au bas Moyen Âge. Perspectives de recherche*. Lisbona: IEM - Universidade Nova de Lisboa, 2013, p. 130; S. A. Rodrigues, Ana Maria. «La reine, la cour, la ville au Portugal médiéval». In Menjot, Denis e Courbon, Léonard (a cura di). *La cour et la ville dans l'Europe du Moyen Âge et des Temps Modernes*. Turnhout: Brepols, 2015, p. 79.

⁶ Re Giacomo II aveva concesso da anziana a Costanza di Staufen (1244-1254), imperatrice consorte di Giovanni III Ducas Vatatzes, una rendita sulla gabella del fiume e pantano di Lentini, mentre a Isabella di Castiglia (1291-1295) dei diritti su Siracusa e Lentini: Agnello, Giuseppe M. *Ufficiali e gentiluomini al servizio della Corona: il governo di Siracusa dal Vespro all'abolizione della Camera reginale*. Siracusa: Barbara Micheli, 2005, pp. 25-26.

delle vie di comunicazione più nevralgiche o a località in cui il monarca voleva rafforzare la sua presenza e controllo⁷.

Dal Trecento in poi le fonti documentali che attestano le *donationes propter nuptias* a favore delle regine aumentarono proporzionalmente alla percezione dello status adeguato al loro rango. Le assegnazioni, di durata vitalizia, entravano a far parte del patrimonio reginale dopo la consumazione del matrimonio, ma rimanevano comunque inalienabili e dovevano essere restituite al demanio regio alla morte della beneficiaria.

In alcuni regni, come le Corone di Castiglia e Aragona, a eccezione di alcune località concesse più di una volta, non si creò un nucleo stabile e le donazioni rispondevano alle diverse necessità che si presentavano, per cui in un certo senso rimasero dei complessi territoriali piuttosto volatili⁸. Ben diverso fu invece il caso del regno di Portogallo, in cui si fissò un insieme di città ben precise che si continuarono a donare alle sovrane⁹. Simile è la traiettoria delle contro-doti siciliane, che seguì un percorso di stabilizzazione che nel 1420 culminò nel governo signorile di Maria di Castiglia (1416-1458), la quale, in quanto consorte di Alfonso il Magnanimo, fu signora di Siracusa, Lentini, Vizzini, Mineo, San Filippo d'Argirò e Francavilla, che da quel momento in poi divennero le

⁷ Cerda, José Manuel. «Leonor Plantagenet y la consolidación castellana en el reinado de Alfonso VIII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42:2, p. 631; Althoff, Gerd. «Probleme um die Dos der Königinnen im 10. und 11. Jahrhundert». In *Veuves et veuvages dans le haut Moyen Âge*. Parigi: Michel Parisse, 1993, p. 124; Cimino, Roberta. «Angelberga: il monastero di San Sisto di Piacenza e il corso del fiume Po». *Reti Medievali Rivista*, 2012, vol. 13:2, p. 160.

⁸ Coll i Julià, Núria. *Doña Juana Enríquez: lugarteniente Real en Cataluña (1461-1468)*. Madrid: CSIC, 1953; Silleras-Fernández, Núria. «Money isn't Everything: Concubinage, Class, and the Rise and Fall of Sibil-la de Fortià, Queen of Aragon (1377-1387)». In Earenfight, Theresa M. (a cura di). *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan, 2010, pp. 67-88; Earenfight, Theresa M. «Royal Finances in the Reign of María of Castile, Queen-Lieutenant of the Crown of Aragon, 1432-1453». In *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan, 2010, pp. 229-244; Roebert, Sebastian. «...*Que nos tenemus a dicto domino rege pro camera assignata*. The development, administration and significance of the queenly estate of Elionor of Sicily (1349-1375)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46:1, pp. 231-268; Fuente Pérez, María Jesús. «Tres Violantes: las mujeres de una familia en el poder a lo largo del siglo XIII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46:1, p. 140; Vann, *The theory and practice*, p. 130; Katz, Melissa R. «The Final Testament of Violante de Aragón (c. 1236-1300/01): Agency and (dis) Empowerment of a Dowager Queen». In Woodacre, Elena (a cura di). *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. New York: Palgrave Macmillan, 2014, pp. 56-57; Cañas Gálvez, Francisco de Paula. «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)». In Martínez Millán, José e Lourenço, Paula (a cura di). *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa: las casas de las reinas (siglos XV-XX)*. Madrid: Ediciones Polifemo, 2008, vol. I, pp. 24-25 e 34; Echevarría Arsuaga, Ana. «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)». *La Corónica*, 2017, vol. 45:2, pp. 174-175.

⁹ Santos Silva, Manuela. «Os primórdios da casa das rainhas de Portugal». In *Raízes medievais do Brasil Moderno*. Lisboa: Academia Portuguesa de História - Centro de História da Universidade de Lisboa - Centro de História da Sociedade e da Cultura da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2008, p. 36; S. A. Rodrigues, *La reine, la cour, la ville*, p. 79; S. A. Rodrigues Ana Maria e Santos Silva, Manuela. «Private Properties, Seigniorial Tributes, and Jurisdictional Rents: The Income of the Queens of Portugal in the Late Middle Ages». In Earenfight (a cura di). *Women and Wealth*, pp. 187-188, 212; S. A. Rodrigues, Ana Maria. *Torres Vedras: a vila e o termo nos finais da Idade Média, Textos universitários de ciências sociais e humanas*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian - Junta Nacional de Investigação Científica e Tecnológica, 1995, pp. 469-485.

«città delle regine»¹⁰. Alla sua scomparsa, le stesse furono trasmesse da Giovanni II d'Aragona alla sposa Giovanna Enríquez (1458-1468), con l'aggiunta dei caricatori di Brucoli, Agnone e Augusta¹¹. Il sovrano le assegnò infine Elx e Crevillent nel Regno di Valencia, Borja e Magallón in Aragona, Tàrrega, Vilagrassa, Sabadell, Terrassa e il castello di Rahona nel principato di Catalogna¹².

Il vero cambiamento dell'epoca fu tuttavia rappresentato dall'assegnazione della giurisdizione, esercitata a diversi livelli a seconda del contesto politico e goduta pienamente nel regno di Sicilia nell'accezione di *mero et mixto imperio* (giustizia alta e bassa, ovvero civile e penale). La percezione di tali diritti, che rimontavano al governo di Eleonora d'Angiò (1302-1337), permise la creazione di una struttura amministrativa complessa, paragonabile a quella del viceregno, che estendeva le competenze reginali alle nomine degli ufficiali, all'emissione di ordinanze locali, alla presa di decisioni autonome in materia fiscale e all'esercizio di tutti i livelli di giustizia, compresi gli appelli.

2 LA SIGNORIA DI ISABELLA DI CASTIGLIA

Il patrimonio signorile assegnato a Isabella di Castiglia come contro-dote fu costituito ancor prima delle nozze, in sede di accordi prematrimoniali. Le Capitolazioni di Cervera si celebrarono il 5 marzo 1469: la firma degli accordi ufficializzò il compromesso di matrimonio tra l'allora principessa di Castiglia e Ferdinando d'Aragona e si dettarono le condizioni che entrambi erano tenuti a rispettare per suggellare il patto.

All'epoca Ferdinando era stato già riconosciuto come re di Sicilia —fu incoronato il 19 luglio 1468 a Saragozza—, dando inizio al periodo di coreggenza nel trono siciliano col padre Giovanni II, che in questo modo gli stava spianando la strada per la successione alla Corona d'Aragona¹³.

L'alleanza tra le due Corone ebbe degli esiti vantaggiosi per entrambi i regni, dato che le risorse finanziarie dell'una riuscirono a complementare le forze marittime dell'altra, ponendo fine anche alle lotte intestine che stavano lacerando entrambi i territori e i rispettivi tessuti sociali dall'interno¹⁴. La loro unione fu anche decisiva nella successione al trono castigliano, dato che lo stesso Ferdinando, in quanto parente maschio più

¹⁰ Giménez Chornet, Vicent. «Gobierno y control de los oficiales de la Cámara de Sicilia (1424-1458)». In *XIV Congresso di storia della Corona d'Aragona*. Sassari: Carlo Delfino, 1996, vol. III, p. 466.

¹¹ Coll i Julià, *Doña Juana Enríquez*, vol. II, p. 223; De Benedictis, Emmanuele. *Della Camera delle regine siciliane: memoria storica*. Siracusa: Tip. di A. Norcia, 1890, pp. 63-64.

¹² Zurita, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Curato dall'Institución Fernando el Católico. Edizione elettronica, 2003, <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2448>, lib. XVIII, 21; Coll i Julià, *Doña Juana Enríquez*, vol. II, p. 224.

¹³ Vicens Vives, Jaime. *Fernando el Católico, Príncipe de Aragón, Rey de Sicilia, 1458-1478: Sicilia en la política de Juan II de Aragón*. Madrid: CSIC, 1952, p. 270; Giurato, Simona. *La Sicilia di Ferdinando il Cattolico: tradizioni politiche e conflitto tra Quattrocento e Cinquecento (1468-1523)*. Soveria Mannelli: Rubbettino, 2003, pp. 54-55.

¹⁴ Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XVIII, 25; Elliott, John H. *Imperial Spain, 1469-1716*. Harmondsworth: Penguin, 1970, pp. 19-20; Val Valdivieso, María Isabel. *Isabel la Católica, princesa, 1468-1474*. Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974, pp. 139-149.

prossimo in linea di successione, avrebbe potuto farsi avanti o addirittura schierarsi dalla parte di Giovanna la *Beltraneja*¹⁵.

Le capitolazioni matrimoniali furono confermate definitivamente dalla consegna dell'anticipo del dotario, ovvero una collana del valore di quarantamila ducati e ottomila fiorini in contanti¹⁶. L'acconto versato dal futuro sposo doveva assicurare la consegna, subito dopo la consumazione del matrimonio, di un mantenimento di centomila fiorini d'oro annuali e il patrimonio urbano che era appartenuto a Maria di Castiglia e Giovanna Enríquez *donatione propter nuptias*, ovvero Borja, Magallón, Elx, Crevillent, Tàrrega, Vilagrassa, Terrassa, Sabadell e la Camera siciliana, così come era stata donata all'ultima regina¹⁷.

Gli accordi prematrimoniali furono la prima tappa dell'assegnazione, seguita poi dalle nozze e quindi dall'emissione dei privilegi di concessione. Il matrimonio fu celebrato il 19 ottobre 1469 a Valladolid, suscitando le più svariate reazioni dei sudditi di entrambe le Corone¹⁸. A tre giorni dalle celebrazioni, la nuova regina consorte di Sicilia decise di reclamare il patrimonio promesso e chiese l'opportuna decisione regia a Giovanni II, a cui per l'occasione inviò un'ambasciata¹⁹.

Ciononostante, per le difficoltà della guerra civile catalana e la necessità di mantenere una roccaforte stabile nei regni periferici, il re aragonese mantenne per tutto l'anno successivo uno stretto controllo sulla Camera, dato che, alla scomparsa della moglie Giovanna, aveva deciso di mantenere in carica gli ufficiali della signoria, semplicemente da quel momento dipendenti dal viceré, e di sviluppare una sorta di interregno.

L'8 maggio 1470 furono emessi i privilegi ufficiali di concessione *pro Camera* di Siracusa, Lentini, Mineo, San Filippo, Vizzini e Francavilla, inclusi i porti di Agnone e Brucoli, così come tutte le pertinenze vincolate a questi luoghi²⁰.

Ferdinando, dieci giorni dopo, ratificò la donazione e di conseguenza il viceré di Sicilia Lope Ximénez de Urrea autorizzò la presa di possesso *realem et corporalem* della Camera siciliana²¹. Re Giovanni infatti non aveva potuto negare alla principessa di Ca-

¹⁵ Aram, Bethany. «Dos reinas propietarias, Isabel la Católica y Juana I: sus derechos y aptitudes». In Lavrin e Querol Fernández (a cura di), *Historia de las mujeres*, vol. I, p. 602; Segura Graíño, Cristina. «Las mujeres y el poder real en Castilla: finales del siglo xv y principios del xvi». In Cerrada Jiménez, Ana Isabel e Segura Graíño, Cristina (a cura di). *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida*. Madrid: Al-Mudayna, 2000, p. 142. A questo si aggiungeva che all'epoca l'opinione dominante considerava le donne capaci di agire pienamente come regine solo in via assolutamente eccezionale: Nieto Soria, José Manuel. «Ser reina. Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica». *e-Spania*, 2006, vol. 1, p. 11.

¹⁶ Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XVIII, 24.

¹⁷ Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. XVIII, 21. Nella cronaca non si faceva menzione a Tàrrega, Vilagrassa e Sabadell, ma furono donate a Isabella in quanto appartenenti alla precedente signoria di Giovanna. Nel testo si faceva riferimento invece all'assegnazione di Catania, ma questa non fece mai parte della Camera.

¹⁸ Vicens Vives, *Fernando el Católico*, p. 291; Vicens Vives, Jaime. *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*. Saragozza: Institución Fernando el Católico, 2007, p. 263; Abulafia, David. *I regni del Mediterraneo occidentale dal 1200 al 1500: la lotta per il dominio*. Roma: GLF editori Laterza, 2012³, p. 232.

¹⁹ Val Valdivieso, *Isabel la Católica, princesa*, p. 200.

²⁰ Il privilegio fu annotato nel registro di Real Cancelleria (ACA, RC, 3479, f. 50v-55r) e fu trascritto in seguito in Vicens Vives, *Fernando el Católico*, pp. 430-437, doc. 48. Una copia registrata dello stesso documento si ritrova anche tra le lettere regie di Giovanni II: ACA, CRJ, 30.

²¹ ASPa, CRP, M, 52, f. 192r-198r; ASPa, PRS, 69, f. 93r-100r.

stiglia la nomina di un procuratore per appropriarsi ufficialmente del patrimonio che le era stato promesso, non dopo che si era dimostrata un'alleata leale e paziente, aspettando per oltre sette mesi l'emanazione del privilegio regio²².

A partire da quel momento si stabilì la signoria di Isabella sulle città della Sicilia orientale, che perdurò fino alla sua scomparsa nel 1504. Oltre alle terre menzionate nelle capitolazioni matrimoniali, come spesso avveniva anche in altre signorie reginali, il patrimonio subì un aumento alla fine del Quattrocento. Il 13 maggio 1498 Ferdinando le concesse infatti lo *ius luendi* su Augusta, considerandone porto, caricatore, castello, terra e contea²³. Nel dicembre dello stesso anno, la regina nominò a Lluís Margarit, allora governatore della Camera, come suo procuratore per prenderne possesso²⁴. Per terminare l'operazione avrebbe dovuto però indennizzare al conte di Augusta, Giovanni Tommaso Moncada, fatto che non arrivò mai a portare a compimento. Nel 1501 il testamento di Moncada infatti menzionava ancora la contea, che rimase nei possedimenti familiari per le successive generazioni²⁵. Lo stesso destino tuttavia non fu seguito dal porto e dal caricatore, che entrarono a far parte della Camera reginale, come dimostrano alcuni contenziosi giuridici successivi e il nucleo signorile posseduto in seguito da Germana di Foix (1505-1516), che includeva anche questo territorio²⁶.

3 LA CORTE DI SIRACUSA E LA CENTRALITÀ DEL CASTELLO MANIACE

Sin dal 1420, Siracusa era diventata il fulcro delle città siciliane assegnate in contro-dote alle regine consorti e il vero centro nevralgico delle operazioni politiche, finanziarie e amministrative della signoria. Prima di allora la città aretusea aveva ostentato un primato essenzialmente dovuto alla localizzazione costiera e alla densità di popolazione riscontrata, che a sua volta era la base della sua posizione strategica nei mercati locali e internazionali, soprattutto nel commercio cerealicolo e di mano d'opera asservita.

Dalla metà del Quattrocento le cariche centrali dell'istituzione reginale si concentrarono in questo importante centro di scambi della Sicilia orientale, favorendo quindi la creazione di una corte in cui risiedeva il più alto ufficiale della regina, chiamato a esercitare la maggior porzione di potere delegato della signora della Camera sul territorio, ovvero il governatore. Quest'ultimo godeva del pieno esercizio della giurisdizione, emanava decreti, riceveva i giuramenti feudali, approvava le nomine dei regimenti locali e, come vertice dell'istituzione e capo del personale, rendeva esecutivi i bandi viceregi e controllava il regolare funzionamento di tutte le ramificazioni centrali o locali dell'amministrazione²⁷.

²² ACA, RC, 3487, f. 50v in Vicens Vives, *Fernando el Católico*, pp. 440-441, doc. 51.

²³ ASPa, PRS, 186, f. 163r-166v.

²⁴ ASPa, PRS, 186, f. 161r-163r.

²⁵ ASPa, AM, 181, f. 111r-118v; ASPa, AM, 397, f. 411r-419r; ASPa, AM, 593, f. 109r-114r.

²⁶ ASPa, RC, 220, f. 521r-523v. Il privilegio di concessione della Camera reginale a Germana risaliva all'1 aprile 1506 e comprendeva Siracusa, Lentini, Mineo, Francavilla, Vizzini, San Filippo d'Argirò e i porti di Brucoli, Agnone e Augusta.

²⁷ ACA, RC, 3687, f. 148r-149v; ASPa, PRS, 162, f. 289; BCS, LP, 1, f. 227v-229v.

La presenza stabile del governatore riuscì ad attrarre tutte le strutture amministrative centrali che ruotavano intorno alle sue funzioni e si configurò come la capitale della signoria reginale, ruolo che mantenne fino alla dissoluzione della Camera nel 1536.

La corte di Siracusa operava in parallelo a quella centrale che seguiva Isabella nella sua itineranza. Il vincolo tra i due sistemi cortigiani era molto forte, sia perché i suoi tesoriere si occupavano di riscuotere le rendite dei loro patrimoni ai dipartimenti locali, sia per la presenza di una struttura cancelleresca legata alla regina che compilava gli strumenti giuridici in cui si residuavano le sue decisioni, li trascrivevano nei debiti registri e infine li custodivano. La materia cancelleresca e quella finanziaria erano di certo le tematiche che legavano più intimamente entrambi gli apparati amministrativi, anche se Isabella si occupava personalmente delle questioni di maggiore importanza, quando la autorità del governatore si rivelava insufficiente o persino incompatibile²⁸.

La corte di Siracusa si insediò fisicamente nel castello Maniace, ancora oggi situato nella costa meridionale della città, la quale in epoca medievale corrispondeva a quella che oggi giorno si chiama Isola di Ortigia (Figura 1).

FIGURA 1. Castelli di Siracusa nel xv secolo. Mappa di creazione dell'autrice.



²⁸ Nei casi delle accuse rivolte proprio al governatore Cárdenas, per esempio, era necessario rivolgersi alla sovrana per giudicare la veridicità dei fatti e, a causa della distanza geografica che non le consentiva di arbitrare direttamente il caso, fu obbligata a richiedere l'intervento del viceré di Sicilia, in quanto unico ufficiale con rango sufficiente a emettere sentenza opportuna.

Costruito nel 1233 su una probabile struttura preesistente di epoca bizantina, si conserva ancora oggi, sebbene con le modifiche e amputazioni delle prime decadi settecentesche, quando, in seguito a una violenta esplosione che ne aveva distrutto una parte, si demolirono alcune volte danneggiate, si ampliò il cortile e si costruirono dei nuovi magazzini. Anche se non è sopravvissuto interamente al tempo, si può apprezzare una struttura originale intatta, di cinquantuno metri per lato, che ci restituisce un'immagine vivida della sua antica gloria e dell'importanza che rivestiva nella scogliera dove si ergeva (Figura 2). Le quattro torri angolari incorniciano il portale d'ingresso, situato nel lato ovest, che ci introduce nel salone, ricoperto da ventiquattro imponenti crociere (Figura 3). Al centro vi è poi un cortile interno a cielo aperto, che probabilmente era originariamente coperto e formava, insieme al resto, un ambiente unico, mentre vicino a una delle torri si trova una fonte usata per l'approvvigionamento idrico del palazzo. Oggi si vede ancora il ponte di pietra del Cinquecento, quando le cinte murarie costruite da Carlo V trasformarono Siracusa in una roccaforte.

FIGURA 2. Castello Maniace, Siracusa. Vista dell'esterno.
Fotografia con licenza Wikimedia Commons.



FIGURA 3. Castello Maniace, Siracusa. Sala principale interna.
Fotografia con licenza Wikimedia Commons.



In epoca sveva questa costruzione era stata pianificata per essere un edificio degno di ospitare l'imperatore e allo stesso tempo capace di comunicare la potenza imperiale²⁹. Altro scopo della sua edificazione, confermata anche dalla localizzazione scelta, era la protezione della popolazione dalle eventuali incursioni piratesche o militari via mare, attraverso quello che colloquialmente viene chiamato il «Porto Grande», all'epoca non attrezzato per ricevere imbarcazioni, che invece approdavano nel «Porto Piccolo», nella parte settentrionale³⁰. Sebbene inizialmente avesse una configurazione tipica di palazzo, dopo l'episodio dei Vespri Siciliani (1282) fu trasformato in un castello, grazie all'aggiunta di torri, mura e altri elementi caratteristici. Si cominciò a usare quindi per custodire

²⁹ Si impose gradualmente la necessità di abilitare spazi adeguati per ospitare i sovrani durante la loro itineranza: Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Los Alcázares reales en las ciudades de Castilla (siglos XII a XV)*. Madrid: Segovia MMII, 2002, p. 21; Nieto Soria, José Manuel. «Los espacios de las ceremonias devocionales y litúrgicas de la monarquía Trastámara». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, p. 255; Suárez Fernández, Luis. «Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media». In *Residencias reales y cortes itinerantes*. Madrid: Patrimonio Nacional, 1991, pp. 27-34.

³⁰ Dufour, Liliane. *Siracusa: città e fortificazioni*. Palermo: Sellerio, 1987, p. 34.

i prigionieri condannati per reati civili³¹, tuttavia, dalla costituzione della Camera — soprattutto dal xv secolo — divenne il cuore del potere reginale.

Nel momento in cui Siracusa divenne capitale, in questo magnifico palazzo-castello si installarono sia il governatore che il tribunale supremo della signoria e il consiglio reginale. Quest'organo collegiale era composto dalle più alte cariche centrali dell'istituzione, ovvero dai capi dei vari dipartimenti amministrativi: il maestro razionale, il maestro segreto e tesoriere, i giudici di magna curia, il segretario e naturalmente lo stesso governatore, che presiedeva le sedute³². Talvolta la più alta carica della Camera poteva essere sostituita da un luogotenente, che ne faceva le veci quando era assente o l'ufficio era vacante. Il consiglio era chiamato generalmente ad assistere nella presa di decisioni, mentre alcune poche volte se ne convocava anche un altro, composto da un numero più consistente di ufficiali che prestavano diversi servizi a corte, soprattutto di natura giuridica³³.

Il castello Maniace era sede della magna curia reginale, che implicava soprattutto la costituzione di un tribunale supremo della signoria, che arbitrava cause civili e penali. Il tribunale era presieduto dal governatore, assistito in questa materia dall'avvocato fiscale, dal maestro giurato, dal patrono del fisco e da due giudici di magna curia, questi ultimi di nomina biennale³⁴.

Vi si potevano esercitare tutti i livelli di giustizia, tranne i crimini di lesa maestà e le questioni feudali, che rimasero di competenza viceregia. Tutti gli abitanti delle città reginali avevano infatti diritto di foro a Siracusa e potevano quindi sollecitare il trasferimento delle cause che li coinvolgevano al tribunale della regina³⁵. Le funzioni di quest'ultima riguardavano anche le competenze giuridiche più alte, come gli appelli, che però dovevano essere interposti direttamente di fronte alla regina. Nel caso di Isabella, essendo lontana dai sudditi siciliani, aveva delegato tali competenze al viceré di Sicilia, che doveva dirimere le cause di questo tipo a suo nome³⁶.

Nella corte di Siracusa si muovevano anche altri grandi funzionari, il cui rango era cresciuto notevolmente nel corso del tempo. Il fatto che le competenze e l'ambito delle stesse si fossero estese a tutti i territori della Camera e che molti di essi, soprattutto nei dipartimenti finanziari, erano in contatto diretto con Isabella e il suo circolo ristretto, aumentava il prestigio della loro condizione e le capacità di azione nella signoria.

Le famiglie locali — intendiamo anche quei gruppi che durante il corso del Trecento dalla Catalogna si erano installate nell'isola, integrandosi completamente con gli autoctoni attraverso politiche matrimoniali, affari e uffici di Stato — si erano beneficiate della presenza di un sistema cortigiano complesso in stretta comunicazione con la monarchia, avevano aumentato le proprie reti di alleanze al di là dell'isola, godevano di tutti i

³¹ Agnello, Giuseppe. *L'Architettura sveva in Sicilia*. Roma: Collezione Meridionale, 1935, pp. 15-16; Agnello, *Ufficiali e gentiluomini*, p. 131; Orlando, Caterina. *Una città per le regine: istituzioni e società a Siracusa tra XIII e XV secolo*. Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia Editore, 2012, p. 35.

³² BCS, LP, 2, f. 208r-209r.

³³ Giménez Chornet, *Gobierno y control de los oficiales*, p. 466.

³⁴ ACA, RC, 3687, f. 74v; AGS, PES, 1112, f. 130r.

³⁵ I sudditi di Isabella non potevano essere catturati o estradati senza una sua autorizzazione ed erano proprio loro stessi a sollecitare il passaggio al loro tribunale naturale quando venivano arrestati fuori dalla signoria: ASPa, PRS, 148, f. 187; ASPa, RC, 132, f. 288r-289r; BCS, LP, 2, f. 78v-19r, 205r-207r, 208r-209r.

³⁶ BCS, LP, 2, f. 209v-225r.

vantaggi che poteva comportare il controllo delle imposte, l'esecuzione delle disposizioni reginali, le concessioni di licenze speciali, la gestione dei depositi mercantili, così come delle merci in entrata e uscita dai porti reginali, ecc.

L'ambito che raggiunse grandi livelli di azione fu, come c'era d'aspettarsi, quello economico. Il maestro secreto di Siracusa estese le sue competenze a tutta la Camera e cominciò anche a esercitare le funzioni di tesoriere di tutta la signoria siciliana. Conservava e gestiva materialmente il flusso di denaro che dalle rendite locali, una volta pagati i costi di mantenimento e sussistenza della macchina amministrativa locale, terminava nelle casse della regina di Castiglia. Si occupava di ricevere i pagamenti, come i guadagni delle sequezie, le tasse, le composizioni e i tributi riscossi, e di effettuare gli esborsi opportuni, corrispondendo salari, donazioni, mercedi, somme per manutenzioni di chiese e strutture difensive. La tesoreria, che aveva acquisito grande importanza in tutta la Corona d'Aragona con le riforme alfonsine³⁷, si abbinava quindi alle verifiche dei bilanci e alla ricezione delle dichiarazioni contabili dei vicesecreti di ogni città della Camera tipiche delle funzioni di maestro secreto³⁸.

Come da tradizione nel regno di Sicilia, esisteva poi un maestro razionale che, come responsabile davanti alla regina ed eventualmente al viceré, era preposto alla supervisione di tutta la materia finanziaria, che si concretizzava nelle ricognizioni e resoconti di tutte le cariche con competenze economiche, incluse quelle che esercitavano nei porti, come i portolani e tutti i funzionari a loro sottoposti³⁹. Si occupava anche della riscossione dei donativi richiesti dalla monarchia al Parlamento siciliano e della rimozione o aggiunta di imposizioni fiscali⁴⁰. Infine, la sua attività era coadiuvata da un conservatore del patrimonio, con cui condivideva certe competenze dovute allo sfruttamento del patrimonio reginale da lui fomentato⁴¹.

La corte siracusana si completava poi con gli scrivani e notai alle dipendenze del segretario reginale, che costituivano una piccola struttura cancelleresca della signoria, responsabile di confezionare i registri dei diversi ufficiali dell'istituzione, di annotare i verbali del consiglio e le esecutorie emesse per rendere validi i bandi del viceré anche nella Camera reginale⁴². L'ufficio di segretario sopravvisse persino alla dissoluzione dell'istituzione, quando prese il nome di protonotaro, preservato persino nel nome del fondo documentale corrispondente⁴³. Il maestro notaio e archivistica era poi colui che era

³⁷ Silvestri, Alessandro. *L'amministrazione del regno di Sicilia: cancelleria, apparati finanziari e strumenti di governo nel tardo Medioevo*. Roma: Viella, 2018, pp. 233-234.

³⁸ ACA, RC, 3687, f. 22r.

³⁹ ASPa, RC, 127, f. 362.

⁴⁰ ASPa, PRS, 82, f. 101v-102r.

⁴¹ Corrao, Pietro. «I Maestri Razionali e le origini della magistratura contabile (secc. XIII-XV)». In *Storia e attualità della Corte dei conti: atti del Convegno di studi, Palermo, 29 novembre 2012*. Palermo: Mediterraneana, 2013, p. 42.

⁴² BCS, LP, 2, f. 208r-209r; AGS, PES, 1112; ASPa, PCR, 1.

⁴³ Questa dicitura ha generato parecchie confusioni, inducendo a credere nell'esistenza di un protonotaro reginale siciliano di epoca medievale, mentre invece all'epoca l'unico con un titolo simile era il funzionario della corte centrale dei re Cattolici: Fallico, Grazia. «L'archivio del Protonotaro della Camera reginale». *Archivio Storico Siracusano*, 1974, vol. 3, p. 68; Trenchs i Odena, Josep, Aragó Cabanas, Antonio María e Conde y Delgado de Molina, Rafael. *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*. Saragozza: Cátedra Zurita - Institución Fernando el Católico, 1983, p. 57.

responsabile di custodire i registri e renderli accessibili per eventuali consulte e indagini autorizzate⁴⁴.

In questo sistema complesso, con questi funzionari che interagivano, davano udienza e si riunivano per prendere le decisioni più importanti della signoria, il castello Maniace, che li ospitava dalla sua maestosa scogliera, rappresentava uno dei luoghi più simbolici e rappresentativi della loro autorità. Il fatto che la corte delle regine si fosse insediata in questo palazzo era di per sé emblematico, visto che sin dall'epoca di Federico II di Svevia era un edificio intimamente legato alla manifestazione del potere sovrano. La costituzione di una corte reginale in quel luogo rendeva chiaro ai sudditi che le istituzioni reginali erano l'autorità di sommo riferimento nel territorio, rafforzando un vero e proprio sentimento identitario che nel corso del xiv e xv secolo divenne caratteristico nell'area, tanto che in molteplici casi gli abitanti rivendicarono i loro diritti di foro come cittadini delle «terre delle regine»⁴⁵.

La sovrana si occupava del mantenimento di questo edificio simbolico, dalla nomina e retribuzione degli ufficiali preposti, alle somme destinate alle riparazioni. Nel 1493-1494 per il castello Maniace si stanziarono di fatti un totale di sessantasette onze, distribuite tra i salari —del castellano, del vicecastellano, del portiere e dei quattro guardiani assegnati— e le opere di costruzione e mantenimento⁴⁶. Nel 1471 era Joan Sans il comandante del castello⁴⁷, sostituito pochi mesi dopo la cerimonia di omaggio dall'erede Arnau⁴⁸.

Per la riparazione di una torre erosa dal mare e l'edificazione di un faro perenne si destinarono diciannove onze extra alla fabbrica del Maniace, così provvista delle risorse necessarie per portare a compimento i lavori richiesti⁴⁹. Nonostante il grande prestigio della struttura, le cifre esaminate, se comparate con il xiv secolo ci parlano di una diminuzione progressiva dell'importanza della struttura. Fino alla metà del Trecento, i castellani di Maniace ricevevano infatti trenta onze, i loro vice sei onze e c'erano ben sei guardiani installati nella fortezza⁵⁰. Tuttavia, già alla fine del secolo erano state ridotte le provvigioni, fino ad arrivare gradualmente alle retribuzioni menzionate per gli ultimi anni del xv secolo. Il motivo di questa riduzione molto probabilmente si collegava al parallelo sorgimento di nuove fortificazioni cittadine, alcune delle quali raggiunsero dei livelli di prestigio abbastanza simili, sia per la loro funzionalità difensiva, sia per le forti cariche simboliche in esse contenute.

⁴⁴ BCS, LP, 2, f. 209v-225r.

⁴⁵ ASPa, RC, 132, f. 288r-289r. Particolarmente, Isabella e Ferdinando diedero un gran spettacolo di ostentazione in diverse attività cerimoniali ed erano ben consci dell'importanza di certi luoghi simbolici: Nieto Soria, José Manuel. «Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámaras de Castilla». *Cuadernos del CEMyR*, 2009, vol. 17, pp. 59-60; Carrasco Manchado, Ana Isabel. «Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía. Las fuentes historiográficas». *e-Spania*, 2006, vol. 1, p. 5.

⁴⁶ AGS, PES, 1112, f. 11r-13v. Per una visione d'insieme su tutte le somme destinate alle fortezze della signoria reginale nel 1493-1494 e per una loro eventuale comparazione si veda la Tavola 1.

⁴⁷ ASPa, PRC, 69, f. 181v.

⁴⁸ ASPa, PRC, 69, f. 257r.

⁴⁹ ACA, RC, 3687, f. 41v-42r, 153v-154r. Queste somme non sono riportate nella Tavola 1, in quanto si riferiscono a delle concessioni straordinarie del 1490, che si aggiungevano alle cifre ordinarie riportate.

⁵⁰ Orlando, *Una città per le regine*, p. 37.

TAVOLA 1. Spese della tesoreria della signoria reginale di Sicilia destinate ai castelli nell'anno 1493-1494. Confezionato grazie alle informazioni contenute in AGS, PES, 1112. Elaborazione propria dell'autrice.

	Maniace	Marquet	Casanova	Lentini	Brucoli	Mineo	San Filippo	Vizzini
Castellano	10 onze	18 onze	12 onze	*	*	15 onze	14 onze	
Vicestellano	4 onze	8 onze						
Cappellano		3 onze		*	*	2 onze		
Portiere	6 onze			*	*			
Guardiani	19 onze	34 onze	19 onze			19 onze		
TOTALE PER GLI UFFICIALI	39 onze	63 onze	31 onze	36 onze	45 onze	36 onze	14 onze	
Mantenimento	28 onze	242 onze	5 onze	2 onze	13 onze	2 onze	2 onze	2 onze
TOTALE SPESE	67 onze	305 onze	36 onze	38 onze	58 onze	38 onze	16 onze	2 onze

* Nei documenti non si indica l'importo individuale del salario dell'ufficiale ma il totale di tutto il personale del castello.

4 TRA I BALUARDI DELLA REGINA NELLA CITTÀ DI SIRACUSA: LE FORTEZZE MARQUET E CASANOVA

Dopo il terremoto del 1167 era stata edificata un'altra fortezza nell'estremità settentrionale della città. Come si può osservare dalla mappa contenuta in questo contributo (Figura 1), il castello Marquet, chiamato così per un castellano catalano molto conosciuto dai siracusani, Berenguer Marquet, rappresentava un ottimo punto di avvistamento per salvaguardare l'istmo, l'abitato a sud dello stesso e le attività del porto. Era sede del capitano di giustizia e funzionava anche come prigione per i colpevoli di delitti di natura penale. Purtroppo oggi non è pervenuto nulla, se non pochi resti rintracciabili vicino al Tempio di Apollo, poiché fu distrutto interamente dal terremoto del 1542⁵¹.

Veniva scelta come sede del capitano generale d'armi, che nelle occasioni straordinarie affiancava il governatore, assumendo delle funzioni militari e anche l'esercizio della giustizia penale.

A livello militare, era la fortezza più importante della città e per questo in tempo di guerra era considerato il simbolo principale dell'autorità che la dominava, la pedina che doveva essere abbattuta per poter invadere e sbaragliare le difese locali. Fu di fatti oggetto di assedio durante lo svolgimento di eventi offensivi cruciali per Siracusa, come quando scoppiò la guerra civile a seguito della ribellione di Bernat Cabrera nel 1410. Bianca di Navarra (1425-1441), rimasta vedova di Martino il Giovane, aveva ricevuto il titolo di vicaria dell'isola, provocando l'offensiva di Cabrera, che intendeva rivendicare il vicariato⁵². In quell'occasione numerose città siciliane lo appoggiarono, approfittando dell'occasione per conquistare ancora una volta maggiori autonomie, mentre Bianca

⁵¹ Dufour, *Siracusa*, p. 34.

⁵² D'Alessandro, Vincenzo e Giarrizzo, Giuseppe. *La Sicilia dal Vespro all'Unità d'Italia*. Torino: UTET, 1989, p. 36; Sciascia, Laura. «Bianca di Navarra, l'ultima regina. Storia al femminile della monarchia siciliana». *Principe de Viana*, 1999, vol. 60/17, p. 306. Sul Cabrera si veda Martínez Giral, Alejandro. «Bernat IV de Cabrera frente a la cuestión sucesoria de la Corona de Aragón». In *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Saragozza: Gobierno de Aragón, 2013, pp. 503-511.

cercava di rimpolpare le fila dei suoi alleati elargendo svariate donazioni ai membri dei più alti lignaggi aristocratici. Né Siracusa né le altre terre della Camera si dimostrarono leali —o almeno la maggioranza dei loro cittadini, dato che furono in molti quelli che continuarono a sostenerla—, si schierarono dalla parte del ribelle e rifiutarono i tentativi di mediazione della vicaria⁵³.

Ciononostante, gli ufficiali e il personale di servizio del castello Marquet non solo le rimasero fedeli, ma addirittura difesero la sua posizione. La fortezza, malgrado le resistenze dei rivoltosi, continuò a essere il baluardo dell'autorità reginale e non si piegò ai tentativi di sottomissione dei nemici di Bianca. Provarono a costringerli alla resa congelando i loro salari⁵⁴, arrivarono persino a bombardarlo, ma riuscirono a resistere fino a quando la loro signora fu tratta in salvo da Ramon Torrelles, che la condusse fino a Palermo⁵⁵. Bianca riuscì infine a reprimere la rivolta e a ristabilire la pace, anche grazie al fatto di non aver mai perso il controllo del castello Marquet. Se infatti il Maniace rappresentava il potere politico, l'altra grande fortezza settentrionale era invece il simbolo manifesto di quello militare.

L'importanza di questo luogo per le regine si mantenne inalterata fino all'epoca di Isabella di Castiglia, che lo dotava dei finanziamenti più imponenti di tutti gli altri castelli fortificati della signoria. Il governatore della fortezza riceveva infatti diciotto onze, mentre il suo vice otto e il cappellano tre⁵⁶. Erano ben sette i guardiani installati e alla sua *maramma* erano destinate duecentoquarantadue onze, con cui la regina si assicurava il mantenimento delle strutture difensive e soprattutto che Siracusa rimanesse una fortezza inespugnabile⁵⁷. Queste cifre erano nettamente inferiori rispetto al secolo precedente, visto che intorno al 1370 il castellano guadagnava trenta onze annuali per i suoi servizi nel Marquet, il suo vice quindici ed era dotato di tredici guardiani⁵⁸. Intorno al 1395 si arrivò persino ad assumerne ventotto, mentre il castellano riceveva cinquantaquattro onze e il suo luogotenente ventiquattro. Con il governo dei Martini si ridussero drasticamente i salari, non solo del Marquet ma di tutti i castellani della città, e non si arrivò più alla consegna di cifre di questa portata. A ogni modo, questo fatto non inficiava in alcun modo l'importanza strategica della fortezza nelle politiche reginali.

La signora della Camera, che si preoccupava di difendere i propri diritti giurisdizionali, prestava a questo castello particolari attenzioni. I castellani erano di sua nomina, essendo poi liberi di designare il personale della fortezza a cui erano preposti, a sua volta confermato dalla sovrana⁵⁹. Nel 1471 erano i Nava a ricoprire il posto di comando del castello, prima Gutierre e poi Álvaro⁶⁰, anche se quest'ultimo dovette in seguito cedere

⁵³ D'Alessandro e Giarrizzo, *La Sicilia dal Vespro*, p. 36; Lo Forte Scirpo, Maria Rita. *C'era una volta una regina: due donne per un regno: Maria d'Aragona e Bianca di Navarra*. Napoli: Liguori, 2003, pp. 126-127.

⁵⁴ Agnello, *Ufficiali e gentiluomini*, p. 49.

⁵⁵ Privitera, Serafino. *Storia di Siracusa antica e moderna*. Sala Bolognese: A. Forni, 1986, vol. II, pp. 108-109.

⁵⁶ AGS, PES, 1112, f. 11r. Si veda Tavola 1.

⁵⁷ Aymard, Maurice. «Uno sguardo sulla Sicilia: le coste e i territori». In *L'opera di Camillo Camiliani*. Roma: Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, 1993, p. 107.

⁵⁸ Orlando, *Una città per le regine*, p. 30.

⁵⁹ ACA, RC, 3687, f. 72r.

⁶⁰ ASPa, PRC, 69, f. 181v; ACA, RC, 3687, f. 23v.

la castellania a Juan Cárdenas, che lo incamerò ufficialmente nei suoi possedimenti fino alla sua morte⁶¹.

Il 27 gennaio del 1493 Isabella decise di annullare la cessione dell'ufficio del portiere che aveva fatto indebitamente il regimento municipale siracusano e dispose la celere nomina di Giovanni Agudo come guardiano delle porte del castello Marquet⁶². L'ufficio sarebbe stato gestito a vita, con un salario annuo di otto onze, con tutti i diritti e gli emolumenti corrispondenti, avendo inoltre la possibilità di designare idoneo sostituto. Agudo fu scelto come degno successore di Salvatore Verdiano, che aveva svolto l'incarico per oltre quarant'anni, essendo stato in servizio fin dal governo di Maria di Castiglia fino alla sua morte, sopraggiunta quell'anno. La regina di Castiglia aveva quindi ribadito ancora una volta che i suoi diritti sulla signoria si estendevano pure ai castelli e al loro personale, soprattutto nelle fortezze di una tale rilevanza.

Nel Marquet si era installato persino un mattatoio, uno dei pochi che non fosse di pertinenza reginale, ma di completa gestione interna. Si riteneva infatti che in questo modo i militari —e in generale tutte le persone che ricoprivano un incarico nel castello—, avrebbero potuto provvedere al loro stesso fabbisogno. Pertanto, fu provvisto di una licenza particolare che consentiva loro di mantenere aperto un mattatoio non controllato dagli ufficiali della regina, mentre venivano chiusi tutti gli altri e si proibiva il macello di bestiame in qualsiasi altro luogo che non fossero le *scannerie* reginali, sulle quali gravavano le gabelle della carne e dei macelli⁶³. Questa franchigia fu spesso usata abusivamente dal personale della fortezza per la vendita di prodotti carnichi sottobanco, evadendo i divieti e soprattutto le imposte della regina.

Oltre al Maniace e al Marquet, il sistema difensivo di Siracusa si completava con il Castello Casanova, situato nella cinta muraria orientale (Figura 1). Questa fortificazione fu costruita nella seconda metà del Trecento da Giacomo Alagona, quando aveva imposto il proprio dominio sulla città, in quel momento priva di una regina-signora⁶⁴, ma fu incamerato ben presto nel demanio regio, nel momento in cui i Martini restaurarono la monarchia. Era una fortezza più modesta rispetto alle altre due e aveva più l'aspetto di una torre usata come residenza che di un castello vero e proprio, ma era comunque estremamente utile per controllare la zona interna della città. Purtroppo i terremoti del XVI e XVII secolo lo avevano parzialmente distrutto e, nonostante le ricostruzioni successive, fu definitivamente abbattuto in seguito all'Unità d'Italia e si cancellarono definitivamente le tracce della sua esistenza.

⁶¹ ACA, RC, 3687, f. 72r.

⁶² ACA, RC, 3687, f. 104v-105v.

⁶³ Gallo, Francesca. «Le gabelle e le mete dell'Università di Siracusa». In *Il governo della città. Patriziati e politica nella Sicilia moderna*. Catania: CUECM, 1990, p. 88. Per un approfondimento sui macelli siracusani all'epoca di Isabella di Castiglia si veda: Del Popolo, Martina. «Il lavoro delle donne nella Siracusa del Quattrocento». In Avallone, Paola e Colesanti, Gemma T. (a cura di). *Donne e lavoro. Attività, ruoli e complementarietà*. Cagliari: CNR, 2019, p. 87-120.

⁶⁴ All'epoca la regina era Maria, che non essendo consorte, bensì erede di diritto del trono siciliano, non fu dotata di una Camera in Sicilia. Come sposa di Martino il Giovane ricevette però un patrimonio monetario di venticinquemila fiorini annuali e la contea di Empúries, nella piana dell'Empordà.

All'inizio era stato dotato di un castellano —nel 1471 era Galceran Montpalau⁶⁵— con un salario che oscillò nel corso del xv secolo tra le otto e le ventiquattro onze, mentre era stato provvisto di un numero variabile di sergenti, dai sei ai dieci a seconda dell'epoca⁶⁶. Durante la signoria di Isabella, il castellano riceveva dodici onze, mentre i quattro guardiani assegnati venivano pagati 12 tari al mese ciascuno e alla fabbrica erano destinate 5 onze annuali⁶⁷.

5 GLI ALTRI CASTELLI DELLA SIGNORIA

Siracusa, come capitale, era una città che ospitava i più alti ufficiali della signoria e soprattutto la corte della regina. Le manifestazioni del suo potere venivano emanate da questi funzionari civili e militari, ma allo stesso tempo dai luoghi in cui gli stessi operavano. La distanza fisica delle sovrane era colmata da queste forti cariche simboliche, che trasformavano i palazzi e i castelli in dei veicoli carichi di significati e delle più diversificate espressioni della loro autorità⁶⁸. I consigli e i tribunali della signoria erano una diretta emanazione dei pieni diritti giurisdizionali di cui godevano e l'esistenza di un apparato amministrativo complesso e dotato di un vertice centralizzato che aveva esteso le sue funzioni a tutte le città del patrimonio reginale in Sicilia avevano determinato la nascita di un sentimento di appartenenza e di coesione di queste terre, che, seppur distanti e non contigue, si sentivano parte di un unico nucleo⁶⁹.

Questa costellazione simbolica, chiaramente presente nella città principale, si espandeva fino ai luoghi più periferici della signoria, attraverso un sistema amministrativo locale intimamente collegato alla corte siracusana e alle cariche centrali, che trovava una sua stabilità «fisica» negli altri castelli di Lentini, Mineo, Vizzini, San Filippo e Francavilla (Figura 4, Figura 5).

In quest'ultima cittadina la fortezza si trova tuttora nell'attuale Valle dell'Alcantara, anche se dell'antica struttura rimangono poche rovine, costituite da una base molto stretta di all'incirca tre piani, una torre centrale più ampia, un'altra a sud, ancora visibilmente collegata da una cinta muraria ormai distrutta, e due avamposti sulla parte rocciosa della valle. I capitani di Francavilla, come funzionari locali che esercitavano la giustizia in nome della sovrana, usavano questa fortificazione per i loro affari d'ufficio e imprigionare

⁶⁵ ASPa, PRC, 69, f. 181v.

⁶⁶ Orlando, *Una città per le regine*, p. 40.

⁶⁷ AGS, PES, 1112, f. 12r, 120v.

⁶⁸ García de Cortazar, José Ángel e Peña Bocos, Ester. «El *Palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos x a xii». *Mayurqa*, 1989, vol. 22:1, p. 295. Allo stesso modo, le cerimonie e i rituali che in essi si svolgevano suggellavano i vincoli e le relazioni politiche del potere: Nieto Soria, José Manuel. «Political ceremonies of the Trastámara Monarchy in Castile (1369-1480)». In McGlynn, Sean e Woodacre, Elena (a cura di). *The Image and Perception of Monarchy in Medieval and Early Modern Europe*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2014, p. 252.

⁶⁹ L'idea del consenso e gli sforzi di Isabella per attivare i processi di negoziazione con le realtà locali erano la base di questo sentimento identitario: Nieto Soria, José Manuel. «El consenso como representación en la monarquía de la Castilla Trastámara: contextos y prácticas». *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, vol. 11, p. 39; Carrasco Manchado, *Isabel la Católica y las ceremonias*, p. 5.

gli accusati di reati di diverso tipo. Di nomina annuale, erano persone molto influenti nelle città a cui venivano assegnati e si mantenevano a loro spese una compagnia che li aiutava a svolgere le loro funzioni di natura poliziesca. Nel 1485 era Nunzio Zumbo a rivestire questa carica⁷⁰, mentre l'anno successivo, fino al 1487, fu Bartolomeo Salato il capitano di Francavilla⁷¹, seguito nel 1492-1493 da Giovanni Soria⁷².

Sulla sommità di un monte sorge anche il castello di San Filippo di Argirò e attualmente si possono scorgere la cinta muraria inferiore, che circondava tutta la fortificazione, e quattro torri angolari, delle quali si è conservato ben poco, essendo quasi tutte visibili solo per le basi perimetrali o al massimo un'elevazione. Mentre per Francavilla nelle fonti non ci sono che pochi accenni, di quest'ultimo sappiamo che aveva un castellano di nomina reginale retribuito con quattordici onze annuali. Le opere di mantenimento costavano alle casse reginali due onze all'anno⁷³. I capitani di San Filippo —Giovanni Cuncto (1483-1484⁷⁴, dal 1486-1487 si susseguirono annualmente Selvaggio Palaxino⁷⁵, Giovanni Pipi⁷⁶, Giovanni Andrea Giudice⁷⁷, Matteo Turellis⁷⁸, mentre dal 1497 il capitano fu dato a vita al figlio del governatore, Diego Cárdenas⁷⁹— furono gli ufficiali che più circolarono in questa sede, così come il comandante della fortezza, che intorno al 1494 era Giovanni Castellano⁸⁰.

Il castello di Vizzini fu costruito invece nel XII secolo in prossimità del centro abitato e, anche se danneggiato dal terremoto del 1693, fu usato in seguito come prigione borbonica fino al XX secolo. Oggi sono ancora visibili le mura e il cortile con il pozzo centrale, oltre a delle grotte risalenti all'epoca bizantina. Le riparazioni di questa fortezza implicavano l'esborso di due onze annuali⁸¹. Nella fortezza si installava la sede del capitano di giustizia locale, con mandato annuale e con poteri giurisdizionali in rappresentanza dell'autorità reginale. Giovanni Matteo Palaxino fu capitano dal 1486 al 1487⁸², Giovanni Cuncto l'anno successivo⁸³, seguito da Bartolomeo Vellio⁸⁴, Tuluccio Arena⁸⁵, Federico Bubeo⁸⁶ e nel 1493-1494 da Tuccio Pizza⁸⁷.

⁷⁰ ASPa, PRS, 110, f. 464.

⁷¹ ACA, RC, 3687, f. 8r.

⁷² ACA, RC, 3687, f. 108.

⁷³ AGS, PES, 1112, f. 80r.

⁷⁴ ASPa, PRS, 111, f. 6v-7r, 13v-14v.

⁷⁵ ACA, RC, 3687, f. 7v.

⁷⁶ ACA, RC, 3687, f. 29v.

⁷⁷ ACA, RC, 3687, f. 37v.

⁷⁸ ACA, RC, 3687, f. 71r.

⁷⁹ ACA, RC, 3687, f. 156v-157r.

⁸⁰ AGS, PES, 1112, f. 80r.

⁸¹ AGS, PES, 1112, f. 72r.

⁸² ACA, RC, 3687, f. 8r.

⁸³ ACA, RC, 3687, f. 26v-27r.

⁸⁴ ACA, RC, 3687, f. 36.

⁸⁵ ACA, RC, 3687, f. 44v-45r.

⁸⁶ ACA, RC, 3687, f. 83r.

⁸⁷ ACA, RC, 3687, f. 102.

FIGURA 4. Castelli della parte settentrionale della signoria reginale nel xv secolo. Mappa di creazione dell'autrice.



FIGURA 5. Castelli della parte meridionale della signoria reginale nel xv secolo. Mappa di creazione dell'autrice.



In piena cittadina si localizzava anche il castello di Mineo, di cui oggi rimangono pochi ruderi, protetto da un castellano, retribuito con quindici onze, un cappellano, che percepiva due onze, e infine quattro guardiani. A queste somme fisse, si aggiungevano poi altre due onze per la fabbrica del castello⁸⁸. Tra i capitani di Mineo furono nominati Giovanni Matteo Niscito (1486-1487)⁸⁹, Nunzio Palaxino (1489-1490)⁹⁰, Isolano Fonts

⁸⁸ AGS, PES, 1112, f. 54v-55r.

⁸⁹ ACA, RC, 3687, f. 7.

⁹⁰ ACA, RC, 3687, f. 33r.

(1491-1492)⁹¹, Antonio Mandato (1492-1493)⁹² e Giacomo Anichito (1493-1494)⁹³, mentre il castellano intorno al 1485 era Gaspar Belloch⁹⁴.

A Lentini si ergevano due fortezze, una all'interno del centro abitato e l'altra in prossimità del caricatore di Brucoli. Il primo, situato tra i colli Lastrichello e Tirone all'interno di un sistema fortificato, dominava le valli circostanti su una rupe calcarea. Della sua esistenza rimangono poche tracce, costituite da delle parti murarie, probabilmente al tempo legate a tre torri. Si è individuata anche una struttura semicircolare — forse l'abside di un cappella o chiesa interna — e soprattutto i sotterranei del castello, con scale, volte a botte e sistemi di ventilazione. Questa fortificazione riceveva le stesse due onze per il mantenimento e le eventuali riparazioni, che si sommarono alle altre trentasei stanziati per il pagamento del castellano, del portiere e del cappellano⁹⁵. Il castello era la sede del capitano di giustizia di Lentini, di elezione annuale da parte della regina, la quale ne emanava le nomine. Dal 1486 al 1487 Antonio Arena fu il capitano designato⁹⁶, mentre l'anno successivo Antonio Pellegrino⁹⁷, succeduto in seguito da Giovanni Matteo Palaxino⁹⁸.

Nel 1492-1493 Arena occupò nuovamente il capitanato⁹⁹, anche se fu poi sostituito da Giovanni Mirabella l'anno seguente¹⁰⁰ e infine da Sebastiano Sgalambro nel 1495-1496¹⁰¹.

Di maggiore importanza per il ruolo strategico della sua posizione rivolta verso la costa, a salvaguardia di uno dei caricatori più importanti della signoria, era il castello di Brucoli, di cui ancora oggi è possibile ammirarne la bellezza (Figura 6).

In realtà quella che vediamo attualmente non è la struttura originaria, visto che inizialmente la costruzione era rappresentata in sostanza da una torre, simile alle altre edificazioni costiere della stessa tipologia, con un ambiente unico e ampio elevatosi su due piani. Fu edificato nel 1467 all'imbocco dell'estuario del torrente Porcaria, mentre a sud si era costituito un borghetto di pescatori che diede vita al centro abitato¹⁰².

All'epoca di Carlo V invece fu ingrandito e si configurò con questo esempio di castello vero e proprio sopravvissuto ai nostri giorni, grazie alla nuova cinta muraria con quattro torri angolari e nuovi ambienti con funzione di deposito di armamenti e all'espansione della torre¹⁰³.

⁹¹ ACA, RC, 3687, f. 37r.

⁹² ACA, RC, 3687, f. 73r.

⁹³ ACA, RC, 3687, f. 87.

⁹⁴ ASPa, RC, 158, f. 171r-177r; ASPa, PRS, 115, f. 29r-38v, 57r-66v.

⁹⁵ AGS, PES, 1112, f. 34r.

⁹⁶ ACA, RC, 3687, f. 7v-8r.

⁹⁷ ACA, RC, 3687, f. 35v-36r.

⁹⁸ ACA, RC, 3687, f. 85v-86r.

⁹⁹ ACA, RC, 3687, f. 37.

¹⁰⁰ ACA, RC, 3687, f. 75r, 112.

¹⁰¹ ACA, RC, 3687, f. 143.

¹⁰² Satta, Giovanni. «Storia e iscrizioni latine del castello di Brucoli». *Archivio Storico Siracusano*, 1999, vol. 13, p. 188.

¹⁰³ Agnello, Giuseppe. *Siracusa nel medioevo e nel rinascimento*. Caltanissetta - Roma: S. Sciascia, 1964, pp. 34-35; Gianino, Palmino. «Descrizione del castello di Brucoli». *Archivio Storico Siracusano*, 1999, vol. 13, pp. 166, 171.

FIGURA 6. Castello di Brucoli. Vista dall'esterno.
Fotografia con licenza Wikimedia Commons



Il porto e caricatore di Brucoli entrò a far parte del patrimonio delle regine dalla metà del Quattrocento e fu Giovanna Enríquez la sovrana che commissionò effettivamente la costruzione di una torre fortificata per proteggere i suoi sudditi e i mercanti dalle incursioni marittime. Utilizzò anche una lingua di terra appartenente alla contea di Augusta, ceduta dal re¹⁰⁴, e procedette con la creazione della torre, che era stata richiesta specialmente dall'allora governatore della Camera, Joan Sabastida, personaggio di spicco della classe dirigente barcellonese e grande mercante in società con Joan Torralba¹⁰⁵. La torre fu dedicata proprio a Sabastida, in omaggio a colui il quale ne aveva incentivato la costruzione, realizzata effettivamente da Pietro Sardegna¹⁰⁶.

Joan Sabastida fu castellano di Brucoli per tutto il corso della sua vita¹⁰⁷, assistito dal vice Joan Torralba, parente del socio in affari già allora defunto¹⁰⁸. La fortificazione rimase dei Sabastida, per poi confluire nei possedimenti della famiglia della moglie Caterina Llull i Sabastida, all'inizio del Cinquecento, che la mantenne almeno fino alla fine

¹⁰⁴ Satta, *Storia e iscrizioni*, p. 210.

¹⁰⁵ Sulle attività di questa società si vedano gli approfonditi lavori di M. D. López Pérez, come a esempio: López Pérez, María Dolores. «La compañía Torralba y las redes de distribución de la lana en el norte de Italia (1433-1434)». In Sánchez Martínez, Manuel, Gómez Rabal, Ana, Salicrú i Lluch, Roser e Verdés i Pijuan, Pere (a cura di). *A l'entorn de la Barcelona medieval. Estudis dedicats a la Dra. Josefina Mutgé Vives*. Barcellona: CSIC, 2013, pp. 313-332.

¹⁰⁶ Mazarella, Salvatore e Zanca. Renato. *Il libro delle torri. Le torri costiere di Sicilia nei secoli XVI-XX*. Palermo: Sellerio, 1979, p. 288.

¹⁰⁷ ASPa, PRS, 69, f. 181v.

¹⁰⁸ ASPa, RC, 132, f. 238 v-239r.

del secolo, quando fu riacquistata dalla Corona e data in gestione al comandante della piazzaforte di Augusta¹⁰⁹.

La torre aveva una funzione essenziale per la sicurezza della signoria reginale, poiché difendeva la marina di Brucoli, che, praticamente disabitata, era votata completamente alle esportazioni trittiche, che, con delle piccole imbarcazioni che facevano da spola con la costa, terminavano nelle grandi navi ancorate al largo, più atte al commercio a lunga distanza¹¹⁰. Nonostante le sue ridotte dimensioni, se ne riconosce una certa rilevanza come emporio commerciale almeno dagli inizi del xiv secolo, essendo il punto di uscita delle colture cerealicole delle campagne lentinesi e augustane, situate invece verso l'entroterra¹¹¹. Per questo motivo, le spese realizzate per il sostegno di questa fortezza erano solo inferiori ai castelli Maniace e Marquet. Investiva ben quarantacinque onze per i salari del castellano, del portiere e del cappellano¹¹² e altre tredici onze per la fabbrica¹¹³.

Isabella di Castiglia, in un'epoca di grandi conflitti e minacce soprattutto provenienti dal mare, si preoccupò di proteggere i suoi sudditi e di migliorare il più possibile le strutture difensive della signoria siciliana¹¹⁴. Tutti i castelli del patrimonio reginale erano controllati dagli ufficiali scelti dalla sovrana, che erano tenuti a prestarle giuramento e omaggio per poter entrare in possesso della carica¹¹⁵. La stessa ne pagava lo stipendio, li riforniva dei prodotti di cui avevano bisogno e patrocinava tutte le riparazioni necessarie¹¹⁶. Designava anche un procuratore generale delle fabbriche dei castelli e un conservatore dell'artiglieria, per poter coordinare gli interventi di restauro e la richiesta delle guarnizioni¹¹⁷.

Oltre a dei motivi di natura militare, bisogna però ricordare che una delle ragioni per cui prestava tanta attenzione a certi palazzi e castelli era soprattutto per la loro natura rappresentativa. Come sedi delle più alte cariche centrali —e locali— dell'istituzione, erano la manifestazione diretta ed esplicita della sua autorità nei territori che le erano

¹⁰⁹ Alla morte di Joan Sabastida, Joan Landro, amico della famiglia, ne mantenne il possesso come tutore di Joan Sabastida *junior*, che la ereditò nel 1505. Eleonora Llull la comprò agli eredi di Sabastida nel 1509 e in seguito, nel 1573, i suoi eredi la vendettero alla Corona: ASPa, PRS, 120, f. 199v, 219r; Amico, Vito. *Dizionario topografico della Sicilia*. Palermo: P. Morvillo, 1855-1856, vol. I, p. 162; Gianino, *Descrizione del castello di Brucoli*, p. 165.

¹¹⁰ Barna, Francesco. «Il caricatore di Brucoli nel sistema dei porti della Camera reginale nel xv secolo». *Incontri Mediterranei*, 2004, vol. V, p. 242; Giunta, Francesco. «Economia e storia della Sicilia trecentesca nei documenti dell'Archivio Datini». In *Studi dedicati a Carmelo Trasselli*. Soveria Mannelli: Rubbettino, 1983, pp. 399-407.

¹¹¹ Aymard, *Uno sguardo sulla Sicilia*, p. 105.

¹¹² AGS, PES, 1112, f. 34r.

¹¹³ AGS, PES, 1112, f. 121r.

¹¹⁴ Questo aspetto era una preoccupazione costante per la monarchia: Castrillo Llamas, María Concepción. «Tenencias, alcaldes y fortalezas en la sociedad castellana de la baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica». *Medievalismo*, 1992, vol. 2, p. 179.

¹¹⁵ ASPA, PRS, 69, f. 181v. L'importanza degli atti simbolici che accompagnavano la nomina dei castellani, anche quando il re —o in questo caso la regina— erano assenti, si riscontra anche nell'*Especulo* e nelle *Partidas*: Ladero Quesada, *Los Alcázares reales*, p. 17.

¹¹⁶ ACA, RC, 3687, f. 41v-42r.

¹¹⁷ ACA, RC, 3687, f. 13v-14r; AGS, PES, 1112, f. 117r-119v, 133.

stati assegnati in contro-dote. Era sua priorità mantenerne la magnificenza e il decoro, che dovevano riflettere il suo stesso status e dignità di regina.

Il governatore fu inviato più volte a visitare i castelli e le fortezze della signoria, ma soprattutto gli fu ordinato di prestare le migliori cure agli edifici di Siracusa e Brucoli, che infatti ricevevano i finanziamenti più esosi¹¹⁸. Si rifornivano di uomini, armi, munizioni, approvvigionamenti e denaro. Da un lato, per la vocazione economico-commerciale delle due città, fondamentale per rimpolpare le casse del tesoriere reginale, ma dall'altro per il rango della capitale, che doveva essere salvaguardato a tutti i costi. L'immagine della capitale della signoria rispecchiava quella della regina stessa e non poteva quindi essere trascurata.

Anche se la regina non arrivò mai a visitare le sue terre, i suoi ufficiali e gli edifici dove essi circolavano, le corti, i consigli e le cerimonie da loro presenziate erano tutti degli strumenti attraverso i quali Isabella riproduceva e moltiplicava infinitamente il raggio del proprio potere. I lacci che legavano la sua curia centrale con le città in suo possesso sono ancora una volta una conferma che l'autorità monarchica e reginale si trasmettevano al di là del re e della regina, veicolate dalla famiglia reale, dai cortigiani, dai funzionari, capaci di estendersi a loro volta con le loro reti ben oltre i confini di palazzo.

6 OPERE CITATE

- Abulafia, David. *I regni del Mediterraneo occidentale dal 1200 al 1500: la lotta per il dominio*. 3ª ed. Roma: GLF editori Laterza, 2012.
- Agnello, Giuseppe. *L'Architettura sveva in Sicilia*. Roma: Collezione Meridionale, 1935.
- Agnello, Giuseppe. *Siracusa nel medioevo e nel rinascimento*. Caltanissetta - Roma: S. Sciascia, 1964.
- Agnello, Giuseppe M. *Ufficiali e gentiluomini al servizio della Corona: il governo di Siracusa dal Vespro all'abolizione della Camera reginale*. Siracusa: Barbara Micheli, 2005.
- Althoff, Gerd. «Probleme um die Dos der Königinnen im 10. und 11. Jahrhundert». In *Veuves et veuves dans le haut Moyen Âge*. Parigi: Michel Parisse, 1993, pp. 123-133.
- Amico, Vito. *Dizionario topografico della Sicilia*. Palermo: P. Morvillo, 1855-1856.
- Aram, Bethany. «Dos reinas propietarias, Isabel la Católica y Juana I: sus derechos y aptitudes». In Lavrin, Asunción e Querol Fernández, María Ángeles (a cura di). *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid: Cátedra, 2005, vol. I, pp. 569-594.
- Aymard, Maurice. «Uno sguardo sulla Sicilia: le coste e i territori». In *L'opera di Camillo Camiliani*. Roma: Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, 1993, pp. 98-118.
- Barna, Francesco. «Il caricatore di Brucoli nel sistema dei porti della Camera reginale nel xv secolo». In *Contri Mediterranei*, 2004, vol. V, pp. 237-269.
- Bougard, François, Feller, Laurent e Le Jan, Régine (a cura di). *Dots et douaires dans le haut Moyen Âge*, Roma: École française de Rome, 2002.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula. «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)». In Martínez Millán, José e Lourenço, Paula (a cura di). *Las relaciones discretas ente las monarquías hispana y portuguesa: las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid: Ediciones Polifemo, 2008, vol. I, pp. 9-233.

¹¹⁸ ACA, RC, 3687, f. 148r-149v. Cf. Tavola 1.

- Carrasco Manchado, Ana Isabel. «Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía. Las fuentes historiográficas». *e-Spania*, 2006, vol. 1 [https://journals.openedition.org/e-spania/308].
- Castor, Helen. *She-wolves: the women who ruled England before Elizabeth*. New York: HarperCollins, 2011.
- Castrillo Llamas, María Concepción. «Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica». *Medievalismo*, 1992, vol. 2, pp. 154-202.
- Cerda, José Manuel. «Leonor Plantagenet y la consolidación castellana en el reinado de Alfonso VIII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42:2, pp. 629-652.
- Cimino, Roberta. «Angelberga: il monastero di San Sito di Piacenza e il corso del fiume Po'». *Reti Medievali Rivista*, 2012, vol. 13:2, pp. 141-162.
- Coll i Julià, Núria. Doña Juana Enríquez: lugarteniente Real en Cataluña (1461-1468). Madrid: CSIC, 1953.
- Corrao, Pietro. «I Maestri Razionali e le origini della magistratura contabile (secc. XIII-XV)». In *Storia e attualità della Corte dei conti: atti del Convegno di studi, Palermo, 29 novembre 2012*. Palermo: Mediterranea, 2013, pp. 31-46.
- D'Alessandro, Vincenzo e Giarrizzo, Giuseppe. *La Sicilia dal Vespro all'Unità d'Italia*. Torino: UTET, 1989.
- De Benedictis, Emmanuele. *Della Camera delle regine siciliane: memoria storica*. Siracusa: Tip. di A. Norcia, 1890.
- Del Popolo, Martina. «Il lavoro delle donne nella Siracusa del Quattrocento». In Avallone, Paola e Colesanti, Gemma T. (a cura di). *Donne e lavoro. Attività, ruoli e complementarietà*. Cagliari: CNR, 2019, pp. 87-120.
- Dufour, Liliane. *Siracusa: città e fortificazioni*. Palermo: Sellerio, 1987.
- Earenfight, Theresa M. «Royal Finances in the Reign of María of Castile, Queen-Lieutenant of the Crown of Aragon, 1432-1453». In *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan, 2010, pp. 229-244.
- Echevarría Arsuaga, Ana. «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)». *La Corónica*, 2017, vol. 45:2, pp. 165-189.
- Elliott, John H. *Imperial Spain, 1469-1716*. Harmondsworth: Penguin, 1970.
- Fallico, Grazia. «L'Archivio del Protonotaro della Camera reginale». *Archivio Storico Siracusano*, 1974, vol. 3, pp. 67-112.
- Fuente Pérez, María Jesús. «Tres Violantes: las mujeres de una familia en el poder a lo largo del siglo XIII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46:1, pp. 137-165.
- Gallo, Francesca. «Le gabelle e le mete dell'Università di Siracusa». In *Il governo della città. Patriziati e politica nella Sicilia moderna*. Catania: CUECM, 1990, pp. 71-172.
- García de Cortazar, José Ángel e Peña Bocos, Ester. «El Palatium, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII». *Mayurqa*, 1989, vol. 22:1, pp. 281-296.
- Gianino, Palmino. «Descrizione del castello di Brucoli». *Archivio Storico Siracusano*, 1999, vol. 13, pp. 161-182.
- Giménez Chornet, Vicent. «Gobierno y control de los oficiales de la Cámara de Sicilia (1424-1458)». In *XIV Congreso di storia della Corona d'Aragona*. Sassari: Carlo Delfino, 1996, vol. III, pp. 465-478.
- Giunta, Francesco. «Economia e storia della Sicilia trecentesca nei documenti dell'Archivio Datini». In *Studi dedicati a Carmelo Trasselli*. Soveria Mannelli: Rubbettino, 1983, pp. 399-407.
- Giurato, Simona. *La Sicilia di Ferdinando il Cattolico: tradizioni politiche e conflitto tra Quattrocento e Cinquecento (1468-1523)*, Soveria Mannelli: Rubbettino, 2003.

- Gregorio, Rosario. *Considerazioni sopra la storia di Sicilia: dai tempi normanni sino ai presenti*. Palermo: dalla Reale Stamperia, 1805.
- Hilton, Lisa. *Queens consort: England's medieval queens*. New York: Pegasus Books, 2010.
- Katz, Melissa R. «The Final Testament of Violante de Aragón (c. 1236-1300/01): Agency and (dis)Empowerment of a Dowager Queen». In Woodacre, Elena (a cura di). *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. New York: Palgrave Macmillan, 2014, pp. 51-71.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Los Alcázares reales en las ciudades de Castilla (siglos XII a XV)*. Madrid: Segovia MMII, 2002.
- La Lumia, Isidoro. *Storie siciliane*. Palermo: Edizioni della Regione Siciliana, 1960.
- Lazzari, Tiziana (a cura di). Il patrimonio delle regine: beni del fisco e politica regia fra IX e X secolo. *Reti Medievali Rivista*, 2012, vol. 13:2.
- Lo Forte Scirpo, Maria Rita. *C'era una volta una regina: due donne per un regno: Maria d'Aragona e Bianca di Navarra*. Napoli: Liguori, 2003.
- López Pérez, María Dolores. «La compañía Torralba y las redes de distribución de la lana en el norte de Italia (1433-1434)». In Sánchez Martínez, Manuel, Gómez Rabal, Ana, Salicrú i Lluç, Roser e Verdés i Pijuan, Pere (a cura di). *A l'entorn de la Barcelona medieval. Estudis dedicats a la Dra. Josefina Mutgé Vives*. Barcellona: CSIC, 2013, pp. 313-332.
- Martínez Giralt, Alejandro. «Bernat IV de Cabrera frente a la cuestión sucesoria de la Corona de Aragón». In *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Saragozza: Gobierno de Aragón, 2013, pp. 503-511.
- Mazzarella, Salvatore e Zanca, Renato. *Il libro delle torri. Le torri costiere di Sicilia nei secoli XVI-XX*. Palermo: Sellerio, 1979.
- Nieto Soria, José Manuel. «Ser reina. Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica». *e-Spania*, 2006, vol. 1 [https://journals.openedition.org/e-spania/327].
- Nieto Soria, José Manuel. «Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámaras de Castilla». *Cuadernos del CEMyR*, 2009, vol. 17, pp. 51-72.
- Nieto Soria, José Manuel. «El consenso como representación en la monarquía de la Castilla Trastámara: contextos y prácticas». *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, vol. 11, pp. 37-62.
- Nieto Soria, José Manuel. «Los espacios de las ceremonias devocionales y litúrgicas de la monarquía Trastámara». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, pp. 243-258.
- Nieto Soria, José Manuel. «Political ceremonies of the Trastámara Monarchy in Castile (1369-1480)». In McGlynn, Sean e Woodacre, Elena (a cura di). *The Image and Perception of Monarchy in Medieval and Early Modern Europe*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2014, pp. 228-253.
- Orlando, Caterina. *Una città per le regine: istituzioni e società a Siracusa tra XIII e XV secolo*. Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia Editore, 2012.
- Privitera, Serafino. *Storia di Siracusa antica e moderna*. Sala Bolognese: A. Forni, 1986.
- Rodríguez López, Ana. «Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII». *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 1995, vol. II, pp. 271-293.
- Roebert, Sebastian. «...*Que nos tenemus a dicto domino rege pro camera assignata*. The development, administration and significance of the queenly estate of Elionor of Sicily (1349-1375)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2016, vol. 46:1, pp. 231-268.
- Roger of Hoveden. *The Annals of Roger de Hoveden: Comprising the History of England and of Other Countries of Europe from A.D. 732 to A.D. 1201*. Curato da Henry T. Riley. Londra: H. G. Bohn, 1853.

- Santos Silva, Manuela. «Os primórdios da casa das rainhas de Portugal». In *Raízes medievais do Brasil Moderno*. Lisboa: Academia Portuguesa de História - Centro de História da Universidade de Lisboa - Centro de História da Sociedade e da Cultura da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2008, pp. 29-41.
- Santos Silva, Manuela. «El señorío urbano de la reinas-consortes de Portugal (siglos XII-XV)». In Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arizaga Bolumburu, Beatriz e Aguiar Andrade, Amelia (a cura di). *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 271-288.
- Santos Silva, Manuela. «Small Towns Belonging to the Medieval Queens of Portugal Distinctiveness, Taxation, Jurisdiction». In *Petites villes européennes au bas Moyen Âge. Perspectives de recherche*. Lisboa: IEM - Universidade Nova de Lisboa, 2013, pp. 125-136.
- S. A. Rodrigues, Ana Maria. *Torres Vedras: a vila e o termo nos finais da Idade Média, Textos universitários de ciências sociais e humanas*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian - Junta Nacional de Investigação Científica e Tecnológica, 1995.
- S. A. Rodrigues, Ana Maria. «La estirpe de Leonor de Aquitania: estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII». In Lavrin, Asunción e Querol Fernández, María Ángeles (a cura di). *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid: Cátedra, 2005, vol. I, pp. 549-568.
- S. A. Rodrigues, Ana Maria. «La reine, la cour, la ville au Portugal médiéval». In Menjot, Denis e Courbon, Léonard (a cura di). *La cour et la ville dans l'Europe du Moyen Âge et des Temps Modernes*. Turnhout: Brepols, 2015, pp. 77-90.
- S. A. Rodrigues Ana Maria e Santos Silva, Manuela. «Private Properties, Seigniorial Tributes, and Jurisdictional Rents: The Income of the Queens of Portugal in the Late Middle Ages». In Earenfight, Theresa M. (a cura di). *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan, 2010, pp. 209-228.
- Satta, Giovanni. «Storia e iscrizioni latine del castello di Brucoli». *Archivio Storico Siracusano*, 1999, vol. 13, pp. 183-227.
- Sciascia, Laura. «Bianca di Navarra, l'ultima regina. Storia al femminile della monarchia siciliana». *Principe de Viana*, 1999, vol. 60:17, pp. 293-310.
- Segura Graíño, Cristina. «Las mujeres y el poder real en Castilla: finales del siglo XV y principios del XVI». In Cerrada Jiménez, Ana Isabel e Segura Graíño, Cristina (a cura di). *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida*. Madrid: Al-Mudayna, 2000, pp. 135-146.
- Silleras-Fernández, Núria. «Money isn't Everything: Concubinage, Class, and the Rise and Fall of Sibil-la de Fortià, Queen of Aragon (1377-1387)». In Earenfight, Theresa M. (a cura di). *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York: Palgrave Macmillan, 2010, pp. 67-88.
- Silvestri, Alessandro. *L'amministrazione del regno di Sicilia: cancelleria, apparati finanziari e strumenti di governo nel tardo Medioevo*. Roma: Viella, 2018.
- Stafford, Pauline. «Emma: the Powers of the Queen in the Eleventh Century». In Duggan, Anne J. (a cura di). *Queens and queenship in medieval Europe: proceedings of a conference held at King's College London, April 1995*. Woodbridge - Rochester: Boydell Press, 1997, pp. 3-26.
- Stafford, Pauline. *Queen Emma and Queen Edith: Queenship and Women's Power in eleventh-century England*. Oxford: Blackwell, 2004.
- Suárez Fernández, Luis. «Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media». In *Residencias reales y cortes itinerantes*. Madrid: Patrimonio Nacional, 1991, pp. 27-34.
- Trenchs i Odena, Josep, Aragó Cabanas, Antonio María e Conde y Delgado de Molina, Rafael. *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*. Saragozza: Cátedra Zurita - Institución Fernando el Católico, 1983.

- Urso, Carmelina. «Adelaide “del Vasto”, *callida mater e mailkab* di Sicilia e Calabria». In Mainoni, Patrizia (a cura di). *Con animo virile: donne e potere nel Mezzogiorno medievale, secoli XI-XV*. Roma: Viella, 2010, pp. 53-84.
- Val Valdivieso, María Isabel. *Isabel la Católica, princesa, 1468-1474*. Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.
- Vann, Theresa M. «The theory and practice of medieval Castilian Queenship». In *Queens, regents and potentates*. Dallas: Academia, 1993, pp. 125-147.
- Vicens Vives, Jaime. *Fernando el Católico, Príncipe de Aragón, Rey de Sicilia, 1458-1478: Sicilia en la política de Juan II de Aragón*. Madrid: CSIC, 1952.
- Vicens Vives, Jaime. *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*. Saragozza: Institución Fernando el Católico, 2007.
- Zurita, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Curato dall'Institución Fernando el Católico. Edizione elettronica, 2003 [<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2448>].

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme39279101>

ESPACIO PALATINO Y COMUNICACIÓN POLÍTICA EN LA CORTE DE LAS REINAS CASTELLANAS (SIGLOS XIII-XV)*

Queen's Palaces and Political Communication at the Castilian Court (13th-15th centuries)

Diana PELAZ FLORES

Departamento de Historia. Facultade de Xeografía e Historia. Universidade de Santiago de Compostela. Praza da Universidade 1 15782 Santiago de Compostela (A Coruña). C. e.: diana.pelaz@usc.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5499-4739>

Recibido: 2021-04-05

Revisado: 2021-07-07

Aceptado: 2021-08-06

RESUMEN: Los hospedajes de la reina ayudan a la pareja real a diseminar su imagen por el territorio, pero también pueden ser un desafío a su autoridad o, incluso, mostrar su capacidad para desplazar al rey. Este artículo se centra en el estudio de los espacios ocupados por las reinas castellanas, dentro y fuera de sus estancias, y cómo se involucran en la trama cortesana.

Palabras clave: reginalidad; comunicación política; palacio real; hospedaje; Corona de Castilla.

ABSTRACT: The Queen's lodgings help the royal couple spread their image across the kingdom, but they can also challenge king's authority or even displace the king. This article focuses on the study of the spaces occupied by the Castilian queens, inside and outside their chambers, and how they become involved in the courtly politics.

Keywords: queenship; political communication; royal palace; Lodging; Crown of Castile.

* Este trabajo se ha llevado a cabo en el marco del proyecto «Espacios femeninos cortesanos: Ámbitos curiales, relaciones territoriales y prácticas políticas de la Península Ibérica ca. 1252-1504», con referencia PGC2018-099205-A-C22, concedido por el MICINN y cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Abreviaturas utilizadas: AHNO = Archivo Histórico de la Nobleza; AMG = Archivo del Monasterio de Guadalupe; AMMU = Archivo Municipal de Murcia; ARChVa = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; CAM = Cartas Antiguas y Modernas; D. = Documento; Leg. = Legajo.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La geminación del espacio palatino. 2 Los hospedajes de la reina. De la armonía al desafío a la autoridad regia. 3 Dentro del palacio. Las dependencias de la reina. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Cuando el 20 de marzo de 1420 el rey Juan II de Castilla armó caballero a Ferrán Martínez de Cadahalso, vecino de la villa de Escalona, lo hizo en una escenografía muy concreta: dentro de los palacios en los que se hospedaba en la villa de Madrid, en la cámara *onde él duerme* mientras estaba *asentado en su estrado*¹. Junto a los dos protagonistas se encontraba un pequeño grupo de testigos entre los que figuraban algunos de los principales miembros de la Casa del rey, como el mayordomo Juan Hurtado de Mendoza, uno de sus camareros y un doncel, además del notario que consignó todos estos detalles para dejar constancia del acto. Aunque reconocibles a simple vista, los elementos espaciales y su aportación en el procedimiento ceremonial o ritual del que forman parte no siempre resultan fáciles de analizar, dada la parquedad descriptiva o su omisión por parte de quien construye el relato. Sin embargo, se trata de rasgos que ayudan a caracterizar el espacio y que este contribuya a dar significado a la escena que tiene lugar.

Si este hecho es difícil de rastrear para la figura del rey, todavía lo es más a la hora de dilucidar el escenario en el que transcurren los actos cotidianos en los que puede encontrarse a la reina en el ejercicio de su papel representativo para con la monarquía. Un menor volumen documental conservado a propósito, por un lado, unido a las mismas dificultades que operaban en el caso del soberano, por otro, explican dicha situación. Esto no quiere decir que no se pueda apuntar nada al respecto. Por el contrario, se pueden encontrar alusiones a su participación en la escenografía del poder o su espacio palatino haciendo uso de un heterogéneo conjunto de fuentes, algunas bien conocidas, como son los cuadernos de Cortes o instrumentos de memoria historiográfica como ocurre en el caso de las crónicas.

Por tratarse de un ámbito de estudio ligado al espacio en el que se desarrolla la acción regia, incluso muchas veces vinculada al palacio y sus diferentes tipologías como edificio en el que se inscribe el monarca, la familia real y sus cortesanos, la Historia del Arte ha asumido una importante tarea de análisis a lo largo de los últimos años, lo que supone un sustento de gran valor para una mejor comprensión de la unión entre actor/actriz y su escenografía². Gracias a este soporte y a la arqueología del paisaje regio y sus

¹ ARChVa, Pergaminos, Leg. 2, D. 18. 1420, marzo, 20. Madrid.

² A propósito de los espacios del rey debe citarse la obra de Español Bertrán, Francesca. *Els escenaris del rei: art i monarquia a la Corona d'Aragó*. Manresa: Fundació Caixa Manresa, 2001. Acerca del palacio puede consultarse el número especial publicado por *Anales de Historia del Arte* en 2013, bajo el título *Palacio y génesis del estado moderno en los reinos hispánicos*, coordinado por Juan Carlos Ruiz Souza y Matilde Miquel Juan. A estos trabajos debe sumarse otro título de Ruiz Souza, Juan Carlos. «El rey y sus espacios en palacio en la Corona de Castilla y León en la Baja Edad Media». En Alonso Ruiz, Begoña y Villaseñor Sebastián, Fernando (coords.). *Arquitectura tardogótica en la Corona de Castilla: trayectorias e intercambios*. Santander: Universidad de Cantabria-Universidad de Sevilla, 2014, pp. 35-54.

lugares, será posible dotar de contenido a las actuaciones que se llevan a cabo y cómo el espacio condiciona el transcurso de la escena ante sus espectadores. El presente trabajo tiene como finalidad comprender el papel jugado por la reina en esos espacios y cuáles le son propios, con el fin de perfilar las características de su autoridad y relevancia ante la corte y el reino por medio del impacto de su imagen, también a través de las estructuras arquitectónicas que la acogieron en el ocaso de la Edad Media.

1 LA GEMINACIÓN DEL ESPACIO PALATINO

La necesidad de desplazarse a lo largo del territorio para hacerse visibles y facilitar la tarea de gobierno y el ejercicio de la justicia, pero también los ritmos de la estacionalidad anual³, hacen de las cortes conjuntos seminómadas, con residencias y lugares de hospedaje dispersos⁴. Las necesidades logísticas del hospedaje regio redundaban en la existencia de toda una red de edificios a disposición de los intereses de la monarquía, que no siempre eran de titularidad regia. Como ha señalado Francesca Español, además de los alcázares y palacios reales, se deben tener en cuenta los albergues de camino, así como las hospederías utilizadas por la monarquía pero de titularidad episcopal, abacial, nobiliar o adscritas a la oligarquía urbana⁵; además de las tiendas y reales en los que podían instalarse por necesidades bélicas o diplomáticas, en cuyo caso también se veía afectada la reina. En todos ellos el espacio se convierte en una herramienta mediante la que se construye el género y se significan las funciones que varones y mujeres desempeñan. El espacio se jerarquiza, tanto dentro de los muros de palacio, con la distribución de sus estancias, como fuera de ellos, a través de los edificios ocupados por el rey o la reina dentro de villas y ciudades⁶. También en el conjunto del reino, donde los hospedajes de la familia real se coordinan para mantener el control del territorio. Se presentan como un engranaje, en particular en periodos conflictivos para la estabilidad regia, como ocurre durante la regencia de Fernando IV. En su condición de regente, María de Molina se servirá de sus

³ *Nin otrosi nol estaria bien ser mucho en un lugar, ó mudarse á menudo de un lugar en otro, et quando sobiese non debe pararse mucho enfiesto nin muy acorvado: eso mismo serie en el cabalgar, et aun mas, que lo non debe fazer por la villa mucho apriesa, nin en camino muy de vagar (...). Las Partidas del rey Alfonso X.* Madrid: Real Academia de la Historia, 1807, vol. II, 2ª Partida, Título V, Ley IV, p. 28. Sobre esta misma idea volvían a insistir las Cortes de Madrid de 1329, para administrar justicia y estar al tanto del estado de las ciudades. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla.* Editadas por la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Rivadeneyra, 1863, vol. 2, XLVII, p. 410.

⁴ Ruiz, Teófilo F. *A King travels. Festive traditions in late medieval and early modern Spain.* Princeton: Princeton University Press, 2012, pp. 68-76. Arias Guillén, Fernando. «El Estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media». En Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV).* Vitoria: Universidad del País Vasco, 2018, pp. 185-206.

⁵ Español Bertrán, Francesca. «Calendario litúrgico y usos áulicos en la Corona de Aragón bajomedieval: arquitectura y ornamenta». *Studium Medievale*, 2009, vol. 2, pp. 185-186.

⁶ Gilchrist, Roberta. «Medieval bodies in the material world: gender, stigma and the body». En Kay, Sarah y Rubin, Miri (eds.). *Framing Medieval Bodies.* Manchester-Nueva York: Manchester University Press, 1994, pp. 49-57.

hijos e hijas para colocarlos en algunas de las principales plazas del reino en periodos de tensión⁷.

A ello se suma la dicotomía que puede encontrarse entre el lugar donde se hospeda el rey y el espacio que representa su autoridad en la ciudad, como ocurre con las residencias que utilizan como palacios o el alcázar. La reina no es ajena a este sistema de representación a través de la arquitectura. Recibe y transfiere significado a los edificios por medio de sus aposentamientos, su participación en el programa decorativo o las reformas que acomete o las que desarrolla en su honor el soberano⁸. Sin embargo, además del palacio, como representación de la monarquía y de la imagen regia, hay que tener en cuenta la duplicidad de espacios, ya se trate de estancias o de edificios, desde los que se significan el rey y la reina. En los cuadernos de Cortes se encuentran menciones hacia la existencia de lugares que señalan el palacio del rey o de la reina incluso cuando ambos se encuentran en un mismo lugar, con el fin de organizar la administración de justicia⁹.

Conforme a esta realidad el rey y la reina ocuparían un lugar diferenciado también en la disposición de su hospedaje, acompañados por las personas que los atienden en su servicio cotidiano, de forma similar a la distribución de espacios marcados en la ciudad de Barcelona a través de los Palacios Mayor y Menor, destinados a ser dependencias de los dos miembros de la pareja regia. Se trataría de lugares dispuestos para recibir a las personas que comparecieran ante su presencia y, por tanto, en ambos se integraría el carácter privado, correspondiente a su función como vivienda personal, y público, de acuerdo al peso representativo y administrativo del edificio¹⁰. No obstante, ¿la mención diferenciada al palacio del rey y de la reina alude a conjuntos arquitectónicos diferentes? ¿El rey y la reina ocuparían lugares distintos en el marco urbano, recurrentes en sus hospedajes tanto dentro de su reinado como de manera continuada por sus sucesores? Las posibilidades a considerar son diversas.

Frente a los aposentamientos en lugares de menor tamaño que invitan a diseminar la imagen de la pareja regia en localidades contiguas, pero independientes, existen otras soluciones, relacionadas con la ocupación de espacios diferenciados dentro de un mismo lugar o dentro del mismo conjunto arquitectónico¹¹. Las posibilidades logísticas y las necesidades del alojamiento no llevaban a optar siempre por una duplicidad en los lugares

⁷ Concretamente, en las villas de Villalpando (el infante don Felipe) y Toro (el infante don Enrique), y las ciudades de Palencia (el infante don Pedro), Toledo (la infanta doña Beatriz) y Guadalajara (la infanta Isabel). Por su parte, la reina María junto con el rey permanecería en la villa de Valladolid, en el alcázar. *Crónica de Fernando IV. Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Ribadeneira, 1875, cap. II, p. 103.

⁸ Torres Balbás, Leopoldo. «El baño de doña Leonor de Guzmán en el Palacio de Tordesillas». *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 1959, vol. 24/2, pp. 410-413.

⁹ *tenemos por bien de ordenar la nuestra justicia en la nuestra casa en esta manera: (...) que fagan la abdençia en el nuestro palacio, quando nos fueremos en el logar, et non seyendo nos y et estando y la Regna mi muger, que la fagan en el su palacio; e si la Regna non estouiere y, quela fagan en la casa del nuestro chancelier mayor o en la iglesia del logar a do fuere la nuestra chançelleria, do entendieren que sse faga más onrrada miente. Cortes de los antiguos reinos*, vol. 2, Cortes de Toro de 1371, p. 189.

¹⁰ *Las Partidas*, Partida II, Título IX, Ley XXIX, p. 85.

¹¹ Gomes, Rita Costa. *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*. Lisboa: Libreria, 1995, pp. 256-285.

de hospedaje, pero sí se mantenía una geminación en las dependencias destinadas al rey y la reina. A propósito, puede señalarse la existencia de diferentes estancias para cada miembro de la pareja real en el palacio de Olite¹². Del mismo modo, resulta relevante la aparición de un oratorio del rey y otro de la reina, que se constata tanto a nivel documental como arqueológico en el caso de la Corona de Aragón, bien en alturas diferentes o bien en alas cercanas a sus respectivas cámaras dentro de un mismo edificio¹³.

A menudo la mención inespecífica a los *palacios de la reina* dificulta la identificación del espacio que ocupa en el marco urbano, problemática que también es compartida en muchos casos con respecto al rey. La asimilación entre la persona regia o reginal y el edificio en el que se hospedan evita tener que concretarlo. En consecuencia, no es posible conocer la relación que mantienen los palacios del rey y de la reina en la ciudad o si forman parte de un mismo complejo arquitectónico, como ocurriría en el caso de los palacios de San Martín en Segovia, construidos siendo príncipe el futuro Enrique IV y a los que después se añadirían otras estancias, que darían nombre a los *palacios de la reina*¹⁴. En este caso, la contigüidad entre ambos complejos quiso ser aprovechada por el marqués de Villena para intentar matar al conde de Ledesma tras su nombramiento como maestre de Santiago y apoderarse de la persona del rey procurando su acceso por medio de la irrupción en los palacios de doña Juana¹⁵.

Aunque no se conozca con uniformidad el número o la distribución de las estancias que componían los palacios de la reina, tanto cuando se trataba de propiedades de titularidad regia como eclesiásticas o nobiliarias, se distingue un espacio que es en parte público y en parte privado¹⁶. La cámara de la reina señala una referencia institucional y humana que es, al mismo tiempo, espacial y privativa de su persona y obligaciones. Una noción, en cualquier caso, ambigua a nivel nominal, puesto que también se habla de cámara para referirse al espacio en el que la reina atiende peticiones relacionadas con su entorno doméstico o señorial, así como en relación a la administración del reino, en caso

¹² Martínez de Aguirre, Javier. *Arte y monarquía en Navarra 1328-1425*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987, p. 208. Acerca del funcionamiento y composición de la cámara de la reina y su hostel, véase: Narbona Cárcelos, María. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra, 2006, pp. 404-482.

¹³ Español Bertrán, «Calendario litúrgico», p. 187.

¹⁴ Villaseñor Sebastián, Fernando. «Reinas malditas: ceremonial y promoción artística de las mujeres de Enrique IV de Castilla». En García-Fernández, Miguel y Cernadas Martínez, Silvia (eds.). *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos: Contribuciones para su estudio*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2018, pp. 353-355.

¹⁵ *E porque entrambo dormían dentro del palacio de la Reyna, que estaba junto cabe con el Palacio del Rey, prometiéndole grandes mercedes, concertó con ellos [una pareja de criados de doña Juana] que una noche señalada les diesen entrada por la puerta de la Reyna secretamente, é los apoderasen dentro la casa, para que él tomase á los Infantes, el Conde de Paredes prendiese al Rey, el maestre de Calatrava al nuevo Maestre de Santiago, é lo degollase, é los Condes de Alva y de Plasencia á la Reyna é á la Princesa*. Valera, Diego de. *Memorial de Diversas Hazañas. Crónicas de los reyes de Castilla, tomo tercero*. Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Rivadeneyra, 1878, cap. LXII, p. 135.

¹⁶ Rudloff Stanton, Anne. «The personal geography of a Dowager Queen: Isabella of France and her inventory». En Chapman Hamilton, Tracy y Proctor-Tiffany, Mariah (eds.). *Moving women, moving objects (400-1500)*. Leiden-Boston: Brill, 2019, pp. 213-214.

de no poder contar con la presencia del rey¹⁷. Define además un ámbito de privacidad y sociabilidad femenina en clave política¹⁸. Se sintetizan así las funciones señaladas por Alfonso X a la hora de caracterizar el palacio, como el lugar donde el rey se encuentra para librar pleitos, comer o *hablar en agasajo*, funciones o actuaciones que pueden extrapolarse a las desarrolladas por la reina¹⁹.

De hecho, en el *Espéculo* se produce una asimilación entre la casa de la reina y el contexto espacial en el que se inserta, tanto a nivel interno como externo, respecto al palacio²⁰. Se trata de una definición que recuerda a la realizada en las Partidas respecto a la corte y resalta la importancia de la protección reginal y de su autoridad²¹. Frente al desarrollo arquitectónico del palacio especializado, en tanto que construcción con espacios concebidos para satisfacer las funciones concretas al servicio del poder, la logística del hospedaje regio y reginal, en relación a su movilidad territorial, se nutre del uso de otras residencias que señalan el aposentamiento del rey o su esposa²². Su presencia solemniza el espacio en el que se inserta e identifica su autoridad en el contexto urbano, al mismo tiempo que se involucran con otros lugares, como monasterios o catedrales, por tratarse de espacios adecuados a los intereses políticos y retóricos de la monarquía²³.

En no pocas ocasiones las residencias reginales coinciden con dependencias monásticas, como indican, entre otros, los ejemplos del monasterio de Las Huelgas reales de Valladolid en el caso de María de Molina o del convento de Santo Domingo de Toro en el caso de María de Portugal. Estos palacios se incorporaban a monasterios de su patronato, en muchos casos instalados en su ámbito señorial, como una residencia adecuada a sus intereses espirituales en su viudez, en caso de retirarse de la corte²⁴, en sintonía con sus inquietudes devocionales²⁵. Sus dimensiones y composición arquitectónica los

¹⁷ Péquignot, Stéphane. *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*, Madrid: Casa Velázquez, 2009, pp. 476-485.

¹⁸ *Las Partidas*, Partida II, Título XIV, Ley III, p. 129.

¹⁹ *Las Partidas*, Partida II, Título IX, Ley XXIX, p. 85.

²⁰ *Casa de la Reyna es quanto a esta guarda toda la villa ó ella es, u otro lugar ó ella fuese en yermo o en poblado, o viniendo en su rastro o en su compana, o embiándolas a otro lugar ó estudiesen de morada. Opúsculos legales del rey don Alfonso El Sabio. Tomo I. El Espéculo*. Madrid: Imprenta Real, 1836, Libro III, Ley VIII, p. 65.

²¹ *Las Partidas*, Partida II, Título IX, Ley XXVII, pp. 82-83.

²² Ruiz Souza, Juan Carlos. «Los espacios palatinos del rey en las cortes de Castilla y Granada. Los mensajes más allá de las formas». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Especial (II), pp. 305-331, en concreto p. 309.

²³ De ahí la escasez con la que se utilizan las capillas reales a la hora de solemnizar ceremonias con un alto valor político para la monarquía, lo que lleva a entenderlas como lugares reservados a los cultos ordinarios, frente a otros espacios que proyectan la autoridad real más allá de los muros palatinos. Nieto Soria, José Manuel. «Los espacios de las ceremonias devocionales y litúrgicas de la monarquía Trastámara». *Anales de Historia del Arte*, 2013, Vol. 23, núm. Especial (II), pp. 253-254.

²⁴ Pueden citarse las fundaciones del convento de Santa Clara de Allariz, por Sancho IV a instancias de Violante de Aragón, o el monasterio de Santa María de las Dueñas de Medina del Campo, por parte de Leonor de Albuquerque.

²⁵ El 14 de marzo de 1376 Juana Manuel adquirió unas casas contiguas a la obra de Santa Clara de Tordesillas para hospedarse en ellas cuando visitaba la villa y, mediante la reja y torno de que disponía el edificio, comunicarse con las monjas. Rodríguez Guillén, Santiago. *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*. Universidad de Alcalá de Henares (Tesis Doctoral inédita), 2010, p. 277.

identificaban como residencias menores, aunque siguieran el modelo de otros palacios del momento.

Por ejemplo, el palacio de Astudillo, edificado junto al monasterio de Santa Clara, fundado por María de Padilla, se estructura en torno a un patio central desde el que se distribuyen las estancias, pero sin llegar a incorporar un modelo de planta centralizada (*qubba*)²⁶. No por ello se evade su participación en los presupuestos simbólicos de la monarquía, la posibilidad de que también se hospedara el rey en ellos y, en definitiva, la colaboración entre el rey y la reina a la hora de extender la ideología regia. Las estancias edificadas en el monasterio de Las Huelgas Reales de Valladolid por María de Molina son buena prueba de ello. Pese a que las dependencias fueran utilizadas también por Sancho IV, es innegable la supervisión del proyecto por la reina. La utilización de jaculatorias en árabe realzando la continuidad del reino y su carácter glorioso a través de la casa real señalan la asimilación de esa ideología por el rey y su consorte, así como su propagación²⁷. No obstante, son residencias que no se identifican con la soberanía del poder regio en sí misma, aun compartiendo instrumentos retóricos y artísticos propios de la monarquía²⁸.

Conjuntos palatinos como los alcázares de Sevilla o Segovia marcan una distancia evidente con respecto a las residencias proyectadas por las reinas. No por ello están ausentes en el marco de los palacios especializados, sino que en ellos puede apreciarse el peso simbólico, representativo y político de las reinas castellanas frente a la tradición musulmana, a nivel arquitectónico y decorativo²⁹. De acuerdo con esta idea no aparecen en ellos elementos clave de la arquitectura regia, como el «balcón de apariciones», que recorre la cultura visual del poder en el ámbito Mediterráneo desde la Antigüedad³⁰. Sin embargo, ¿debe pensarse que no tiene cabida la reina en ese marco de representación? ¿La ventana geminada que aparece en palacios como el de Tordesillas o en el alcázar de Segovia podría interpretarse en relación a la complejidad del cuerpo político de la monarquía? El carácter escenográfico del vano que se proyecta sobre la plaza ante la que se dispone permite plantear que fuera así³¹. La celebración de actos de reunión, tanto solemnes o religiosos como lúdicos, permite imaginar a la reina junto al soberano ofreciendo una imagen plena de la monarquía, tal como se aprecia en otras representaciones

²⁶ Almagro, Antonio. «Los palacios de Pedro I. La arquitectura al servicio del poder», *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Especial (II), pp. 29-30 y 49.

²⁷ García Flores, Antonio y Ruiz Souza, Juan Carlos. «El Palacio de María de Molina y el monasterio de las Huelgas de Valladolid: un conjunto inédito de yesterías decorativas hispanomusulmanas». *Reales Sitios: Revista del patrimonio Nacional*, 2004, vol. 160, p. 4.

²⁸ Ruiz Souza, Juan Carlos. «El palacio especializado y la génesis del Estado Moderno. Castilla y Al-Andalus en la Baja Edad Media». En Passini, Jean (ed.). *La Ciudad Medieval: de la casa principal al palacio urbano*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2011, pp. 93-128.

²⁹ Almagro Gorbea, Antonio. *Palacios medievales hispanos*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2008, pp. 100-102.

³⁰ Ruiz Souza, «Los espacios palatinos», pp. 316-319.

³¹ En el ámbito navarro, el castillo de Olite resulta esclarecedor por la existencia de espacios diferenciados para el rey y la reina, que contaban con sendas galerías para cada uno de ellos. Del mismo modo ocurría con sus respectivos hostales, cuyos oficiales se distribuían a su servicio de forma geminada. Serrano Larráyoz, Fernando. «La casa y la mesa de la reina Blanca de Navarra (1433)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2000, vol. 30/1, pp. 160-166.

de la autoridad regia a través de la pareja real en la documentación escrita³² o en el espacio sagrado³³. Basta recordar la presentación ante el balcón de la pareja real tras su coronación, sedentes en sus respectivos estrados, de acuerdo al *Libro de la Coronación*³⁴, o la mención a la presencia de la reina, enfrentada a la del rey, en la celebración de justas y torneos, mediante los que se resaltaba su peso en la retórica historiográfica³⁵. De hecho, en el palacio de Olite, Carlos III mandará hacer un vano monumental, decisión que Ruiz Souza atribuye a la importación de modelos arquitectónicos castellanos gracias a la reina Leonor de Trastámara, que contaba con un maestro de obras propio³⁶.

La reunión de los dos miembros de la pareja real también se mostraba en recepciones y banquetes, en los que el salón se convierte en el escenario. En él se significa la armonía del vínculo que comparten, sobre estrados y mesas elevadas con respecto al resto de asistentes, en representación de la gracia divina que comparten³⁷. Como ha señalado Francisco Bautista, la invitación a comer en una misma mesa indica una relación marcada por su horizontalidad³⁸. Esto es, acerca a las personas que se avienen en torno a la

³² Pelaz Flores, Diana. «Reynante(s) en vno. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2018, vol. 48/2, pp. 845-869.

³³ Los estalos reales de las sillerías de Segovia, Zamora o Plasencia así lo indican, en este caso como una estrategia de reverencia hacia la Corona para estrechar las relaciones con el cabildo, artífice del encargo. Teijeira Pablos, M.^a Dolores y Villaseñor Sebastián, Fernando. «La sillería de la catedral de Segovia en la evolución de los conjuntos corales hispanos». *Archivo Español de Arte*, 2019, vol. 92, n.º 366, pp. 132-133.

³⁴ Pérez Monzó, Olga. «Ceremonias regias en la Castilla medieval. A propósito del llamado Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón». *Archivo Español de Arte*, 2010, vol. LXXXIII, n.º 332, p. 331. Carrero Santamaría, Eduardo. «Por las Huelgas los juglares. Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los reyes de Castilla». *Medievalia*, 2012, vol. 15, pp. 149-150.

³⁵ Carrillo de Huete, Pedro. *Crónica del Halconero de Juan II de Castilla*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid: Espasa Calpe, 1946, cap. CXXVI, p. 136.

³⁶ No obstante, Carlos III habría impulsado diversas obras en Olite y Tudela de manera independiente de la reina. También se había interesado por los modelos arquitectónicos parisinos, además de los castellanos. Martínez de Aguirre. *Arte y monarquía*, pp. 143 y ss.

³⁷ En uno de los poemas más conocidos del periodo que abre la muerte de Enrique III, se identifica a la reina Catalina de Lancaster por estar sentada *en alta siella*, abatida por la tristeza. *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. Edición de Brian Dutton y Joaquín González Cuenca. Madrid: Visor Libros, 1993, Poema 289, p. 503. Años después, Juan de Mena se refería a su nuera, la reina María de Aragón, como *la que más alta silla tenía*. Mena, Juan de. *Laberinto de Fortuna*. Edición de Maxim P. A. M. Kerkhof. Madrid: Castalia, 1997, estrofa XXXV, p. 135. En relación al banquete, puede citarse la llegada a Córdoba de Juana de Portugal, recibida a la puerta del palacio por Enrique IV, quien la acompaña al interior de *una sala real (...) ricamente aderesçada*, donde fueron desposados y después cenaron. *Crónica de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*. Edición de M.^a Pilar Sánchez Parra. Madrid: Ediciones de la Torre, 1991, p. 37. La importancia de la figura entronizada y sedente de la pareja regia se aprecia también desde el punto de vista de la conservación de la memoria regia y la escultura funeraria, como se observa para el caso de los simulacros de Fernando III y Beatriz de Suabia que se habrían realizado en la Catedral de Sevilla. Molina López, Laura. «El ajuar funerario de Beatriz de Suabia: elementos para una propuesta iconográfica del simulacro de la reina en la Capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla». *Anales de Historia del Arte*, 2014, vol. 24, n.º Esp. I, pp. 373-388; véase en especial la descripción del simulacro aportada por Fernán Pérez de Guzmán y extractada por la autora (pp. 386-387).

³⁸ Bautista Pérez, Francisco. «Comed, conde. Las transformaciones de un ritual del Cantar de Mio Cid a Diego de Valera». En Labère, Nelly (ed.). *Être à table au Moyen Âge*. Madrid: Casa de Velázquez, 2010, pp. 65-75.

mesa y, concretamente, a través de la reina, se da cabida a la representación femenina en el ámbito cortesano, ya se tratara de mujeres de su séquito o invitadas en la corte³⁹.

Tanto como entidad institucional como a nivel individual, la incorporación de la reina a las estrategias de representación arquitectónica de la monarquía castellana son evidentes⁴⁰. Las reinas participan del proceso de expansión de la identidad regia y, a su vez, se ven incorporadas mediante espacios propios a partir de los que desarrollar su agencia política, lo que subraya su singularidad y la atención específica hacia su cometido representativo a través del espacio. Su imagen se proyecta sobre el marco urbano e historiográfico y contribuye a forjar un discurso propio, en relación a los acontecimientos políticos del reino. La conjunción entre el marco espacial y la reina permite adentrarse en su apoyo a los intereses del rey o, por el contrario, en su oposición.

2 LOS HOSPEDAJES DE LA REINA. DE LA ARMONÍA AL DESAFÍO A LA AUTORIDAD REGIA

La capacidad de la reina para participar en el programa político de la monarquía o para desarrollar su propia agencia encuentra en los lugares donde se aloja un canal de comunicación de gran eficacia⁴¹. Su participación y comprensión del lenguaje del poder se nutre del espacio interpelando al reino para fortalecer la posición del rey, ya sea este su marido o su hijo, o para evidenciar las anomalías de su gobierno y, a su vez, amparar otras visiones políticas gracias a su legitimidad como consorte o madre. Por un lado, las plazas urbanas a través de las que desarrolla su actividad política y por otro, el aprovechamiento de los recursos espaciales se convierten en vehículos de su discurso en los procesos de articulación de la memoria regia. En 1217 Berenguela de Castilla trasladó su toma de posesión del reino de Castilla fuera del alcázar real de Valladolid para que se *ayuntasen ally o fazían el mercado*, para ser recibida como reina y entregar a continuación el reino a su hijo, el infante Fernando⁴². En esa misma villa un siglo después, María de Molina, como regente de Fernando IV, utilizaba el marco de la catedral de Santa María la Nueva para comunicar, en presencia del rey y de los principales del reino, *[a] cuantos avía en la cibdad*, el contenido de las cartas remitidas por el Papa frente a los rumores difundidos para desestabilizar la regencia por Enrique el Senador⁴³.

³⁹ Tras su llegada a la corte alfonsí, instalada en el alcázar de Burgos, el rey ordena que la emperatriz María de Brienne sea conducida ante la reina. Violante de Aragón *mandó poner la mesa para en que comiesen ella é la Emperatriz*, para agasajarla, solo aceptando sentarse ante la promesa de Alfonso X de redimir la cautividad de su esposo. *Crónica de Alfonso X. Crónica de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell, Madrid: Rivadeneyra, 1878, cap. XVII, p. 12. González Jiménez, Manuel. «Una nueva edición de la Crónica de Alfonso X». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2000, vol. 23, pp. 193-194.

⁴⁰ Nieto Soria, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: EUEMA, 1988, pp. 117-118. Bouza Álvarez, Fernando. «El rey, a escena. Mirada y lectura de la fiesta en la génesis del efímero moderno». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 1997, vol. 10, pp. 33-52.

⁴¹ Martínez de Aguirre, Javier. «El honor de la Corona: Los encargos artísticos de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)». *Goya*, 2011, vol. 334, p. 44.

⁴² *Crónica del santo rey don Fernando III, MSS/10273*, Biblioteca Nacional Hispánica, 1401-1500, fol. 1r.

⁴³ *Crónica de Fernando IV*, cap. VIII, p. 120.

Más allá del marco palaciego, el impacto en la audiencia y el respaldo a su actuación se refuerza a través del contexto espacial y del perfil de sus interlocutores. La voluntad de verse arropadas por el reino y sus agentes políticos, sociales o económicos lleva a adaptar su aparición en contextos sacros o laicos, que potencian el resultado esperado conforme a la acción política que los motiva. A propósito, deben considerarse aquellas posadas que, de forma extraordinaria, se realizan en lugares que buscan acercar a los soberanos a la población en razón de los intereses políticos o fiscales de su visita. El ejemplo de María de Molina resulta de nuevo ilustrativo. En 1298 se hospedó en la rúa de San Llorente de la ciudad de Burgos, «do moraban todos los mercaderes», para convocar a los ricos hombres e hidalgos del reino y comunicarles el estado de la hacienda pública⁴⁴. Alejada del espacio regio, representaba el acercamiento hacia el motor económico de la ciudad.

Frente a la existencia de otras múltiples residencias regias o reginales, el alcázar es el edificio que representa el poder regio por antonomasia⁴⁵. Como ya se ha señalado, esto no quiere decir que sea excluyente del aposentamiento de la reina, en particular cuando el rey también se encuentra hospedado en él. En este sentido, la presencia de la pareja real transmite una idea de armonía y de estabilidad, en comunión con el programa representativo y simbólico del edificio que los acoge. La carga semántica del alcázar será también aprovechada con intensidad por las reinas regentes, haciendo un uso significativo del alcázar de Segovia, como uno de los conjuntos palatinos mejor desarrollados en la Corona de Castilla⁴⁶. Tanto María de Molina como Catalina de Lancaster se hospedarán allí en diferentes ocasiones, incluso en momentos de tensión en sus relaciones con la nobleza. La entrada en la ciudad primero, y en el alcázar después, permite a la regente reinstalar la autoridad regia en Segovia⁴⁷.

En cambio, la instalación de la reina consorte en el alcázar sin la presencia del rey no es, ni mucho menos, frecuente, sino que evidencia la desestabilidad en el reino. Casos como el vivido por Juana de Portugal en el año 1467 con motivo de la entrada en la ciudad de las fuerzas antienriqueñas, así lo manifiestan. El alcázar supone el último reducto de la autoridad enriqueña frente a la llegada de *Alfonso XII de Castilla* y será el

⁴⁴ *Crónica de Fernando IV*, cap. III, p. 108.

⁴⁵ Ruiz Souza, Juan Carlos. «*Oh lugar en que se manifiesta el rey heroico: Castilla, Granada y la cultura visual del poder en la Génesis del Estado Moderno*». En Mínguez Cornelles, Víctor (coord.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2013, pp. 775-794.

⁴⁶ La utilización del alcázar no se restringe a la ciudad de Segovia, sino a otras villas y ciudades de importancia para la Corona de Castilla, como ocurre con el alcázar de Valladolid, donde también se hospedó la reina María de Molina (*la Reina que posaba en el alcázar é estava en la capilla oyendo misa*). *Crónica de Fernando IV*, cap. II, p. 102).

⁴⁷ Conocidas las intenciones del infante Juan de Castilla de apoderarse de Segovia, María de Molina se desplazará desde Valladolid hacia Cuéllar y después a Sepúlveda, con el propósito de conseguir entrar en Segovia. Para ello *mandó ir el pendón posadero ante noche allá, é envió las cocinas, é aunque llegaron allí, non los quisieron acoger dentro en la villa, é magüer que lo supo ella, non dejó por eso de ir de lo probar, é otro día viernes, primero de cuaresma, salió de Pedraza é llegó á Segovia*. *La capacidad de negociación de la reina permitirá que sean acogidos en la ciudad, dirigiéndose hacia el alcázar: «abrieron la puerta é entró el Rey. É la noble reina doña María tomó su fijo ante sí, é llevólo al alcázar; é era ya hora de visperas, é non tenía guisada ninguna cosa de comer, é atendieron fasta que fue adobado, é era ya la noche*. *Crónica de Fernando IV*, cap. I, pp. 100-101.

lugar de refugio de doña Juana una vez conocido el tumulto en la ciudad, abandonando los palacios de San Martín⁴⁸.

En otras ocasiones, la utilización del alcázar por parte de la reina es percibida como un desafío a la autoridad regia. Es el caso del conocido como *fecho de la reina doña Blanca*. Tras conseguir el apoyo de la ciudad de Toledo fue trasladada al alcázar no como reina privada de su libertad, sino organizando en torno a su persona la resistencia al rey que siguieron las ciudades de Cuenca y Córdoba, y los obispados de Jaén y Talavera⁴⁹.

Del mismo modo se plantea con el hospedaje de la corte de la reina María de Portugal en Toro, frente a la autoridad de su hijo, el rey Pedro I. En un primer momento, la reina se instalará en el monasterio de los Predicadores de Toro, que constituirá un auténtico centro de poder político, el cual ha de entenderse además en clave femenina⁵⁰. No en vano se asentaron en las mismas dependencias palatinas la condesa Juana Manuel e Isabel de Meneses, viuda de Juan Alfonso de Alburquerque⁵¹. Desde los palacios de la reina madre se organizaba la información y los movimientos que se iban produciendo en el reino por parte del partido liderado por Juan Alfonso de Alburquerque primero, y de los infantes de Aragón y el conde de Trastámara, después, desafiando la autoridad de Pedro I. De acuerdo con el testimonio proporcionado en la crónica ayalina, la reina solo abandonó sus palacios para instalarse en el Alcázar de Toro tras conocer la noticia del abandono del Maestre Fadrique para colocarse en el real de Pedro I y parecer inminente la entrada del rey a la villa. Un cambio significativo dentro de la espacialidad del poder de la reina, en busca de una residencia mejor fortificada que era, por otro lado, el signo del poder real.

El desencuentro entre María de Portugal y el rey Pedro I, y la recuperación de la autoridad de este sobre la villa toresana encontró una representación en dos partes. En cada una de ellas, el espacio volvía a jugar un papel de gran relevancia: por un lado, se obligó a la reina a salir de la fortaleza junto con la condesa de Trastámara y sus caballeros afines, que fueron asesinados *en la puente pequeña que está delante e la puerta del Alcázar*⁵²; por otro, se ordenaba la instalación de doña María en su palacio *dó la Reyna solía estar*. De esta manera se remarcaba la dicotomía de los espacios entre madre e hijo y se subrayaba la liberación del alcázar frente al partido de la reina madre⁵³.

⁴⁸ Palencia, Alonso de. *Crónica de Enrique IV*. Edición de Antonio Paz y Meliá. Madrid: Atlas, 1975, vol. I, 1ª Década, Lib. X, cap. I, p. 232.

⁴⁹ López de Ayala, Pedro. *Crónica de Pedro I*. Edición de Eugenio de Llaguno Amirola. Madrid: Imprenta de Antonio de Sancha, 1779, vol. I, año 1354, cap. XXII, p. 144. Muñoz Fernández, Ángela. «Poder, influencia y acción política femenina. A propósito de las mujeres de Toledo y el *fecho de la Reina doña Blanca de Borbón* (1352-1356)». En *Mujeres e historia*. Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 2016, pp. 45-88.

⁵⁰ Echevarría Arsuaga, Ana. «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)». *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 2017, vol. 45/2, pp. 165-189.

⁵¹ López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, año 1354, cap. XXXIII, p. 457.

⁵² El escenario que se dispone ante el alcázar sirve para representar la caída de los traidores a la voluntad regia, otorgándole publicidad al hacer participe a la villa de Toro de los hechos. Ruiz Souza. «El rey y sus espacios», p. 38.

⁵³ López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, año 1356, cap. II, p. 471.

El desencuentro entre el rey y la reina podía manifestarse en el espacio más allá de la ocupación del alcázar. El palacio de la reina o el lugar en el que se aposentaba podía presentarse como un espacio de poder independiente del rey en periodos de especial conflictividad, como de nuevo volvería a demostrarse en el reinado de Juan II. En concreto, la reina María de Aragón mostró una estrecha afinidad hacia el partido de sus hermanos, los infantes de Aragón, tras la donación de la Puebla de Montalbán y el recrudescimiento de las relaciones entre la nobleza castellana y el privado regio y Condestable de Castilla, don Álvaro de Luna, entre 1439 y 1443. El distanciamiento entre los cónyuges era evidente ante el reino, tanto por las rutas que describen sus itinerarios, de forma independiente, como por la mediatización de los movimientos del rey, condicionados por la actuación de la nobleza levantisca y su control de buena parte de las ciudades castellanas⁵⁴. La supeditación del soberano alcanzará su punto máximo tras la entrada en Medina del Campo de las fuerzas del bando de los Infantes frente a las tropas realistas y el acto mediante el que se demuestra el sometimiento del rey: su entrada en el palacio de la reina, acompañado por su esposa, el príncipe y la reina Leonor de Aragón⁵⁵.

El alcázar también podía ser el marco arquitectónico que evidenciaba la autoridad reginal en aquellas plazas integradas en su señorío, ya fuera como parte de su dote o arras, por matrimonio o por herencia⁵⁶. Como tal, les correspondía nombrar alcaides y mantener la obra, que también podía propiciar su alojamiento y refugio. A propósito, debe mencionarse la instalación de Leonor de Trastámara en Roa, una de las propiedades que había recibido como herencia⁵⁷. En 1394, ante la noticia de que su sobrino, Enrique III, se desplazaba a la villa para entrevistarse con la reina consorte de Navarra y ante su sospecha de que iba a desposeerla de sus propiedades castellanas, el alcázar sirve como escenario performativo del luto de la reina y sus dueñas y doncellas⁵⁸. Llorando y *vestidas de prieto* reciben a los mensajeros del rey *a la barrera del alcázar* para impedir que doña Leonor sea desprovista de sus villas y rentas. Tía y sobrino se encontraron en una iglesia de la villa, acompañando después Enrique III a la reina al alcázar, en una demostración de su voluntad de no agredir a la reina ni a los suyos, allí refugiados. No obstante, se trataría tan solo de un gesto, ya que el rey inició entonces conversaciones con Carlos III para que su tía regresara a Navarra y apartarla de las intrigas mantenidas en su contra por parte de los nobles rebeldes⁵⁹.

⁵⁴ Pelaz Flores, Diana. *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla*. Ávila: Junta de Castilla y León, 2017, pp. 123-130.

⁵⁵ Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, cap. CCCXVII, p. 419.

⁵⁶ María de Molina *fizo labrar el alcázar* de su villa de Toro, porque *estaba mal parado*. *Crónica de Fernando IV*, cap. IV, p. 114. Por su parte, María de Aragón fortificó su señorío, en particular la villa de Arévalo. Palencia, *Crónica de Enrique IV*, Tomo I, década Iª, Libro Iº, cap. V, p. 20.

⁵⁷ Narbona Cárcelos, María. «Leonor de Trastámara». En Pavón, Julia (dir.). *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, p. 661.

⁵⁸ Ruíz Souza, «El rey y sus espacios», p. 37.

⁵⁹ López de Ayala, Pedro. *Crónica de Enrique III. Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Eugenio Llaguno y Amirola. Madrid: Imprenta de Antonio de Sancha, 1780, vol. II, año 1394, cap. XXVI, pp. 229-230.

Gracias a su condición de señora de Roa, doña Leonor puede impedir el acceso al alcázar e incluso frenar las aspiraciones del rey de ser acogido en la villa, al no dejar entrar a los aposentadores reales. Años después Catalina de Lancaster tampoco daría acceso al interior del alcázar de Segovia en su calidad de reina regente a la mujer de Diego Pérez Sarmiento, doña Mencía de Stúñiga, a la que su marido había encomendado la crianza de la infanta María⁶⁰. Doña Mencía había formado parte con anterioridad del séquito de la reina en el alcázar, pero la afinidad de su esposo con el infante don Fernando la habría privado de la confianza de la reina, vetando su acceso a la infanta y las instalaciones palaciegas⁶¹.

En función de su posición, la reina cuenta con recursos muy variados para mostrar su autoridad e imprimirla en un marco espacial concreto, dando cabida o no al interior de su séquito o, incluso, de la corte. Del mismo modo ocurre con el ámbito intramuros, en las residencias en las que se instale, y en las que sus objetos contribuirán a dotarle de significado, participando asimismo de la acción política. La Cámara de la reina se convertirá en un espacio de mediación y súplica, que en ocasiones se convertirá en marco inaccesible, señal de descanso, retiro o enfrentamiento.

3 DENTRO DEL PALACIO. LAS DEPENDENCIAS DE LA REINA

La información contenida en inventarios y testamentarias conservada en torno a las pertenencias de las reinas es fragmentaria y dispersa, lo que dificulta la reconstrucción mobiliaria de la cámara reginal. A ello se une la capacidad adaptativa de los espacios, que se valen de los objetos de la cámara para caracterizarse y conceder un significado concreto al escenario del que participan⁶². Almadragues, alcatifas, colchas y manteles, además de las arcas en las que se guardaban desde las joyas y vajilla a libros y documentos, todos ellos decorados con las armas de la reina, identificaban a su propietaria y subrayaban su autoridad en el espacio donde eran depositados.

La cámara se confeccionaba, al menos, por dos estancias, la cámara de la cama y el retrete, el espacio más íntimo, reservado solo a unos pocos oficiales⁶³. Este esquema básico se podía ver completado con la presencia de otras salas, dispuestas de menor a mayor grado de privacidad (sala, antecámara, cámara, alcoba y, de forma contigua, el

⁶⁰ Gutierre García, portero del alcázar, fue el encargado de impedir el paso a doña Mencía conforme a los dictámenes de la reina para evitar que se hiciera con la crianza de su primogénita. AHNO, Osuna, C. 214, D. 17. 1407, enero, 12, miércoles. Segovia.

⁶¹ Echevarría Arsuaga, Ana. *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea, 2002, p. 119. Semanas después, la reina concedía una carta de seguro a favor de Diego López de Stúñiga, padre de doña Mencía, para que pudiera entrevistarse con ella en el alcázar. Aunque no se especifica el contenido de los asuntos que quería tratar con la reina, su recelo y el rechazo hacia su hija podrían guardar relación. AHNO, Osuna, C. 214, D. 21. 1407, febrero, 15. Segovia.

⁶² Pérez Monzón, Olga. «Ornado de tapicerías y aparadores de muchas vaxillas de oro e plata. Magnificencia y poder en la arquitectura palatina bajomedieval castellana». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Esp. (II), p. 266.

⁶³ Fernández de Córdova Miralles, Álvaro. *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*. Madrid: Dykinson, 2002, pp. 291-295.

retrete)⁶⁴. Si la cama del rey concentra la representación de la autoridad regia, gracias a su conceptualización como «cama de estado» o «cama de justicia»⁶⁵ por ser el lugar en el que el soberano despacha asuntos de índole judicial o política junto a los miembros de su consejo⁶⁶, cabe preguntarse qué papel se concede a la cama de la reina consorte⁶⁷. Cabría pensar en una escenografía semejante en el caso de la reina, además de ser un espacio de encuentro entre los esposos. Más allá de la necesidad de compartir el lecho para proporcionar descendencia al linaje regio, las alusiones que aparecen en las fuentes pueden tener un trasfondo (anti)propagandístico hacia la pareja⁶⁸ o incluso, profético, gracias a la unión en el relato entre sueño y profecía⁶⁹. En otras ocasiones, debe considerarse, al menos, la proximidad entre estancias, que facilitan la comunicación o el conocimiento de los altercados que se produjeran en la corte⁷⁰.

La importancia de la cama no estriba tanto en su funcionalidad, sino en su capacidad para aglutinar un significado simbólico de gran relevancia. La presencia de *colchas reales* y adornos aludiendo a las armas de la reina entre su ropa de cama, llama la atención acerca de la potencia visual y simbólica que se pretende lograr a través de la cama de

⁶⁴ Domínguez Casas, Rafael. *Arte y etiqueta en la corte de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid: Alpuerto, 1993, p. 562.

⁶⁵ Existe una amplia tipología que distingue las camas de aparato de las que podían emplearse para el descanso, entre las cuales existirían tanto camas de cajón o de camino como de campo. Particularmente significativas serían las *camas de paramento* o *camas ricas*, por la utilización de oro y plata en su decoración y la riqueza de la ropa de cama. En todo caso, no resulta sencillo saber en qué momento se utiliza cada una de ellas o qué espacio se les dedica, dada la falta de detalles y de sistematicidad a la hora de mencionarlas. González Marrero, M.ª del Cristo. *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2005, pp. 190-205.

⁶⁶ También es el lugar en el que se acoge a sus homólogos o representantes de los estados vecinos. Así ocurre en el recibimiento de la reina Blanca de Navarra en la cámara de Juan II en las casas de San Pablo de Valladolid: *e desque ovieron hablado a la Reyna, fuéronse al quarto que dentro en palacio les estaba aparejado, guarnido de muy rica tapicería, e camas e paramentos según a tan grandes señores pertenescia*. Pérez de Guzmán, *Crónica de Juan II*, año 1440, cap. XV, p. 410.

⁶⁷ Se considera una gran osadía pasar o saltar sobre el lecho del rey, más aún cuando estuviera acostado. También debe respetarse la ropa de cama y no echarse sobre ella, del mismo modo que se honraban y reverenciaban otras insignias del poder real. *Espéculo*, Libro II, Ley IV, p. 23.

⁶⁸ El caso más notable aparece en relación a Enrique IV y sus dos esposas, Blanca de Navarra y Juana de Portugal, por contraposición a la descripción que se ofrece tras las bodas de los Reyes Católicos. La cama real juega entonces un papel relevante en tanto que «cama de estado», en esta ocasión por ser el lugar en el que se consuma el matrimonio y se busca concebir la descendencia regia.

⁶⁹ Katz, Melissa R. «A convent for La Sabia. Violante of Aragón and the Claris of Allariz». En D'Emilio, James (ed.). *Culture and Society in Medieval Galicia. A cultural crossroads at the Edge of Europe*. Leiden-Boston: Brill, 2015, p. 817. Se inserta en la historiografía castellana la historia de los sueños premonitorios de Fátima, la esposa del rey Albohacén, en la que se puede recrear el espacio íntimo, de descanso, del rey y su esposa. *Gran Crónica de Alfonso XI*. Edición de Diego Catalán. Madrid: Gredos, 1977, vol. 2, p. 356.

⁷⁰ María de Molina estaba en la cama cuando se produjo un altercado entre el rey Sancho IV y el infante don Juan, al que quería apresar, junto al conde Lope y Diego López. *Crónica de Fernando IV*, cap. V, pp. 78-79. También cuando se produjo el Atraco de Tordesillas en 1420 la reina María de Aragón y la infanta Catalina de Castilla se encontraban en los palacios reales, en sus cámaras, junto con sus dueñas y doncellas. Pérez de Guzmán, Fernán. *Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Rivadeneyra, 1878, año 1420, cap. III, p. 164.

la reina⁷¹. Esta conexión se irradiaba sobre las dependencias de su cámara en las que se encargaría de atender asuntos administrativos o políticos, así como diplomáticos o señoriales, pero también podría pensarse en el momento del parto, como episodio clave en la legitimidad de la casa reinante⁷².

Unido al parto, la posterior presentación ante el reino del heredero para que fuera jurado ante las cortes sería un momento crucial en el que la escenografía se planea al detalle, aunque la historiografía deje a la reina en penumbra. Así ocurre en la entrada a Toledo de la reina María de Aragón junto con su primogénita, la infanta Catalina de Castilla⁷³, de manera semejante a lo que se registra a propósito del juramento en cortes del futuro Enrique IV, esta vez en Valladolid. En el primer caso, la reina acompaña a su hija en su primera entrada a la ciudad, mientras en el segundo la reina habría alumbrado a su único hijo varón en las casas de Teresa Gil, por lo que solo debía hacerse un recorrido por las calles de la villa hasta el refectorio del convento de San Pablo, donde se había mandado hacer un «asentamiento real» por Juan II⁷⁴. En ambos casos los infantes fueron depositados en sendas camas, rodeadas de dueñas y doncellas pertenecientes a la nobleza. La alusión a las figuras femeninas contrasta con el silencio que guardan las crónicas a la hora de mencionar el papel que jugaría la reina, hasta el punto de no poder asegurar su presencia en la sala, debido probablemente a la voluntad por mostrar la transmisión de la legitimidad regia ante el reino que compete al soberano en última instancia. Pese a la dificultad para localizar a la reina en el escenario ceremonial que se dispone a propósito, sí es posible afirmar que la cámara de la reina era el lugar que cerraba el acto en el que la nueva princesa o príncipe había participado⁷⁵.

De nuevo la reina tiene la posibilidad de caracterizar un espacio, en esta ocasión intramuros, en relación al entramado palatino y la geminación de los marcos de poder. Un espacio reconocible, a tenor de los relatos cronísticos, en particular en momentos de especial crispación, como ocurre durante el hostigamiento del Maestre Fadrique Alfonso por parte de Pedro I o el apresamiento de Pedro de Luxán por parte del bando de los Infantes de Aragón. En el primero de los casos, la acción transcurre en el Alcázar de Sevilla, donde el maestre y sus criados van atravesando diferentes salas en su propósito por huir

⁷¹ *Vna colcha grande rreal con çinco escudos broslados de las armas de la dicha sennora rreyna, (...) çinco almohadas de guadameçil plateadas blancas con las armas, entre otros muchos objetos.* AMG, Leg.3, carp. R-VI-4, doc. 15-e. Santa María de Nieva [1445], marzo, 18.

⁷² Los objetos de la reina, como los del rey, debían ser guardados y honrados, recibiendo castigo idéntico en caso de atentar contra ellos como los que se recibiría por violar las propiedades, muebles o raíces del rey. *El Espéculo*, Ley III, p. 67. La reverencia hacia el objeto como si fuera su propietario (*Las Partidas*, Partida II, Título XIII, ley XVIII, p. 117) otorga un carácter de sacralidad a la monarquía y a sus representantes. Nieto Soria, José Manuel. «La Realeza». En Nieto Soria, José Manuel (dir.). *Orígenes de la Monarquía hispánica: Propaganda y Legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 60-61. Carrasco Manchado, Ana Isabel. «Símbolos y ritos: el conflicto como representación». En Nieto Soria, José Manuel (dir.). *La monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (ca. 1252-1504)*. Madrid: Sílex, 2010, p. 523.

⁷³ Cañas Gálvez, Francisco de Paula. «Primogenitura, continuidad dinástica y legitimidad institucional en Castilla a principios del siglo xv: Catalina de Trastámara, Princesa de Asturias (1422-1424)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2018, vol. 31, pp. 135-165.

⁷⁴ Pérez de Guzmán. *Crónica de Juan II*, año 1425, cap. II, p. 429.

⁷⁵ Pérez de Guzmán. *Crónica de Juan II*, año 1425, cap. II, p. 429.

de Pedro I, llegando al cuarto del caracol⁷⁶, donde se encontraba María de Padilla junto a sus hijas⁷⁷. En el segundo, se hace referencia a la posada de Juan II en Rámaga, una pequeña localidad abulense en la que se produce un golpe de estado contra el monarca, con una alusión inespecífica a la cámara de la reina María de Aragón. En ambos casos se busca el amparo de la figura femenina que acompaña al rey, y su intercesión, aunque sin éxito.

La irrupción en la cámara de la reina -o su amante, aunque ejerciendo funciones semejantes en cuanto al acompañamiento y desplazamiento por el territorio- obvia el problema de acceso tanto a la persona regía como reginal en sus estancias privadas. La mirada historiográfica omite la presencia de los oficiales de la guarda del cuerpo que identificarían el lugar donde se encontraba el rey o la reina, además de blindar el acceso a los mismos. Incluso cuando se trataba del despacho de asuntos cotidianos debe señalarse la posibilidad o no de conceder audiencia ante la reina. La comparecencia ante la cámara de la reina daba acceso directo a la tramitación de conflictos entre sus oficiales o relacionados con su ámbito señorial, para lo que se ofrecía seguridad en los desplazamientos siguiendo la corte de la reina⁷⁸. Pese a la existencia de diferentes fórmulas para transmitir peticiones a la reina -fundamentalmente por vía oral o escrita- la comparecencia ante la cámara se muestra como una solución recurrente a lo largo de la Baja Edad Media. La reina aparecería sedente, en su estrado, pese a la falta de detalles en la crónica castellana⁷⁹. Sin embargo, no siempre se daba acceso a su presencia⁸⁰.

Así lo indica el testimonio que solicita Rodrigo de Tiedra, escudero de Fernando de Deza, como procurador de Isabel Ruiz de Villalpando, ante su incapacidad para ser recibido por la reina Isabel de Portugal. A través del documento notarial se observa la separación entre el espacio público y el espacio privado dentro del recinto palatino, al otorgarse *en los palacios e posada donde posa (...) ante la puerta de su cámara*, en presencia del portero Esteban Espada y del escribano de la audiencia y alzadas de la reina, Ferrán

⁷⁶ María de Padilla se encontraba en los aposentos personales del monarca y no en las dependencias de la reina, conjunto independiente identificado por Almagro por su conexión a través de alhánias desde la *qubba* y dotado con un patio que se comunicaría con un baño. Almagro Gorbea. *Palacios medievales*, pp. 91-92. Almagro Gorbea, Antonio. «La planta alta del palacio de Pedro I en el Alcázar de Sevilla». *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 2015, vol. 27, pp. 69-115.

⁷⁷ López de Ayala. *Crónica de Pedro I*, año 1358, cap. III, p. 482.

⁷⁸ *Otrosi mandamos que todos aquellos varones o mugieres a qui llamare la Reyna que vengan a su corte, o los que venieren a ella por recabdar sus fazendas, que ayán tal seguridad en yendo e en viniendo como an los que llama el rey, e vienen a su corte siendo cosa sabieda que vienen a ella.* Espéculo, Libro III, ley X, p. 66.

⁷⁹ Silva, Manuela Santos. «Itinerancia y paso por las ciudades de la corte real portuguesa en la Baja Edad Media. Reinados de Fernando I y Juan I (1367-1433)». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamaro Igea, Germán y Narbona Cárceles, María (eds.). *Acoger, abastecer y financiar la corte. Las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*. Valencia: Universitat de València, 2019, pp. 126-127.

⁸⁰ Más allá de la escasez de testimonios documentales que se han conservado respecto a la gestión señorial de las reinas castellanas, en ellos puede apreciarse la recurrencia con la que se presentan individuos o delegaciones concejiles ante su cámara, como se aprecia en los casos de Juana Manuel de Villena, Leonor de Aragón, Beatriz de Portugal o Isabel de Portugal en relación a los concejos de Sepúlveda, Riaza o Cuéllar.

Alfonso de Olmedo⁸¹. Reyes y reinas concedían audiencia varios días a la semana⁸², práctica en la que podían interferir otras obligaciones⁸³ o incluso su estado de ánimo⁸⁴. En el caso concreto de doña Isabel, se indica que la reina, estaría *rretrayda e ocupada*⁸⁵, una mención inespecífica pero que sugiere un ámbito de intimidad, probablemente de reposo, teniendo en cuenta que la reina estaba embarazada de seis meses en aquel momento, permaneciendo en los Palacios reales de Tordesillas hasta el momento del parto, desde donde dio a conocer al reino el nacimiento del infante Alfonso⁸⁶.

Por último, resulta interesante mencionar la necesaria coordinación entre diferentes lugares en lo tocante a la distribución de los objetos que confeccionan la Cámara reginal. En función de la actividad política y de las necesidades personales de la reina, su movilidad podía ser más o menos intensa, lo que repercutía en su actividad cotidiana. También condicionaba la distribución de los objetos de su Cámara, que se adelantaban en su llegada a los lugares donde debía aposentarse para que las estancias estuvieran listas en el momento preciso⁸⁷. La itinerancia cortesana y las dispares dimensiones, así temporales

⁸¹ AHNO, Bornos, C. 324, D. 3. 1453, agosto, 13. Tordesillas. Aunque a través de la documentación parezca que los comparecientes ante la cámara de la reina acudirían de manera ordenada y aislada cada jornada, habría que tener presente la existencia de un mayor número de peticionarios, incluso ante la puerta de la cámara reginal, que podría agolparse ante las puertas día tras día, siendo competencia del portero controlar el acceso. González Marrero, *La Casa de Isabel la Católica*, pp. 133-134.

⁸² *é ella oyólos bien á cada uno [los representantes concejiles], é librábalos, é cada día estava en su libramiento desde la mañana fasta hora de nona, que se nunca levantaba de un lugar, en guisa que los omes buenos se facian muy maravillados de como lo podía sufrir. Crónica de Fernando IV*, cap. I, p. 96.

⁸³ Ruy Fernández y Esteban Fernández, procuradores del concejo de Sepúlveda se presentaron en Sevilla para cumplir con el emplazamiento que se había solicitado al concejo por el abad de Valladolid ante Enrique III, de nuevo, sin éxito. Aunque de forma semejante a la información proporcionada en el documento relacionado con Isabel de Portugal, los datos acerca de la situación del soberano en el alcázar son más específicos: *estando en esta dicha çibdat de Sevilla, dentro, en el Alcázar nuevo (...) en los sobrados del dicho Alcázar nuevo, ante las puertas del palacio que está a la man derecha, así como sube omme por el escalera a los dichos sobrados*, ante la falta de acceso para comparecer ante Enrique III de acuerdo al testimonio de su portero de cámara, Juan Fernández, que indicó que el rey estaba *en consejo* por lo que *non podían entrar a él nin les quería dexar entrar dentro*. Sáez, Emilio, *Colección diplomática de Sepúlveda*, vol. I. Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 1956, doc. 78, pp. 257-29. 1396, febrero, 19, sábado. Sevilla.

⁸⁴ Sobre la muerte del prior de Guadalupe, Pedro de las Cabañuelas, Sigüenza decía de la reina María de Aragón que *en muchos días no quiso dar audiencia ni que le hablase nadie*. Sigüenza, fray José de. *Historia de la Orden de san Jerónimo*. Madrid: NBAE, 1907, vol. 1, p. 424.

⁸⁵ La crónica del reinado de Reyes Católicos insistiría en la asociación de la virtud de doña Isabel y su voluntad por permanecer retraída, una circunstancia que representaba una mayor privacidad también en el caso de Isabel I, cuando se encontraba con sus damas, aunque podía ser una situación reversible, en función de las necesidades gubernativas. del Pulgar, Hernando, *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid: Espasa Calpe, 1943, cap. I, p. 320.

⁸⁶ AMM, CAM 785, Doc. 21. 1453, noviembre, 15. Pérez de Guzmán, *Crónica de Juan II*, año 1453, cap. III, p. 686.

⁸⁷ Además de los aposentadores, la distribución de las posadas requería de preparativos que debían ejecutarse por los oficiales de la reina y por los responsables de las propiedades en las que se iban a hospedar. Se conserva una carta de Mayor de Ayala, monja en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, probablemente dirigida a Teresa de Ayala, en relación a los preparativos ante la llegada de Enrique III y Catalina de Lancaster a Toledo: *Señora, sabed que non está la cámara fecha en Sant Eugenjos nin falle rrecabdo ninguno en la cámara e, señora, non fallamos a quien fuese a poner rrecabdo con la rrebuelta de la venjda del rey que todos, señora,*

como espaciales, de las posadas, requerían su depósito en lugares seguros, afines a la reina, tanto por formar parte de su señorío como de su patronato⁸⁸. A propósito, se trazan vínculos con determinadas instituciones monásticas y se activa una particular geografía del poder en torno a la reina⁸⁹, como indican los depósitos realizados por Catalina de Lancaster en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo⁹⁰ o el de María de Aragón en el de Santa María de Nieva⁹¹. Circunstancias que informan acerca de las necesidades del hospedaje y la posibilidad de recrear los vínculos construidos a propósito por parte de la soberana. Una realidad compleja en la que objetos, escenarios y personas conectan un circuito de poder en torno a la movilidad cortesana y las redes de relaciones que en ella se ponen de manifiesto.

4 CONCLUSIONES

Las necesidades espaciales de la reina junto con su importancia a nivel político y representativo contribuyen a la concesión de un contexto propio, reflejado tanto dentro como fuera del ámbito palatino o urbano. En función de sus desplazamientos, ese espacio también tiene capacidad para moverse a lo largo del territorio, oscilando entre la

están rrebultos en su venjda. Señora, sabed que tenemos ordenado que vaya mi señora doña Maria esta noche a Sant Eugenjós e que vamos con ella mi señora doña Sancha e mi hermana doña Aldonça e yo e doña Constança e que fagamos ende la cámara aquí amenesca fecha a como cumple e estará, señora, doña María en Sant Lazaro fasta que la Reyna vaya e dende, señora, yra con ella fasta la cámara e estará en la cámara e después tornarse a con la Reyna fasta Sant Lazaro, e despues, señora, ella con la Reyna e nosotras yremos caualgando fasta Santa Maria. Señora, desto estad vuestro coraçon sosegado pues quel rey la embio a convidar es forçados que se estreme ella con las otras, e mantenganos Dios que, señora, bien esforçada esta ella de yr allá. Cañas Gálvez, Francisco de Paula. *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo, vol. I. Documentos reales*. Madrid: Sílex, 2010, doc. 63, pp. 114-115. ¿1402, enero, febrero?

⁸⁸ Garí de Aguilera, Blanca. «Reginalidad, materialidad y memoria. Los objetos de Blanca de Sicilia en el convento de Sant Antoni y Santa Clara de Barcelona». *Summa. Revista de Cultures Medievales*, 2020, vol. 16, pp. 69-91.

⁸⁹ Luyster, Amanda. «The place of a Queen/A Queen in her places. Jeanne of Navarre's Kalila and Dimna as a Political Manuscript in Early Fourteenth-Century France». En Chapman Hamilton, Tracy y Proctor-Tiffany, Mariah (eds.). *Moving women, moving objects (400-1500)*. Leiden-Boston: Brill, 2019, pp. 176-180.

⁹⁰ El monasterio toledano albergaba a parientes de la reina y había servido como hospedaje en diferentes ocasiones. A finales de 1400, doña Catalina mandaba a su tía, María de Ayala, que entregara al camarero real, Francisco Fernández, los objetos de su cámara y capilla custodiados en el monasterio *para leuar conmigo donde el rey* (Cañas Gálvez, *Colección diplomática*, doc. 55 (1400, noviembre, 16), p. 105-106). La reina se encontraba en Montejo de Arévalo, mientras puede identificarse la presencia de Enrique III entre Toro y Simancas. Veas Arteseros, Francisco de Asís. *El itinerario de Enrique III de Castilla*, Murcia: Universidad de Murcia, 2003, p. 398.

⁹¹ En el monasterio dominico la reina había instalado en 1445 buena parte de su cámara y su capilla, como consta en los listados de su testamentaría, además de las pertenencias que habían quedado en Madrigal, otra de las villas de la reina. Entre tanto, la reina se había desplazado al monasterio de Santo Domingo de Toledo, en el que se hospedaba su hermana, Leonor de Aragón, y posteriormente se había puesto en camino al encuentro del rey, que estaba en El Espinar. Cañas Gálvez, Francisco de Paula. *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid: Sílex, 2006, p. 391.

conexión de su imagen con la del rey o la construcción de un discurso político autónomo, que utiliza la ocupación del espacio como expresión de su autoridad. En esos casos se plantea no solo como un desafío a la autoridad real, sino como símbolo legitimador de la causa que representa frente al rey, en aras de desplazar la centralidad geográfica que este asume en el contexto historiográfico. Los palacios de la reina se convierten entonces en eje central de la cartografía del poder, lo que revela su potencia fáctica e individual en la toma de decisiones y el aprovechamiento que hace de su imagen a través del espacio que ocupa o mediante el que pretende mediatizar al soberano.

Mucho más difícil resulta la reconstrucción del espacio ocupado por la reina en el interior del recinto palatino. La falta de alusiones a la configuración de las estancias personales afecta a la capacidad para distribuir los objetos de la cámara en ellas pero, sobre todo, para conocer el peso retórico que poseen en la confección de la escenografía del poder, como ocurría en el documento que daba inicio al presente artículo. Con todo, la recurrencia de las armas de la reina en su vajilla, servicio de mesa o ropa de cama abre la posibilidad a recrear una potencia simbólica y retórica semejante a la que nutría las estancias del rey. Una imagen que no siempre se mostraba accesible, de acuerdo a los designios de la autoridad reginal. La reina tenía ocasión de dar acceso a su cámara y mostrarse en sintonía con un espacio pensado para enfatizar su condición o de no hacerse visible, señal del privilegio de su estatus, codificado gracias a una arquitectura al servicio del poder: un lugar que identifica su localización en el reino y que jerarquiza en su interior lo que puede o no puede verse por el recién llegado.

Por su parte, el palacio especializado mantiene su misma estructura, pero se ve enriquecido a través del significado que le concede la reina, a través de la cual se incorporan nuevos agentes de poder a la estructura cortesana, se refleja la complejidad del cuerpo político de la monarquía y se exhibe mayestáticamente de la mano de la pareja real en sus salas reales, acaso también en ocasiones puntuales en sus balcones. El alcázar, símbolo arquitectónico de la autoridad regia, también acoge a la reina y se convierte en instrumento de su autoridad llegado el momento, de forma especialmente visible a través de los periodos de regencia. El hospedaje se muestra como una estrategia eficaz para reivindicar a la monarquía en constante movimiento, en la que se subraya la participación de la reina de la retórica de la espacialidad regia.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almagro Gorbea, Antonio. *Palacios medievales hispanos*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2008.
- Almagro Gorbea, Antonio. «Los palacios de Pedro I. La arquitectura al servicio del poder». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Especial (II), pp. 25-49.
- Almagro Gorbea, Antonio. «La planta alta del palacio de Pedro I en el Alcázar de Sevilla». *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 2015, vol. 27, pp. 69-115.
- Arias Guillén, Fernando. «El Estado sobre ruedas. El poder regio y el valor de la itinerancia en Castilla durante la Baja Edad Media». En Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual

- (eds.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 2018, pp. 185-206.
- Bautista Pérez, Francisco. «Comed, conde. Las transformaciones de un ritual del Cantar de Mio Cid a Diego de Valera». En Labère, Nelly (ed.). *Être à table au Moyen Âge*. Madrid: Casa de Velázquez, 2010, pp. 65-75.
- Bouza Álvarez, Fernando. «El rey, a escena. Mirada y lectura de la fiesta en la génesis del efímero moderno». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 1997, vol. 10, pp. 33-52.
- Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. Edición de Brian Dutton y Joaquín González Cuenca. Madrid: Visor Libros, 1993.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula. *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid: Sílex, 2006.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula. *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo, vol. I. Documentos reales*. Madrid: Sílex, 2010.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula. «Primogenitura, continuidad dinástica y legitimidad institucional en Castilla a principios del siglo xv: Catalina de Trastámara, Princesa de Asturias (1422-1424)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2018, vol. 31, pp. 135-165.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel. «Símbolos y ritos: el conflicto como representación». En Nieto Soria, José Manuel (dir.). *La monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (ca. 1252-1504)*. Madrid: Sílex, 2010, pp. 489-546.
- Carrero Santamaría, Eduardo. «Por las Huelgas los juglares. Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los reyes de Castilla». *Medievalia*, 2012, vol. 15, pp. 143-157.
- Carrillo de Huete, Pedro. *Crónica del Halconero de Juan II de Castilla*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid: Espasa Calpe, 1946.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Editadas por la Real Academia de la Historia. Madrid: Rivadeneyra, 1863.
- Crónica de Alfonso X. Crónica de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell, Madrid: Rivadeneyra, 1878.
- Crónica de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*. Edición de M.^a Pilar Sánchez Parra. Madrid: Ediciones de la Torre, 1991.
- Crónica de Fernando IV. Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Rivadeneyra, 1875.
- Del Pulgar, Hernando, *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid: Espasa Calpe, 1943.
- Domínguez Casas, Rafael. *Arte y etiqueta en la corte de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid: Alpuerto, 1993.
- Echevarría Arsuaga, Ana. *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea, 2002.
- Echevarría Arsuaga, Ana. «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)». *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 2017, vol. 45/2, pp. 165-189.
- Español Bertrán, Francesca. *Els escenaris del rei: art i monarquia a la Corona d'Aragó*. Manresa: Fundació Caixa Manresa, 2001.
- Español Bertrán, Francesca. «Calendario litúrgico y usos áulicos en la Corona de Aragón bajomedieval: arquitectura y ornamenta». *Studium Mediaeval*, 2009, vol. 2, pp. 185-212.
- Fernández de Córdoba Miralles, Álvaro. *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*. Madrid: Dykinson, 2002.

- García Flores, Antonio y Ruiz Souza, Juan Carlos. «El Palacio de María de Molina y el monasterio de las Huelgas de Valladolid: un conjunto inédito de yeserías decorativas hispanomusulmanas». *Reales Sitios: Revista del patrimonio Nacional*, 2004, vol. 160, pp. 2-13.
- Garí de Aguilera, Blanca. «Reginalidad, materialidad y memoria. Los objetos de Blanca de Sicilia en el convento de Sant Antoni y Santa Clara de Barcelona». *Svmma. Revista de Cultures Medievales*, 2020, vol. 16, pp. 69-91.
- Gilchrist, Roberta. «Medieval bodies in the material world: gender, stigma and the body». En Kay, Sarah y Rubin, Miri (eds.). *Framing Medieval Bodies*. Manchester-Nueva York: Manchester University Press, 1994, pp. 43-61.
- Gomes, Rita Costa. *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*. Lisboa: Livraria, 1995.
- González Jiménez, Manuel. «Una nueva edición de la Crónica de Alfonso X». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2000, vol. 23, pp. 177-212.
- González Marrero, M.^a del Cristo. *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2005.
- Gran Crónica de Alfonso XI*. Edición de Diego Catalán. Madrid: Gredos, 1977.
- Katz, Melissa R. «A convent for La Sabia. Violante of Aragón and the Clarisas of Allariz». En D'Emilio, James (ed.). *Culture and Society in Medieval Galicia. A cultural crossroads at the Edge of Europe*. Leiden-Boston: Brill, 2015, pp. 812-836.
- Las Partidas del rey Alfonso X*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1807.
- López de Ayala, Pedro. *Crónica de Pedro I*. Edición de Eugenio de Llaguno Amirola. Madrid: Imprenta de Antonio de Sancha, 1779.
- López de Ayala, Pedro. *Crónica de Enrique III. Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Eugenio Llaguno y Amirola. Madrid: Imprenta de Antonio de Sancha, 1780.
- Luyster, Amanda. «The place of a Queen/A Queen in her places. Jeanne of Navarre's Kalila and Dimna as a Political Manuscript in Early Fourteenth-Century France». En Chapman Hamilton, Tracy y Proctor-Tiffany, Mariah (eds.). *Moving women, moving objects (400-1500)*. Leiden-Boston: Brill, 2019, pp. 176-180.
- Martínez de Aguirre, Javier. «El honor de la Corona: Los encargos artísticos de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)». *Goya*, 2011, vol. 334, pp. 40-57.
- Martínez de Aguirre, Javier. *Arte y monarquía en Navarra 1328-1425*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987.
- Mena, Juan de. *Laberinto de Fortuna*. Edición de Maxim P. A. M. Kerkhof. Madrid: Castalia, 1997.
- Molina López, Laura. «El ajuar funerario de Beatriz de Suabia: elementos para una propuesta iconográfica del simulacro de la reina en la Capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla». *Anales de Historia del Arte*, 2014, vol. 24, n.º Esp. I., pp. 373-388.
- Muñoz Fernández, Ángela. «Poder, influencia y acción política femenina. A propósito de las mujeres de Toledo y el fecho de la Reina doña Blanca de Borbón (1352-1356)». En *Mujeres e historia*. Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 2016, pp. 45-88.
- Narbona Cárceles, María. *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Pamplona: Universidad de Navarra, 2006.
- Narbona Cárceles, María. «Leonor de Trastámara». En Pavón, Julia (dir.). *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 645-680.
- Nieto Soria, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: EUEDEMA, 1988.
- Nieto Soria, José Manuel. «La Realeza». En Nieto Soria, José Manuel (dir.). *Orígenes de la Monarquía hispánica: Propaganda y Legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 25-62.

- Nieto Soria, José Manuel. «Los espacios de las ceremonias devocionales y litúrgicas de la monarquía Trastámara». *Anales de Historia del Arte*, 2013, Vol. 23, núm. Especial (II), pp. 243-258.
- Opúsculos legales del rey don Alfonso El Sabio. Tomo I. El Espéculo*. Madrid: Imprenta Real, 1836.
- Palencia, Alonso de. *Crónica de Enrique IV*. Edición de Antonio Paz y Meliá. Madrid: Atlas, 1975.
- Pelaz Flores, Diana. *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla*. Ávila: Junta de Castilla y León, 2017, pp. 123-130.
- Pelaz Flores, Diana. «Reynante(s) en vno. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2018, vol. 48/2, pp. 845-869.
- Péquignot, Stéphane. *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir Durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*. Madrid: Casa Velázquez, 2009.
- Pérez de Guzmán, Fernán. *Crónica de Juan II. Crónicas de los reyes de Castilla*. Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Rivadeneyra, 1878.
- Pérez Monzón, Olga. «Ceremonias regias en la Castilla medieval. A propósito del llamado Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón». *Archivo Español de Arte*, 2010, vol. LXXXIII, n.º 332, p. 317-334.
- Pérez Monzón, Olga. «Ornado de tapicerías y aparadores de muchas vaxillas de oro e plata. Magnificencia y poder en la arquitectura palatina bajomedieval castellana». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Esp. (II), pp. 259-285.
- Rodríguez Guillén, Santiago. *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*. Universidad de Alcalá de Henares (Tesis Doctoral inédita), 2010.
- Rudloff Stanton, Anne. «The personal geography of a Dowager Queen: Isabella of France and her inventory». En Chapman Hamilton, Tracy y Proctor-Tiffany, Mariah (eds.). *Moving women, moving objects (400-1500)*. Leiden-Boston: Brill, 2019, pp. 205-227.
- Ruiz, Teófilo F. *A King travels. Festive traditions in late medieval and early modern Spain*. Princeton: Princeton University Press, 2012.
- Ruiz Souza, Juan Carlos. «El palacio especializado y la génesis del Estado Moderno. Castilla y Al-Andalus en la Baja Edad Media». En Passini, Jean (ed.). *La Ciudad Medieval: de la casa principal al palacio urbano*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2011, pp. 93-128.
- Ruiz Souza, Juan Carlos. «Los espacios palatinos del rey en las cortes de Castilla y Granada. Los mensajes más allá de las formas». *Anales de Historia del Arte*, 2013, vol. 23, núm. Especial (II), pp. 305-331.
- Ruiz Souza, Juan Carlos. «Oh lugar en que se manifiesta el rey heroico: Castilla, Granada y la cultura visual del poder en la Génesis del Estado Moderno». En Mínguez Cornelles, Víctor (coord.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2013, pp. 775-794.
- Ruiz Souza, Juan Carlos. «El rey y sus espacios en palacio en la Corona de Castilla y León en la Baja Edad Media». En Alonso Ruiz, Begoña y Villaseñor Sebastián, Fernando (coords.). *Arquitectura tardogótica en la Corona de Castilla: trayectorias e intercambios*. Santander: Universidad de Cantabria-Universidad de Sevilla, 2014, pp. 35-54.
- Sáez, Emilio. *Colección diplomática de Sepúlveda, vol. I*. Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 1956.
- Serrano Larráyo, Fernando. «La casa y la mesa de la reina Blanca de Navarra (1433)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2000, vol. 30/1, pp. 157-234.
- Sigüenza, fray José de. *Historia de la Orden de san Jerónimo*. Madrid: NBAE, 1907.
- Silva, Manuela Santos. «Itinerancia y paso por las ciudades de la corte real portuguesa en la Baja Edad Media. Reinados de Fernando I y Juan I (1367-1433)». En Beauchamp, Alexandra, Furió, Antoni, Gamero Igea, Germán y Narbona Cárceles, María (eds.). *Acoger, abastecer y*

- financiar la corte. Las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media.* Valencia: Universitat de València, 2019, pp. 121-132.
- Teijeira Pablos, M.^a Dolores y Villaseñor Sebastián, Fernando. «La sillería de la catedral de Segovia en la evolución de los conjuntos corales hispanos». *Archivo Español de Arte*, 2019, vol. 92, n.º 366, pp. 127-144.
- Torres Balbás, Leopoldo. «El baño de doña Leonor de Guzmán en el Palacio de Tordesillas». *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 1959, vol. 24/2, pp. 409-425.
- Valera, Diego de. *Memorial de Diversas Hazañas. Crónicas de los reyes de Castilla, tomo tercero.* Edición de Cayetano Rosell. Madrid: Rivadeneyra, 1878.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís. *El itinerario de Enrique III de Castilla.* Murcia: Universidad de Murcia, 2003.
- Villaseñor Sebastián, Fernando. «Reinas malditas: ceremonial y promoción artística de las mujeres de Enrique IV de Castilla». En García-Fernández, Miguel y Cernadas Martínez, Silvia (eds.). *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos: Contribuciones para su estudio.* Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2018, pp. 347-370.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme392103130>

CONCUBARE SINE MEA VOLUNTATE: DENUNCIAS Y PROCESOS POR VIOLACIÓN EN EL NOROESTE IBÉRICO (SIGLOS VIII-XII)

Concubare sine mea voluntate: Indictments and Rape Trials in North-Western Iberia (8th-12th centuries)

Abel LORENZO-RODRÍGUEZ

Departamento de Historia I, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Santiago de Compostela, despacho 217, Santiago de Compostela. C. e.: abel.lorenzo.rodriguez@usc.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3845-1013>

Recibido: 2020-12-09

Revisado: 2021-01-31

Aceptado: 2021-04-10

RESUMEN: El siguiente trabajo se analiza una violencia sexual concreta, la violación, que afecta a las mujeres, a través de una muestra representativa de evidencias documentadas entre los siglos X-XII en el Noroeste ibérico, así como las principales actitudes sociales hacia la violación serán discutidas desde los agresores, las víctimas y los jueces. Para ello, primeramente, se recurrirá a un estudio léxico para definir la realidad de la violación y las formas en la que la podemos cotejar a través de los documentos. Crónicas coetáneas, hagiografías y sermones contemporáneos serán utilizadas para ofrecer una perspectiva del crimen sexual en los discursos de poder y ejemplarizantes. La muestra comprende desde documentos en los que la mujer denuncia en primera persona hasta referencias a reconocimientos de culpa de los agresores. El objetivo es saber cómo la mujer puede luchar contra el abuso, denunciar los hechos y las consecuencias para los agresores.

Palabras clave: violación; crimen sexual; denuncia; mujer; Alta Edad Media.

ABSTRACT: This study analyses a concrete type of sexual violence, rape, concerning women through a representative collection of documented evidence between 10th and 12th centuries from North-Western Iberia, and the main social attitudes towards rape will be discussed, both aggressors, victims, and judges. Therefore, a lexical study will first be used to define what rape is and how it can be found in documents. Coetaneous chronicles, hagiographies and sermons will be used to offer a perspective on sexual crimes in discourses of power and exemplars. The samples cover the initial complaints from the women told in first person to the final admissions of guilt by the aggressors. The goal is to investigate how women can combat this aggression, report the facts, and bring about consequences on the aggressors.

Keywords: rape; sexual crime; indictment; woman; Early Middle Ages.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Discurso, historia y violación en la crónica y la pastoral episcopal. 2 En el nombre del crimen: las palabras y las voces. 3 Violaciones colectivas en contextos bélicos y monásticos. 4 Formas múltiples de resistencia y denuncia: milagros, maldiciones y juicios. 5 Contextos de violencia: la familia, la casa y la noche. 6 Consecuencias del delito. 7 Conclusiones. 8 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN¹

En los últimos años el estudio de la agresión sexual a lo largo de la historia ha tenido un renacimiento en paralelo a crecientes preocupaciones sociales sobre la violación y el abuso sexual². En concreto, dos obras generales han sido innovadoras en el retrato durante la Edad Moderna y la Edad Contemporánea en esta historización de la violencia sexual; nos referimos en primer lugar a Georges Vigarello y más recientemente a Joanna Bourke³. No obstante, la conceptualización del modo en que se denuncia tuvo un antecedente bibliográfico hispano relevante e inspirador en las investigaciones de María del Carmen Pallares Méndez sobre algunos casos del Ourense bajomedieval, así como las aportaciones de Ricardo Córdoba de la Llave⁴. Otras publicaciones sobre el mismo tema se han focalizado cronológicamente también en la Baja Edad Media, a partir del 1200 y, sobre todo, en el siglo xv los más numerosas, en paralelo a la variedad y cantidad de las fuentes⁵. Estudios precedentes han analizado de forma pormenorizada la casuística legal

¹ Principales abreviaturas en orden alfabético. Las colecciones documentales serán citadas no por página sino por número de documento según edición: Cat. León = Ruiz Asencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, t. III (986-1031). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1987. Celanova = Andrade Cernadas, José Miguel. *O tomo de Celanova (ss. ix-xii)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995. Ch. = *Chronica*. Dueñas = Ser Quijano, Gregorio del. *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1994. Paço de Sousa = Lopes, Filipa y Oliveira e Silva, Maria João. *Livro dos Testamentos do mosteiro de São Salvador de Paço de Sousa*. Lisboa: Portugaliae Monumenta Historica, 2015. PMH-DC = *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae, I-III*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1868-1870. Sobrado = Loscertales de García de Valdeavellano, Pilar (ed.). *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes. T. II*. Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1976. Tumbo Vello = López Sangil, Jose Luis y Vidán Torreira, Manuel. «Tumbo Viejo de Lugo. Transcripción completa». *Estudios Mindonienses*, vol. 27, 2011, pp. 11-373.

² Sanyal, Mithu M. *Violación: aspectos de un crimen, de Lucrecia al #MeToo*. Barcelona: Reservoir Books, 2019.

³ Vigarello, Georges. *Historia de la violación (siglos XVI-XX)*. Madrid: Cátedra, 1999. Bourke, Joanna. *Los violadores. Historia del estupro desde 1860 a nuestros días*. Barcelona: Crítica, 2009.

⁴ Pallares Méndez, María del Carmen. «Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo xv». *Arenal: Revista de Historia de las Mujeres*, 1995, vol. 2, n.º 1, pp. 67-79. Córdoba de la Llave, Ricardo. *El instinto diabólico: agresiones sexuales en la Castilla medieval*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1994.

⁵ Bazán Díaz, Iñaki. «El estupro. Sexualidad delictiva en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna». 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 13-46. Bazán Díaz, Iñaki. «María San Juan (Guernica, 1489-1490), una mujer acosada para forzar una relación sexual no consentida». En Fuente Pérez, María Jesús y Morán Martín, Remedios (coords.). *Raíces profundas: la violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*. Madrid: Polifemo, 2011, pp. 277-304. Fuente Pérez, María Jesús. «Médicos de su honra: violencia contra las mujeres en la Castilla medieval». *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 2006, vol. 13, n.º 1, pp. 131-152. Segura, Cristina.

hispana medieval tanto en el área cristiana como dentro del derecho islámico también para Al-Ándalus caben destacar importantes contribuciones actuales relacionadas con debates jurídicos de la escuela malikí que ilustran sobre casos concretos a su vez⁶.

Frente a los casos bajomedievales, en las siguientes páginas se mostrará una selección de documentos principalmente localizados entre los siglos X-XII y las principales obras heredadas del corpus cronístico y doctrinal (ss. VI-XII), que acompañan e inspiran tanto lo que se denuncia como la forma en que se transmite. El análisis de conjunto permite así una visión más amplia que considere tanto el particular de la agresión como el contexto legal y moral en que se ampara o denuncia. El objetivo es aportar una contribución que mitigue el vacío presente en los delitos sexuales contra la mujer durante la Alta Edad Media ibérica. El período investigado principal han sido los siglos X al XII, focalizados geográficamente en el área del noroeste ibérico, esto es, la actual Galicia, el área leonesa y el norte de Portugal mediante el estudio de casos concretos. La geografía de los resultados está ligada a la presencia documental de casos, ya que se ha investigado también en áreas de Castilla o Asturias, pero sin resultados primarios objetivos. E incluso es evidente en la distribución documental los desequilibrios en las referencias por áreas, por ejemplo, en los numerosos casos del área de Celanova frente a otras comarcas y tierras. Los objetivos de la investigación no residen tanto en la compilación jurídico-canónica sobre el delito de violación, como en el análisis de muestras documentales y cronísticas sobre la actitud social ante el crimen, así como la búsqueda, aunque marginal, de la voz de la mujer en los hechos⁷.

«La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión». *Clio&Crimen*, 2008, vol. 5, pp. 24-38; Rodrigo-Estevan, María Luz. «Vidas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo XV». En Cañete, Miguel Ángel (coord.). *Algunas formas de violencia: mujer, conflicto y género*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 23-73. Ortega Bañín, Ana. *Sexo, pecado, delito: Castilla de 1200 a 1350*. Madrid: Bubok Publishing, 2011, pp. 51-55, 96 y 109-119.

⁶ Rodríguez Ortiz, Victoria. *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*. Madrid: Comunidad de Madrid, 1997 y Quesada Morillas, Yolanda. *El delito de rapto en la Historia del Derecho castellano*. Madrid: Dickynson, 2018. En especial sobre la tardoantigüedad, Bernard Segarra, Lucía. «La posición jurídica de la mujer con relación a los delitos de rapto, estupro, violación y adulterio en el edicto de Teodorico». *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 2018, vol. 22, pp. 21-53. Campo Jesús, Luis del. «Violación, rapto y adulterio en el fuero general de Navarra». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1985, vol. 45, pp. 17-36. Véanse también los trabajos sobre el área valenciana, Guillot Aliaga, María Dolores. «El ámbito penal en la Valencia foral: el delito de estupro». En Narbona Vizcaíno, Rafael (ed.). *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI: VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, València 2004, 9-14 setembre*. València: Universitat de València, 2005, pp. 781-796. Sobre la violación en Al-Ándalus, Serrano, Delfina. «La violación en derecho malikí: doctrina y práctica a partir de tres fetuas de los siglos X a XII d. C.». *Matrimonio y sexualidad: Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 125-148. Serrano, Delfina. «Claim (da'wā) or complaint (shakwā)? Ibn Ḥazm's and Qāḍī 'Iyād's doctrines on accusations of rape». En Adang, Camilla, Fierro, Maribel y Schmidtke, Sabine (eds.). *Ibn Ḥazm of Cordoba: The Life and Works of a Controversial Thinker*. Leiden: Brill, 2013, pp. 179-203.

⁷ Deseo este que se enfrenta a lo que G. Duby califica como el *choeur masculin surabondant, tonitruant* de los hombres en lo relativo a las fuentes frente a la mujer, Duby, Georges. «La femme, l'amour et le chevalier». En Duby, Georges. *Amour et sexualité en Occident*. Paris: Seuil, p. 208. Sobre la problemática del término voz y sus límites en la historia de la mujer véase, Miguel García-Fernández, «Voces, susurros y

1 DISCURSO, HISTORIA Y VIOLACIÓN EN LA CRONÍSTICA Y LA PASTORAL EPISCOPAL

La recreación de eventos medievales en la contemporaneidad tiene un referente cinematográfico en Ingmar Bergman. Más que «El séptimo sello» (*Det sjunde inseglet*, 1957), en un filme posterior y más humilde en su formato, «El manantial de la doncella» (*Jungfrukällan*, 1959), se muestra de forma cruda la violación y asesinato de una mujer, hija de un magnate local, por unos pastores. Bergman de alguna forma sigue el relato y las formas medievales, incluido el milagro final: la rudeza descriptiva de la escena de la violación, el detonante de la venganza posterior o la diferencia de clase entre el criminal y la familia afectada. Tanto en el pasado como en la actualidad la pedagogía y la difusión de historias sobre violaciones han tenido un carácter moralizante y a veces pedagógico cuya lectura orientaba moralmente el comportamiento, más que de los hombres, de las mujeres (al hacerles preferir la muerte que la *deshonra*, el silencio que la denuncia) o tratando a las mujeres como propiedades abstraídas o dañadas de sus padres y hermanos⁸.

En el caso hispano altomedieval el referente cronístico más famoso a esta historia son los relatos sobre las depravaciones de Witiza y los hechos de su sucesor Rodrigo, así como la venganza de Julián abriendo el reino a Muza. Si se trae a colación aquí es por el carácter omnipresente de esta historia a lo largo de la producción cronística medieval desde muy temprano. Todo ello representa una ejemplar coda, caída y derrumbe de lo que se entendió como la causa del fin del reino visigodo de Toledo y castigo ante los pecados regios⁹. El modelo historiográfico del suceso de la hija de Julián fue un memorable recurso que gustaba en los textos historiográficos de Al-Ándalus, tanto como en los incipientes dominios cristianos del norte. Un modelo que tiene un evidente antecedente al que imita y exalta, en este caso la Lucrecia del *Ab Urbe condita* de Tito Livio¹⁰. Sin embargo, sin recurrir al distante fin de la monarquía romana, otros paralelos parecen evidentes y más próximos. Por ejemplo, en la *Ch. Muzarabica* y la *Ch. Byzantia-Arabica* a partir del rapto de Flavia (Eudocia), mujer de Heraclio (575-641), por el emperador Focas y la revuelta

silencios femeninos en la documentación medieval gallega». En Corral Díaz, Esther (ed.). *Voces de mujeres en la Edad Media*. Berlin, Boston: De Gruyter, 2018, pp. 113-123.

⁸ Sobre esta noción de pedagogía moral de la violación véase Woods, Marjorie Curry. «Rape and the pedagogical rhetoric of sexual violence», En Copeland, Rita (ed.). *Criticism and Dissent in the Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, pp. 56-86.

⁹ Viguera Molins, María Jesús (ed.). «La conquista de al-Ándalus según Ibn al-Qutiyya (siglo x)». *Aljaranda*, 2011, vol. 81, pp. 11-12; Maíllo Salgado, Felipe (ed.). *Ibn al-Kardabūs. Historia de Al-Andalus*. Madrid: Akal, 1986, pp. 54-55; Fernández González, Francisco. (ed.). *Aben-Adhari. Historias de Al-Andalus*. Granada: Imp. Francisco Ventura y Sabatel, 1860, pp. 22-23; González Muñoz, Fernando (ed.). *La Chronica gothorum pseudo-isidoriana, (ms. Paris BN 6113)*. Noia: Toxosoutos, 2000, pp. 183-185; *Cr. Ad. Rotense*, 5 y *Cr. Ad. Sebastiani*, 5 en Gil, Juan (ed.). *Chronica hispana: saeculi VIII et IX*. Turnhout: Brepols, 2018, pp. 392-395; Estévez Sola, Juan A. *Historia Silensis. Chronica Hispana saeculi XII. Pars I*. Turnhout: Brepols, 2018, p. 147; Estévez Sola, Juan A. *Cronica Naierensis. Chronica Hispana saeculi XII. Pars II*. Turnhout: Brepols, 1995, pp. 94-95.

¹⁰ Drayson, Elizabeth. *The King and the Whore: King Roderick and La Cava*. New York: Palgrave Macmillan US, 2007, pp. 17-45. Ratcliffe, Marjorie. *Mujeres épicas españolas. Silencios, olvidos e ideologías*. Londres: Boydell&Brewer, 2011, pp. 17-62.

de aquel contra Constantinopla con el motivo de su mujer¹¹. Los paralelos parecen evidentes: el rapto de una mujer o hija provoca un enfrentamiento dentro del imperio/reino, la parte ofendida consigue el poder y mata o ejecuta al vencido. Incluso según la *Ch. Muzarabica*, Abdelaziz, hijo de Muza y casado con la que había sido mujer de Rodrigo (Egilona), abusaba de las hijas de reyes y príncipes tras lo cual las abandonaba, siendo también uno de los detonantes de su asesinato¹².

El valor didáctico de la violación como ejemplo de la depravación fue utilizado no solo en la crónica, sino en los discursos pastorales de los obispos, como hace Diego Gelmírez el 24 de junio de 1113 en Burgos. El objetivo del sermón realizado, ante los próceres del reino y el ejército allí concentrado, no es la denuncia de la violación, aunque sí la utilización de esta como ejemplo enfático del pecado (y castigo) colectivo. Gelmírez utiliza la historia de la venganza contra la tribu de Benjamín (*Jueces*, 19-21) para la comparación actual con el estado del reino. La paráfrasis del sermón de Gelmírez sobre el libro de los Jueces tiene como protagonista los incidentes de una violación y sus consecuencias. La tribu de Judá había abusado y asesinado a la mujer de un forastero durante toda una noche, provocando la llamada a la venganza de las tribus de Israel mediante el envío a estas del cuerpo troceado de la mujer violada¹³. En el relato los hechos se definen como *stupro* y *adulterio* mientras que para los deseos no consumados con el hombre se refieren solo como *Sodome uitium*. Los deseos sexuales de la tribu de Benjamín afectaban a la pareja, aunque el forastero finalmente acaba entregando a su mujer, liberándose él. La selección de esta historia bíblica —frente a muchas otras— demarca una sensibilidad especial ante delitos sexuales que afectan a colectividades tanto en su ejecución como en su castigo, bien sean israelitas contra benjamines como leoneses, castellanos y gallegos contra aragoneses.

2 EN EL NOMBRE DEL CRIMEN: LAS PALABRAS Y LAS VOCES

Los indicios de la violación llegan desde el pasado a través de voces y palabras escritas, evidencias que necesitan un tratamiento cuidadoso. En principio el uso contextual de la palabra *violatio* o *rausso* (de *rapuere*), la segunda más que la primera, podría parecer el más evidente y utilizado, aunque esto solo es principalmente en códigos y legislación. La mayor parte de los casos documentados concretos recurren a otras formas de definición, menos evidentes que se explicarán más tarde. *Rausso* acabaría ampliando su espectro semántico hasta designar sucesos violentos en general y no solo la violación o el rapto en particular. De igual forma, *violatio*, descontextualizado puede mencionar cualquier transgresión, muchas veces dentro de acuerdos formales escritos. Se presenta por tanto un panorama léxico a analizar ya que como indica Heath Dillard, en la legislación visigoda

¹¹ *Chronica Muzarabica*, I en Gil, *Chronica hispana*, p. 328 y *Chronica Byzantia-Arabica*, 6 en Martín-Iglesias, José Carlos. «Los Chronica Byzantia-Arabica». *e-Spania*, 2006, vol. 1 [en línea] URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/329>.

¹² *Chronica Muzarabica*, 51 en Gil, *Chronica hispana*, p. 355.

¹³ Falque Rey, Emma. *Historia Compostellana*. Turnhout: Brepols, 1988, p. 208.

no hay un término exacto para la violación, sino vocablos alternativos y perífrasis (*adulterium, raptum*)¹⁴, aunque ambas palabras indican lo ilícito, pero no necesariamente un quebrantamiento de la voluntad de la mujer. La palabra *adulterio*, por ejemplo, aparece en contextos muy variados (incesto, violación, quebrantamiento de celibato, relación voluntaria por ambas partes) no haciendo referencia al deseo o a la voluntad, sino la rotura de la norma sexual por múltiples motivos. De ahí su utilización en contextos para definir desde una violación hasta las relaciones ilícitas de unas religiosas¹⁵. De esta forma, la simple mención de *adulterio* no es suficiente para determinar el grado de voluntad de la relación, de no ser por la denuncia de la mujer o la utilización de verbos y explicaciones complementarias sobre la violencia del acto.

La voz latina *rauso*¹⁶ no existía en el latín clásico, pero sí la palabra *raptus, -us*, origen de aquella que significaba rapto, robo o rapiña en especial en casos de violencia contra las mujeres, igual que en el sentido actual de rapto como enajenación de la voluntad de una mujer substrayéndola a la fuerza del círculo familiar o de amistades al que pertenece, para yacer con ella. Ya en el siglo VII Isidoro de Sevilla define la voz *raptus* y *stuprum* como *inlicitus coitus, a corumpendo dictus; unde et qui raptus potitur, stupro fruitur*¹⁷ relacionando tanto lo ilícito de la relación como la corrupción derivada de la relación. Para principios del siglo XII la acepción de *raptus* está muy clara, al menos en el ámbito compostelano, ya que los decretos de Gelmírez del 1113 explicitan el rapto como violación violenta (*aut uiolente mulierum uiolationis, quod uulgo raptum dicitur*). Como afirma Emma Falque, la expresión violación violenta (*uiolente mulierum uiolationis*) no sorprendió a analistas anteriores de la *Historia Compostellana* como Antonio López Ferreiro o Manuel Suárez y José Campelo y, sin embargo, dice mucho de lo que entienden (o no entienden) por violación en el siglo XII y de lo «redundante del adjetivo»¹⁸. ¿Puede acaso existir una violación no violenta?, ¿O puede que para el autor de la *Compostellana* la palabra *violatio* no fuese suficiente? La diferencia terminológica solo es de estatus entre lo que se dice de forma popular (*raptum*) y lo que afirma el creador intelectual del discurso.

La principal acepción de *rausus* en la documentación se encuentra ligada a su uso recaudatorio y jurisdiccional en una homonimia que designaba tanto al delito cometido como a la pena¹⁹ que castigaba el mismo, como se puede observar en el siguiente caso donde se especificaba la penalización pecuniaria concreta: *pro rauso unum morabitinum*²⁰.

¹⁴ Dillard, Heath. *La mujer de la Reconquista*. Madrid: Nerea, 1993, p. 166.

¹⁵ Por ejemplo, la violación incestuosa es declarada como adulterio (*perpetrabit adulterio cum filia de mea filia, 975-1009*, Celanova, doc. 368), así como el quebrantamiento del voto de castidad de unas monjas linchadas (*adulterio penetrantes, 954*, Cat. León, doc. 978).

¹⁶ *Rausus, -i* en Pérez, Maurilio (ed.). *Lexicon latinitatis medii aevi Regni Legionis (s. VIII-1230) imperfectum*. Turnhout: Brepols, 2010, pp. 656-657.

¹⁷ Isidoro de Sevilla, *Etimologías*, V, 26, 14 en Oroz Reta, José y Marcos Casquero, Manuel A. (ed.). *San Isidoro de Sevilla. Etimologías*. Madrid: B.A.C., 2009, p. 518.

¹⁸ Falque Rey, *Historia*, p. 155.

¹⁹ Pérez, Maurilio. «Néologismes du lexique des tributs et des prestations dans le latin médiéval du Royaume des Asturies et de León (VIII^e siècle-1230)*». *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 2005, vol. 63, p. 134.

²⁰ Pérez Rodríguez, Francisco (ed.). *Os documentos de Toxosoutos*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2004, doc. 51.

En el Concilio de Coyanza del 1050 en el cap. VIII aparece: *in decretis Adelfonsi Regis pro homicidio, rauso, pro saione*²¹. Sin embargo, no es el único sentido ya que en el sorprendente caso de las violencias extremas (amputación de miembros y asesinatos) perpetradas por el rebelde Sisnando Galiáriz y sus hermanos en numerosos lugares de la geografía gallega (1032), se citan como *rausos quod fecit*²². En este llamativo documento el detalle de la descripción de los hechos violentos da a entender que *rausos* es una forma de englobar todos los hechos, en cuanto no se menciona o aclara ninguna violación concreta. No obstante, la mayor parte de los documentos designan el *rauso* junto a *homicidio*, *calumnia* o *furto*, esto es, las violencias más comunes que implicaban una pena tarifada. Su exención era también el síntoma de una inmunidad otorgada por el rey a un coto jurisdiccional sobre todo a los monasterios o nuevos burgos como en *uocem rausi et omicidii et fossatorie*²³ y *sacarunt inde sagionem regis et rausum et homicidium et fossadarias et totam calumpniam*²⁴ o en *respondeant alicui de [fu]rto, de homicidio, de rauso*²⁵. Estas inmunidades se comprendían dentro fueros de concesión regia, señorío laico o eclesiástico, eximiendo al concejo, al *dominus* o a veces al propio ejecutor del crimen del pago del *rauso*, con mucha variedad en este aspecto dentro de la familia de los fueros²⁶. Se comprendía así dentro de otras ventajas en la tributación judicial. Se considerarán para mayor certidumbre en el análisis los *rausos* como violaciones en el caso de que la víctima haya sido una mujer, valorando esta acepción del término frente a otros como violencia indeterminada o robo. En el corpus documental utilizado, *raussus* y su familia léxica son, con diferencia, el modo preferido para nombrar a la violación junto a *adulterio* frente a otros términos. Semejante problemática ante las cuestiones de significado de *raptus* se encuentran en otras áreas europeas, especialmente estudiada en la inglesa²⁷. De igual forma en dos casos de Guimarães y Celanova se cita el *rauso* y su persecución, pero no se explica su significado ni se añade a las víctimas por lo que es difícil decidir si se trata realmente de violaciones²⁸.

Frente a la común y muy utilizada *rauso* o *rapto*, otras palabras como se ha anticipado, pueden ofrecer evidencias sobre la realidad de la violación, por ejemplo, utilizando otros verbos como subyugar —*subiugare (subiugaverunt)* o quebrar, romper— *frangere (fraysit, frexit)*. Todos comparten la particularidad de remitir a esa violencia para torcer

²¹ Costa, Avelino de Jesus da (ed.). *Livro Preto. Cartulario da Sé de Coimbra*, Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999, doc. 756.

²² Lucas Álvarez, Manuel (ed.). *Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela: Seminario de Estudos Galegos, 1998, doc. 67.

²³ Cal Pardo, Enrique (ed.). *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2000, doc. 25.

²⁴ Lucas Álvarez, Manuel (ed.). *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1986, doc. 67-68.

²⁵ Pérez Rodríguez, *Os documentos*, doc. 13.

²⁶ Sánchez-Arcilla Bernal, José. «El derecho especial de los fueros del reino de León». En Fernández Catón, José María (ed.). *El reino de León en la Alta Edad Media II. Ordenamiento jurídico del reino*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992, pp. 350-351.

²⁷ Dunn, Caroline. «The Language of Ravishment in Medieval England». *Speculum*, vol. 86, n.º 1, 2011, pp. 88 y ss. Tyszka, Przemysław. «Sexual violence in the Early Medieval West». *Acta Poloniae Historica*, vol. 104, 2011, pp. 5-30.

²⁸ *Pro rauso quod fecit Cidi Didaz*, 1050, PMH-DC, doc. 376 y *et quod filius meus fecit raussum*, 1080, Celanova, doc. 43.

la voluntad de la víctima subyugando o quebrantando su voluntad en una violencia contextual que es clave para localizar las violaciones y no confundir los términos. A continuación, (Figura. 1) se muestran los casos analizados desde mediados del siglo x hasta mediados del siglo xii. Es una muestra de al menos 15 agresiones recogidas en 14 documentos diferentes, destacando los registros procedentes del cartulario del monasterio de Celanova (6/14). Distinguimos aquí los casos recogidos de los documentos, ya que en algunos presentan más de una agresión, como en la del año 1016 de la Catedral de León con al menos dos agresiones.

FIGURA 1. Tabla de casos analizados en el presente artículo.
 Elaboración propia a partir de la documentación citada.

Datación y referencia documental	Víctima (número de agredidas)	Ejecutor	Localización*
960, Sobrado, doc. 122	<i>Sanctimoniam sororem</i> (1)	<i>agentes contra Deum / inimici Dei</i>	Monasterio Abelio (no identificado, A Coruña)
975-1009, Celanova, doc. 368	Nieta de Tusto, el agresor (1)	Tusto	Terra de Celanova, Ourense
992, Dueñas, doc. 26	Lecinia, pariente en tercer grado del acusado (1)	Argemiro, hijo de Fredino y Leovina	Área de Valdoré, León
998, Tumbo Vello, doc. 102	<i>Mulier aliena</i> (1)	Ligu Monaguo	Terra de Quiroga, Lugo
1009, Celanova, doc. 471	Prima hermana de Potenzo (1)	Potenzo, antes sacerdote e hijo de Osorio	Terra de Celanova, Ourense
1010, Celanova, doc. 180	(¿1?)	Saul y Maria y sus hijos Gundesindo y Guntino	Terra de Celanova, Ourense
1012, Celanova, doc. 572	Hija de Gunderigo Dadilaz (1)	Daildo, Daoildo y sus hijos	Terra de Celanova, Ourense
1016, Cat. León, doc. 741	<i>Filias uiris idoneis</i> (≥2)	Fromarigo Sendiniz	Comarca de Luna, León
1022, Celanova, doc. 547	Louilli, prima hermana del acusado (1)	Alamiro, primo hermano de la víctima	Terra de Celanova, Ourense
1030, Sahagún, doc. 427	Godina, mujer de Argimiro (1)	Vistremiro	Área de Valdearauey, León
1050, PMH-DC, doc. 376	- (1)	Cidi Didaz	Área de Guimarães, Região do Norte, Portugal
1070, PMH-DC, doc. 490	Scemena Garcia (1)	Ioanne Arias	São Pedro do Sul, Região do Centro, Portugal

Datación y referencia documental	Víctima (número de agredidas)	Ejecutor	Localización*
1080, Celanova, doc. 43	-(1)	Gemondo o Petro	Terra de Celanova, Ourense
1139, Paço de Sousa, doc. 150	<i>domna Geldo</i> (1)	García Pelaiz, consanguíneo de Petro Ooriz	Penafiel, Regiã do Norte, Portugal

* La localización ofrecida es aproximada, dependiendo de las referencias espaciales ofrecidas en el documento, mayormente referidas al lugar de las propiedades entregadas como compensación o multa y no tanto emplazamiento de los sucesos. Localización referenciada mediante comarca/área seguida de la provincia (España) o región (Portugal).

3 VIOLACIONES COLECTIVAS EN CONTEXTOS BÉLICOS Y MONÁSTICOS

La agresión sexual en contextos bélicos es una denuncia recurrente tanto de una forma de infamia ante el enemigo como de una realidad terrible, de la que hasta los infamados se intentaban librar. Por eso a través de los enfrentamientos tanto considerados de frontera como las revueltas internas, la violación colectiva permanece como un daño presente y disculpado por las guarniciones, pero en realidad constituye toda un arma de guerra. Durante el asedio almorávide de Valencia en 1092, según Ibn Idari, el Cid había expulsado de la ciudad a las mujeres y niños de los musulmanes indigentes, dejando que se uniesen a las tropas almorávides. Sin embargo, el trato recibido por las mujeres en el campamento musulmán estaba lejos de una bienvenida, ya que según el cronista los «negros, arrieros y comerciantes de baja estofa» abusaban de ellas. Casi a modo de perdón, Ibn Idari añade que los hechos sucedieron con el desconocimiento del jefe del ejército, una disculpa más o menos común²⁹. En otro pasaje alrededor del 1117, la acusación de violación aparece como denuncia de los burgueses de Sahagún contra los caballeros de la reina Urraca. Se trata de un contraataque de los burgueses ante las consecuencias de los juicios por rebeliones anteriores contra el abad. El objetivo de ese trato a la mujer es permitir dentro del ejército comportamientos sexualmente reprobables como daños colaterales que niegan u obliteran hipócritamente y que no se persiguen, siendo definidos como *cosas que non son de decir*³⁰.

²⁹ Huici Miranda, Ambrosio (ed.). *Ibn Idari, Al-Bayan Al Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Valencia: Gráficas Bautista, 1963, p. 81.

³⁰ *fingían, por cierto, los burgueses con sus mentiras de los cavalleros de la reina, en su echada, las moças ser violadas e las mujeres adulteradas e otras muchas cosas que non son de decir*, Ubieto Arteta, Antonio (ed.). *Crónicas anónimas de Sahagún*. Zaragoza: Anubar, 1987, p. 124. Las llamadas *Crónicas Anónimas de Sahagún* presentan un material histórico interesante a la par que polémico en su cronología y autoría, sobre todo por considerarse —en el mejor de los casos— una versión castellana de una crónica perdida original en latín. El análisis estilístico en comparación a otras crónicas contemporáneas, principalmente la *Historia Compostellana*, ha rescatado a la de Sahagún de un rechazo directo por parte de la crítica. Agúndez San Miguel, Leticia. «Estrategias de escritura y construcción memorial en la Primera Crónica Anónima de Sahagún». En Beatriz

Las violaciones en entornos bélicos o monásticos suelen ser colectivas, aunque en ocasiones el énfasis de lo horrible del hecho se concentra en una víctima. En el asalto al monasterio de Abelio (no localizado, quizás dentro de la provincia de Coruña) varios hombres violaron a una monja en el 960³¹. No se identifica concretamente ni a los agresores (agentes contra *Deum / inimici Dei*) ni a la víctima (*unam sanctimoniam sororem*) pero sí se individualiza el caso (violan a una, no a varias), estableciendo que la violencia sexual fue el punto álgido de unas acciones anteriores de rebeldía que acabaron por desalojar el monasterio. La agresividad del crimen sexual también queda reflejada en la utilización de los verbos y la repetición y especificación del sentido (*rapuerunt / subiugauerunt*); la participación colectiva en el hecho y, en tercer lugar, la utilización de la fórmula *in scortum*, inciden en la idea de relaciones ilícitas, en este caso, forzadas³². En otro caso, los sucesos son un poco posteriores, durante las incursiones de Alfonso el Batallador (1073-1134) en Galicia contra la autoridad de la reina Urraca (1081-1126), posiblemente alrededor del 1110. La Primera Crónica Anónima de Sahagún afirma las continuas crueldades y violencias con las que Alfonso sometió a Galicia tras la separación de Urraca y la marcha de esta a León. Sin mencionar un monasterio concreto, el cronista afirma que las tropas musulmanas de Alfonso lo asaltaron y, prendiendo a las monjas, *fornicarón con ellas ante el santo santo altar*. Es un uso que incide en el retrato descarnado de los efectos del Batallador en Galicia, sobre todo en lo sacrílego de la acción más que en la denuncia de la violación. Superando el evidente y retórico retrato de las violencias sacrílegas del enemigo, la comunicación de los hechos al rey provoca no la jactancia, sino la incredulidad, no dándole mayor importancia: *Non curo yo qué faga la mi hueste e mis guerreros*³³. Lejos de ser un dato factual —al igual que la hagiografía— es útil en cuanto retrato en su valor social en la creación de la alteridad del enemigo.

4 FORMAS MÚLTIPLES DE RESISTENCIA Y DENUNCIA: MILAGROS, MALDICIONES Y JUICIOS

El indicio más claro, más que el simplemente léxico, es la disposición de la mujer tal como aparece retratada por ella misma o por terceros, en su actitud de denuncia ante las

Arízaga Bolumburu et al. (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, vol. II*. Santander: PUBliCan, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 959-970.

³¹ *quod infelicis est dicere, rapuerunt inde unam sanctimoniam sororem et libidinis sue subiugaverunt in scortum*, 960, Sobrado, doc. 122. Linage Conde, Antonio. *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. León: Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro, 1973, vol. III, pp. 36-37 y 332. Orlan-dis, José María. «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1956, vol. 26, pp. 21-22. Freire Camaniel, José. *El monacato gallego en la Alta Edad Media*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998, p. 590.

³² En otros documentos de la primera mitad del siglo x, se utiliza *scortum* para referirse a monasterios con presencia de monjes o monjas que rompen el celibato como por ejemplo: *et meretricio adesit scortum qui mulierem accepit*, 927, Celanova, doc. 179; *genitor meus evacuavit ex inde scortum fecitque domum orationis*, Lucas Álvarez, *El Tumbo de San Julián de Samos*, doc. 34.

³³ Ubieto Arteta, *Crónicas anónimas*, pp. 33-34.

autoridades. Los casos presentados a continuación, de cronologías y espacios diferentes, comparten la característica de registrar denuncias o resistencias frente a la violación. El medio de las referencias, documental o cronístico-hagiográfico, afecta al tono y al objetivo como se mostrará a continuación. Los grandes relatos de las vidas de santos o el registro cronístico, aun sin responder siempre a hechos reales muestran de una forma bastante vívida el retrato de las ansiedades y miedos colectivos. Son indicadores de la cotidianidad de la vida de la mujer y cómo se enfrenta a la agresión, especialmente en el entorno rural, lugar mayoritario de las referencias y de la mayor parte de la población³⁴.

Los relatos sobre la intervención eclesiástica en los casos de violación pueden ser antitéticos en dos ejemplos de principios del siglo XII, pertenecientes a sendas hagiografías de dos importantes prelados del noroeste hispano, Geraldo de Braga (m.s. XI-1108) y Diego Gelmírez de Compostela (1069-1149). Durante el episcopado de este último, una viuda, por miedo a ser raptada, toma el velo de religiosa, pero aun así un caballero llamado Pelayo la fuerza. La historia nos llega a través de la bula de Pascual II (1050-1118) inserta en la *Historia Compostellana* con el desenlace del relato y datada alrededor del 1102-1109. El pontífice, informado de los sucesos, reconoce que la viuda había tomado el velo por miedo, pero al no ser canónicamente aceptada esa entrada en religión simulada, no solo reconoce el matrimonio de la viuda con el caballero Pelayo, sino que la castiga con penitencia. Evidentemente, la viuda había utilizado una forma de protección, al menos de forma simulada para evitar una violación, pero en Roma interesa más que el miedo de la mujer, lo procedente y ritual del acto de profesión. El levantamiento de la pena de excomunión para Pelayo indica que con anterioridad este había sido condenado -posiblemente a nivel diocesano- por el rapto de la *religiosa*³⁵. En conclusión, el temor de la viuda se había hecho realidad ya que la bula pontificia sancionaba una unión conyugal que —a juzgar por la confesión de Pelayo— chocaba con la voluntad de su forzada esposa. Tanto las monjas, las viudas como las vírgenes son categorías especialmente protegidas de los delitos sexuales como se observa tanto en la regulación del *Liber Iudicum* como en los penitenciales (*Silense*) y en la canónica hispana, en un evidente sentido de custodia de ellas, fuera de la unión matrimonial³⁶. La querrela de Pelayo ante la corte pontificia no es el único caso en que una reclamación masculina es aceptada favorablemente ante

³⁴ Sobre un retrato aproximado sobre la vida de las mujeres en el mundo altomedieval, especialmente del noroeste, Rodríguez Galdo, María Xosé (coord.). *Textos para a historia das mulleres en Galicia*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1999, pp. 49-279. Pallares Méndez, María del Carmen. *Historia das mulleres en Galicia: Idade Media*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2011. Balcão Vicente, Mestre António. «A Mulher na Ruralidade Medieval». En Curado Santos, María Clara (coord.). *A Mulher na História. Actas dos Colóquios sobre a temática da Mulher (1999-2000)*, Moita: Câmara Municipal da Moita, 2001, pp. 125-143.

³⁵ *ipsius P. confessione patuit uiduam illam ob timorem raptus religionis sumpsisse uelamen, quod multi etiam, qui presentes aderant, ore proprio fatebantur*, Falque Rey, *Historia*, p. 79.

³⁶ Concilio de Lleida, c. 6: aquellos que violaren a virgen, penitente o viuda será excomulgados y penitentes, en Vives, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona, Madrid: CSIC-Instituto Enrique Flórez, 1963. Castigo penitencial de 10 años al violador de mujeres, *Paenitentiale Silense*, c. 91 y 152-153: *Si quis quamlibet mulierem uiolaberit, o binde illa necem sibi intulerit, uiolator X annos peniteat*, Bezler, Francis. *Paenitentia Hispaniae*. Turnhout: Brepols, 1998. *Liber Iudicum*, III, 3-4 en Ramis Barceló, Rafael y Ramis Serra, Pedro. *El libro de los juicios (Liber Iudiciorum)*. Madrid: Agencia Estatal del Boletín del Estado, 2015.

un caso similar. Más tarde, en una resolución de Alejandro III (1100-1181) alrededor del 1160-1174, se ordena a la abadesa y monjas del monasterio de Santa María de Escobar de Torquemada (Palencia) que dejen libre a la mujer del caballero Munio Sánchez ya que, según él, las religiosas retenían a su esposa contra su voluntad. El mandato del papa al arzobispo de Toledo parece muy resolutivo en el enclaustramiento de las monjas contra la mujer de Munio, aunque el texto, tal y como apunta Carlos de Ayala, podría traslucir una realidad en que la mujer no desea volver con su marido (*aut eadem mulier ad virum suum regredi contempserit*)³⁷. En esta última interpretación, las monjas más que constreñir a la mujer, la protegían. No se sabe, al contrario que con el caso de Pelayo y la mujer velada, las razones últimas de por qué la mujer o la abadesa con las monjas actúan de esa manera, aunque se puede sospechar que es una forma de protección, algo que solo se puede leer hipotéticamente entre líneas en el discurso de Munio Sánchez. En un caso del 1135 en Astorga, retrata unas circunstancias parecidas en las que una mujer se acoge a sagrado frente a una violencia masculina, contextualizada a su vez en un enfrentamiento con la iglesia de Astorga: *el mas execrable fue a ver violado su santo cementerio entrando de noche en el con mano armada y sacando de allí [San Pedro y San Pablo de Zamudía] a una parienta suya, que ni à el ni à sus hechos se quería aquietar*³⁸. El estatus religioso privilegiado, así como la inmunidad monástica son en determinadas ocasiones una herramienta para la resistencia.

La bula de Pascual II con la resolución del caso de Pelayo y la viuda temerosa del rapto, no solo había sido remitida al prelado de Santiago, sino también a Alfonso de Tuy y a Geraldo de Braga. Este último, en su *Vita Geraldi* (escrita por Bernardo de Coímbra, un próximo al prelado, alrededor del 1124-1128) protagoniza otro incidente parecido en el que una mujer se defiende de unas relaciones no deseadas³⁹. La historia comienza con una generosa descripción de Tota, de su nobleza y de sus riquezas descritas como copiosas (*generoso sanguine orta | hereditatum copia et infinito censu | mulier nobilissima*), todo posiblemente para contrastarla con su pretendiente, Ordonio, descrito de la más humillante de las formas como de origen servil (*servili genero orto*) y como *uillicio* y *uillicus*, esto es, administrador de rentas y acciones judiciales próximo al rey o al conde⁴⁰. Más que por el estatus, a Ordonio le faltaba el *pedigree* condal de Tota frente a una más que posible posición de poder recientemente adquirida de aquel. Dos personajes presentados ante todo como separados por orígenes y condiciones sociales muy diferentes. Este contraste

³⁷ Archivo Catedral de Toledo, E.7.C.2.6. Pergamino original. Ayala Martínez, Carlos de. «Dos casos de violencia en monasterios. La contra-memoria histórica» (en prensa), anexo 2. Agradezco la amabilidad del profesor Ayala en poder acceder a este capítulo inédito. Sobre casos semejantes durante el mismo papado, Lemesle, Bruno. «Enprisonnements abusifs et emprisonnements punitifs à travers les lettres pontificales d'Alexandre III (1159-1181) et d'Innocent III (1198-1216)», Fritz, Jean Marie y Menegaldo, Silvère. *Rélictés, images, écritures de la prison au Moyen Âge*. Dijon: EUD, 2012, pp. 189-207.

³⁸ Dentro del conocido como *Tumbo Negro* de la catedral de Astorga, BNE, Ms. 4357, fl. 49r.

³⁹ *Vita Sancti Geraldi*, 12 en *Portugaliae Monumenta Historica, Scriptores*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1860, vol. I, pp. 53-59. Henriot, Patrick. «Geraud de Braga (†1108): la problématique Vita d'une moine-évêque grégorien entre Moissac et Braga (BHL 3415)». *La réforme grégorienne dans le Midi* (Cahiers de Fanjeaux, 48), Toulouse: Privat, 2013, pp. 81-111.

⁴⁰ Seguimos aquí la acepción de *uillicus*, -i aportada en Pérez, *Lexicon*, p. 786.

en la polarización de Tota y Ordonio ambienta y anticipa que los sucesos posteriores parezcan, a los ojos de los redactores de la *vita*, más denunciabiles por la unión impuesta de dos personas de orígenes tan diferentes que por el sometimiento de la voluntad sexual de la mujer. Esta distancia social y la negativa de Tota va a ser salvada por los consejos de Enrique de Borgoña (1066-1112), conde de Portugal, recomendándole a Ordonio hasta en dos veces raptar a Tota (*aemuli illi consilium inierunt ut ipse eam raperet [...] pro consilio aemulorum matronam rapuit*). De esta forma la *vita* retrata cómo para el círculo cortesano del condado de Portugal, el rapto sería una estrategia perfectamente válida para el matrimonio, incluido lo que faltó en este rito, la unión carnal forzada para la consumación, salvada por Tota gracias a su fuga disfrazada de criada y, secundariamente, a la ayuda prestada por Geraldo y sus archidiaconos⁴¹. Documentalmente, la misma Tota aparece en el *Liber Fidei* de Braga, atestiguando las pingües donaciones entregadas a la iglesia en el año 1103, aunque sin rastro de las razones de unos sucesos que sí relata o complementa la hagiografía, de no ser por una lacónica y formularia razón que aporta el cartulario: *remissionem de peccatis meis*⁴².

En el caso de la viuda velada, su actitud de resistencia e incluso miedo ante la violación fue infructuosa, aunque podemos intuir una primera actitud diocesana de castigo al infractor que, más tarde, volvió a favor de este, aprovechando el perdón de Pascual II. Por el contrario, en Braga la huida de Tota de su violación nupcial fue acogida por Geraldo de Braga como un milagro y, subterráneamente, como un triunfo ante la figura condal de Enrique de Borgoña en la regulación de la moral aristocrática. Si Tota se libró básicamente fue por su disposición y huida, aunque en otros ejemplos el relato del forzamiento de la mujer retrata un orden cuando no menos curioso en la intervención divina, siendo esta posterior a la consumación del crimen. En uno de los milagros finales añadidos al *Liber Sancti Iacobi*, el hijo de un vizconde de tierras de Poitiers asalta a un grupo de peregrinos entre los que se encontraba una mujer. Ella, para intentar librarse de la violación, se adentra en un río, pero de todas formas sufre el abuso y más tarde lo denuncia ante sus compañeros de viaje. El milagro no tarda en hacerse notar y el hijo del vizconde remata sus días pronto y miserablemente con la cara torcida⁴³. Como en los casos anteriores lo que define aquí la violación es la resistencia de la mujer ya que la palabra utilizada es solamente *adulterium* para referirse a los deseos del vizconde.

El recurso a los milagros de castigo puede ser enunciado como una forma de resistencia antes de la violación, provocando el temor en el agresor. Tanto la *Crónica Najerense*

⁴¹ El carácter forzado de la relación queda retratado en la *vita* de una forma muy plástica, mostrando el pánico de Tota: *magis mori quam degere cupiens, nimia anxietate oppressa, quid faceret incerta, Deo et beato Geraldo integritatem corporis et animae commendavit*. La búsqueda de Tota por el airado Ordonio es retratada como una caza, perros incluidos, por los montes y la ciudad: *Unde villicus vale ad bilem conmotus, circa existus viarum, per devia montium, per frutices silvarum, plures cum canibus vigiles ad nobilem feminam investigandam undique adhibuit*.

⁴² Henriët, «Geraud de Braga», pp. 110-111.

⁴³ La mujer se adentra en las aguas, prefiriendo la muerte: *Malle morie cupiens quam sit adulterium, en Aliud miraculum Sancti Iacobi de facie torta filii vicecomitis. Notum in terra pictavorum*, en Herbers, Klaus y Santos Noia, Manuel (eds.). *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1998, p. 272.

como el *Cronicón* del obispo Pelayo de Oviedo recogen los hechos sucedidos en la unión indeseada de Teresa, hermana de Alfonso V, con el rey musulmán de Toledo. Su hermano la había entregado con el objeto de promocionar la paz entre la taifa toledana y el rey de León. El envío de la hermana no remata como cabía esperar a la alianza buscada, ya que Teresa amenaza al soberano musulmán con la venganza divina si se atreviese a tocarla. Si bien la relación se consuma forzada a pesar de las amenazas de la infanta, el rey se siente en peligro y envía de vuelta a León a la infanta con un precioso cargamento. El relato posee cierta relación con otra resistencia sexual anterior, la que aparece en el *Pasionario* de San Pelayo de Córdoba. En el caso del mártir niño el desencadenante del martirio había sido otra imprecación contra un mandatario musulmán, el califa, en su frase *Tolle canis* al no ceder a sus deseos sexuales⁴⁴. Es fácil considerar que un episodio moralizante como el de Teresa en la corte de Toledo, luego profesa en Oviedo (*in monachali habitu diu permansit*) se inspirase en un modelo hagiográfico muy conocido como el de Pelayo. Y aún se podría citar la relación entre el destino de Teresa al volver, el monasterio de San Pelayo en Oviedo, y su relato ejemplar conectado con el mártir en la corte de la Córdoba del siglo x.

La forma del castigo puede no afectar directamente al participante de los abusos, sino a unos terceros (la posible descendencia fruto de la relación) y la intervención divina o milagro, no ser tal, sino una maldición. Es este el caso retratado en una narración vinculada a la producción historiográfica de la sede episcopal de Oviedo, conocida como *Translatio reliquiarum Ouetum* (1173-1187) cuyo tema principal es, como indica su título, el traslado de las reliquias desde Jerusalén hasta Oviedo. En la segunda parte del relato la protagonista es Oria, una muchacha endemoniada de la que se explica su vida y origen. El mal original de Oria había estado antes incluso de su nacimiento, y aquí entra la relevancia de la violación ya que su madre se había resistido a mantener relaciones con su marido el día de la festividad de la Virgen (*renitens et obsistens et contradicens et dolens*), pero al acabar finalmente sometida y en estado, maldice a la futura criatura, entregándola al diablo⁴⁵. Recuerda un poco al suceso de Tota de la *Vita Geraldi* huyendo del tálamo nupcial. De alguna forma se denuncia la violación, incluso dentro del matrimonio, aunque el retrato es moral y, concretamente, centrado en la santidad de las fiestas litúrgicas y en el cumplimiento de preceptos de abstinencia sexual.

⁴⁴ *Noli me tangere, quia paganus est, si uero me tetigeris Angelus Domini interficiet te*, Cr. *Naierensis*, II, 34, en Estévez Sola, *Cronica Naierensis*, p. 141 y Sánchez Alonso, Benito. *Crónica del obispo don Pelayo*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1924, pp. 63-64. Sobre la cita del martirio de Pelayo, véase, *Vita uel Passio sancti Pelagii martiris*, 8 en Riesco Chueca, Pilar. *Pasionario hispánico*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995, pp. 309-325.

⁴⁵ *Translatio reliquiarum Ouetum*, 8 y 9: *homo quidam, uoluptatis improbus exactor, uxore renitente, sobolem genuit. Illa uero, tristis et impatiens pro reuerentia tante sollempnitatis, inter alia, que irata protulit, uerba, maledictum in sobolem, dum conciperetur, intorsit, contradens diabolo quod conceptum esset (...) Ego eam non dimittam, non relinquam, non deseram, quia michi data fuit a matre, que nolens eam concepit et reluctans et omnino impatienter uiro renitens et obsistens et contradicens et dolens pro eo quod in sancta nocte festiuitatis sancte Marie contra ius et fas non legitime concepta fuit*, Martín-Iglesias, Jose Carlos. «La *Translatio reliquiarum Ouetum* (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (Paris, BnF, lat. 18123)». *Territorio, Sociedad y Poder*, 2020, vol. 15, pp. 103-104.

La cronística y la hagiografía, protagonistas de grandes y moralizantes retratos, parecen centrar su interés en el abuso sexual para magnificar bien la resistencia al *otro* musulmán, bien actitudes devotas de castidad para hacer brillar más la intervención divina. Es, sin embargo, en el rastro documental donde se pueden encontrar atisbos de actitudes semejantes de resistencia de mujeres que denuncian en primera persona a las autoridades sin recurso a lo *milagroso*. Dos casos servirán de ejemplo. En el primero, de finales del siglo x y principios del siglo xi, la cita a los incidentes se inserta dentro de una larga lista de compras y litigios moderados por el prepósito Cresconio de Celanova, auténtico *factótum* del área monástica⁴⁶. No es por tanto un documento exclusivo del caso, sino una recopilación de sucesos y actividades ejecutadas por el principal administrador del monasterio. En esta sucesión de datos se intercalan acciones de muy diverso tipo, desde una simple compra hasta el registro de sucesos criminales moderados por el monasterio. El motivo de analizar el documento es una noticia breve pero interesante sobre el proceso contra un hombre llamado Tusto. Bajo el mandato de Cresconio, la nieta de Tusto acudió al monasterio a ejecutar una *querimonia* o denuncia contra su abuelo acusándole de haber cometido *adulterio* con ella. Tusto reconoce su culpa y entrega la mitad de sus bienes. En el documento se intercala la tercera persona que acusa de los hechos y la primera persona del singular mediante los posesivos, una combinación de personas gramaticales normal en la construcción de un documento entre la voz del acusado y el escribiente⁴⁷. La razón de esta combinación de personas gramaticales -presente por ejemplo en otro caso muy conocido como el documento de Odoíno⁴⁸- se debe a la combinación, por una parte, de la voz en primera persona de Tusto (*de omnia mea hereditate quanta sum visum / mea nepta*) reconociendo su culpa (*agnitio*) y por otra, la voz en tercera persona que describe los hechos propia del escribiente (*inpendit et perpetrabit*). El reconocimiento por parte de Tusto de los hechos es tan solo el proceso final de un juicio celebrado con anterioridad en el que describe cómo su nieta lo había denunciado, la propia *querimonia*. El documento ha sido citado e interpretado parcialmente con anterioridad resaltando algunos aspectos como el incesto o la relación sexual ilícita y el papel del monasterio en el caso, sin embargo, hay otros elementos que subrayar⁴⁹. El caso de la nieta de Tusto es

⁴⁶ Sobre este interesante personaje véase Carzolio de Rossi, María Inés. «Cresconio, prepósito de Celanova un personaje gallego al filo del siglo xi» *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 225-279.

⁴⁷ *In Dei nomine. Tusto, vobis domno Manillani abba et preposito vestro domno Cresconio et fratres monasterio Cellenove ut faceremus vobis domnos nostros cartula de omnia mea hereditate quanta sum visum habere vel quantum habeo de parentibus meis Aloito et mater mea Guisenda vel de comparatum sive de fundato concedo vobis de ipsa hereditate medietate ab integro inpendit et perpetrabit adulterio cum filia de mea filia, mea nepta, et venit ipsa mea nepta in presentia iudices in concilio monasterio Cellanova et fecit ei querimonia et per illas tacentes concedo vobis istas hereditates quantas in meo iure sunt.* La data exacta del suceso no se conoce al estar insertada, a modo de lista en un documento mayor datado alrededor del 975-1009 en Celanova, doc. 368.

⁴⁸ 982, Celanova, doc. 265.

⁴⁹ Carzolio de Rossi, María Inés. «La gran propiedad laica gallega en el siglo xi». *Cuadernos de Historia de España*, 1981, vol. 65-66, p. 198; Astarita, Carlos. «Tesis sobre un origen gentilicio y patrimonial del feudalismo en el noroeste de España. Revisión crítica». *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 2006, vol. 39, véase nota 56; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio. «Vida sexual y léxico marginal». En Fernández Catón, José María (ed.). *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, p. 566; Davies, Wendy. «Summary Justice and Seigneurial

llamativo por varios factores anómalos, primero por la estrecha relación de parentesco entre víctima y agresor, parentesco que incluso se aclara ya que *nepta* no significa aquí *sobrina*, sino *nieta* al ser hija de la hija, una enfatización. En segundo lugar, por el carácter denunciador de la nieta ante los jueces (*venit ipsa mea nepta in presentia iudices in concilio / fecit ei querimonia*) y, en tercer lugar, la combinación de ambos factores anteriores, esto es, la denuncia por motivos sexuales contra un familiar muy próximo. El caso se resuelve con la entrega de la mitad de la heredad de los padres⁵⁰ del agresor al monasterio de Celanova, la mitad de todo lo que Tusto tenía en ese momento, bien por herencia familiar, bien por adquisición posterior. La importancia conseguida en este proceso de autoridad y reconocimiento de dominio, lo que José Miguel Andrade Cernadas califica como «implantación del monasterio en la sociedad», se retrata tanto en la actitud de la nieta de Tusto acudiendo al monasterio a denunciar, como en la de Cresconio recibiendo los bienes del acusado. Un reconocimiento de poder no solo en asuntos económicos de producción campesina, sino también en la moderación y enjuiciamiento. El monasterio, como enclave de poder alberga reuniones judiciales, y es en esta faceta para lo que había acudido la nieta de Tusto⁵¹. Sin embargo, la relación real de los protagonistas con el abad queda un tanto ambigua ya que desconocemos su relación con el monasterio antes del juicio. Todo esto mucho antes del reconocimiento, *de iure*, del coto jurisdiccional, aunque se retrata una situación anterior *de facto*.

El otro documento es casi un siglo posterior (1070) al de Tusto y se localiza más al sur de Celanova, en el norte portugués, cerca de Viseu⁵². El documento está narrado por Scemena García que menciona el traspaso de 1/8 de los beneficios de la iglesia de *Sancta Maria de Varzena*⁵³ a Alvitu Sandizi por autoridad de la madre de Scemena, Ducidia. El motivo de la entrega es el pago por una ayuda prestada por Alvitu a Scemena frente a Ioanne Arias, que quería forzarla (*concupare sine mea voluntate*). Una denuncia explícita que no incluye referencia matrimonial ninguna, más bien retrata una entrega de bienes por parte de la madre de la afectada a Alvitu Sandizi, quien auxilió a Scemena y por

Justice in Northern Iberia on the Eve of the Millennium». *The Haskins Society Journal*, 2010, vol. 22, p. 55; Díaz de Bustamante, José Manuel. «De mozas y novicios: nota acerca de la convivencia del clero y pueblo en el reino de León (siglos X-XI)». En Farmhouse Alberto, Paulo y Furtado, Rodrigo (coords.). *Quando Portugal era Reino de Leão: estudos sobre cultura e identidade antes de D. Afonso Henriques*. León: Universidad de León, 2011, p. 115.

⁵⁰ Los nombres son Aloito y Guisenda. En un documento anterior aparecen una hipotética referencia de Guisenda, quizás la misma madre de Tusto: *Ipsa vinea cum sua clausura que ganavit de Guisenda et filiis suis linare subius sancto Iuliano pro que dedit quartarios VII, 936-977*, Celanova, doc. 454.

⁵¹ Andrade Cernadas, José Miguel. «La implantación del monasterio en la sociedad: Celanova». En García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coord.). *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica: (1050-1200)*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 121-140. Portass, Robert. *The Village World of Early Medieval Northern Spain: Local Community and the Land Market*. Woodbridge: Boydell & Brewer, 2017, pp. 174-194.

⁵² *Do tibi illa octava de illa eclesia per auctoritate de mea matre Ducidia in sua facie pro que liberasti me de manu de Ioanne Arias qui me uolebat concupare sine mea uoluntate et pro hac re do tibi illa octava de illa eclesia*, 1070, PMH-DC, doc. 470.

⁵³ El documento añade: *territorio Alaboueinis discurrente ribulo Uauga*, por tanto localizada en Alafões / Lafões cerca del territorio de Viseu, 1070, PMH-DC, doc. 470.

tanto una clara forma de pago por la ayuda⁵⁴. Al igual que en el caso anterior de la nieta de Tusto acudiendo a Celanova, el recurso de Scemena y su madre, Ducidia, a Alvitu Sandizi no es baladí. De hecho, no será la última vez que Alvitu Sandizi se inmiscuya en alguna causa y obtenga propiedades y beneficios por ello. Su trayectoria se puede seguir a través de otros documentos por lo que la ayuda a Scemena no fue un hecho aislado. En 1075, Fafila Sesnandiz se encomendó a Alvitu como protección en su vejez y en 1086, momento del ingreso de Alvitu en el monasterio de Sao Pedro de Arouca, recuerda, en las propiedades que lega, cómo una de ellas había sido entregada por interceder a favor de Rodorigo Danielizi contra Eidi Davizi⁵⁵. Scemena había recurrido no a una persona fortuita, sino posiblemente a un mediador reconocido que se paga por deseo de la madre de la afectada. Los casos anteriores muestran una realidad, aunque parcial ya que la condición de la mujer podría ser determinante en la trascendencia de la *querimonia*, en la importancia y veracidad otorgada a su denuncia y declaración, aspecto este que, por ejemplo, pone en entredicho el foral de Tavares (ca. 1104-1114), sobre todo a las enjuiciadas como *mala mulier* o *meretrix*⁵⁶.

5 CONTEXTOS DE VIOLENCIA: LA FAMILIA, LA CASA Y LA NOCHE

A partir de los casos de la muestra se percibe una singular participación del núcleo familiar entre los participantes de los hechos, bien como implicados o como defensores de víctimas y acusados. El grado de implicación difería desde la incitación a la comisión de los hechos hasta la ejecución material más directa. Sin embargo, lo más importante es la participación de familiares próximos como ejecutores del delito. En hasta cuatro sucesos los inculcados son o bien el abuelo de la víctima o primos hermanos. El caso de Tusto, denunciado por su nieta, ya ha sido expuesto con anterioridad y es posiblemente el más llamativo por la relación familiar vertical (de diferente generación), junto al de Oria, cuyo padre había sometido a su madre a mantener relaciones, una denuncia del suceso incluso dentro del matrimonio (*vid. supra*). La participación del padre de familia puede ser también inculcatorio si contamos las ocasiones en que se induce a tener una

⁵⁴ Algunos autores han contextualizado los sucesos dentro de un pacto matrimonial no ejecutado por la resistencia de la hija, aunque el documento no refleja precisamente esa lectura. González Paz, Carlos Andrés. «Repensando a Lilith: mujer, matrimonio y aristocracia en la Galicia de la Alta Edad Media». En González Paz, Carlos Andrés (ed.). *As voces de Clío. A palabra e a memoria da muller na Galicia*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2009, p. 34.

⁵⁵ La breve relación biográfico-documental se fundamenta a partir de la homonimia de la antroponimia de Alvitu Sandizi en todos los documentos y su carácter contemporáneo entre su primera aparición en 1070 y la última de 1086, ingresando ya anciano en el monasterio, 1075, PMH-DC, doc. 551 y 1086, PMH-DC, doc. 660. Véase Martín Viso, Iñaki. «Monasterios y reordenación del espacio local: un estudio comparado del norte de Zamora y la región de Viseu (siglos IX-XI)». En López Quiroga, Jorge (coord.). *Monasteria et territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*. Oxford: British Archaeological Report, 2007, p. 267.

⁵⁶ *mala mulier fuerit meretrix et querimonia fecerit de aliquo homo non pectet ibi nullam rem des III^{es} vices in deante, Portugaliae Monumenta Historica. Leges et Consuetudines, III*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1868, p. 360.

relación, dirigiendo la voluntad de la hija. Se puede llegar a conocer esto a través de un caso de Celanova, pero también en un caso muy paralelo en Cataluña que puede arrojar luz sobre el gallego. En el primero, un padre reconoce haber entregado o dado en casamiento a su hija a un monje del monasterio, por lo que luego es incriminado el padre y obligado a satisfacer con su patrimonio. En otro caso un siglo más tardío pero muy paralelo, un padre había obligado a su hija a mantener relaciones con otro hombre distinto a su marido porque tenía enemistad con su yerno⁵⁷. En el caso de Valdoré del 992, en la edición de Gregorio del Ser, se interpretó que el padre había cometido la violación por inducción de su hijo, aunque esto es descartable por el propio análisis de los verbos en tercera persona (refiriéndose al hijo como el causante)⁵⁸.

Los otros tres casos de violación intrafamiliar se refieren a primos hermanos que, o bien asaltan la casa de la víctima, o son directamente convivientes con ella, consumándose el delito en un entorno doméstico conocido. Este es el caso que sucede en Valdoré a finales del s. x cuando Lecinia fue asaltada en su casa y violada por su primo. En Celanova Louilli o la prima de Potenzo (no refiere nombre) son asaltadas por sus familiares en tercer grado⁵⁹. En la comparación con los resultados del siglo xv, la participación de familiares y allegados en la comisión del crimen es evidente. Ante la documentación medieval es difícil responder a la pregunta, aunque es previsible que la mayor parte de los crímenes fuesen cometidos en un rango social próximo⁶⁰.

Los contextos de violencia para las víctimas en algunos casos van más allá de la violencia solo sexual, llegando incluso a acabar con sus vidas, también en un contexto de proximidad familiar. En 1009, Potenzo, antes sacerdote, reconoce en un documento remitido a Celanova haberse unido con una mujer y haber matado a su prima hermana (*filiavi mulier et omicidio feci de mea prima coniermana*)⁶¹. En el relato de los hechos, el documento protagonizado principalmente por las voces de Osorio y su hijo Potenzo,

⁵⁷ En el caso de Celanova el padre confiesa que *dedi ad adulterio ad fratrum Vidramiro*, cuando antes había mencionado de igual forma en cuanto a su matrimonio que *ad ipsa filia mea dedi in casamento*, 952, Celanova, doc. 8. El caso catalán proviene de Castellví de la Marca, Barcelona (1065). Salrach i Marès, Josep Maria, Montagut i Estragués, Tomàs (dirs.), *Justicia i Resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col·lecció diplomàtica, segles IX-XI*. Barcelona: Parlament de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2018, doc. 366.

⁵⁸ 992, Dueñas, doc. 26. En la última edición la culpabilidad recae plenamente sobre el hijo, Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. 1*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999, doc. 33. La confusión del documento proviene de dos aspectos. Primero, la posible mezcla de voces entre la de Fredino que narra el documento (*Eo Fredino*) y una posible intercalación de la voz del culpable, Argemiro, en el verbo en primera persona del singular al referirse a los hechos (*et gomisqui me cum Lecinia*) mientras que el resto del documento guarda una relación normal de la voz de Fredino acusando al hijo en tercera persona (*levavit, fuit, fornicabit, fraysit*). Segundo, puede tratarse de un lapsus al eliminar la terminación correcta del *gomisqui* (en lugar de *gomisquit*).

⁵⁹ 992, Dueñas, doc. 26; 1009, Celanova, doc. 471; *in nostra sibi casa propria ubi erant nobiscum habitantes*, 1022, Celanova, doc. 547.

⁶⁰ Córdoba de la Llave, Ricardo. «Violencia sexual en la Andalucía del siglo xv». En López Beltrán, María Teresa (coord.). *Las mujeres en Andalucía*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Diputación, 1993, vol. II, p. 107.

⁶¹ 1009, Celanova, doc. 471.

explican su estado laico tras el sacerdocio, así como que este cambio se produjo por la unión con una mujer y el asesinato de su prima hermana. Potenzo se excusa en que el homicidio no fue voluntario (*non mea voluntaria sed ad occasione facta*) así como la ayuda en la moderación del castigo del abad Manilán (*pro de vos habere moderatione*). La interpretación que defendemos en este documento es que la mujer a la que se une tras salir del sacerdocio y su prima asesinada son la misma persona. Se refieren de forma diferente al adulterio clerical y al asesinato, pero solo a este se le añade la identificación de la víctima. En otro caso muy semejante del área leonesa, el presbítero Ero había confesado el delito sexual y el homicidio, pero se había dado a la fuga. Donde esta relación entre violación y asesinato se muestra evidente es en las actividades delictivas de Fromarico Sandíniz como merino en Luna, violando a varias muchachas y matando a una de ellas⁶².

La participación de la familia no solo es en un sentido criminal. La solidaridad de grupo en el delito involucra normalmente a los padres que aparecen entregando las fianzas o, a veces, la sola mención de un *consanguineo* sin más concreción⁶³. Esta responsabilidad integral, relacionada a su vez con una disposición sobre los bienes de los parientes mayores, puede referir tanto la no solvencia de los inculcados materiales como, indirectamente, su juventud o incapacidad fiduciaria. Si los bienes con los que se han de compensar son beneficiarios el grupo familiar, debe éste decidir en conjunto, no solo los familiares de los inculcados. Scemena García, que había denunciado la actitud de Ioanne Arias, se ve libre gracias a la autoridad de Alvitum Sandizi, pagado este a su vez por la madre de la denunciante, Ducidia, que entrega sus bienes como recompensa de la defensa de su hija⁶⁴.

A la parentela y al ámbito doméstico se le debe añadir la nocturnidad. La ejecución del crimen aprovechando la oscuridad es un tópico de amplio espectro, también para la violación. En los documentos en que así aparece mencionado, la noche predispone al efecto sorpresa sobre la víctima y su indefensión debido a una íntima convivencia o a un asalto externo, también en los retratos hagiográficos⁶⁵.

6 CONSECUENCIAS DEL DELITO

Tras el crimen, el o los inculcados son retratados de muy diferente forma según el medio. Como se ha expuesto en relación con los relatos hagiográficos, la precipitación del castigo divino, antes o después de consumir los hechos, es inmediata y ejemplar. Muerte súbita, deformaciones corporales o miedo pueden ser algunas de las consecuencias, castigos ejemplares y, como tales, también desmesurados. La ley, especialmente la del *Liber Iudicum* y la de los fueros, dispone incluso penas capitales como en el Fuero de Escalona

⁶² 985, Cat. León, doc. 507 y 1016, Cat. León, doc. 741.

⁶³ 1009, Celanova, doc. 471; 1080, Celanova, doc. 43; 1139, Paço de Sousa, doc. 150.

⁶⁴ 1070, PMH-DC, doc. 490.

⁶⁵ *Ora nocturna*, 992, Dueñas, doc. 26; *In crepusculo autem noctis, Vita Sancti Geraldii*, 12; *In una nocte (...)* *in sancta nocte, Translatio reliquiarum Ouetum*, 8 y 9. Jean Verdon ofrece ejemplos bajomedievales, en especial de Dijon, sobre la actuación de manadas de jóvenes violadores durante la noche, Verdon, Jean. *La nuit au Moyen Âge*. Paris: Perrin, 2009, pp. 61-64. Rodríguez Ortiz, *Historia de la violación*, p. 270.

(1130), de Toledo (versión de 1166) o el Fuero de Miranda de Ebro (ca. 1099-1177)⁶⁶. El agravante del castigo para el implicado, más que la voluntad de la mujer es la diferencia de estatus entre agresor y víctima, implicando uno de los peores castigos (hoguera) los casos en que un esclavo, actuando *motu proprio* hubiese agredido sexualmente a una mujer libre⁶⁷.

El registro de los casos concretos muestra una realidad más benigna y flexible en lo corporal para los acusados, aunque no en lo material, sobre todo en forma de castigo patrimonial y solidario (para el inculpaado y su familia). Es difícil calibrar el valor de lo entregado debido al cómputo de delitos ejecutados junto a la violación (homicidio, robo, caída de grado eclesiástico). Este es el caso de Fromarico Sandíniz, rebelde, asesino, violador y fugitivo de la justicia regia. En un documento del 1016⁶⁸ se relatan los hechos que antecedieron a la destitución, huida y posterior perdón (con reincidencia) de Fromarico, merino del castillo de Luna. Más allá de las muertes atribuidas, importan aquí las menciones a las violaciones ejecutadas por él a las hijas (sin especificar número) de los *uiris idoneis* de la zona, y lo que es más grave, el asesinato de una de ellas (*frexit castitates filias uiris idoneis et ad illa una mattabit*). Hay aquí una enfatización por la diferencia de estatus de las violadas ya que el documento especifica que son hijas de *uiris idoneis*, por tanto ¿sólo había cometido excesos con las hijas de los potentados o solo estos casos de violación son dignos de mencionar? A los excesos del crimen se unieron otros homicidios que había cometido antes. Las violaciones, y el asesinato posterior, fueron hechos producidos tras el perdón del rey, reincidiendo en hechos pasados. El castigo en esta segunda vez es mayor para compensar los daños (*non abebat unde componendum tantum iniquitatis*), dejando como resultado la entrega de todas las *uillas* que había ganado Fromarico como merino.

Prima la cesión de la mitad o los derechos completos de alguna explotación o *uilla*, normalmente de origen familiar, entregados como fianza o multa tras el proceso ante la

⁶⁶ En especial, *Liber Iudicum*, III, 3, 1; III, 3, 8; III, 4, 14 en Ramís Barceló y Ramís Serra, *El libro de los juicios*. Fuero de Miranda de Ebro, 24 (1099-1177): *si aliquis homo forciauerit mulierem uel furtauerit, merinus aut sayon de uilla interficiat eum*. Fuero de Escalona, 16 (1130): *Et mulier, bona uel mala, absque sua uoluntate non sit auirtata. Qui autem eam rapuerit et forcia fecerit, moriatur in loco*. Fueros de Toledo, 31 atribuidos a Alfonso VII (1118) hacia 1166: *Similiter, et nullus erit ausus rapere mulierem, ex mulieribus eorum, mala si fuerit aut bona, nec in ciuitate aut in via neque in uilla. Et qui unam ex illis rapuerit, morte moriatur in loco*. Cantera y Burgos, Francisco. *Fuero de Miranda de Ebro*. Miranda de Ebro: Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 1998, p. 49 y García Gallo, Alfonso. *Los fueros de Toledo*. Madrid: Instituto nacional de estudios jurídicos, 1975, pp. 465 y 479.

⁶⁷ *Liber Iudicum*, III, 4, 14.

⁶⁸ 1016, Cat. León, doc. 741. Carriedo Tejedo, Manuel. «Un merino leonés impuesto por Castilla: Fromarico Sendiníz (1010-1014)». *Tierras de León*, 1982, vol. 22, n.º 48, pp. 59-68. Mínguez Fernández, José María. «Pervivencia y transformaciones de la concepción y la práctica del poder en el reino de León (siglos x y xi)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2007, vol. 25, p. 30. En un documento del 1015, posiblemente antes de los sucesos violentos analizados, Fromarico aparece como poseedor de la *uilla Ablazeite* antes de que el rey afirme que *transtuli eum in alii locis in patria mea, in meum seruicium*. ¿Es una forma eufemística de su huida o posiblemente aún aparece como fiel encargado en Luna?, Fernández Flórez, Herrero de la Fuente, *Colección documental*, doc. 101.

autoridad señorial del lugar, bien sea de carácter condal o monástico⁶⁹. Como apunta Álvaro Carvajal incluso se pueden llegar a conocer casos en que en relativo poco tiempo (21 años, de 987 a 1008) una familia como la de Fredino y Leovina debe enfrentarse a dos juicios por agresión y uno por violación debido a los hechos de su hijo, aparte de otros litigios por posesiones. La cesión o entrega de una parte no implica el valor necesariamente, ya que una propiedad podría estar repartida entre varias familias, entregando en esa mitad o tercio la totalidad de las posesiones a disposición. En un proceso de *rauso* por una mujer, los sayones del rey Alfonso V y el padre de la víctima, Gunderigo Dadilaz habían acusado a Daildo y su familia, entregado estos al cenobio 1/3 de la producción de *Domes* y *Sambatis*, cuando antes el monasterio había pagado la multa a los sayones una cantidad indeterminada de ganado⁷⁰. El sacrificio de Daildo y su familia no debía haber sido poco al entregar o ceder los derechos tras el *rauso*, ya que intentan en cuanto pueden liberarse de lo acordado. En algunos documentos se valora de forma más concreta el delito como los 4 áureos entregados a Mendo Moniz, tenente de Penafiel, tras el *rauso* cometido por García Pelaiz con una mujer llamada Geldo. En este caso el monasterio adelanta el pago al tenente, teniendo luego el acusado que abonar la deuda pendiente al monasterio de Salvador de Paço de Sousa⁷¹. En 1030 Vistremiro había raptado a Godina, mujer de Argemiro y por ello había sido encarcelado por Annaya Velázquez hasta que entregase los 300 solidos de la *iurificatura*. Vistremiro huyó hasta que fue de nuevo preso. Gracias al pago de los monjes de Sahagún a Annaya de un caballo valorado por 200 sueldos, Vistremiro pudo ser liberado, eso sí, quedando en deuda con el monasterio⁷². El único indicio para determinar que Godina había sido raptada es el término *iurificatura de muliere aliena* para el que se refiere el documento⁷³.

Las consecuencias son, por tanto, mayoritariamente patrimoniales y colectivas afectando al conjunto de la familia, tanto por posesiones de pertenencia o explotación propia entregadas, como por procesos de endeudamiento por adelantos en el pago de la pena económica. Todo con tal de librarse no solo de la prisión (o una hipotética pena capital),

⁶⁹ La mitad de la explotación se concede en 975-1009, Celanova, doc. 368; 1010, Celanova, doc. 180; 1022, Celanova, doc. 547. 992, Dueñas, doc. 26, las consecuencias del acto acaban siendo pagadas por los padres del agresor, Fredino y Leovina, entregando numerosas tierras en Valdoré a Flaín Muñoz y su mujer Justa. Es este tan solo un ejemplo de la influencia en ascenso de esta familia de los Flaínez en Valdoré y la moderación en litigios, Carvajal Castro, Álvaro. «Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 123, 124-125 y 127.

⁷⁰ 1012, Celanova, doc. 572. Gunderigo Dadilaz vuelve a aparecer en otro pleito de ese mismo año, 1012, Celanova, doc. 548. Se puede rastrear su familia en un documento anterior donde aparecen Dadila y su hijo Gunderigo relacionado con ventas a Cresconio, 975-1011, Celanova, doc. 197. Andrade Cernadas, José Miguel. «Baños, claustros y piedras: una aproximación a los escenarios de las asambleas judiciales en la Galicia altomedieval». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2018, vol. 36, n.º 1, pp. 24-25.

⁷¹ 1139, Paço de Sousa, doc. 150.

⁷² Herrero de la Fuente, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, t. II (1000-1073). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 427.

⁷³ Así lo interpreta Martínez Sopena, Pascual. *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural de Simancas, 1985, p. 361. Misma expresión (*mulier aliena*), se utiliza en un caso semejante en Lugo contra *Ligu Monaguo*, 998, Tumbo Vello, doc. 102.

sino también de la amenaza de la esclavitud penal en beneficio de la parte afectada. En el área de Celanova, la parte acusadora de Saul por delito de *rauso* quería enviarlo como *servitiale a casa de Pinna*, aunque finalmente se libra por la intervención del conocido prepósito Cresconio⁷⁴. Así sucede en el caso del 992 en el que el implicado se libra, como indica J. M.^a Mínguez, de unas penas más estrictas como esclavitud o azotes que impone la *lex*⁷⁵.

7 CONCLUSIONES

Más allá del aspecto ilustrativo de los documentos como meras estampas de la violencia sexual, el interés ha sido mostrarlos también como reflejo de la capacidad de la mujer para denunciar algunas veces por sí mismas —las más interesantes— y otras por terceros y sus formas de resistencia. La autoridad de la mujer ante la resistencia de la violación recurre a elementos de autoridad en auge o consolidación como la importancia del monasterio en la configuración de las relaciones, o el recurso a terceros con autoridad fiduciaria y social para impedir o denunciar el crimen. En definitiva, un recurso a figuras localmente próximas más que recursos formales a instancias relacionadas con la autoridad regia.

Este discurso de la denuncia de la mujer, documental, se diferencia un tanto del objetivo moralizante o pastoral que tiene esta denuncia en la hagiografía y la cronística: bien utilizada tanto para emparejamientos que denuncian diferencias de clase o estatus, como aquellos más graves que ahondan en la sensibilidad religiosa o establecen una historia digna de repetir con carácter moralizante. Los casos abarcados documentalmente, por el contrario, llegan a su denuncia o registro debido a un claro componente patrimonial ya que se registran como medio de adquisición de bienes, propiedades y derechos ilustrados lateralmente con el motivo criminal. Este carácter patrimonial es un auténtico tamiz de clase en cuanto que no todas las mujeres eran autorizadas ni podían denunciar, ni todas las denuncias efectuadas tendría un sentido único de éxito en el proceso. También el patrimonio de las familias de los agresores retrata una mayor realidad en el castigo que

⁷⁴ 1010, Celanova, doc. 180. Muñoz y Romero, Tomás. *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. Madrid: Imprenta D. G. Hernando, 1883, p. 33. En otros casos la entrada en dependencia es efectiva, aunque en el rapto había colaborado la mujer, no siendo por tanto una violación. Es difícil calibrar la voluntad de la raptada, pero sentencias del documento como *pro que non seperatis me de ipso Enego (...) cum illo sedere* a pesar de la voluntad de reclamarla tras perseguirlos con voz de rapto, indican, *a priori*, el consentimiento de la afectada. 1022, Dueñas, doc. 118 y 120. Véanse los comentarios de Quesada Morillas, *El delito de rapto*, pp. 195-197. Esta ejecución del matrimonio tiene una amplia bibliografía sobre todo antropológica, a la que recientemente se ha añadido una contribución específica sobre la temprana Edad Media, Joye, Sylvie. *La femme ravie: Le mariage par rapt dans les sociétés occidentales du haut Moyen Age*. Turnhout: Brepols, 2012.

⁷⁵ Mínguez Fernández, José María. «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa». En *La giustizia sull'alto Medioevo (Secoli IX-XI)*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997, p. 536. Lorenzo Martínez, Ángel. «Estudios culturales medievales de los reinos de Asturias y León». En *El reino de León en la Edad Media: Estudios. XII*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, p. 163.

los relatos ejemplarizantes, aunque estos no dejen de advertirnos sobre la valoración de los sucesos de forma general.

Si se toman como ejemplos comparativos e ilustrativos las denuncias de María San Juan (1490), la visión de larga duración muestra elementos comunes. Esta mujer casada de Guernica había sido acosada numerosas veces por un sastre, participando con esto no solo en el evidente intento de violación, sino en la búsqueda de la ofensa contra el marido de María. Algunos aspectos unen el caso con elementos anteriores descritos: la importancia de la buena fama y estatus de la mujer denunciante en el proceso; la participación de intermediarios en el acoso; la violencia como las amenazas de muerte que anteceden a la violación; la ejecución del delito en un entorno doméstico o próximo (camino real, casa de María San Juan); la nocturnidad en el segundo asalto y un contexto de enfrentamiento más allá de la violación que la integra en una conflictividad entre grupos. También en el Ourense de 1440-1490 las violaciones se cometen a veces por agresores reincidentes y que actúan en grupo, como Pedro Díaz de Cadórniga y sus hombres en 1441. Sin embargo, estos casos muestran también las diferencias con períodos anteriores, especialmente el origen urbano de los implicados y las víctimas, artesanos o comerciantes, y una gestión de la justicia urbana y regia⁷⁶. El papel de los allegados tanto en la participación de la agresión, en la denuncia y en la protección es bastante similar. La participación de familiares próximos deja abierta la posibilidad de un sentimiento de impunidad de los agresores, basándose en el hermetismo de las relaciones familiares y la dificultad (agravada por esa solidaridad de grupo extenso) de la acusación pública. No obstante, el factor central sigue siendo la denuncia de la mujer y su legitimidad tanto en el caso de María San Juan (a pesar de estar casada), como en las denuncias de Ourense o los casos referidos en este artículo. La denuncia intrafamiliar (o dentro de la comunidad) tendría unas consecuencias de muy largo espectro para la sociabilidad entre sus miembros, algo que solo se puede intuir. Esto es lo que lleva a que, de los casos presentados, solo en dos haya la constancia de una denuncia directa de la mujer y no por parte de sus allegados, la mayoría. Es también posible que la juventud, demarcada por la virginidad de algunas víctimas, obrase en contra de estas, bien por su credibilidad, bien por su debilidad dentro de la familia y también por la diferencia de fuerza ante un agresor de mayor edad. Más allá de cualquier consideración sobre la libido en el crimen, la violación es un arma no solo de daño colectivo en guerras y rebeliones, sino un arma de ofensa a nivel familiar y religioso que daña el centro de la mujer como elemento a preservar dentro de las relaciones familiares o de las comunidades monásticas.

⁷⁶ Bazán Díaz, «María San Juan (Guernica, 1489-1490)». Pallares Méndez, «Conciencia y resistencia», pp. 70-72.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agúndez San Miguel, Leticia. «Estrategias de escritura y construcción memorial en la Primera Crónica Anónima de Sahagún». En Arízaga Bolumburu, Beatriz et al. (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. II, Santander: PUBliCan, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 959-970.
- Andrade Cernadas, José Miguel. *O tomo de Celanova (ss. IX-XII)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- Andrade Cernadas, José Miguel. «La implantación del monasterio en la sociedad: Celanova». En García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coord.). *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica: (1050-1200)*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 121-140.
- Andrade Cernadas, José Miguel. «Baños, claustros y piedras: una aproximación a los escenarios de las asambleas judiciales en la Galicia altomedieval». *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2018, vol. 36, n.º 1, pp. 13-30.
- Astarita, Carlos. «Tesis sobre un origen gentilicio y patrimonial del feudalismo en el noroeste de España. Revisión crítica». *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 2006, vol. 39, pp. 99-128.
- Ayala Martínez, Carlos de. «Dos casos de violencia en monasterios. La contra-memoria histórica», (en prensa).
- Balcão Vicente, Mestre António. «A Mulher na Ruralidade Medieval». En Curado Santos, María Clara (coord.). *A Mulher na História. Actas dos Colóquios sobre a temática da Mulher (1999-2000)*. Moita: Câmara Municipal da Moita, 2001, pp. 125-143.
- Bazán Díaz, Iñaki. «El estupro. Sexualidad delictiva en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 13-46.
- Bazán Díaz, Iñaki. «María San Juan (Guernica, 1489-1490), una mujer acosada para forzar una relación sexual no consentida». En Fuente Pérez, María Jesús y Morán Martín, Remedios (coords.). *Raíces profundas: la violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*. Madrid: Polifemo, 2011, pp. 277-304.
- Bernard Segarra, Lucía. «La posición jurídica de la mujer con relación a los delitos de rapto, estupro, violación y adulterio en el edicto de Teodorico». *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 2018, vol. 22, pp. 21-53.
- Bezler, Francis. *Paenitentia Hispaniae*. Turnhout: Brepols, 1998.
- Bourke, Joanna. *Los violadores. Historia del estupro desde 1860 a nuestros días*. Barcelona: Crítica, 2009.
- Cal Pardo, Enrique (ed.). *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2000.
- Campo Jesús, Luis del. «Violación, rapto y adulterio en el fuero general de Navarra». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1985, vol. 45, pp. 17-36.
- Cantera y Burgos, Francisco. *Fuero de Miranda de Ebro*. Miranda de Ebro: Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 1998.
- Carriedo Tejedó, Manuel. «Un merino leonés impuesto por Castilla: Fromarico Sendiníz (1010-1014)». *Tierras de León*, 1982, vol. 22, n.º 48, pp. 59-68.
- Carvajal Castro, Álvaro. «Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 105-131.

- Carzolio de Rossi, María Inés. «Cresconio, prepósito de Celanova un personaje gallego al filo del siglo XI». *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 225-279.
- Carzolio de Rossi, María Inés. «La gran propiedad laica gallega en el siglo XI». *Cuadernos de Historia de España*, 1981, vol. 65-66, pp. 59-112.
- Córdoba de la Llave, Ricardo. «Violencia sexual en la Andalucía del siglo XV». En María Teresa López Beltrán (coord.). *Las mujeres en Andalucía, t. II*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Diputación, 1993, pp. 105-126.
- Córdoba de la Llave, Ricardo. *El instinto diabólico: agresiones sexuales en la Castilla medieval*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1994.
- Costa, Avelino de Jesus (da). *Livro Preto. Cartulario da Sé de Coimbra*. Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.
- Davies, Wendy. «Summary Justice and Seigneurial Justice in Northern Iberia on the Eve of the Millennium». *The Haskins Society Journal*, 2010, vol. 22, pp. 43-58.
- Díaz de Bustamante, José Manuel. «De mozas y novicios: nota acerca de la convivencia del clero y pueblo en el reino de León (siglos X-XI)». En Farmhouse Alberto, Paulo y Furtado, Rodrigo (coords.). *Quando Portugal era Reino de Leão: estudos sobre cultura e identidade antes de D. Afonso Henriques*. León: Universidad de León, 2011, pp. 113-123.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio. «Vida sexual y léxico marginal». En Fernández Catón, José María (ed.). *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, pp. 563-572.
- Dillard, Heath. *La mujer de la Reconquista*. Madrid: Nerea, 1993.
- Drayson, Elizabeth. *The King and the Whore: King Roderick and La Cava*. New York: Palgrave Macmillan US, 2007.
- Duby, Georges. «La femme, l'amour et le chevalier». En Duby, Georges. *Amour et sexualité en Occident*. Paris: Seuil, pp. 207-219.
- Dunn, Caroline. «The Language of Ravishment in Medieval England». *Speculum*, 2011, vol. 86, n.º 1, pp. 79-116.
- Estévez Sola, Juan A. *Historia Silensis. Chronica Hispana saeculi XII. Pars I*. Turnhout: Brepols, 2018.
- Estévez Sola, Juan A. *Cronica Naierensis. Chronica Hispana saeculi XII. Pars II*. Turnhout: Brepols, 1995.
- Falque Rey, Emma. *Historia Compostellana*. Turnhout: Brepols, 1988.
- Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. 1*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999.
- Fernández González, Francisco. (ed.). *Aben-Adhari. Historias de Al-Andalus*. Granada: Imp. Francisco Ventura y Sabatel, 1860.
- Freire Camaniel, José. *El monacato gallego en la Alta Edad Media*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.
- Fuente Pérez, María Jesús. «Médicos de su honra: violencia contra las mujeres en la Castilla medieval». *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 2006, vol. 13, n.º 1, pp. 131-152.
- García-Fernández, Miguel. «Voces, susurros y silencios femeninos en la documentación medieval gallega». En Corral Díaz, Esther (ed.). *Voces de mujeres en la Edad Media*. Berlin, Boston: De Gruyter, 2018, pp. 113-123.
- García Gallo, Alfonso. *Los fueros de Toledo*. Madrid: Instituto nacional de estudios jurídicos, 1975.
- Gil, Juan (ed.). *Chronica hispana: saeculi VIII et IX*. Turnhout: Brepols, 2018.

- González Muñoz, Fernando. (ed.). *La Chronica gothorum pseudo-isidoriana*, (ms. Paris BN 6113). Noia: Toxosoutos, 2000.
- González Paz, Carlos Andrés. «Repensando a Lolith: mujer, matrimonio y aristocracia en la Galicia de la Alta Edad Media». En González Paz, Carlos Andrés (ed.). *As voces de Clío. A palabra e a memoria da muller na Galicia*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2009, pp. 17-51.
- Guillot Aliaga, María Dolores. «El ámbito penal en la Valencia foral: el delito de estupro». En Narbona Vizcaíno, Rafael (ed.). *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI: VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó, València 2004, 9-14 setembre*. València: Universitat de València, 2005, pp. 781-796.
- Henriet, Patrick. «Geraud de Braga (†1108): la problématique Vita d'une moine-évêque grégorien entre Moissac et Braga (BHL 3415)». *La réforme grégorienne dans le Midi* (Cahiers de Fanjeaux, 48), Toulouse: Privat, 2013, pp. 81-111.
- Herbers, Klaus y Santos Noia, Manuel (eds.). *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1998.
- Herrero de la Fuente, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), t. II (1000-1073)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- Huici Miranda, Ambrosio (ed.). *Ibn Idari, Al-Bayan Al Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Valencia: Gráficas Bautista, 1963.
- Joye, Sylvie. *La femme ravie: Le mariage par rapt dans les sociétés occidentales du haut Moyen Age*. Turnhout: Brepols, 2012.
- Lemesle, Bruno. «Enprisonnements abusifs et emprisonnements punitifs à travers les lettres pontificales d'Alexandre III (1159-1181) et d'Innocent III (1198-1216)». En Fritz, Jean Marie y Menegaldo, Silvere. *Rélités, images, écritures de la prison au Moyen Âge*. Dijon: EUD, 2012, pp. 189-207.
- Linage Conde, Antonio. *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. León: Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro, 1973.
- López Sangil, Jose Luis y Vidán Torreira, Manuel. «Tumbo Viejo de Lugo. Transcripción completa». *Estudios Mindonienses*, vol. 27, 2011, pp. 11-373.
- Lopes, Filipa y Oliveira e Silva, Maria João. *Livro dos Testamentos do mosteiro de São Salvador de Paço de Sousa*. Lisboa: Portugaliae Monumenta Historica, 2015.
- Lorenzo Martínez, Ángel. «Estudios culturales medievales de los reinos de Asturias y León». En *El reino de León en la Edad Media: Estudios. XII*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, pp. 139-298.
- Loscertales de García de Valdeavellano, Pilar (ed.). *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1976.
- Lucas Álvarez, Manuel (ed.). *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1986.
- Lucas Álvarez, Manuel (ed.). *Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela: Seminario de Estudos Galegos, 1998.
- Maíllo Salgado, Felipe (ed.). *Ibn al-Kardabūs. Historia de Al-Andalus*. Madrid: Akal, 1986.
- Martín-Iglesias, José Carlos. «Los Chronica Byzantia-Arabica», *e-Spania*, 2006, vol. 1 [en línea] URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/329>.
- Martín-Iglesias, José Carlos. «La *Translatio reliquiarum Ouetum* (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (París, BnF, lat. 18123)». *Territorio, Sociedad y Poder*, 2020, vol. 15, pp. 87-115.
- Martín Viso, Iñaki. «Monasterios y reordenación del espacio local: un estudio comparado del norte de Zamora y la región de Viseu (siglos IX-XI)». En López Quiroga, Jorge (coord.).

- Monasteria et territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterraneo medieval (siglos V-XI)*. Oxford: British Archaeological Report, 2007, pp. 259-280.
- Martínez Sopena, Pascual. *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural de Simancas, 1985.
- Mínguez Fernández, José María. «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa». En *La giustizia nell'alto Medioevo (Secoli IX-XI)*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997, pp. 491-548.
- Mínguez Fernández, José María. «Pervivencia y transformaciones de la concepción y la práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2007, vol. 25, pp. 15-65.
- Muñoz y Romero, Tomás. *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. Madrid: Imprenta D. G. Hernando, 1883.
- Orlandis, José María. «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1956, vol. 26, pp. 5-46.
- Oroz Reta, José y Marcos Casquero, Manuel A. (ed.). *San Isidoro de Sevilla. Etimologías*. Madrid: B.A.C., 2009.
- Ortega Baúñ, Ana. *Sexo, pecado, delito: Castilla de 1200 a 1350*. Madrid: Bubok Publishing, 2011.
- Pallares Méndez, María del Carmen. «Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo XV». *Arenal: Revista de Historia de las Mujeres*, 1995, vol. 2, n.º 1, pp. 67-79.
- Pallares Méndez, María del Carmen. *Historia das mulleres en Galicia: Idade Media*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2011.
- Pérez, Maurilio (ed.). *Lexicon latinitatis medii aevi Regni Legionis (s. VIII-1230) imperfectum*. Turnhout: Brepols, 2010.
- Pérez, Maurilio. «Néologismes du lexique des tributs et des prestations dans le latin médiéval du Royaume des Asturies et de Léon (VIII^e siècle-1230)*». *Archivium Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 2005, vol. 63, pp. 127-136.
- Pérez Rodríguez, Francisco (ed.). *Os documentos de Toxosoutos*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2004.
- Portass, Robert. *The Village World of Early Medieval Northern Spain: Local Community and the Land Market*. Woodbridge: Boydell & Brewer, 2017.
- Portugaliae Monumenta Historica. Scriptores, vol. I*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1860.
- Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae, I-III*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1868-1870.
- Portugaliae Monumenta Historica. Leges et Consuetudines, III*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1868.
- Quesada Morillas, Yolanda. *El delito de rapto en la Historia del Derecho castellano*. Madrid: Dikynson, 2018.
- Ramís Barceló, Rafael y Ramís Serra, Pedro. *El libro de los juicios (Liber Iudiciorum)*. Madrid: Agencia Estatal del Boletín del Estado, 2015.
- Ratcliffe, Marjorie. *Mujeres épicas españolas. Silencios, olvidos e ideologías*. Londres: Boydell & Brewer, 2011.
- Riesco Chueca, Pilar. *Pasionario hispánico*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- Rodrigo-Estevan, María Luz. «Vidas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo XV». En Cañete, Miguel Ángel (coord.). *Algunas formas de violencia: mujer, conflicto y género*. Zaragoza: Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 23-73.

- Rodríguez Galdo, María Xosé (coord.). *Textos para a historia das mulleres en Galicia*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1999.
- Rodríguez Ortiz, Victoria. *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*. Madrid: Comunidad de Madrid, 1997.
- Ruiz Asencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), t. III (986-1031)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1987.
- Sánchez Alonso, Benito. *Crónica del obispo don Pelayo*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1924.
- Sánchez-Arcilla Bernal, José. «El derecho especial de los fueros del reino de León». En Fernández Catón, José María (ed.). *El reino de León en la Alta Edad Media II. Ordenamiento jurídico del reino*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992, pp. 189-363.
- Sanyal, Mithu M., *Violación: aspectos de un crimen, de Lucrecia al #MeToo*. Barcelona: Reservoir Books, 2019.
- Salrach i Marès, Josep Maria y Montagut i Estragués, Tomàs (dirs.). *Justicia i Resolució de conflictes a la Catalunya medieval, Col·lecció diplomàtica, segles IX-XI*. Barcelona: Parlament de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2018.
- Segura, Cristina. «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión». *Clío&Crimen*, 2008, vol. 5, pp. 24-38.
- Ser Quijano, Gregorio del. *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1994.
- Serrano, Delfina. «La violación en derecho malikí: doctrina y práctica a partir de tres fetuas de los siglos X a XII d. C.». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 125-148.
- Serrano, Delfina. «Claim (*da'wā*) or complaint (*shakwā*)? Ibn Ḥazm's and Qādī 'Iyād's doctrines on accusations of rape». En Adang, Camilla, Fierro, Maribel y Schmidtke, Sabine (eds.). *Ibn Ḥazm of Cordoba: The Life and Works of a Controversial Thinker*. Leiden: Brill, 2013, pp. 179-203.
- Tyszka, Przemysław. «Sexual violence in the Early Medieval West». *Acta Poloniae Historica*, 2011, vol. 104, pp. 5-30.
- Ubieto Arteta, Antonio (ed.). *Crónicas anónimas de Sabagún*. Zaragoza: Anubar, 1987.
- Verdon, Jean. *La nuit au Moyen Âge*. Paris: Perrin, 2009.
- Vigarello, Georges. *Historia de la violación (siglos XVI-XX)*. Madrid: Cátedra, 1999.
- Viguera Molins, María Jesús (ed.). «La conquista de al-Ándalus según Ibn al-Qutiyya (siglo X)». *Aljaranda*, 2011, vol. 81, pp. 8-13.
- Vives, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona, Madrid: CSIC-Instituto Enrique Flórez, 1963.
- Woods, Marjorie Curry. «Rape and the pedagogical rhetoric of sexual violence». En Copeland, Rita (ed.). *Criticism and Dissent in the Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, pp. 56-86.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme392131152>

THE IMAGE OF A MUSLIM ARAB WOMAN IN MEDIEVAL RUS' LITERATURE*

Imagen de las mujeres árabes-musulmanas en la literatura rusa medieval

Zofia A. BRZOZOWSKA

Assistant Professor. University of Łódź. Faculty of Philology, Department of Slavonic Studies. ul. Pomorska 171/173, 90-236 ŁÓDŹ (Poland). C. e: zofia.brzozowska@uni.lodz.pl. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5951-3781>

Recibido: 2020-08-27

Revisado: 2020-10-08

Aceptado: 2020-11-13

RESUMEN: La información sobre la historia y la cultura de los árabes fue extraída principalmente por los autores rusos medievales de fuentes bizantinas traducidas al eslavo eclesiástico. La imagen la completaban las observaciones hechas por los habitantes de la Rus medieval durante contactos directos con los árabes (por ejemplo, durante viajes a Tierra Santa) o ideas sobre otros pueblos que profesaban el Islam, proyectadas en los parientes de Mahoma, cuyas costumbres podían haber sido conocidas por los autores rusos antiguos (entre otros turcos o mongoles/tártaros). El objetivo del artículo es analizar la imagen de las mujeres árabes que surge de las obras de la antigua Rusia. Nos interesan tanto las personas del círculo más cercano de Mahoma (incluida su primera esposa Chadijah o la hija del profeta Fátima) como figuras seleccionadas de mujeres musulmanas árabes de siglos posteriores. Nos plantearíamos también la cuestión de cómo los autores perciben y evalúan la posición de las mujeres árabes de los siglos VII-VIII; si, en su opinión, gozaban de menos independencia que sus hermanas cristiano-europeas, o eran miembros activos de sus comunidades, responsables, por ejemplo, de difundir la nueva religión monoteísta.

Palabras clave: literatura medieval; Rus medieval; Islam; árabes; historia de las mujeres.

ABSTRACT: Rus' medieval authors drew information about the history and culture of the Arabs mainly from Byzantine sources, translated into Church Slavonic. The image was supplemented by observations made by residents of medieval Rus' in the course of direct contacts with the Arabs (e.g. during their travels to the Holy Land) or ideas about

* This article has been written under the research project financed by the National Science Centre (Poland). Decision number: DEC-2016/23/B/HS3/01891 (*Muhammad and the Origin of Islam – Stereotypes, Knowledge and Notions in the Byzantine-Russian Culture*).

other Islamic peoples, whose customs could be known to old Rus' authors from personal experience (e.g. Turks or Mongols/Tatars), projected onto the brethren of Muhammad. The aim of this paper is to analyze the image of Arab women emerging from old Rus' works. We will be interested in people from Muhammad's closest surroundings (e.g. his first wife Khadija or Fatima, the daughter of the prophet), as well as selected figures of Muslim Arab women from later centuries. The question will also be raised as to how the authors of the examined texts perceive and evaluate the position of Arab women from the 7th-8th centuries: whether, in their opinion, they enjoyed less independence than their Christian European sisters, or, on the contrary, they were active members of their communities, responsible, for example, for the spread of the new monotheistic religion.

Keywords: medieval literature; medieval Rus'; Islam; Arabs; women's history.

SUMARIO: 0 Introduction. 1 Women from the environment of Muhammad. 2 Medieval Muslim Arab women. 3 Conclusions. 4 References.

0 INTRODUCTION

The aim of this article is to show the image of Muslim Arabian women from the time of emergence of Islam (7th-8th centuries) in medieval¹ Rus' literature. By this I mean the entirety of texts that were written in Rus', i.e., in vast areas of Eastern Europe (from the Black Sea coast in the south to the White Sea area in the north) from the second half of the 9th century until the end of the 16th century under the rule of representatives of one dynasty: the Rurikids and one Church province, under the authority of the Kiev Metropolitan (until 1299 residing in Kiev, from 1299 to 1325—in Vladimir on the Klyazma River, and from 1325—in Moscow)—until 1448 subordinate to the patriarch of Constantinople. Nevertheless, an equally important, if not more important than factors of a geographical-historical nature, indication whether a given work belongs to the literature of Rus' is the language: sometimes called Old Rus', but *de facto* an Eastern Slavic version of the Church Slavic language (used by the Orthodox Slavs in the Middle Ages in liturgy and many branches of literature).

Traditionally, Old Rus' literature is considered to have begun in mid-11th century, as it was at that time that the first known authors of Eastern Slavic origin were active, such as the Kiev Metropolitan Hilarion (*Sermon on Law and Grace*), Theodosius, Igumen

¹ With regard to cultures shaped under the influence of Eastern Christianity (Orthodoxy) and Byzantine civilization, the term «medieval» has a broader scope of meaning than in Western Europe. It is also used to describe the period after the fall of Constantinople (1453), in specialist literature known as the «post-Byzantine era». As a consequence, the phenomena that occurred in the literature of the Orthodox Slavs (inhabitants of Bulgaria, Serbia and Rus') in the 16th century—and sometimes also in the 17th century—are considered as part of the medieval culture of that area. It is usually assumed that the era came to an end when currents characteristic of Western Europe (e.g., Baroque) emerged in the above-mentioned literatures (as well as in the visual arts). What is more, it is necessary to take into account the specificity of the source material (manuscripts) from the studied area: works created in the 11th-13th centuries have been mostly preserved only in later copies, dated from the 14th-17th centuries.

of the Kiev-Pechersk Monastery, or the Bishop of Novgorod the Great, Luke Zhidiata (*Words for the Brothers*). Many more, including the Kiev Metropolitan Kliment Smoliatich, Bishop Cyril of Turov, Prince Vladimir Monomakh, or Igumen Daniel — author of an extensive account of his journey to the Holy Land — wrote their works in the 12th century. However, Old Rus' literature is more than just the works of those few authors whose identity we can at least approximately establish; instead, it is a huge body of mostly anonymous texts, written, edited and rewritten mainly by clergymen, representing such genres as: homiletics, hagiography, hymnography (liturgical poetry), works of dogmatic and polemic character (e.g., with followers of different religions, Christian denominations or heresies), stories from the life of the monks (so-called Patericons), travel descriptions (itineraries), historiographical texts (chronicles and chronographs), legal compilations. Usually most that is known about them is their place of origin. There were many writing centers in Rus'. In the earliest era (11th century) it was mainly the capital Kiev (seat of the Grand Prince and Metropolitan), as well as Novgorod the Great (here the «house of Sophia — the Wisdom of God», i.e. the court of the Bishop, and from 1165 — Archbishop of Novgorod, seems to have been a particularly important cultural center). In the 12th-13th centuries, along with the progressing political fragmentation of Rus', more or less lasting centers emerged, such as Halych, Vladimir-Volynskiy, Vladimir on the Klyazma, Rostov, Suzdal, Ryazan, Tver, Pskov. In the 14th century, they were joined by Moscow. This peculiar «regionalization» of Old Rus' literature was reinforced by Rus' dependence on the Mongols/Tatars, which lasted from 1237 to 1480 and took on a different character in different areas of the country².

However, in the minds of the Eastern Slavic authors, the political and cultural decentralization of Rus' and its dependence on the Mongols/Tatars, who followed a different religion, did not erase the sense of unity of the «Rus' land», nor the awareness that they belonged to the Byzantine-Orthodox civilization. From its very beginning, the Old Rus' literature did not develop in cultural isolation: the so-called translation literature — texts translated from other languages, especially Byzantine Greek — had a great impact on its form, ideology and themes. Those translations were made in Rus', but also, thanks to the availability of the common medium that was the Church Slavic language, they penetrated there from the Slavic countries in the Balkans (Bulgaria and Serbia) and the thriving, multi-ethnic monastic centers of the Eastern Church (Mount Athos, Constantinople). Historians of Old Rus' literature usually indicate two periods of increased transmission of cultural goods between the East and the South of the Slavic region. After the conquest of the first Bulgarian state by the Byzantines in 1018, some

² A detailed discussion of the specifics of medieval Rus' literature goes far beyond the framework of this article. In the above essay, I only tried to signal its most important features in order to outline the context for the issues I analyze in further parts of this text. Readers interested in Old Rus' literature are encouraged to consult its exhaustive (although limited only to the earliest period: before 1237), highly detailed compendium with plethora of bibliographic references: Podskalsky, Gerhard. *Christentum und theologische Literatur in der Kiever Rus' (988-1237)*. München: C.H. Beck, 1982. The volume also provides information on previous editions of individual texts. It is worth remembering, however, that although many of the medieval Rus' works have already been published (many of them before 1918), there remains a vast number of unreleased and unexamined manuscripts.

of its inhabitants emigrated to Dnieper. This would later be repeated in the 14th-15th centuries, when many Southern Slavs (Serbs and Bulgarians), fleeing the threat of the Ottoman Turks, moved to the linguistically and culturally related Rus', carrying with them not just books, but also ideas.

Usually little is known about the authors of Slavic translations, except that the vast majority of them were clergymen. Most probably the oldest translations were made by the creators of the Church Slavic language and its alphabets (Glagolitic and Cyrillic): St. Constantine-Cyril and St. Methodius, as well as their students. Later translators are known by name usually when they were also authors of their own literary works, such as John the Exarch (turn of the 9th and 10th centuries, Bulgaria), St. Sava (early 13th century, Serbia), Gregory Tsamblak (Bulgarian by origin, Kiev Metropolitan in 1415-1420), Maximus the Greek (born Michael Trivolis, Byzantine, active in Rus' after 1518). Sometimes the name and identity of the author of the translation is recorded in a reference he included at the end/on the margin of his work, such as Isaiah, a Serbian monk from Mount Athos, who in 1371 completed the translation of the works of Pseudo-Dionysius the Areopagite, or another Serbian monk, Anthony (secular name: Arsenius Baraš), author of the Slavic version of the life and works of St. Gregentius, Archbishop of the Himyarites (St. Gregory of Taphar). Nevertheless, most of those, who translated, edited, transcribed, abridged or expanded individual texts with interpolations will most likely remain unknown forever.

In this article I will deliberately not distinguish between the translation literature and original Slavic texts. This is justified by the specific nature of the source material, for which such a division would be something artificial. In the case of the Old Rus' discourse on Arabs and Islam, we deal with a certain *continuum*: compilation texts were created in Rus' on the basis of foreign works translated into Church Slavic, which, in turn, were a source of inspiration for native authors. At this point, it should also be emphasized that in the period of interest to us (11th-mid-16th centuries), it was Greek translations that were dominant in the area of *Slavia Orthodoxa*³. The way Muhammad and Islam were perceived was, therefore, shaped under the overwhelming influence of Byzantine authors — the works originally written in other languages usually found their way into the writings of Orthodox Slavs through their Greek translations. This applied both to Arabic texts (such as fragments of the *Quran*, *The Life of St. John of Damascus*), Syriac (e.g. *The Apocalypse of Pseudo-Methodius*) and Latin (e.g. Riccoldo da Monte Croce's *Contra legem Sarracenorum*) ones⁴.

³ Ricardo Picchio introduced this term into scholarly literature. He proposed to divide the Slavs based not on geographical, but on religious-cultural criteria, isolating such areas as *Slavia Orthodoxa* (Byzantine-Orthodox Slavs, including Bulgarians, Serbs, Russians, Belarusians, Ukrainians) and *Slavia Latina* (Slavs whose culture was shaped under the overwhelming impact of Western European and Latin civilization, including Poles, Czechs, Slovaks, Croats, Slovenians). This classification is sometimes extended to include a third category: *Slavia Islamica* (Bosnians). Picchio, Ricardo. «Latinitas Slaviae Romanae». In Axer, Jerzy (ed.). *Między Slavia Latina i Slavia Orthodoxa*. Warszawa: Ośrodek Badań nad Tradycją Antyczną w Polsce i w Europie Środkowo-Wschodniej, 1995, pp. 11-18.

⁴ Batunsky, Mark. «Islam and Russian Mediaeval Culture». *Die Welt des Islams. New Series*, 1986, vol. 26.1/4, pp. 1-27; Bushkovitch, Paul. «Orthodoxy and Islam in Russia 988-1725». In Steindorff, Ludwig

At this point I would like to add one more explanation regarding the chronology: while the end of the Rus' Middle Ages is —as mentioned above— rather fluidly defined, in my analysis I have assumed the mid-16th century to be *terminus ante quem*, because then, along with the accession of the Kazan and Astrakhan Khanates (both being successors of the Mongol/Tatar Golden Horde, main military and civilizational opponent of the Medieval Rus') to the Moscow state, the perception of the followers of Islam by East Slavic authors changed fundamentally, and their interest in Muslim subjects grew, creating a completely new cultural dynamic⁵.

1 WOMEN FROM THE ENVIRONMENT OF MUHAMMAD

In Old Rus' literature, surprisingly much attention was devoted to women from the environment of the prophet Muhammad. For comparison: in the Old Rus' historiographic compilations, in the narrative on the history of the Eastern Roman Empire in the 3rd century, there is most likely no mention of Zenobia, Queen of Palmyra (267-272), one of the most famous Arab rulers of the pre-Muslim period. Nor are the wives of Persian Shahs never mentioned by name: even Shapur II's wife (309-379), to whom a

(ed.). *Religion und Integration im Moskauer Russland. Konzepte und Praktiken, Potentiale und Grenzen 14-17. Jahrhundert*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2010, pp. 117-143; Максимов, Юрий В. *Византийские сочинения об исламе*. Москва: Православный Свято-Тихоновский гуманитарный университет, 2012. Interestingly, the prevalence of translations from Byzantine Greek is even more pronounced in the group of texts devoted to the polemics with Islam than in other categories. Over the course of our project we have isolated 39 works known in Rus', which mentioned the birth of Islam and/or Muhammad. Only nine of them can be considered as original Church Slavic texts, the remaining 30 are relics of translation literature. The vast majority of them (26) are Byzantine works, and the four texts mentioned above, which were originally written in other languages (Arabic, Syrian, and Latin), spread to *Slavia Orthodoxa* through Byzantine translations. The only anti-Muslim Latin treatise that became known in Rus' before mid-16th century was therefore *Contra legem Sarracenorum* by Riccoldo da Monte Croce (c. 1300). The basis of its Slavic translation was probably the earlier translation into Byzantine Greek by Demetrius Cydonius (c. 1360). Latin texts spread to Rus' in the second half of the 16th century, as a result of intensified contacts with the Polish-Lithuanian Commonwealth, thanks to such people as Prince Andrei Kurbski. Works on Muhammad and Islam, which were known in Rus', are discussed in: Brzowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Wolińska, Teresa. *Muhammad and the Origin of Islam in the Byzantine-Slavic Literary Context. A Bibliographical History*. Łódź-Kraków: Lodz University Press-Jagiellonian University Press-Columbia University Press, 2020. This can be removed, because the book has been already published.

⁵ Batunsky, Mark. «Muscovy and Islam. Irreconcilable Strategy, Pragmatic Tactics». *Saeculum. Jahrbuch für Universalgeschichte*, 1988, vol. 39, p. 77: «After all, in the era of the Reconquista (and Rus was like Spain at least in that it was a kind of bridge between the Moslem world and Christian West) arduous romantic calls for a “holy war”, above all, only fermented the process of formation of the Spanish nation. And since the Reconquista remained essentially a “territorial struggle” for political domination of kings over some particular regions in the Iberian peninsula, the pragmatic and mainly secular notion of a “just war” (*bellum justum*) generally prevailed, rather than an ideal of a “missionary war” (although the motive was religious in the first place). And in Spain, as well as in Russia in its confrontation with the Golden Horde, already turned Moslem, it could only be the question of “religious expansion of the Christian kingdom and Christian orthodoxy representing an essential pillar” of Spanish and Russian awakening national identities».

number of hagiographical texts known in Rus' attribute the defense of persecuted Christians, is a secondary and anonymous figure⁶.

Moreover, Slavic authors seem to be interested mainly in Muhammad's first wife, Khadija. This is related to an interesting disproportion, which is reflected in the way Muhammad's biography is presented in the Byzantine and Church Slavic literatures: these texts take into account most of the facts from the time when he was married to Khadija (595-622, the so-called «Mecca period»)⁷. The «Medina period» (622-632) is almost completely omitted, although Muhammad's private life at the time could provide Christian authors with the most material for polemic. For example: Theophanes⁸, author of one of the most reliable accounts of Muhammad in Byzantine historiography, interrupts the detailed story of the life of a Muslim prophet with a description of the spread of his teachings among Arab women and then men, initiated by Khadija's testimony, and concludes the subsequent events of his biography in what amounts to a single sentence, citing a wrong date of his death, AM 6122 (AD 629/630)⁹. Perhaps this is caused simply by a shortage of source material.

Khadija is nearly the main protagonist of Old Rus' stories about the life of a Muslim prophet. Narratives about Muhammad, usually with the telling title *On Bohmit the Heretic* (СѢ Божмиме еретичъ)¹⁰ are enmeshed in the following historiographical compilations: the *Troitsky Chronograph* (14th century)¹¹, the second version of the *Hellenic and*

⁶ Великие Минии Четьи, собранные всероссийским митрополитом Макарием. Сентябрь, дни 25-30. Санкт-Петербург: Типография Императорской Академии Наук, 1883, col. 2212-2217; Апрель, дни 1-8. Москва: Синодальная Типография, 1910, col. 123-124, 126-131.

⁷ WATT, William Montgomery. *Muhammad at Mecca*. Oxford: Clarendon Press, 1953.

⁸ Theophanes the Confessor was born c. 760 in Constantinople and died in 818, exiled by the iconoclastic emperor Leo V (813-820) to the island of Samothrace. His *Chronographia* covers the period from 284 to 813 and continues the work by George Syncellus. The material follows an annual order. *Chronographia* is based on a number of sources, including those that have not survived to our times. These include works by Socrates Scholasticus, Sozomen, Theodoret, Theodore Lector, Priscus, Procopius of Caesarea, Agathias Scholasticus, John Malalas, John of Epiphania, Theophylact Simocatta, George of Pisidia, the so-called *Megas Chronographos*, *Constantinople Chronicles*: from 668-720 and iconophile after 720. It is worth noting that Theophanes drew from eastern sources (probably one of his sources was Syriac *Chronicle* by Theophilus of Edessa, translated into Greek in Palestine in the second half of the 8th century, which he used when working on fragments concerning the Arabs and the biography of Muhammad). Thomas, David, Roggema, Barbara (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 1: 600-900*. Leiden-Boston: Brill, 2009, pp. 426-436.

⁹ Mango, Cyril, Scott, Roger (eds.). *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History. AD 284-813*. Oxford: Clarendon Press, 1997, pp. 464-465.

¹⁰ Bohmit is a Church Slavic version of the name of Muhammad, typical of medieval Rus' sources. Brzozowska, Zofia A. «Mahmet, Muhumet, Moamed, Bohmit. Formy imienia Mahometa w średniowiecznych tekstach ruskich (XI-XVI w.) i ich pochodzenie. Mahmet, Muhumet, Moamed, Bohmit. Forms of the Name of Muhammad in the Medieval Russian Sources (11th-16th) and Their Origin». *Die Welt der Slaven. Sammelbände*, 2018, vol. 64, pp. 30-39.

¹¹ Творогов, Олег В. «Материалы к истории русских хронографов 3. Троицкий хронограф». *Труды Отдела древнерусской литературы*, 1989, vol. 42, pp. 336-338.

Roman Chronicle (15th century)¹², the *Rogozhsky Chronograph* (15th century)¹³, the *Rus' Chronograph of 1512*¹⁴, the *Resurrection Chronicle* (16th century)¹⁵ and the *Illuminated Chronicle of Tsar Ivan the Terrible* (16th century)¹⁶. Sometimes these stories, extracted from their original narrative context, can also be found in *miscellanea* manuscripts, e.g. National Library of Russia in Saint Petersburg, Ms 728.1285 from the first quarter of the 15th century (fol. 105d-108a)¹⁷. In the late Middle Ages, texts on Muhammad begin to function outside the historiographic tradition as integral parts of an anonymous work whose thematic axis is the need to defend the doctrinal purity of Eastern Christianity. It can be found on the pages of Old Rus' Menaion Reader (*Четви-Минеи*) from the 15th-16th centuries: books that contain hagiographic texts, arranged in the order of the liturgical year — in the September volume, under the date of 14.09 (the Feast of the Elevation of the Holy Cross)¹⁸. We also find it in the so-called Great Menaion Reader (*Великие Четви-Минеи*) of the metropolitan Macarius (1542-1563) — a monumental collection of the lives of the saints and other texts intended for personal reading, arranged according to the order of the liturgical year of the Eastern Church and collected in twelve volumes¹⁹.

These narratives are based mainly on the chronicle of George the Monk (Hamartolus)²⁰, translated into Church Slavic in Bulgaria towards the end of the 10th century or

¹² Творогов, Олег В. *Летописец Еллинский и Римский*. Санкт-Петербург: Издательство Дмитрий Буланин, 1999, vol. I, pp. 402-405.

¹³ Анисимова, Татьяна В. «Рогожский хронограф: текст». In Новикова, Ольга Л. (ed.). *Летописи и хроники. Новые исследования. 2009-2010*. Москва-Санкт-Петербург: Научное издательство Альянс-Архео, 2010, pp. 67-69.

¹⁴ *Русский хронограф. Хронограф редакции 1512 г.* Санкт-Петербург: Типография М.А. Александрова: 1911. Полное собрание русских летописей, 22.1, pp. 308-309.

¹⁵ *Летопись по Воскресенскому списку*. Санкт-Петербург: Типография Эдуарда Праца, 1856. Полное собрание русских летописей, 7, p. 249.

¹⁶ *Лицевой летописный свод XVI в. Всемирная история*. Москва: Издательство Актеон, 2014, vol. 8, pp. 389-398.

¹⁷ Баранкова, Галина С., Савельева, Наталья В, Сапожникова, Ольга С. (eds.). *Антология памятников литературы домонгольского периода в рукописи XV в. Софийский сборник*. Москва-Санкт-Петербург: Научное издательство Альянс-Архео, 2013, pp. 24, 50, 278-283.

¹⁸ Moscow, Russian State Library, 304.I.666, fols. 53v-56v (end of the 15th century); Moscow, Russian State Library, 113.590 (1451-1494); Moscow, Russian State Library, 304.I.663, fols. 252v-257v (end of the 15th or the beginning of the 16th century); Moscow, State Historical Museum, Sin. 169, fols. 97v-100r (16th century); Moscow, Russian State Library, 173.I.88, fols. 167v-171r (16th century). See: Brzowska, Zofia A. «Zapóuzczona czy własna wizja dziejów powszechnych? Wpływ autorów bizantyńskich na świadomość historyczną Słowian Południowych i Wschodnich (na przykładzie opowieści o Mahomecie i Historii paulicjan Piotra z Sycylii)». In Brzowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Marinow, Kirił, Wolińska, Teresa (eds.). *Widmo Mahometa, cień Samuela. Cesarstwo Bizantyńskie w relacji z przedstawicielami innych religii i kultur (VII-XV w.)*. Łódź: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, 2020, pp. 24-29.

¹⁹ Saint Petersburg, Russian National Library, 728.1317, fols. 171c-172c (mid-16th century); Moscow, State Historical Museum, Sin. 986, fols. 336c-338a (mid-16th century); Moscow, State Historical Museum, Sin. 174, fols. 385b-386d (mid-16th century). Edition: *Великие Минеи Четви, собранные всероссийским митрополитом Макарием. Сентябрь, дни 14-24*. Санкт-Петербург: Типография Императорской Академии Наук, 1869, col. 735-738.

²⁰ Almost nothing is known about George the Monk (Hamartolus), author of *Chronicon syntomon*. He was probably a monk in one of the Constantinople monasteries. It is unclear when exactly his work was

at the beginning of the 11th century²¹. George the Monk was about two hundred years apart from the era when Muhammad taught and Arab followers of Islam launched their first attack on Byzantium, he used the accounts by earlier authors. Thus, strictly historiographical sequences describing the youth and first appearances of Muhammad and the invasion of the Arab armies in the eastern Byzantine Empire were compiled by him on the basis of a chronicle by Theophanes²². The most extensive part of the analyzed story is a kind of polemical text, presenting the most important dogmas of Islam and elements of ritualism/customs of Muslims. And this part of George the Monk's narrative is essentially dependent on earlier sources (e.g. the treatise *On Heresies* by John of Damascus)²³.

created. Researchers indicate that it was written under Michael III (842-867), in 846/847, before 867, after his death, or after 870. *Chronicon syntomon*, whose full title is *Chronicon syntomon collected, combined and interpreted from various chroniclers by George the Monk and Sinner*, belongs to the world history genre and covers the history from the creation of the world until 843 (the restoration of Orthodoxy after the second period of iconoclasm). As for the source basis, for the Byzantine period, which is of interest to us here, George used first of all *Epitome* by Theodore Lector, from the otherwise unknown epitome of *Chronographia* by Theophanes. The period 813-843 is considered to be his own work, based on documents and his own observations. Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 729-733.

²¹ Edition of the original, Greek text: De Boor, Carl. (ed.). *Georgii Monachi Chronicon*. Leipzig: In Aedibus B.G. Teubneri, 1904, vol. II, pp. 697-706. Edition of the Church Slavonic translation: Истрин, Василий М. *Книги временные и образные Георгия Мниха. Хроника Георгия Амартола в древнем славянорусском переводе. Текст, исследование и словарь*, Петроград: Российская государственная академическая типография, 1920, vol. I, pp. 449-453.

²² Khoury, Adel-Theodore. *Les Theologiens byzantins et l'Islam. Textes et auteurs (VIII-XII s.)*. Louvain-Paris: Editions Nauwelaerts, 1969, pp. 181-182; Hoyland, Robert G. *Seeing Islam as Others Saw It. A Survey and Evaluation of Christian, Jewish and Zoroastrian Writings on Early Islam*. Princeton: The Darwin Press, 1997, pp. 401-406, 452; Mango and Scott, *The Chronicle of Theophanes*, pp. XXXII-XXXIII, 464-470; Ziaka, Angeliki G. «Le regard que port la recherche grecque contemporaine sur la découverte de l'islam par le monde byzantin (VIII-XIV s.)». *Le Courrier du GERI. Recherches d'islamologie et de théologie musulmane*, 2002/2003, vol. 5/6, p. 127; Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 305-306, 426-431, 729-731; Максимов, *Византийские сочинения*, pp. 65-66.

²³ John Damascene was probably born to a Christian family around 676 in Damascus. His father, Sergius Mansur, held the office of a logothete during the rule of caliph Muawiya (661-680). John was supposedly taught by the monk and philosopher named Cosmas, brought from Italy. Under his guidance, John received a classical education and studied the Bible. John knew the Arabic language and culture. After the death of his father, he managed the family estate and served at the court of the caliphs, first Abd al-Malik (685-705) and then Al-Walid I (705-715). After resigning from his post, John entered the Monastery of St. Sabas, located near Jerusalem. After emperor Leo III (717-741) introduced his iconoclastic policy, John vigorously engaged in opposing it. John died in the Monastery of St. Sabas before the year 753. He was the author of numerous works. The most important of them is the *Fount of Knowledge*. It consisted of three parts: *Capita pilosophica (Dialectica)*; *De haeresibus (On Heresies)* and *Expositio fidei (Explanation of the True Faith)*. The text of John Damascene, in which the theme of Islam appears, is *De haeresibus*. It was created after 743, but it is believed that some of its fragments had been written earlier. The first eighty chapters are almost a literal quotation of the characteristics of the heresies found in *Panarion* by Epiphanius of Salamis, while chapters 81-99 were presumably drawn from the works of several authors: Theodoret of Cyrus, Timothy of Constantinople, Sophronius of Jerusalem, and Leontius of Byzantium. It is believed that perhaps John possessed some unknown work, which included both Epiphanius' catalogue of heresies and the texts by the above-mentioned authors. The longest, 100th chapter, devoted to the Ishmaelite heresy, is recognized as the original work of John (though not by all scholars). It is one of the earliest characterizations of Islam, which came from the pen of a Christian, but one who was anchored in the Arab world. It contains nine free quotations from the *Quran*. Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 295-301.

Quite a large fragment was taken from a comprehensive treatise by Michael Syncellus²⁴, an East Christian author with Arab roots, writing in Greek²⁵.

What image of Khadija do Old Rus' authors paint? First of all, they state that because Muhammad was poor in his youth, he had to work for a rich widow named Diganā (Дигана). They unanimously emphasize that she was his relative (in fact, according to the Muslim tradition — a cousin on his mother's side)²⁶. They do not hide the fact that Khadija was Muhammad's employer at that time. It was thanks to his work for her (running caravans to Egypt and Palestine) that he gained experience that helped him in his later mission as a religious reformer: in that area he came into contact with the followers of Judaism and Christianity²⁷. Some Old Rus' authors specify that those were supporters of non-orthodox variants of those religions: Arianism, Nestorianism and Monophysitism, and often add other heterodoxes, such as Manichaeans and Donatists²⁸. In contrast to the Muslim tradition, Slavic texts present the beginning of Muhammad's marriage with Khadija: the initiator of the relationship is Muhammad. He was supposed to outwit or even seduce Khadija (прельсти жену)²⁹. The fact that it was a woman who could come up with a marriage proposal does not seem to fit into the worldview of the Christian authors of the time³⁰.

²⁴ Michael Syncellus was born in Jerusalem circa 761/762. He was of Arab origin. At the age of 25, he became a monk in the monastery of St. Sabas. Noteworthy is the fact that the monastery where Michael lived was attacked by the Arabs several times. At the turn of the first and second decade of the 9th century, he was appointed *synkellos* of the Patriarch of Jerusalem. Circa 812/813, he was sent by the patriarch Thomas with letters to Pope Leo III. He never reached Rome. He stayed in Constantinople in the Chora monastery. As a defender of the cult of icons, he was imprisoned after 815 and banished from the city. He returned to Constantinople in 834. He died on 4 January 846. Michael Syncellus was a prolific author. He probably wrote a polemical text, presenting dogmas of Islam and elements of ritualism and religious customs of Muslims. Interestingly, he was able to use the Arabic tradition in his work, in addition to earlier Byzantine accounts (e.g. John of Damascus). He wove two free quotations from the *Quran* into his narration. The anti-Muslim polemical text by Michael Syncellus has not survived to our times in its entirety. Only those fragments that have been included in George the Monk's *Chronicon syntomon* have survived. Almost identical fragment can also be found in the third redaction of *Nomocanon in Fourteen Titles*, commissioned by the Patriarch of Constantinople, Tarasius (784-806). Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 625-632.

²⁵ Khoury, *Les Theologiens*, pp. 181-182; Hunger, Herbert. *Die hochsprachliche profane Literatur der Byzantiner. Vol. 1. Philosophie, Rhetorik, Epistolographie, Geschichtsschreibung, Geographie*. München: C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1978, p. 261; Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 439-440, 632, 731; Максимов, *Византийские сочинения*, p. 66; Wolińska, Teresa. «Elity chrześcijańskie wobec islamu (VII-X w.)». *Vox Patrum*, 2015, vol. 64, pp. 544-545.

²⁶ Dziekan, Marek M. «Hadīġa, żona Proroka Muhammada w *Usd al-gaba fi ma' rifat as-sababa* 'Izz ad-Dina Ibn al-Atira i innych klasycznych źródłach arabskich». In Dziekan, Marek M., Kończak, Izabela (eds.). *Kobiety Bliskiego Wschodu*. Łódź: Ibidem, 2005, p. 21.

²⁷ *On Bohmit the Heretic*, 3, p. 30 [Brzozowska, *Zapóżyczona czy własna wizja*].

²⁸ *The Tale of the Shameful Saracen Faith*, p. 59 [Летописный сборник, именуемый Патриаршею или Никоновскою летописью. Москва: Языки русской культуры, 2000. Полное собрание русских летописей, 9].

²⁹ *On Bohmit the Heretic*, 3, p. 30.

³⁰ Mernissi, Fatima. *The Veil and the Male Elite. A Feminist Interpretation of Women's Rights in Islam*. New York: Basic Books, 1991, pp. 28, 116; Ahmed, Leila. *Women and Gender in Islam. Historical Roots of a Modern Debate*. New Haven-London: Yale University Press, 1992, p. 42.

Khadija is also, in a sense, the initiator of Muhammad's revelations, or rather, of his lies that he experiences such revelations. Old Rus' authors state that Muhammad suffered from mental illness (perhaps: epilepsy). His attacks worried Khadija and made her feel upset: she was annoyed that although she was rich and high-born, she married such an inadequate man: not only poor, but also with a weak psyche. Muhammad explained to her, therefore, that he experiences revelations in which Archangel Gabriel visits him³¹. Sometimes another character appears in the narrative: a certain Arian who claims to be a monk (a splinter of the legend of Sergius Bahira)³², who influenced Muhammad and Khadija. Our heroine is also the unquestionable first propagator of Muhammad's teachings. Not only did she believe in the truth of his revelations, but she also began to preach them to other Arab women³³. They conveyed the revelation to men, which indirectly indicates that they had to be respected in the community at that time.

The breakthrough in Muhammad's life was, according to Old Rus' authors, the death of Khadija. This is because she made him her heir. Having inherited her wealth, but also her social position, he could devote himself to proclaiming a new religion in the whole «land of Yathrib»³⁴.

A different image of Khadija can be found in the polemical texts by Maximus the Greek (ca. 1470-1555), an educated Byzantine, who spent his youth in Italy and on Mount Athos, and then found his way to Rus'. He is the author of three texts written in Old Rus' that argue with Islam³⁵. As he says himself, he prepared himself for the work carefully and studied many sources (indeed, in his writings there are themes absent in other Slavic anti-Muslim works), but he will not mention everything in order not to

³¹ *On Bohmit the Heretic*, 3, p. 31.

³² Gerö, Stephen. «The Legend of the Monk Bahirā, the Cult of the Cross and Iconoclasm». In Canivet, Pierre, Rey-Coquais, Jean-Paul (eds.). *La Syrie de Byzance à l'Islam: VII^e-VIII^e siècles, Actes du Colloque international «De Byzance à l'Islam», Lyon-Maison de l'Orient Méditerranéen, Paris-Institut du Monde Arabe, 11-15 Septembre 1990*. Damas: Publications de l'Institut Français de Damas, 1992, pp. 47-57; Roggema, Barbara. *The Legend of Sergius Bahirā. Eastern Christians Apologies and Apocalyptic in Response to Islam*. Leiden-Boston: Brill, 2009; Bahkou, Abjar. «The Monk Encounters the Prophet. The Story of the Encounter between Monk Bahira and Muhammad as it is Recorded in the Syriac Manuscript of Mardain 259/2». *Cultural and Religious Studies*, 2015, vol. 3.6, pp. 349-357; Bahkou, Abjar. *The Story of the Encounter between Monk Bahira and Muhammad as it is Recorded in the Syriac Manuscript of Mardain 259/2: The Monk Encounters the Prophet*, Lewiston: The Edwin Mellen Press, 2017.

³³ *On Bohmit the Heretic*, 4, p. 31. See: Mernissi, *The Veil*, p. 103; Ahmed, *Women*, pp. 42, 47-48; El Cheikh, Nadia Maria. *Women, Islam, and Abbasid identity*. Cambridge, MA-London: Harvard University Press, 2015, pp. 98-99, 101-103.

³⁴ *On Bohmit the Heretic*, 5, p. 31.

³⁵ Garzaniti, Marcello. «La riscoperta di Massimo il Greco e la ricezione dell' Umanesimo italiano in Russia». In Di Salvo, Maria, Moracci, Giovanna, Siedina, Giovanna (eds.). *Nel mondo degli Slavi. Incontri e dialoghi tra culture. Studi in onore di G. Brogi Bercoff*. Florence: Firenze University Press, 2008, vol. I, pp. 173-183; Bushkovitch, *Orthodoxy*, pp. 128-129; Savelyev, Denis. «Maximus the Greek». In Thomas, David, Chesworth, John (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 7: Central and Eastern Europe, Asia, Africa and South America (1500-1600)*. Leiden-Boston: Brill, 2015, pp. 135-140; Garzaniti, Marcello. «Michel Trivolis/Maxime Le Grec (env. 1470-1555/1556). Processus de modernisation et fin du Moyen âge en Russie». In Pieralli, Claudia, Delaunay, Claire, Priadko, Eugène (eds.). *Russia, Oriente slavo e Occidente europeo. Fratture e integrazioni nella storia e nella civiltà letteraria*. Florence: Firenze University Press, 2017, pp. 49-65.

dismay Christians³⁶. And so, in the treatise *A Revealing Word Against the Hagarene Aberration and Against the Filthy Dog Muhammad, Who Invented It* (Слово вбличительно на агараньскую прелестъ и умысливаго ея сквернаго џа Моамеџа) we can find a biographical sequence. We learn from it that Muhammad was an employee of a rich Ishmaelite (Arabian) in his youth. His employer's wife fell in love with him and, after her husband's death, made him her husband and heir to all their estates³⁷. Thus, the account by Maximus the Greek differs from earlier Byzantine and Rus' (and also Muslim!) descriptions of Muhammad's youth by a significant shift in emphasis: in his view, Khadija is not a financially independent person, owner of a large estate running her own business and at some point the prophet's employer, but only the wife of his employer, who could manage her husband's wealth after his death.

Other wives of Muhammad appear in Old Rus' texts much less frequently than Khadija. It is worth mentioning here the Byzantine rite of renunciation of Islam, composed in the second half of the 9th century. It was translated thrice into Church Slavic language. The first translation was done in Bulgaria during the reign of Simeon I the Great (893-927), as part of the *Nomocanon in Fourteen Titles*. In Rus', this text became known in the fourth decade of the 11th century. The second translation was done in Serbia, after 1219, within the *Nomocanon of St. Sava* and became popular in Rus' about 1270. In the 1380s, another Church Slavic translation of the ritual of abjuration of Islam was created, completely independent of earlier translations. The discussed work was translated in Rus', within the *Euchologion of the Great Church* — a Byzantine collection of texts used during liturgical rites in the Constantinopolitan Basilica of Hagia Sophia³⁸.

The rite contains a series of anathemas. A person converting from Islam to Christianity had to curse Muhammad, the most important advocates of his teachings, all the

³⁶ *A Revealing Word Against the Hagarene Aberration and Against the Filthy Dog Muhammad, Who Invented It*, p. 83 [Сочинения преподобного Максима Грека изданные при Казанской духовной академии. Казань: Типография Губернского Правления, 1894, vol. I, pp. 63-105].

³⁷ *A Revealing Word Against the Hagarene Aberration and Against the Filthy Dog Muhammad, Who Invented It*, p. 69.

³⁸ Editions: Montet, Edouard. «Rituel d'abjuration des musulmans dans l'Église grecque». *Revue de l'Histoire des Religions*, 1906, vol. 53, pp. 145-163 (Greek text); Benešević, Vladimir N., Šćapov, Jaroslav N. *Syntagma XIV titulorum sine scholiis secundum versionem Palaeo-Slovenicam, adjecto textu Graeco et vetustissimis codicibus manuscriptis exarato*. Serdicae: In Aedibus Academiae Scientiarum Bulgaricae, 1987, vol. II, pp. 135-147 (1st Church Slavic translation); Petrović, Miodrag M. (ed.). *Zakonopravilo or the Nomocanon of Saint Sava. The Ilovica Manuscript from 1262. Photoprint reproduction*. Gornji Milanovac: Dečje Novine, 1991, fol. 396b-398d; Gardović, Jovan. *Sarajevo Rudder Zakonopravilo of St. Sava from the 14th Century*. Dobrun: Dabar. Izdavačka kuća Mitropolije dabrobosanske, 2013, fol. 361b-364a (2nd Church Slavic translation); Яблоков, Андрей. *О происхождении чина присоединения мухаммеданъ къ православнои христіанскои вѣрѣ*, Казань: Типография Императорскаго Университета, 1881, pp. 21-28 (3rd Church Slavic translation). See also: Khoury, *Les Theologiens*, pp. 187-194; Sahas, Daniel J. «Ritual of Conversion from Islam to the Byzantine Church». *Greek Orthodox Theological Review*, 1991, vol. 36, pp. 57-69; Petrović, Miodrag M. *Saint Sava's Zakonopravilo on the Teachings of Muhammed*. Beograd: Novi dani, 1997; Rigo, A. «Ritual of abjuration». In Thomas, David, Roggema, Barbara (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 1: 600-900*. Leiden-Boston: Brill, 2009, pp. 821-824; Афанасьева, Татьяна И. «Славянская версия Евхология Великой церкви и ее греческий оригинал». *Труды Института русского языка им. В.В. Виноградова РАН*, 2015, vol. 5, pp. 9-43.

relevant dogmas and religious customs of Muslims and even the 'God of Muhammad'. Immediately after the anathema dedicated to the prophet, his son-in-law Ali and his associates and the Rightly Guided caliphs, an anathema concerning women from their circle was placed. The «first unclean wives of Muhammad» are cursed: Khadija, Aisha and Zaynab (проклиная Зализу и Аису и Зеинепу). Then his daughter, Fatima, is mentioned (Фатуману). Umm Kulthum also appears (Омкелфуну)³⁹. Interestingly, the author of the ritual considered her to be the wife of the prophet, while in reality she was, like Fatima, his daughter from his marriage to Khadija⁴⁰. The fact that this anathema was placed in such a prominent place of the analyzed rite may indicate that its creator was aware of the importance of wives and daughters of Muhammad in the shaping of the Islamic tradition⁴¹.

Old Rus' authors, like the Byzantine ones, often accuse Muhammad of immoral conduct. However, they usually do not provide any specific information about his private life after Khadija's death. They only emphasize that by his actions he sanctioned polygamy and sexual promiscuity of men in the Muslim world. An event from the prophet's life, which seems to be the most outrageous of Old Rus' authors, is his marriage to Zaynab⁴².

In the *Nikon Chronicle* (16th century) we can find the *Tale of the Shameful Saracen Faith* (Сказание о хулнѣи вѣрѣ Срациньствѣи) — a compilatory work, created in Rus' at the end of the 15th century⁴³. The anonymous author of the story «about the Saracen faith» quite mechanically combined three texts of Byzantine provenance, known in the 13th-century Church Slavonic translation: a chapter of John of Damascus' treatise *On Heresies* dedicated to Islam, a part of the polemical work by Michael Syncellus, and fragments of the ritual of abjuration of Islam. He probably based his work on one of the copies of the *Nomocanon of St. Sava* — the parts of the treatise *On Heresies* and the works of Michael Syncellus were interwoven with each other in exactly the same way as on the pages of the *Nomocanon of St. Sava*⁴⁴.

³⁹ *The Formula of Abjuration of Islam*, 3, p. 138 [Benešević and Šćapov, *Syntagma*].

⁴⁰ Dziekan, *Hadiža*, p. 15.

⁴¹ Ahmed, *Women*, p. 47; El Cheikh, *Women*, p. 98.

⁴² Muhammad, Tarek M. «The Byzantine Theologians on Muhammad and Zaynab b. Jahsh: Marriage or Adultery?». *Byzantinoslavica. Revue internationale des Etudes Byzantines*, 2009, vol. 67, pp. 139-160; Görke, Andreas. «Between History and Exegesis: the Origins and Transformation of the Story of Muhammad and Zaynab bt Ḥaṣṣ». *Arabica*, 2018, vol. 65, pp. 31-63.

⁴³ *Летописный сборник, именуемый Патриаршею или Никоновскою летописью*. Москва: Языки русской культуры, 2000. Полное собрание русских летописей, 9, pp. 59-63. See also: Клосс, Борис М., *Никоновский свод и русские летописи XVI-XVII вв.* Москва: Издательство Наука, 1980, p. 171; Brzozowska, *Zarozyczona czy własna wizja*, pp. 20-21.

⁴⁴ The chapter of John of Damascus' treatise *On Heresies* dedicated to Islam was translated into Church Slavonic in Serbia after 1219, as an integral part of the *Nomocanon of St. Sava*. What is interesting, both in the Ilovitsa manuscript from 1262 (HAZU III c. 9, fol. 369d-373d), as well as in later copies, the text by John of Damascus is quite mechanically interwoven with the polemical work of Michael Syncellus (Petrović, *Zakonopravilo*, fol. 369d-373d; Gardović, *Sarajevo*, fol. 338b-341d; Miklas, Heinz. «Zur kirchenslavischen Überlieferung der Häresiengeschichte des Johannes von Damaskus». *Monumenta Linguae Slavicae*, 1981, vol. 15, pp. 338-343; Petrović, *Saint Sava's Zakonopravilo*, p. 7; Prodić, Slobodan. *Knjiga 'O jeresima' prepodobnog Jovana Damaskina kao 61. poglavje sarajevskog rukopisa 'Zakonopravila' svetog Save Srpskog*. Šibenik: Iстина,

The Tale of the Shameful Saracen Faith cites the following story, following John of Damascus: Muhammad had a companion named Zeyd, whose wife was the beautiful Zaynab. Muhammad desired her, so he told Zeyd that God had ordered him to send back his wife. When Zeyd obeyed him, several days later he found that God had ordered him to take Zaynab. So he took her for himself and began to commit adultery with her. In connection with this event, Muhammad even issued a special law that would allow the man to divorce and marry new wives without restriction⁴⁵.

At this point it is also worth asking whether the figure of Fatima appears in Old Rus' literature. As we remember, it is mentioned in the rite of renunciation of Islam⁴⁶. What is more, Afanasy Nikitin, a merchant from Tver who left behind an itinerary (*The Journey Beyond Three Seas — Хождение за три моря*), a description of a journey through the Middle East to India in 1468-1474⁴⁷, also indirectly refers to her. He mentions that he saw the place where Fatima's son was murdered, making, however, no direct mention of his mother: *There Shah Husain, son of Ali and grandson of Mohammed, was slain*⁴⁸.

Another interesting work is also the *Story of the Place of Medina, where, as they say, the tomb of the deceiver Muhammad is located* (Сказание о мѣстѣ Мидійскомѣ, идѣже глаголють гробу быти Магмета прелестника) — an account about the travel from Venice to the Middle East (to Egypt, Syria and Arabia) from AM 7001 (AD 1493), written by Louis of Rome (мужъ Римлянинъ именемъ Людвикъ). This is an abridged version/paraphrase of an extensive description of the journey to the Middle East, by the Bologna native, Ludovico di Varthema (c. 1470-1517), first published in print in Rome in 1510 (*Itinerario de Ludouico de Varthema Bolognese*). It was included in the *Rus' Chronograph of 1617*. It contains, among other things, a description of Ludovico'

2016, pp. 9-14). At this point it is worth noting that the oldest Slavic translation of the work *On Heresies* was made in Bulgaria at the turn of the 9th and 10th centuries in the *Nomocanon in Fourteen Titles*. However, this translation did not contain the original chapter on Islam — instead the aforementioned text by Michael Syncellus was included. Benešević, Vladimir N. *Syntagma XIV titularum sine scholiis secundum versionem Palaeo-Slovenicam, adjecto textu Graeco e vetustissimis codicibus manuscriptis exarato*. Petropoli: Typis Academiae Scientiarum Imperialis Petropolitanae, 1906, vol. I, pp. 701-704; Bushkovitch, *Orthodoxy*, p. 125.

⁴⁵ *The Tale of the Shameful Saracen Faith*, p. 61. It is worth noting that the circumstances in which Muhammad and Zaynab were married are similarly described by Muslim authors (including At-Tabari), while the new law, established on that occasion by the Prophet, is mentioned only by John of Damascus. Interestingly, at that point in his text he paraphrases one of the verses of the *Quran* (Surah 2, 230), referring to divorce and remarriage, the so-called *muḥallil*. See: Mernissi, *The Veil*, p. 104; Muhammad, *The Byzantine Theologians*, p. 143; Görke, *Between History and Exegesis*, p. 51.

⁴⁶ *The Formula of Abjuration of Islam*, 3, p. 138.

⁴⁷ Lenhoff, Gail. «Beyond Three Seas: Afanasij Nikitin's Journey from Orthodoxy to Apostasy». *East European Quarterly*, 1979, vol. 13, pp. 432-447; Maxwell, Mary J. «Afanasii Nikitin: An Orthodox Russian's Spiritual Voyage in the Dar al-Islam, 1468-1475». *Journal of World History*, 2006, vol. 17.3, pp. 243-266; Shlapentokh, Dmitry. «Afanasiy Nikitin's Journey Beyond the Three Seas: An Orthodox Russian in Medieval India». *Acta Orientalia*, 2012, vol. 73, pp. 173-192.

⁴⁸ *Afanasy Nikitin's Journey Across Three Seas*, I, p. 337 [Zenkovsky, Serge A. (ed.). *Medieval Russia's Epics, Chronicles, and Tales*. New York: E.P. Dutton, 1974]. Afanasy Nikitin refers here to one of the most important events from the early Islamic period, which caused a split into the Sunni and Shiites, i.e. the murder of the grandson of the prophet, Al-Husayn ibn Ali, son of Fatima and Ali, together with his family during the battle at Karbala in 680.

stay in Medina. The author mentions that he saw books there in which the deeds of Muhammad and his companions were discussed — one of them was Ali, the prophet's son-in-law, the husband of his daughter Fatima⁴⁹.

The mother of Muhammad is mentioned in the unpublished story *On Muhammad, a Sorcerer and Heretic, Whom the Saracens Called a Prophet* (*О Магмете волхвъ и еретикъ, егоже Срацыны пророка нарицаху*), in the 17th-century Chronograph (Saint Petersburg, Russian National Library, Ms FXVII.21, fol. 532-535). The author of this text claims that she was Jewish, circumcised Muhammad when he was a child and demonstrated various Jewish customs to him (fol. 532)⁵⁰.

2 MEDIEVAL MUSLIM ARAB WOMEN

It is much more difficult to find in a coherent portrait of a Muslim Arab woman in Old Rus' literature from a later period in which, after the prophet's death, followers of Islam invaded the eastern territories of the Byzantine Empire, occupying a number of important centers, such as Damascus and Jerusalem. An interesting figure is Tsaritsa Saida (царица Сеида), who appears on the pages of hagiographic texts dedicated to St. Michael of the monastery of Mar Saba. Her historical model was probably the wife of caliph Abd al-Malik ibn Marwān ibn al-Hakam (685-705) of the Umayyad dynasty⁵¹.

The Martyrdom of St. Michael of the Monastery Mar Saba is a hagiographical text, written in Arabic in the 9th/10th century, which has survived to our days only in the Georgian version⁵². Later, its extensive fragment was incorporated into the *Life of St. Theodore of Edessa*, written in Greek before 1023⁵³. The Church Slavic translation of this source

⁴⁹ Поповъ, Андрей. *Изборникъ славянскихъ и русскихъ сочиненій и статей, внесенныхъ въ хронографы русской редакціи*. Москва: Типографія А.И. Мамонтова, 1869, p. 179. Cf. Percy Badger, George, Winter Jones, John (eds.). *The Travels of Ludovico di Varthema in Egypt, Syria, Arabia Deserta and Arabia Felix, in Persia, India, and Ethiopia, A.D. 1503 to 1508*. London: Hakluyt Society, 1863, pp. 26-31.

⁵⁰ The view about the Jewish origin of Muhammad's mother appeared in the Rus' literature only in the 16th-17th centuries and was most likely adapted from the Western European literature. This theme can be found, for example, in the work *Cosmographia universalis* by Sebastian Münster (1488-1552), originally published in German, in Basel in 1544. *Cosmographia. Beschreibung aller Lender durch Sebastianum Munsterum, in welcher begriffen Aller völkcker, Herrschafften, Stetten und namhafftiger flecken herkommen: Sitten, gebreüch, ordnung, glauben, secten und hantierung durch die gantze welt und fürnemlich Teütscher nation. Was auch besunders in jedem landt gefunden und darin geschehen sey. Alles mit figuren und schönen landt taflen erklet und für augen gestelt*. Basel: Henrichum, 1544, p. 616.

⁵¹ This identification is based primarily on the Georgian version of the *Martyrdom of St. Michael of the Monastery Mar Sabas*, according to which the Caliph that ordered the execution of the young monk was Abd al-Malik, son of Marwān. Griffith, Sidney H. «Michael, the Martyr and Monk of Mar Sabas Monastery, at the Court of the Caliph 'Abd al-Malik. Christian Apologetics and Martyrology in the Early Islamic Period». *ARAM Periodical*, 1994, vol. 6, pp. 115-148.

⁵² Peteers, Paul. «La Passion de S. Michel le Sabaite». *Analecta Bollandiana*, 1930, vol. 48, pp. 65-99; Blanchard, Monica J. «The Georgian version of the martyrdom of St. Michael, monk of Mar Sabas monastery». *ARAM Periodical*, 1994, vol. 6, pp. 149-163.

⁵³ Edition of the original, Greek text: Помяловскій, Иван. *Житіе иже во святыхъ отца нашего Феодора архієпископа Едесскаго*. Санкт-Петербург: Типографія Императорской Академии Наук,

was created in the 14th century (at the latest) in the Balkans. The *Life of St. Theodore of Edessa* quickly reached Rus'. Several East Slavic copies of this work have survived to this day, and can be dated to the 14th-17th centuries⁵⁴. In the mid-16th century, this text was also included in the Great Menaion Reader by metropolitan Macarius: it was placed in the July volume, under the date 9.07⁵⁵. It is noteworthy that in the May volume of the same compilation, under the date of 23.05, there are two versions of a short hagiographic work dedicated to the monk Michael from the Monastery of St. Saba⁵⁶. This text, however, is not a Church Slavic translation of the *Martyrdom of St. Michael*, known from the Georgian version, but is, *de facto*, a re-edited abridgment of the sections of the *Life of St. Theodore of Edessa* that discuss the fate of the monk, sentenced to death by the caliph 'Abd al-Malik.

Considering that the old Rus' texts present the fate of the monk Michael in almost the same way as the Georgian version of his martyrdom that survived to our time, it can be assumed that the story about him formed quite early (9th-10th centuries) and was then disseminated in medieval literature in a form quite faithful to the original. In Rus' sources we read that one day a young monk Michael from the monastery of St. Saba was sent to Jerusalem to sell monastery products at the local market. Once in that city, he met a eunuch, a servant of the Arab Tsaritsa Saida, who brought him before her. Upon seeing Michael, the female ruler desired him and started to persuade him to have sex with her. In return, she promised to cure him of his ailments (if he was sick) and offered him material goods or release from captivity. At the same time, the reader may have the impression that Saida actually had the opportunity to fulfill all her declarations. As monk Michael remained unmoved by her attempts to woo him, she ordered her servants to beat him with clubs. Therefore, we can assume that according to the author of the text, she had her own people and the power to impose punishment. She then sent the young monk to her husband, telling him that Michael had insulted her. The Caliph began to

1892. See also: Thomas and Roggema, *Christian-Muslim Relations*, pp. 911-915; Thomas, David, Mallett, Alex (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 2: 900-1050*. Leiden-Boston: Brill, 2010, pp. 585-593.

⁵⁴ Moscow, Russian State Library, 173.I.45, fol. 1a-64b (14th century); Moscow, Russian State Library, 304.I.36, fol. 1c-105b (14th century); Moscow, Russian State Library, 304.I.687, fol. 289-430' (1444); Moscow, Russian State Library, 304.I.752, fol. 2-125 (15th century); Moscow, Russian State Library, 310.1081, fol. 103-193' (the last quarter of the 15th century); Moscow, Russian State Library, 304.I.773, fol. 1-132' (16th century); Moscow, Russian State Library, 304.I.776, fol. 1-141' (16th century); Moscow, Russian State Library, 304.I.779, fol. 60'-179' (1632). Interestingly, there are also richly illuminated manuscripts containing the full text of the life of St. Theodore, including: Saint Petersburg, Russian National Library, 166.89 – from the end of the 16th or 17th century.

⁵⁵ Saint Petersburg, Russian National Library, 728.1323, fol. 65a-86d; State Historical Museum, Sin. 996, fol. 89b-125b; State Historical Museum, Sin. 182, fol. 116c-164d.

⁵⁶ Saint Petersburg, Russian National Library, 728.1321, fol. 470a-b, 487b-c; State Historical Museum, Sin. 994, fol. 614a-b, 644b-d; State Historical Museum, Sin. 180, fol. 981b-d, 1024d-1025b. Edition: Weiher, Eckhard, Šmidt, S.O., Škurko, A.I. (eds.). *Die Grossen Lesemenäen des Metropoliten Makarij. Us-penskiĭ Spisok. 9-23. Mai*. Freiburg: Weiher Verlag, 2009, pp. 1227, 1287-1288.

persuade the saint to convert to Islam, and then ordered him to be executed: he was to be beheaded with a sword⁵⁷.

What is interesting in the above-mentioned piece, the Caliph's wife does not feel the need to be faithful to her husband. Perhaps the stereotype of a Muslim Arab woman as a promiscuous, which is gradually forming in the imagination of Christian authors, can be seen here. The *Martyrdom of St. Michael of the Monastery of Mar Saba* is inscribed in a *topos* popular in the Old Rus' literature: a young man, 'our own', i.e. an orthodox Christian, is persuaded to commit sin by an older, wealthy woman, who is at the same time a foreigner and an infidel. Interestingly, in Old Rus' literature, a *Lashka*, i.e. a Polish-Catholic, often appears in this role⁵⁸. This theme was taken from the Old Testament story of Joseph and Potiphar's wife (Gen 39, 1-20).

The literary image of the Arab Tsaritsa Saida is worth juxtaposing with the image of Muslim women emerging from the *Tale of Bygone Years (Russian Primary Chronicle)*. The oldest Kiev chronicle, compiled in its present form in the second decade of the 12th century, contains a story about prince Vladimir the Great (978-1015) choosing religion for Rus', placed under the annual date AM 6494/AD 986. Among the missionaries who described various monotheistic religions to the Kiev prince, there were also Volga-Kama Bulgars, followers of Islam⁵⁹. The dominant element in the narrative on Islam in this part of the *Russian Primary Chronicle* is the sexual promiscuity between men and women, manifested in both earthly and eternal life. This kind of attitude is initially favored by Vladimir, but he becomes truly disgusted, when he learns that Muslim women are *de facto* bisexual (в совокупленья мужьска и женьска вкушаютъ)⁶⁰. Interestingly, the association of Islam with homosexuality also appears on the pages of other Old Rus' texts, e.g. in the *Palaea Interpretata*, created before the 14th century⁶¹.

⁵⁷ *Martyrdom of St. Michael of the Monastery Mar Saba*, pp. 1227, 1287-1288 [Weiher, Šmidt and Škurko, *Die Grossen Lesemenäen*].

⁵⁸ Cf. Obolensky, Dimitri, Heppell, Muriel (eds.). *The Paterik of the Kievan Caves Monastery*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989, p. 162-169.

⁵⁹ Podskalsky, *Christentum*, pp. 17-24, 184-185, 202-215; Bushkovitch, *Orthodoxy*, pp. 122-123; Андрейчева, Марианна Ю. *Образы иноверцев в Повести временных лет*. Санкт-Петербург: Издательство Нестор-История, 2019, pp. 91-112.

⁶⁰ Cross, Samuel H., Sherbowitz-Wetzor, Olgerd P. *The Russian Primary Chronicle. Laurentian Text*. Cambridge, MA: The Mediaeval Academy of America, 1953, pp. 97-98: «Then the Greeks sent to Vladimir a scholar, who spoke thus: «We have heard that the Bulgarians came and urged you to adopt their faith, which pollutes heaven and earth. They are accursed above all men, like Sodom and Gomorrah, upon which the Lord let fall burning stones, and which he buried and submerged. The day of destruction likewise awaits these men, on which the Lord will come to judge the earth, and to destroy all those who do evil and abomination. For they moisten their excrement, and pour the water into their mouths, and anoint their beards with it, remembering Mahomet. The women also perform this same abomination, and even worse ones.» Vladimir, upon hearing their statements, spat upon the earth, saying, «This is a vile thing»

⁶¹ The author of *Palaea Interpretata* mentions male homosexuality when describing the destruction of Sodom and Gomorrah. He states that «the unfortunate Hagarenes of the Muslim faith» commit the same offense as the dwellers of the biblical cities destroyed by God's wrath: man lays there with man, he washes around his anus, and then pours the same water over his head and chin. Камчатнов, Александр (ed.). *Палая толковая*. Москва: Согласие, 2002, pp. 182-183. See also: Bushkovitch, *Orthodoxy*, p. 123; Андрейчева, *Образы*, pp. 101-108; Skowronek, Małgorzata. «W obronie ortodoksji. Głosy antyheretyckie

3 CONCLUSIONS

To sum up, the image of a Muslim Arab woman, recorded in Old Rus' literature is complex. There is no doubt that it was formed under the overwhelming influence of Byzantine texts, especially Eastern Christian polemic works, created on the territory of the empire in conditions of direct armed confrontation with the followers of Islam, and then translated into the Church Slavic language, for example the treatise *On Heresies* by John of Damascus, the anti-Muslim text by Michael Syncellus, the story of Muhammad and his teachings in the chronicle of George the Monk (Hamartolus), the liturgical renunciation of Islam, as well as — hagiographic texts, distributed in Rus' mainly within the Reading Menaion. The images from these texts were rarely verifiable by the Eastern Slavs through direct contacts with the Arabs (e.g. during their journey to the Middle East). They were much more often confronted with other people who professed Islam, e.g. the Volga-Kama Bulgars, and so they got used to perceiving Muslims through the prism of their culture and customs.

In the eyes of Old Rus' authors, Arab women are quite active individuals, enjoying considerable personal freedom and the right to dispose of their property independently. Moreover, women surrounding Muhammad, his wives and daughters (especially Khadija and Fatima) are important communicators of his teachings. It is difficult to say to what extent our sources are aware of the role that these characters actually played in spreading the prophet's revelations, and to what extent Christian authors seek to discredit Islam as a religion preached, in their opinion, mainly by women. Interestingly, Old Rus' authors do not emphasize the differences in the social status between Arab and Slavic women. The only sphere in which this difference is perceived and strongly emphasized by them is anything that relates to marriage. Thus, they stigmatize polygamy, the ease with which a man can dismiss his wife, and also the promiscuity of Muslims (both men and women). References to sexuality are also an important element of creating a stereotypical image of a Muslim woman. Such images were probably meant to have a particularly strong effect on the imagination of the readers of Old Rus' texts, arousing aversion to dissenters and building a clear opposition between the Byzantine-Orthodox world and the surrounding Others, i.e. Muslims.

i antymuzułmańskie w Palei – historia, typologia, tekstologia». In Brzozowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Marinow, Kiril, Wolińska, Teresa (eds.). *Widmo Mahometa, cień Samuela. Cesarstwo Bizantyńskie w relacji z przedstawicielami innych religii i kultur (VII-XV w.)*. Łódź: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, 2020, pp. 231-245. The association of Islam with female homosexuality can also be found in some literary texts, created in Western Europe (France) during the Middle Ages, see: Amer, Sarah. *Crossing Borders. Love Between Women in Medieval French and Arabic Literatures*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2008, pp. 29-160.

4 REFERENCES

SOURCES

- Benešević, Vladimir N. *Syntagma XIV titulorum sine scholiis secundum versionem Palaeo-Slovenicam, adjecto textu Graeco e vetustissimis codicibus manuscriptis exarato*. Petropoli: Typis Academiae Scientiarum Imperialis Petropolitanae, 1906, vol. I.
- Benešević, Vladimir N., Šćapov, Jaroslav N. *Syntagma XIV titulorum sine scholiis secundum versionem Palaeo-Slovenicam, adjecto textu Graeco e vetustissimis codicibus manuscriptis exarato*. Serdicae: In Aedibus Academiae Scientiarum Bulgaricae, 1987, vol. II.
- Blanchard, Monica J. «The Georgian version of the martyrdom of St. Michael, monk of Mar Sabas monastery». *ARAM Periodical*, 1994, vol. 6, pp. 149-163.
- Cosmographia. Beschreibung aller Lender durch Sebastianum Munsterum, in welcher begriffen Aller völker, Herrschafften, Stetten und namhafftiger flecken herkommen: Sitten, gebreüch, ordnung, glauben, secten und hantierung durch die gantze welt und fürnemlich Teütscher nation. Was auch besonders in jedem landt gefunden und darin geschehen sey. Alles mit figuren und schönen landt taftlen erklert und für augen gestellt*. Basel: Henrichum, 1544.
- Cross, Samuel H., Sherbowitz-Wetzor, Olgerd P. *The Russian Primary Chronicle. Laurentian Text*. Cambridge, MA: The Mediaeval Academy of America, 1953.
- De Boor, Carl. (ed.). *Georgii Monachi Chronicon*. Leipzig: In Aedibus B.G. Teubneri, 1904, vol. II.
- Gardović, Jovan. *Sanajevo Rudder Zakonopravilo of St. Sava from the 14th Century*. Dobrun: Dabar. Izdavačka kuća Mitropolije dabrobosanske, 2013, fol. 361b-364a (facsimile).
- Mango, Cyril, Scott, Roger (eds.). *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History. AD 284-813*. Oxford: Clarendon Press, 1997.
- Montet, Edouard. «Rituel d'abjuration des musulmans dans l'Église grecque». *Revue de l'Histoire des Religions*, 1906, vol. 53, pp. 145-163.
- Obolensky, Dimitri, Heppell, Muriel (eds.). *The Paterik of the Kievan Caves Monastery*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989.
- Percy Badger, George, Winter Jones, John (eds.). *The Travels of Ludovico di Varthema in Egypt, Syria, Arabia Deserta and Arabia Felix, in Persia, India, and Ethiopia, A.D. 1503 to 1508*. London: Hakluyt Society, 1863.
- Peteers, Paul. «La Passion de S. Michel le Sabaite». *Analecta Bollandiana*, 1930, vol. 48, pp. 65-99.
- Petrović, Miodrag M. (ed.). *Zakonopravilo or the Nomocanon of Saint Sava. The Ilovica Manuscript from 1262. Photoprint reproduction*. Gornji Milanovac: Dečje Novine, 1991, fol. 396b-398d (facsimile).
- Weiber, Eckhard, Šmidt, S.O., Škurko, A.I. (eds.). *Die Grossen Lesemenäen des Metropoliten Makarij. Uspenskij Spisok. 9-23. Mai*. Freiburg: Weiher Verlag, 2009.
- Zenkovsky, Serge A. (ed.). *Medieval Russia's Epics, Chronicles, and Tales*. New York: E.P. Dutton, 1974.
- Анисимова, Татьяна В. «Рогожский хронограф: текст». In Новикова, Ольга Л. (ed.). *Летописи и хроники. Новые исследования. 2009-2010*. Москва-Санкт-Петербург: Научное издательство Альянс-Архео, 2010, pp. 102-161.
- Баранкова, Галина С., Савельева, Наталья В., Сапожникова, Ольга С. (eds.). *Антология памятников литературы домонгольского периода в рукописи XV в. Софийский сборник*. Москва-Санкт-Петербург: Научное издательство Альянс-Архео, 2013.

- Великие Минеи Четьи, собранные всероссийским митрополитом Макарием. Сентябрь, дни 14-24.* Санкт-Петербург: Типография Императорской Академии Наук, 1869, col. 735-738.
- Великие Минеи Четьи, собранные всероссийским митрополитом Макарием. Сентябрь, дни 25-30.* Санкт-Петербург: Типография Императорской Академии Наук, 1883, col. 2212-2217.
- Великие Минеи Четьи, собранные всероссийским митрополитом Макарием. Апрель, дни 1-8.* Москва: Синодальная Типография, 1910, col. 123-124, 126-131.
- Истрин, Василий М. *Книги временные и образные Георгия Мниха. Хроника Георгия Амартола в древнем славянорусском переводе. Текст, исследование и словарь.* Петроград: Российская государственная академическая типография, 1920, vol. I.
- Камчатнов, Александр (ed.). *Палея толковая.* Москва: Согласие, 2002.
- Летописный сборник, именуемый Патриаршею или Никоновскою летописью.* Москва: Языки русской культуры, 2000. Полное собрание русских летописей, 9.
- Летопись по Воскресенскому списку.* Санкт-Петербург: Типография Эдуарда Праца, 1856. Полное собрание русских летописей, 7.
- Лицевой летописный свод XVI в. Всемирная история.* Москва: Издательство Актеон, 2014, vol. 8.
- Помяловский, Иван. *Житие иже во святых отца нашего Феодора архиепископа Едессаго.* Санкт-Петербург: Типография Императорской Академии Наук, 1892.
- Попов, Андрей. *Изборникъ славянскихъ и русскихъ сочинений и статей, внесенныхъ въ хронографы русской редакци.* Москва: Типография А.И. Мамонтова, 1869.
- Русский хронограф. Хронограф редакции 1512 г.* Санкт-Петербург: Типография М.А. Александрова: 1911. Полное собрание русских летописей, 22.1.
- Сочинения преподобного Максима Грека изданные при Казанской духовной академии.* Казань: Типография Губернского Правления, 1894, vol. I.
- Творогов, Олег В. (ed.). *Летописец Еллинский и Римский.* Санкт-Петербург: Издательство Дмитрий Буланин, 1999, vol. I.
- Творогов, Олег В. «Материалы к истории русских хронографов 3. Троицкий хронограф». *Труды Отдела древнерусской литературы*, 1989, vol. 42, pp. 287-343.
- Яблоков, Андрей. *О происхождении чина присоединения мухаммеданъ къ православной христіанской вѣрѣ.* Казань: Типография Императорскаго Университета, 1881.

BIBLIOGRAPHICAL REFERENCES

- Ahmed, Leila. *Women and Gender in Islam. Historical Roots of a Modern Debate.* New Haven-London: Yale University Press, 1992.
- Amer, Sarah. *Crossing Borders. Love Between Women in Medieval French and Arabic Literatures.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2008.
- Bahkou, Abjar. «The Monk Encounters the Prophet. The Story of the Encounter between Monk Bahīra and Muhammad as it is Recorded in the Syriac Manuscript of Mardain 259/2». *Cultural and Religious Studies*, 2015, vol. 3.6, pp. 349-357.
- Bahkou, Abjar. *The Story of the Encounter between Monk Bahira and Muhammad as it is Recorded in the Syriac Manuscript of Mardain 259/2: The Monk Encounters the Prophet.* Lewiston: The Edwin Mellen Press, 2017.

- Batunsky, Mark. «Islam and Russian Mediaeval Culture». *Die Welt des Islams. New Series*, 1986, vol. 26.1/4, pp. 1-27.
- Batunsky, Mark. «Muscovy and Islam. Irreconcilable Strategy, Pragmatic Tactics». *Saeculum. Jahrbuch für Universalgeschichte*, 1988, vol. 39, pp. 63-81.
- Brzowska, Zofia A. «Mahmet, Muhumet, Moamed, Bohmit. Formy imienia Mahometa w średniowiecznych tekstach ruskich (xi-xvi w.) i ich pochodzenie. Mahmet, Muhumet, Moamed, Bohmit. Forms of the Name of Muhammad in the Medieval Russian Sources (11th-16th) and Their Origin». *Die Welt der Slaven. Sammelbände*, 2018, vol. 64, pp. 30-39.
- Brzowska, Zofia A. «Zapożyczona czy własna wizja dziejów powszechnych? Wpływ autorów bizantyńskich na świadomość historyczną Słowian Południowych i Wschodnich (na przykładzie opowieści o Mahomecie i Historii paulicjan Piotra z Sycylii)». In Brzowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Marinow, Kiril, Wolińska, Teresa (eds.). *Widmo Mahometa, cień Samuela. Cesarstwo Bizantyńskie w relacji z przedstawicielami innych religii i kultur (VII-XV w.)*. Łódź: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, 2020, pp. 13-44.
- Brzowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Wolińska, Teresa. *Muhammad and the Origin of Islam in the Byzantine-Slavic Literary Context. A Bibliographical History*. Łódź-Kraków: Lodz University Press-Jagiellonian University Press-Columbia University Press, 2020 [the book has been published].
- Bushkovitch, Paul. «Orthodoxy and Islam in Russia 988-1725». In Steindorff, Ludwig (ed.). *Religion und Integration im Moskauer Russland. Konzepte und Praktiken, Potentiale und Grenzen 14-17. Jahrhundert*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2010, pp. 117-143.
- Dziekan, Marek M. «Hadīḡa, żona Proroka Muhammada w *Usd al-gaba fi ma'rifat as-sahaba* 'Izz ad-Dina Ibn al-Atira i innych klasycznych źródłach arabskich». In Dziekan, Marek M., Kończak, Izabela (eds.). *Kobiety Bliskiego Wschodu*. Łódź: Ibidem, 2005, pp. 11-23.
- El Cheikh, Nadia Maria. *Women, Islam, and Abbasid identity*. Cambridge, MA-London: Harvard University Press, 2015.
- Garzaniti, Marcello. «La riscoperta di Massimo il Greco e la ricezione dell' Umanesimo italiano in Russia». In Di Salvo, Maria, Moracci, Giovanna, Siedina, Giovanna (eds.). *Nel mondo degli Slavi. Incontri e dialoghi tra culture. Studi in onore di G. Brogi Bercoff*. Firenze: Firenze University Press, 2008, vol. I, pp. 173-183.
- Garzaniti, Marcello. «Michel Trivolis/Maxime Le Grec (env. 1470-1555/1556). Processus de modernisation et fin du Moyen âge en Russie». In Pieralli, Claudia, Delaunay, Claire, Priadko, Eugène (eds.). *Russia, Oriente slavo e Occidente europeo. Fratture e integrazioni nella storia e nella civiltà letteraria*. Firenze: Firenze University Press, 2017, pp. 49-65.
- Gero, Stephen. «The Legend of the Monk Bahīrā, the Cult of the Cross and Iconoclasm». In Canivet, Pierre, Rey-Coquais, Jean-Paul (eds.). *La Syrie de Byzance à l'Islam: VII^e-VIII^e siècles, Actes du Colloque international, De Byzance à l'Islam*, Lyon-Maison de l'Orient Méditerranéen, Paris-Institut du Monde Arabe, 11-15 Septembre 1990. Damas: Publications de l'Institut Français de Damas, 1992, pp. 47-57.
- Görke, Andreas. «Between History and Exegesis: the Origins and Transformation of the Story of Muḡammad and Zaynab bt Ḡaḡṣ». *Arabica*, 2018, vol. 65, pp. 31-63.
- Griffith, Sidney H. «Michael, the Martyr and Monk of Mar Sabas Monastery, at the Court of the Caliph 'Abd al-Malik. Christian Apologetics and Martyrology in the Early Islamic Period». *ARAM Periodical*, 1994, vol. 6, pp. 115-148.
- Hoyland, Robert G. *Seeing Islam as Others Saw It. A Survey and Evaluation of Christian, Jewish and Zoroastrian Writings on Early Islam*. Princeton: The Darwin Press, 1997.

- Hunger, Herbert. *Die hochsprachliche profane Literatur der Byzantiner. Vol. 1. Philosophie, Rhetorik, Epistolographie, Geschichtsschreibung, Geographie*. München: C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1978.
- Khoury, Adel-Theodore. *Les Theologiens byzantins et l'Islam. Textes et auteurs (VIII^e-XIII^e s.)*. Louvain-Paris: Editions Nauwelaerts, 1969.
- Lenhoff, Gail. «Beyond Three Seas: Afanasij Nikitin's Journey from Orthodoxy to Apostasy». *East European Quarterly*, 1979, vol. 13, pp. 432-447.
- Maxwell, Mary J. «Afanasii Nikitin: An Orthodox Russian's Spiritual Voyage in the Dar al-Islam, 1468-1475». *Journal of World History*, 2006, vol. 17.3, pp. 243-266.
- Mernissi, Fatima. *The Veil and the Male Elite. A Feminist Interpretation of Women's Rights in Islam*. New York: Basic Books, 1991.
- Miklas, Heinz. «Zur kirchenslavischen Überlieferung der Häresiengeschichte des Johannes von Damaskus». *Monumenta Linguae Slavicae*, 1981, vol. 15, pp. 323-387.
- Muhammad, Tarek M. «The Byzantine Theologians on Muhammad and Zaynab b. Jahsh: Marriage or Adultery?». *Byzantinoslavica. Revue internationale des Etudes Byzantines*, 2009, vol. 67, pp. 139-160.
- Petrović, Miodrag M. *Saint Sava's Zakonopravilo on the Teachings of Muhammed*. Beograd: Novi dani, 1997.
- Picchio, Ricardo. «Latinitas Slaviae Romanae». In Axer, Jerzy (ed.). *Między Slavia Latina i Slavia Orthodoxa*. Warszawa: Ośrodek Badań nad Tradycją Antyczną w Polsce i w Europie Środkowo-Wschodniej, 1995, pp. 11-18.
- Podskalsky, Gerhard. *Christentum und theologische Literatur in der Kiever Rus' (988-1237)*. München: C.H. Beck, 1982.
- Prodić, Slobodan. *Knjiga 'O jeresima' prepodobnog Jovana Damaskina kao 61. poglavlje sarajevskog rukopisa 'Zakonopravila' svetog Save Srpskog*. Šibenik: Istina, 2016.
- Rigo, A. «Ritual of abjuration». In Thomas, David, Roggema, Barbara (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 1: 600-900*. Leiden-Boston: Brill, 2009, pp. 821-824.
- Roggema, Barbara. *The Legend of Sergius Bahirā. Eastern Christians Apologies and Apokalyptic in Response to Islam*. Leiden-Boston: Brill, 2009.
- Sahas, Daniel J. «Ritual of Conversion from Islam to the Byzantine Church». *Greek Orthodox Theological Review*, 1991, vol. 36, pp. 57-69.
- Savelyev, Denis. «Maximus the Greek». In Thomas, David, Chesworth, John (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 7: Central and Eastern Europe, Asia, Africa and South America (1500-1600)*. Leiden-Boston: Brill, 2015, pp. 135-140.
- Shlapentokh, Dmitry. «Afanasiy Nikitin's Journey Beyond the Three Seas: An Orthodox Russian in Medieval India». *Acta Orientalia*, 2012, vol. 73, pp. 173-192.
- Skowronek, Małgorzata. «W obronie ortodoksji. Głosy antyheretyckie i antymuzułmańskie w Palei-historia, typologia, tekstologia». In Brzozowska, Zofia A., Leszka, Mirosław J., Marinow, Kiril, Wolińska, Teresa (eds.). *Widmo Mahometa, cień Samuela. Cesarstwo Bizantyńskie w relacji z przedstawicielami innych religii i kultur (VII-XV w.)*. Łódź: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, 2020, pp. 231-245.
- Thomas, David, Roggema, Barbara (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 1: 600-900*. Leiden-Boston: Brill, 2009.
- Thomas, David, Mallett, Alex (eds.). *Christian-Muslim Relations. A Bibliographical History. Vol. 2: 900-1050*. Leiden-Boston: Brill, 2010.
- Watt, William Montgomery. *Muhammad at Mecca*. Oxford: Clarendon Press, 1953.

- Wolińska, Teresa. «Elity chrześcijańskie wobec islamu (VII-X w.)». *Vox Patrum*, 2015, vol. 64, pp. 529-567.
- Ziaka, Angeliki G. «Le regard que port la recherche grecque contemporaine sur la découverte de l'islam par le monde byzantin (VIII^e-XIV^e s.)». *Le Courrier du GERI. Recherches d'islamologie et de théologie musulmane*, 2002/2003, vol. 5/6, pp. 119-142.
- Андрейчева, Марианна Ю. *Образы иноверцев в Повести временных лет*. Санкт-Петербург: Издательство Нестор-История, 2019, p. 91-112, 133-152.
- Афанасьева, Татьяна И. «Славянская версия Евхология Великой церкви и ее греческий оригинал». *Труды Института русского языка им. В.В. Виноградова РАН*, 2015, vol. 5, pp. 9-43.
- Клосс, Борис М. *Никоновский свод и русские летописи XVI-XVII вв.* Москва: Издательство Наука, 1980.
- Максимов, Юрий В. *Византийские сочинения об исламе*. Москва: Православный Свято-Тихоновский гуманитарный университет, 2012.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme392153173>

LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMIRANTAZGO EN CASTILLA A FINALES DE LA EDAD MEDIA: LOS LUGARTENIENTES DE SEVILLA Y JEREZ DE LA FRONTERA*

*The Administration of the Admiralty in Castile in the Late Middle Ages: The
Lieutenants of Seville and Jerez de la Frontera*

Lorenzo LAGE ESTRUGO

Contratado Posdoctoral de la Universidad de Cádiz. Depto. de Historia, Geografía y Filosofía. Área de Historia Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cádiz. Avda. Gómez Ulla, s/n. 11003-Cádiz. C. e.: Lorenzo.lage@uca.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1506-3517>

Enrique José RUIZ PILARES

Investigador Doctor de la Universidad de Cádiz. Depto. de Historia, Geografía y Filosofía. Área de Historia Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cádiz. Avda. Gómez Ulla, s/n. 11003-Cádiz. C. e.: enrique.pilares@uca.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8624-0667>

RESUMEN: El almirantazgo de Castilla desde su creación por Alfonso X vivió una profunda transformación desde un oficio de carácter militar a un cargo cortesano. En el siglo xv, cuando fue patrimonializado por el linaje noble de los Enríquez, sus atribuciones se circunscribían a la justicia y a la percepción de una serie de rentas en el ámbito marítimo, cuya jurisdicción «real» —y no exenta de problemas— era ejercida sobre el reino de Sevilla. Asentados en Medina del Rioseco, los Enríquez delegaron el ejercicio de su oficio en una serie de lugartenientes, en ocasiones criados, en otros casos hombres de negocios dedicados al arrendamiento de impuestos. A mediados del siglo xv, uno controló Sevilla y el territorio al norte del Guadalquivir, otro, por su parte, tenía jurisdicción al sur de este río, con sede

* Este trabajo forma parte de las actuaciones de dos proyectos de investigación interconectados: «La integración sociedad-medio ambiente en la cuenca del Guadalete en la Edad Media (GUADAMED), cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (Referencia del proyecto: 108201) y «El mar como frontera. Transgresiones legales en el Atlántico bajomedieval» (referencia PGC2018-095719-B-I00), financiado por el Ministerio de Educación de España.

Siglas: ADA = Archivo Ducal de la Casa de Alba; AGA = Archivo General de Andalucía; AGS = Archivo General de Simancas; AGI = Archivo General de Indias; AHN = Archivo Histórico Nacional; AMJF = Archivo Municipal de Jerez de la Frontera; AC = Actas Capitulares; CRC = Consejo Real de Castilla.

en Jerez de la Frontera. Este trabajo profundizará en el perfil y procedencia social de estos personajes, especialmente en este último espacio.

Palabras clave: almirantazgo; lugarteniente; arrendamiento; reino de Sevilla; Jerez de la Frontera; siglo xv.

ABSTRACT: The admiralty of Castile since its creation by Alfonso X went through a deep, profound transformation from its roots as a mostly military office to a courtly one. In the 15th century, when it was capitalized by the aristocratic lineage of the Enríquez, their fundamental traits were circumscribed around the exercise of Justice and the perception of a variety of rents in the maritime field, whose actual jurisdiction was exerted on the kingdom of Seville. Settled in Medina del Rioseco, the Enríquez delegated the exercise of its office in a series of lieutenants, sometimes servants and often businessmen focused on the leasing of taxes, customs and rents. By the mid-15th century, one controlled Seville and the territory North of the Guadalquivir, while a second controlled the land South the said river with seat in Jerez de la Frontera. This work will try to ascertain the role, profile and provenance of these characters, particularly in the aforementioned territory.

Keywords: admiralty; lieutenants; lease; kingdom of Seville; Jerez de la Frontera; 15th century.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El almirantazgo a finales de la Edad Media: Fadrique Enríquez de Cabrera. 2 Los hombres del almirante: la figura del lugarteniente. 3 Un caso de estudio. la lugartenencia de Jerez y sus «puertos comarcanos». 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En el siglo XIII se definen dos ámbitos diferenciados dentro de los grandes oficios del reino: las dignidades de carácter doméstico y las de una tipología jurisdiccional, con una vertiente territorial. Alfonso X, rey de Castilla y León, recoge las tradiciones legales e institucionales imperantes en la Europa del momento y configura toda una serie de nuevos oficios para el gobierno de los cada vez más complejos y diversificados asuntos dependientes de la corona. Entre ellos, el almirantazgo, heredero de una antigua y compleja trayectoria italiana, tanto genovesa como siciliana². En un inicio, el almirante se concibió como un gestor de la importante y compleja logística involucrada en el mantenimiento de una flota castellano-leonesa permanente³. A lo largo del siglo XIV la institución se dota

² Houben, Hubert. *Roger II of Sicily: a ruler between East and West*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002, p. 150; Calderón Ortega, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, 2003, pp. 154-155; Unger, Richard W. «Admiralties and Warships of Europe and the Mediterranean». En Unger, Richard W. *Ships and Shipping in the North Sea and Atlantic, 1400-1800*. Oxford: Routledge, 2018, pp. 34-42.

³ Calderón Ortega, José Manuel y Díaz González, Francisco Javier. «Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII». *Anuario de la Facultad de Derecho*, 1988-1989, vol. 8, pp. 108-113.

de un importante lustre marcial, derivado del ejercicio de competentes almirantes, como Alonso Jofré Tenorio, Egidio Bocanegra o Fernán Sánchez de Tovar. Sin embargo, a partir de inicios del siglo xv el oficio se patrimonializa dentro del linaje de los Enríquez, una rama secundaria y bastarda de la casa real castellano-leonesa, descendiente de Alfonso XI y Leonor de Guzmán⁴.

Los primeros Trastámara favorecieron a sus parientes ilegítimos con diversas posesiones y prebendas, así como con el propio almirantazgo. En dicho siglo se ve una nueva transformación del oficio. Tras el fin de las campañas de Fernando de Antequera, futuro Fernando I de Aragón, y la conclusión del escenario marítimo de dicha guerra, prácticamente el almirantazgo permanece inactivo en su rol logístico y militar⁵. El titular del oficio, fuera cual fuese, se consagró a partir de ese momento a intrigas cortesanas y la alta política, a la que tenía acceso como gran ricohombre del reino, miembro del consejo del rey y de su casa. El oficio perdió su relevancia real. El foco de la institución derivó entonces a la percepción de rentas y la gestión de elementos hacendísticos relacionados con el control teórico del almirante sobre el tráfico marítimo y el comercio⁶.

La jurisdicción del almirantazgo tenía una vertiente territorial clara, el litoral atlántico del reino de Sevilla (Mapa 1). Inicialmente, la institución estaba centrada en la gestión de la flota real fletada para combatir en el Estrecho de Gibraltar; incluso originalmente se encuentran menciones al almirante «de la costa de Andalucía» o «de Sevilla». Fuera de dicho territorio la incidencia de su jurisdicción y sus agentes fue bastante limitada, por no decir escasa. Allí se harán efectivas la percepción de las rentas asociadas a la institución del almirantazgo, incluyendo el cobro de los derechos sobre las cosas vedadas o la saca del pan, ambas adscritas al oficio por ser comercios eminentemente marítimos⁷. Sin embargo, era una zona compleja, un mosaico jurisdiccional en el cual se encontraban tanto pujantes señores regionales, ejemplo de lo cual eran los Guzmanes y los Ponce de León, como poderosos gobiernos concejiles —Jerez de la Frontera y Sevilla⁸. Será en este espacio donde tendrán que actuar los oficiales que será objeto de estudio en este trabajo: los lugar-tenientes. Para comprender la naturaleza de este oficio en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad, es fundamental conocer el contexto de la institución del almirantazgo en esas décadas, durante las cuales estuvo al frente un longevo e influyente almirante.

⁴ Mitre Fernández, Emilio y González Crespo, Esther. «El Maestre don Fadrique y su descendencia en la formación de la nobleza trastamarista». *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 2016, vol. 373, pp. 798-808.

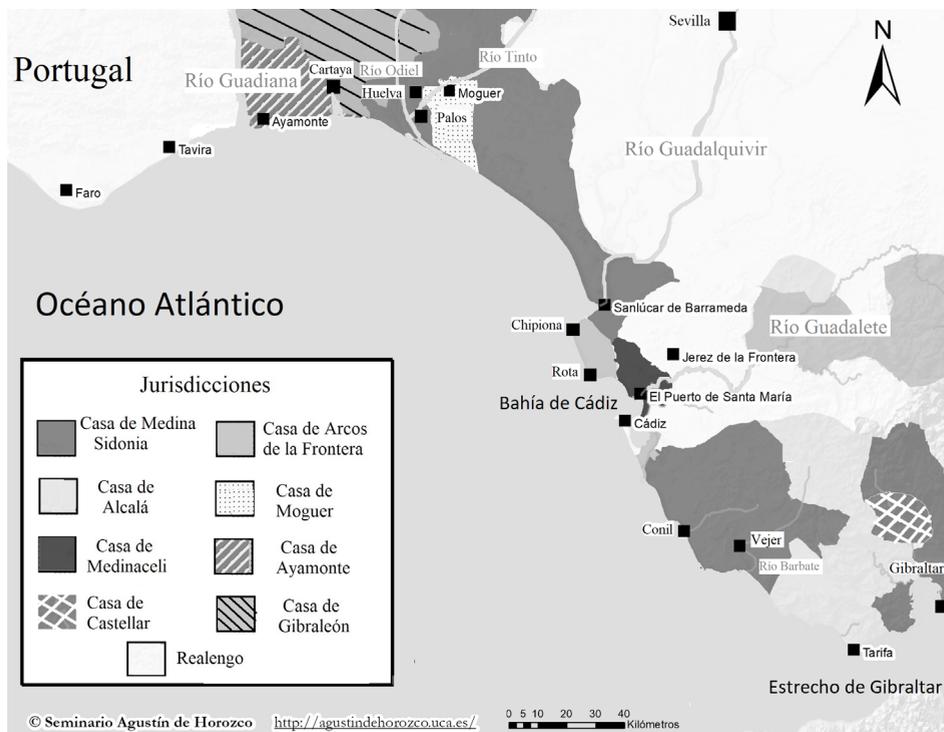
⁵ Muñoz Gómez, Victor. «Compañeros de armas: ejemplos de sociabilidad en las fronteras marítimas ibéricas durante el reinado de Fernando I de Aragón». *Vegueta*, 2018, vol. 18, pp. 133-166.

⁶ Sobre el particular véase un estudio de caso en Lage Estrugo, Lorenzo. «El Almirantazgo y la Bahía de Cádiz en la Baja Edad Media: Competitividad señorial, rentas alienadas y proyectos frustrados». *Riparia*, 2019, Suplemento 2, pp. 143-172.

⁷ Aznar Vallejo, Eduardo. «Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre». *En la España Medieval*, 2014-2015, vol. 37, pp. 146-155.

⁸ Ladero Quesada, Miguel Ángel. «Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera». *En la España Medieval*, 1982, vol. 2, pp. 543-572; Collantes de Terán Sánchez, Antonio. «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1979, vol. 6, pp. 89-112; Ruiz Pilares, Enrique José. *La sociedad política de Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2020, pp. 181-196.

MAPA 1. El ámbito jurisdiccional marítimo del almirante de Castilla (finales siglo xv)⁹



1 EL ALMIRANTAZGO A FINALES DE LA EDAD MEDIA: FADRIQUE ENRÍQUEZ DE CABRERA

Entre finales del xv e inicios del siglo xvi, concretamente entre 1485 y 1538, el almirantazgo fue ejercido por un único titular, bastante complejo y polifacético, Fadrique Enríquez de Cabrera, conde de Módice. A la muerte de su padre y antecesor en el oficio, Alonso Enríquez, se encuentra con una institución endeudada por las rentas perdidas, durante la vida de su abuelo Fadrique Enríquez —que había apoyado a los infantes de Aragón frente a Álvaro de Luna y el rey Juan II de Castilla—, y muy disminuida en su alcance y poder efectivos. El largo ejercicio del oficio por parte del almirante y su cercanía a los Reyes Católicos —la madre del monarca era doña Juana Enríquez, tía de don Fadrique— permitirán una recuperación constante de privilegios hacendísticos y rentistas

⁹ Esta cartografía ha sido elaborado con los recursos SIGs del Seminario Agustín de Horozco de Historia Antigua y Medieval de la Universidad de Cádiz (<https://agustindehorozco.uca.es/>) a partir de los datos proporcionados por parte de la bibliografía de este trabajo, especialmente los mencionados en la nota 8.

de manos de aquellos que los habían usurpado a lo largo de las décadas anteriores. El almirante castellano fue un importante miembro de la casa real, siendo mayordomo de los monarcas, y en bastantes ocasiones éstos recompensaron su lealtad fallando a su favor en los numerosos pleitos que provocaban los intentos de Fadrique Enríquez por recobrar su jurisdicción¹⁰.

La muerte de Isabel la Católica en 1504 inauguró un nuevo período en la corona de Castilla. El almirante abandonó el bando de su primo, el rey don Fernando, pasando a apoyar al archiduque Felipe y a la reina Juana, efímeramente, lo cual le valió la creación del almirantazgo de Granada en 1505 por orden real enviada desde Bruselas. Posteriormente, una nueva aproximación a Fernando el Católico le valdría la confirmación del título en 1510, junto con toda una serie de extensos privilegios arancelarios. Desafortunadamente para el almirante, en los puertos andaluces, sobre todo de aquellos en territorio granadino —especialmente Málaga—, tuvo lugar una revuelta abierta contra la institución, sus agentes y sus privilegios¹¹. Dicha resistencia llevaría al fracaso al proyecto de Fadrique Enríquez de extender su jurisdicción por Andalucía Oriental. El descubrimiento y conquista de los territorios americanos fue un nuevo síntoma de la obsolescencia del almirantazgo en Castilla. Cristóbal Colón fue nombrado almirante de la Mar Océana, sustrayendo todas las tierras descubiertas —y la mayor parte de las potenciales rentas y jurisdicciones asociadas— a Fadrique Enríquez¹².

El reinado de Carlos I devengaría en nuevos beneficios para el almirante: el veterano don Fadrique fue nombrado gobernador del reino y principal representante de los magnates castellano-leoneses y sus intereses. En dicha responsabilidad permaneció durante la Guerra de las Comunidades (1520-1522), durante la cual se ocupó de liderar tropas realistas¹³. Fadrique conservaría su ascendente en la corte, siendo una presencia constante en Castilla e incluso en Aragón, a donde acompañaría a su soberano¹⁴. Sin embargo, a su muerte en 1538 el almirantazgo perdería toda relevancia e incluso casi todas sus rentas —incluida su jurisdicción sobre el reino de Granada—. Carlos I no renovó todos los privilegios con los que contó en vida en la persona de su hermano menor y sucesor, Hernando Enríquez. Aunque, en contrapartida, el emperador le concedió un ducado

¹⁰ Ortega Gato, Esteban. «Los Enríquez, almirantes de Castilla». En *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1999, vol. 70, pp. 37-39.

¹¹ Véase sobre el particular Calderón Ortega, *El almirantazgo de Castilla*, pp. 7-50; Cruces Blanco, Esther, López de Coca Castañer, José Enrique y Ruiz Povedano, José María (coords.). *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada (1510-1538). Revolución y poder*. Málaga: Fundación Unicaja, 2017.

¹² Lage Estrugo, Lorenzo. «El almirantazgo de la mar oceana de Cristóbal Colón y el almirantazgo castellano medieval». En Barrientos Márquez, María del Mar y Gullón Abao, Alberto (coords.). *América y el Mar*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2019, pp. 25-30; AGI, PATRONATO, 295, n.º 124.

¹³ Fernández Conti, Santiago. «Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez». En Martínez Millán, José, Rivero Rodríguez, Manuel y Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio (coords.). *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001, p. 31; Soria Mesa, Enrique. *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007, p. 83.

¹⁴ Fernández Conti, «Carlos V y la alta nobleza castellana», p. 35.

con grandeza de España sobre su villa de Medina del Rioseco a la muerte de Fadrique ese mismo año de 1538¹⁵.

2 LOS HOMBRES DEL ALMIRANTE: LA FIGURA DEL LUGARTENIENTE

Los múltiples derechos del almirantazgo eran raramente percibidos directamente por el almirante en sí mismo. Los titulares de la institución estaban frecuentemente centrados en ejercer su rol dentro de la casa del rey y en la corte castellano-leonesa¹⁶. Sin embargo, ni podían ni querían descuidar toda una serie de ingresos patrimoniales asociados a su jurisdicción, entre ellos derechos sobre el flete de navíos, el grindaje y el ramaje, un porcentaje del quinto real, la saca del pan o la disputada saca de las cosas vedadas¹⁷. Eran derechos muy variados en su naturaleza y particularmente flotantes en su monto total, ya que dependían de numerosos factores. Primero, la capacidad de imposición de la jurisdicción del almirantazgo por sus agentes. Segundo, el volumen comercial y sus inherentes fluctuaciones. Tercero, la entidad de las capturas y botines de los cuales el almirante recibía un porcentaje. Cuarto, el impago y el fraude fiscal, difíciles de trazar. En quinto y último lugar, la posible existencia de abusos y mala gestión por parte de los arrendatarios. Además, necesitaban de una atención constante, ya que muchos de ellos eran particularmente complejos de administrar correctamente o relativamente sencillos de esquivar por parte de numerosos agentes que buscaban cometer dicho fraude o incluso subvertir la jurisdicción del almirante. Teniendo en cuenta, por otro lado, que los derechos estaban centrados en la costa andaluza occidental y que el almirante raramente pisaba las tierras del reino de Sevilla, había desde un inicio una necesidad intrínseca de mantener un agente especializado que gestionara los derechos arancelarios del almirantazgo sobre el terreno. A todo ello deben añadirse la pléyade de elementos jurisdiccionales derivados del ejercicio de la justicia por parte del almirante, que tenía potestad sobre todos los asuntos y hombres de la mar, para lo cual tenía su propio tribunal y patíbulo en la capital hispalense¹⁸.

¹⁵ AGS, CCA, DIV,6,34.

¹⁶ A modo de ejemplo, el almirante Fadrique estaba presente durante el aseo del hijo de los monarcas; Fernández de Oviedo, Gonzalo [1548], edición de Fabregat Barrios, Santiago. *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*. Valencia: Universidad de Valencia, 2006, p. 95; González Arce, José Damián. «Trabajar para el príncipe. Los salarios de los servidores en la casa del príncipe de Asturias y Gerona (Juan de Aragón y Castilla, 1478-1497)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2009, vol. 39, n.º 2, p. 823; Fernández Conti, «Carlos V y la alta nobleza castellana», pp. 29-32.

¹⁷ Calderón Ortega, *El almirantazgo de Castilla*, pp. 377-383.

¹⁸ No había mayor y mejor expresión de la jurisdicción del almirante que la existencia de un patíbulo público de la institución. En Málaga, sede del almirantazgo de Granada, se levantó también una horca, que fue luego derribada durante una revuelta de 1516. En Sevilla, el patíbulo del Almirante se encontraba en el Arenal, y fue derribado en 1545, año en el que también desapareció la cárcel que hasta entonces había poseído, Calderón Ortega, *El almirantazgo de Castilla*, p. 29. En Jerez se levantaba una horca cuando era necesario junto al embarcadero existente junto al río Guadalete, arteria que conectaba la ciudad con la Bahía de Cádiz, AMJF, AC, 1484, fol. 112v.

La ausencia física y la distancia emocional del almirante, así como su deseo de obtener un beneficio directo y sin mayores complicaciones, probablemente fueron los desencadenantes de la cesión de los derechos de la institución en el reino de Sevilla a unos terceros, agentes privados, que fueron denominados lugartenientes. Desde un inicio este oficio se asocia a una serie de personajes sevillanos, pertenecientes a linajes señalados dentro de la ciudad, con suficiente poder adquisitivo e intereses económicos diversificados como para ser parte importante de la vida económica y política de la urbe¹⁹. Estos accedieron a esta responsabilidad mediante la cesión por arrendamiento. El almirante ganaba una seguridad económica que la percepción directa de las rentas, siempre flotantes ya que dependía de factores externos, quizás no hubiera permitido. Por ello, se puede considerar al almirantazgo en sí mismo como una complejísima y polifacética renta que, asociada a un título de carácter oficioso y honorífico sin prácticamente ninguna responsabilidad asociada más allá de una participación testimonial en cuestiones marítimas.

Los arrendadores ganaban un lucrativo negocio, con el cual, podían incidir en la vida económica sevillana explotando una serie de derechos que incidían en el comercio fluvial y marítimo, así como percibiendo ingresos derivados del ejercicio de justicia. Asimismo, la lugartenencia en sí otorgaba cierta relevancia social y política en un escenario, el sevillano, bastante complejo con multitud de grandes actores y una rivalidad intensa por el control de ciertas parcelas de poder²⁰. El arrendador pasaba a ser el delegado y representante del Almirante Mayor de Castilla, una de las grandes dignidades seculares del reino, ostentado por un miembro de un poderoso linaje con sangre real y emparentado directamente con los monarcas. Sin duda los arrendadores intentarían sacar un beneficio elevado de la que era una igualmente alta inversión económica, ya que según se trasluce de los contratos de arrendamiento conservados, el coste no era para nada desdeñable²¹.

La caracterización social de los lugartenientes en los dos primeros tercios del siglo xv es similar. Pertenecen a linajes de extracción media, que, aunque en ocasiones incluso poseen señoríos y tierras no pueden compararse con las grandes familias de extracción sevillana, como los Ribera, los Ponce de León o los Guzmán. Ejemplo de ello son los Marmolejo²², padre e hijo, que ocuparon la lugartenencia y tenían participación en el concejo hispalense, o los Álvarez de la Becerra, también con idéntica relación familiar, y similares características económicas y contexto social (Tabla 1). Pertenecían a un círculo social que pese a su supuesta extracción caballeresca eran partícipes de la vida comercial de la ciudad y tenían pericia económica suficiente como para gestionar los dispersos derechos del almirantazgo y obtener beneficios²³.

¹⁹ Calderón Ortega, *El almirantazgo de Castilla*, pp. 203-212; Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Andalucía a fines de la Edad Media: estructuras, valores, sucesos*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999, pp. 140-145.

²⁰ Para conocer la compleja realidad política hispalense véase el trabajo de Sánchez Saus, Rafael, *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1991.

²¹ Aznar Vallejo, «Las rentas del Almirantazgo», pp. 132-135.

²² Sánchez Saus, Rafael, *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Editorial Guadalquivir, 1991, pp. 118-120.

²³ Que un linaje sevillano arrendara un oficio con rentas devengadas de la actividad económica mercantil y marítima no es incongruente. Idénticas motivaciones se encuentran en aquellos que arrendaban almojarifazgos, la percepción de alcabalas, el diezmo del aceite y otras imposiciones arancelarias similares. Cargos como la guarda mayor de la saca del pan, el almojarifazgo mayor, el alcalde de las sacas y cosas vedadas,

TABLA 1. Lugartenientes del reino de Sevilla (c. 1397-1480)²⁴.

Nombre	Años	Otros datos
Francisco Imperial	c. 1397-1403	genovés
Fernán Yáñez de Mendoza	c. 1400	vecino de Sevilla
Pedro de Pineda	1416-1419	vecino de Sevilla
Pedro Barba ¿de Campos?	1425-1427	¿marino?; vecino de Sevilla
Luis Fernández de Marmolejo	1427-36	arrendador
Diego Álvarez de Becerra	1437-1445	arrendador
Ruy Sánchez de Huete	1445-1454	recaudador real
Gonzalo López de Sevilla	1453	recaudador real
Diego López de Sevilla	1454	arrendador; vecino de Sevilla
Diego Álvarez de la Becerra	1454-1455	arrendador; vecino de Sevilla
Rodrigo Álvarez de la Becerra (hijo del anterior)	1455-1456	arrendador; vecino de Sevilla
Alfonso de Valladolid	1457-1460	criado del almirante
Juan Barba	1463-1464	arrendador; vecino Sevilla
Pedro Barba	1464	arrendador, vecino Sevilla
Juan Sánchez de Bilbao	1464-1465	criado y secretario del almirante
Juan Fernández de Marmolejo	1466-1468	arrendador; vecino de Sevilla
Juan Sánchez de Bilbao	1468	criado del almirante
Arias de Cifuentes	1469-1470	¿criado del almirante?
Juan Sánchez de Bilbao	1469-1470	criado y secretario del almirante
Pedro Fernández de Marmolejo	1471	arrendador; vecino de Sevilla
Fernando de Ribadeneira	1470-1478	criado del almirante
Tristán de Villaroel	1473	criado del almirante
Diego de Mesa	1477	criado de almirante
Ruy González del Portillo	1478-1480	vecino de Valladolid

estaban en manos de individuos de similares intereses y trasfondo social. Todos ellos esperaban un fuerte reembolso, ya que el arrendamiento de la lugartenencia estaba cifrado en unos 900.000-910.000 maravedíes anuales en tiempos de don Fadrique Enríquez de Cabrera. Monte significativo teniendo en cuenta estos señalados linajes urbanos —ni alta ni baja nobleza— solían tener unas fortunas personales valoradas en torno 2.000.000 a 6.000.000 de maravedíes, con lo cual entregaban en forma de arrendamiento lo que probablemente fuera una porción considerable de sus rentas anuales, Montes Romero-Camacho, Isabel. «Las instituciones de la *saca* en la Sevilla del siglo xv: aproximación al estudio de la organización del comercio exterior de la corona de Castilla al final de la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2004, vol. 31, pp. 417-436, pp. 426-436; Aznar Vallejo, «Las rentas del Almirantazgo», pp. 132-135; Ladero Quesada, *Andalucía a fines de la Edad Media*, pp. 140-145.

²⁴ Calderón Ortega, *El Almirantazgo*, p. 213; Navarro Sainz, José María. *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I*. Sevilla: Universidad de Sevilla, tesis doctoral inédita (<https://idus.us.es/handle/11441/15219>), p. 43 y 265; AMJF, AC, 1454, fol. 19v; 1456, fol. 28v; 1464, fol. 80r; 1466, fol. 11r; 1468, fol. 141r; 1471 fol. 26r; 1480; fol. 4r.

El arrendamiento provocaba una búsqueda constante de beneficio, lo que probablemente condujera a un excesivo celo en la percepción de los derechos en usufructo por parte del lugarteniente. Ello, a su vez, podría ser la causa de las numerosas quejas elevadas por organismos como el concejo hispalense frente al almirantazgo y del constante deseo de grandes señores por evitar el pago rutinario de estos derechos rentísticos²⁵. Hay constancia de abuso por parte de los lugartenientes del almirantazgo, incluyendo su demanda de pago de derechos por parte de las naves que circularan por el río tras examinar su mercancía, pese a que algunos de dichos derechos no les correspondían. Claramente ello derivaba de una avaricia excesiva de los arrendatarios, buscando aumentar su margen de beneficios. Teniendo en cuenta la importancia del comercio en Sevilla y su reino, abusos de este tipo eran extrañamente tolerados por el concejo. Entonces, era el almirantazgo en sí el que debía resolver dichos conflictos mediante eternos pleitos que en ocasiones requerían el fallo de la corona²⁶.

Cuando el desgobierno de los asuntos y derechos del almirantazgo llegaba a límites insospechados era necesaria la suspensión de los arrendamientos y el envío de alguien de total confianza para el propio almirante. Ahí entra la segunda tipología de lugartenientes, los criados de su casa. Esta serie de personajes, inferiores en número a los arrendatarios, asumían las funciones del almirantazgo en momentos concretos de crisis. Miembros de la casa del almirante o de su círculo de colaboradores cercanos, un número de ellos provenían del entorno de los propios estados patrimoniales de los Enríquez, en Tierra de Campos, Valladolid. Sus patronímicos incluso harían pensar en conversos, como, por ejemplo, Alonso de Valladolid (Tabla 1). Debe tenerse en cuenta que el almirante celebraba en su asiento de Medina de Rioseco una próspera serie de ferias, parte del círculo ferial castellano, que incluía villas como Medina del Campo o Villalón²⁷. La celebrada en territorios de los Enríquez no llegó nunca a eclipsar la gran feria de Medina del Campo, que fue uno de los grandes centros financieros de la Europa del momento, pero sí fue lo suficientemente pujante como para ser una competidora directa. El patrocinio del almirante de una feria en el corazón de sus estados señoriales debía, forzosamente, vincularlo con los círculos financieros y comerciales de la región, dándole acceso a personajes versados en la gestión de cuestiones de dicha índole.

Sin embargo, reducir la lugartenencia a Sevilla y su entorno inmediato es un error de cálculo. Los derechos del almirantazgo abarcaban el arzobispado hispalense y el obispado

²⁵ Los grandes señores andaluces tenían en posesión varias importantes plazas portuarias, como Rota, Sanlúcar, Cádiz, el Puerto de Santa María o Chipiona, González Arce, José Damián. «Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica en el reinado de los Reyes Católicos». *Anuario de Estudios Medievales*, 2017, vol. 47, n.º 1, pp. 77-81; Franco Silva, Alfonso. *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en Andalucía, siglos XIV-mediados del XVI*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 226-238; Ladero Quesada, *Andalucía a fines de la Edad Media*, pp. 106-116.

²⁶ Aznar Vallejo, «Las rentas del Almirantazgo», p. 141.

²⁷ Martínez Sopena, Pascual. *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enriquez (1389-1430)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977, pp. 153-157; Casado Alonso, Hilario. «Comprar y vender en las ferias de Castilla durante los siglos XV y XVI». En *Faire son marché au Moyen Âge: Méditerranée occidentale, XIII^e-XV^e siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 111-131.

gaditano, incluyendo una zona de enorme relevancia económica y marítima, la Bahía de Cádiz. Ha de tenerse en cuenta la profunda interrelación entre el centro financiero y económico de Sevilla con el pulmón comercial de la Bahía de Cádiz. Aparte, dicho territorio abarca la mayor parte de los puertos y plazas costeras andaluzas —Cádiz, Sanlúcar, el Puerto de Santa María, Rota, posteriormente Puerto Real—, donde realmente se percibían casi todos los derechos del almirantazgo. La región era un poliédrico ecosistema humano, donde se encontraban interconectadas una serie de ciudades y sus espacios dependientes, creando un complejo portuario y económico de primer nivel dentro de la corona castellano-leonesa, funcionando como una unidad territorial con un gran peso comercial y coherencia interna²⁸. Jerez y su campiña actuaban como espacio agrícola y productivo; Cádiz era la residencia de comerciantes extranjeros y un puerto adecuado; Sanlúcar se estableció como la gran entrada al espacio sevillano a través del Guadalquivir; el Puerto de Santa María se constituyó en un gran centro pesquero y naval; Puerto Real era el único lugar de realengo en la propia Bahía. Todas las villas estaban económicamente interconectadas: los productos cultivados y procesados en Jerez y su entorno eran enviados a localidades portuarias de la región para su venta y embarque, mientras que desde Cádiz se gestionaban toda clase de negocios y se recibían barcos y productos del Mediterráneo²⁹. Con ello, el ámbito de actuación del lugarteniente del almirante no se ceñía al espacio meramente sevillano, sino también a la muy compleja Bahía de Cádiz. Esta doble faceta territorial de la lugartenencia se irá sobredimensionando, conduciendo a un desdoblamiento progresivo de dicha delegación de derechos y responsabilidades, provocando la aparición de un nuevo lugarteniente en la década de 1480 —con antecedentes y probaturas anteriores— en el litoral gaditano. Este oficial, radicado en Jerez de la Frontera, aunque dependiente del de Sevilla en su nombramiento, tenía un gran margen de actuación; como ejemplificó el jerezano Luis Ortiz de Gatica a comienzos del siglo XVI.

3 UN CASO DE ESTUDIO. LA LUGARTENENCIA DE JEREZ «Y SUS PUERTOS COMARCANOS»

Desde el primer lugarteniente conocido -1397- el oficio abarcaba la jurisdicción de todo el reino hispalense. Ésta fue ejercida en Jerez y su comarca a través de personas

²⁸ Varios autores han profundizado en la naturaleza territorial y económica de la Bahía de Cádiz, desde su participación en el comercio europeo hasta las conexiones entre éste y el espacio agrícola, pasando por la próspera industria vitivinícola local, el rol de las élites sociales en estas actividades económicas y la presencia de extranjeros en la zona. Véanse, especialmente, Martín Gutiérrez, Emilio y Ruiz Pilares, Enrique José. *El viñedo en Jerez de la Frontera durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*. Jerez de la Frontera: Peripicias Libros, 2019; González Zalacaín, Roberto. «De puerto a puerto: las relaciones entre los puertos de la Bahía de Cádiz (siglos XV-XVI)». En Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín (coords.). *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de la Laguna, 2015, pp. 147-178; Bello León, Juan Manuel. «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, vol. 41, pp. 11-44.

²⁹ Ruiz Pilares, Enrique José. «Jerez de la Frontera: el gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 2018, vol. 20, pp. 355-386.

delegadas que se encargaban de gestionar los derechos del almirante en la zona. Así lo confirman las actas capitulares jerezanas. En 1454 la persona que se encontraba en Jerez en nombre del lugarteniente era Bartolomé de Écija, *alguasil del almirante*, quien anunció el 27 de junio ante el concejo la visita de su superior, el lugarteniente Pedro Barba³⁰.

En 1455 tuvo lugar un episodio bastante controvertido que indica la tendencia por parte de los almirantes de separar la jurisdicción entre los territorios al norte y al sur del río Guadalquivir. El 1 de septiembre se presentó ante el concejo de Jerez Rodrigo Álvarez de la Becerra, lugarteniente del almirante en Sevilla, reclamando que se le reconociese también como máxima autoridad del almirantazgo en la ciudad y su comarca. Para ello presentó una carta de nombramiento firmada por el almirante fechada a 18 de abril³¹. Sin embargo, la ciudad había reconocido como lugarteniente al regidor jerezano Alvar Núñez Cabeza de Vaca, que había presentado un nombramiento del almirante fechado a 8 de agosto. Este personaje, descendiente de una familia de reconocidos marinos, era pariente del almirante Fadrique Enríquez³². Según Álvarez de la Becerra, el oficial jerezano ejercía su oficio:

en Jerez e en sus términos dando liçençias e albalaes para sacar pan por la mar e llevando derechos de las tales liçençias e albalaes e poniendo guardas en El Puerto de Santa María [...] e por virtud del dicho poder usando del como su lugarteniente ha puesto las dichas rentas e ofiçios e derechos del dicho almirantazgo desta dicha çibdad e sus términos que, al dicho almirante, mi señor, pertenesçe con las guardas e saca en almoneda³³.

Álvarez de la Becerra esgrimía que, a causa de ocupar Alvar Núñez el oficio y haber arrendado los diferentes oficios y derechos del almirante, él «non falló quien las quiera arrendar». Debido a ello, le exigía que desistiese de usar el oficio *so protestación que fago que el dicho almirante, mi señor, e yo en su nombre, podamos cobrar e cobremos de vos e vuestros bienes mil doblas de oro castellanas* —unos 280 000 maravedíes de la época³⁴— *que en las dichas sus rentas e derechos e guardas e sacas al dicho almirante pertenesçen*³⁵. Por su parte, Alvar Núñez defendía sus derechos a ejercer su oficio y los tasaba en dos mil doblas de oro de la banda —unos 360 000 maravedíes—. Sin embargo, fue Rodríguez de la Becerra quien retuvo la lugartenencia, ya que el poder presentado por Alvar Nuñez, solo le daba derecho a llevar la parte del almirante de *las tomas e presas que se fassen e toman por la mar* y de impedir la saca de pan sin licencia de almirante y del monarca por Jerez y los puertos del litoral gaditano, pero nada decía sobre el ejercicio de la lugartenencia o el juzgado sobre los asuntos marítimos, como sí recogía el nombramiento otorgado al

³⁰ AMJF, AC, 1464, fol. 80v.

³¹ ADA, 77-53.

³² Según señala, Rafael Sánchez Saus, el almirante también le donó la rica dehesa y torre de Gigonza, en el término municipal de Jerez, Sánchez Saus, Rafael, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996, t. II, p. 41.

³³ ADA, 77-55.

³⁴ Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, p. 767.

³⁵ ADA, 77-53.

oficial hispalense. Parece que el almirante solo le entregó a su primo Alvar Núñez unas funciones muy concretas en la comarca jerezana, pero en ningún momento la lugartenencia que él se había apropiado a través del poder que presentó en la ciudad³⁶.

La situación experimentó un cambio importante a finales de 1465, cuando fue el propio lugarteniente Juan Sánchez de Bilbao, aunque con el permiso del almirante Fadrique Enríquez, quien separó, esta vez sí, la jurisdicción de Sevilla, el Guadalquivir y los puertos onubenses de la lugartenencia de *Jerez e Cadis e villas del Puerto de Santa María e Rota e sus términos e puertos e braços de mar e ríos e esteros*. El elegido en el dicho oficio de almirantazgo por su lugarteniente fue el vecino jerezano Pedro de Herrera, perteneciente a una de las familias más influyentes en la vida concejil³⁷. Se desconoce si existían vínculos personales entre Pedro de Herrera y el lugarteniente hispalense Juan Sánchez que pudiesen justificar su elección. Tampoco aparece mencionado en su documento de nombramiento que se tratase de un arrendamiento —como si ocurría en otras ocasiones—, ni tampoco contamos con datos indirectos que lo confirmen. Entre sus responsabilidades, que tenían fecha de comienzo a 1 de enero de 1466 *en adelante en quanto la voluntad del dicho señor almirante* y del lugarteniente fuere, se encontraban *aver e cobrar todos los derechos e las rentas en el oficio del señor almirante*, como la saca de pan y los quintos de las presas, y nombrar *oficios de alcaldía e alguasiladgo e escribanías e guardas e otros oficios*³⁸.

No parece que tuviese una larga vigencia la responsabilidad de Pedro de Herrera. Debió ser relevado en el oficio por Juan Fernández de Melgarejo, que sucedió en la lugartenencia hispalense a Juan Sánchez de Bilbao en 1466. Desconocemos si volvió a ocupar la responsabilidad cuando en el verano de 1468 Juan Sánchez volvió a ejercer el oficio ante el fallecimiento de su predecesor³⁹.

En 1471 Pedro de Herrera se presentó ante el concejo jerezano —donde no fue presentado como lugarteniente del almirante—, hablando en voz de Pedro Fernández Marmolejo, y solicitando que se aceptasen los poderes que convertían a este vecino sevillano en lugarteniente del almirante. En el debate concejil, el regidor Gonzalo Pérez de Gallegos, uno de los más veteranos, esgrimió que antes de ser aceptado, se le debía demandar que corrigiese *algunas cosas que no devían* que venían cometiendo los lugartenientes, como recordaba que ocurrió en 1467, cuando el oficio lo ocupaba Juan Fernández de Marmolejo, padre del referido Pedro Fernández. Entre los diferentes asuntos que le debían ser «apuntados» al nuevo oficial, se encontraban los siguientes⁴⁰:

1. Que los barqueros jerezanos acusados de sacar pan indebidamente no fuesen juzgados en Sevilla, sino *en Jeres ante el juez del almirante*.
2. Que los presos por delitos sentenciados por la *jurisdicción del dicho almirante* sean llevados a la cárcel real de la ciudad y no a otra.

³⁶ ADA, 77-56.

³⁷ Sobre este linaje jerezano véase Sánchez Saus, *Linajes Medievales de Jerez*, t. II, p. 96-101.

³⁸ AMJF, AC, 1466, fol. 11r.

³⁹ AMJF, AC, 1468, fol. 141r.

⁴⁰ AMJF, AC, 1471, fol. 26r.

3. Que ningún vecino o morador de Jerez *arriende ni tenga el oficio de lugarteniente salvo el almirante o persona suya o de fuera.*
4. Que los derechos del almirantazgo *se lleven los mimos que igualmente se llevan y non los impuestos de nuevo.*
5. Que los *labradores e criadores saquen el tercio de su pan libremente e non le sea embargado por el dicho almirante* pues así le fueron confirmados sus privilegios por Enrique IV.

Pedro de Herrera, en nombre de Pedro Fernández, señalaba que algunos de los temas presentados, como en el caso de los barqueros, el cobro de derechos o la saca del tercio, era la voluntad de los oficiales del almirante respetarlos como *siempre se fiso*. En el caso de la cárcel, señaló que era costumbre de *treinta et quarenta et çinquenta annos* de llevar a los reos a una *cárcel apartadamente en esta çibdad*. En último lugar, en el asunto que más afectaba personalmente a Pedro de Herrera, esgrimía que la elección del lugarteniente *syempre en los tiempos pasados oy día han ocupado el dicho oficio en esta çibdad vecinos della [...] a la libertad del dicho almirante [...] a quien quisiere aver que es persona qual cumple*⁴¹. Es probable que Pedro de Herrera se mantuviese algunos años como lugarteniente de Jerez, al menos hasta 1478, cuando la lugartenencia de todo el reino paso a manos de Ruy González de Portillo⁴², aunque la pérdida de actas capitulares en esta ciudad para la década de 1470 no permite arrojar más luz sobre el asunto.

En el año 1480 sabemos que el propio almirante nombró a Gómez de Herrera, hijo del regidor sevillano Diego López de Herrera, como lugarteniente de Jerez y del Obispado de Cádiz, y así fue confirmado y recibido por el concejo el 2 de junio (Tabla 2). La duración contenida en su carta de nombramiento se extendía durante cuatro años a partir del 1 de junio de 1480⁴³. Por motivos que desconocemos, probablemente la epidemia de peste que asoló la comarca en el verano de 1480⁴⁴, Gómez de Herrera no ejerció su oficio, ya que lo cedió inmediatamente a Juan de Arauz, jurado de Sevilla y receptor de la lugartenencia sevillana. Este a su vez lo cedió al traperero jerezano Rodrigo de Molina. La fiebre inquisitorial que comenzó en el reino explican que tanto Molina como Arauz abandonasen las ciudades y sus oficios y el almirante se viese obligado a nombrar el 31 de julio de 1481 a su criado Francisco de Soria para que se encargase de la gestión del almirantazgo de todo el reino de Sevilla⁴⁵. Este último apenas estuvo unas semanas en el cargo, ya que el almirante arrendó el oficio de nuevo al mercader vallisoletano Ruy González de Portillo, que se mantuvo al frente del oficio hasta 1489, cuando fue susti-

⁴¹ AMJF, AC, 1471, fol. 26v.

⁴² Navarro Sainz, José María, *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*. Sevilla: tesis inédita, 2004, p. 760. Enlace: <http://hdl.handle.net/11441/15219> [Consultada 9-03-2020].

⁴³ AMJF, AC, 1480, fols. 13v-16v.

⁴⁴ Gil Fernández, Juan, *Los conversos y la Inquisición sevillana: El distrito y sus hombres*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003, p. 217.

⁴⁵ Documento inserto en Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv*. Madrid: Imprenta Real, 1825, t. I, p. 424.

tuido por su hijo Nicolás Portillo⁴⁶. Fue precisamente este último quien se encargó de la lugartenencia de Jerez durante la década de 1480 —la de Sevilla fue delegada en Jorge de Tordesillas—⁴⁷. Entre 1489 y 1491 Nicolás de Portillo relevó a su padre en Sevilla, ocupando la lugartenencia jerezana por nombramiento suyo, al menos en 1491, Juan Rodríguez de Salazar. Tanto este como su sucesor, el jerezano Sancho de Toledo —que ocupó el oficio en 1492 por nombramiento del lugarteniente de Sevilla y criado del almirante Francisco de Soria—, fueron muy criticados por el concejo y vecinos de Jerez por los abusos que cometían: el primero por gravar indebidamente la exportación de vinos; el segundo por apresar indiscriminadamente a los vecinos⁴⁸.

En 1498 otro criado del almirante, el vallisoletano Pedro Niño, sustituyó a Soria al frente de la lugartenencia del reino de Sevilla. Parece que ya había ocupado algunos meses la lugartenencia de Jerez, donde pudo haber entrado en contacto con el jerezano Luis Ortiz de Gatica, quien ocupará el oficio delegado al sur del Guadalquivir durante veinte años. Este último, personaje sobre el que más datos se han conservado, pertenecía a uno de los linajes caballerescos de segunda fila de la ciudad⁴⁹, aquellos que no gozaban de una posición destacada en la institución concejil⁵⁰. Ello no le impidió ascender rápidamente, como ahora veremos, gracias a la privanza del almirante.

Con toda probabilidad, la relación entre Luis Ortiz y el almirante Fadrique Enriquez, que se extendió como mínimo desde 1498 hasta la muerte de primero en 1522 —el segundo falleció en 1538— y se dilató con su primogénito Juan Ortiz, se encuentre en la intermediación del mencionado Pero Niño. Ya en 1498, Ortiz de Gatica aparece como su representante en Jerez. Ese año defendía en nombre del lugarteniente Niño los derechos del almirantazgo en un largo pleito que duró más de una década entre el almirante y el jerezano Pedro de Estopiñán —conquistador de Melilla y criado del duque de Medina Sidonia— sobre los derechos de una cabalgada⁵¹. Al año siguiente, Luis Ortiz, ya ocupaba oficialmente la lugartenencia de Jerez, mientras que la de Sevilla siguió en manos de Pero Niño hasta 1508⁵².

⁴⁶ Nicolás, mercader como su padre, era mayordomo del concejo de Valladolid cuando fue nombrado lugarteniente de Jerez en 1482, AMJF, AC, 1483, fol. 9r. Cuando en 1491 abandonó Andalucía, volvió a ejercer su antiguo oficio, hasta que lo cedió a su pariente Rodrigo de Portillo en 1494, AGS, RGS, 1494, leg. 2, fol. 23.

⁴⁷ AMJF, AC, 1483, fol. 9r.

⁴⁸ AMJF, AC, 1491, fol. 203r y 1492, fol. 45r.

⁴⁹ Sánchez Saus, *Linajes medievales de Jerez*, t. I, pp. 92-93.

⁵⁰ Ruiz Pilares, *La sociedad política*, pp. 147-150.

⁵¹ Aznar Vallejo, «Las rentas del almirantazgo», p. 143.

⁵² Calderón Ortega, *El Almirantazgo*, p. 213

TABLA 2. Lugartenientes de Sevilla y Jerez (1480-1522)⁵³

Lugartenientes en Sevilla			Lugartenientes en Jerez y el Obispado de Cádiz		
Nombre	Años	Otros	Nombre	Años	Otros
Juan de Arauz	1480	jurado de Sevilla; arrendador	Gómez de Herrera	1480	hijo de regidor sevillano
Francisco de Soria	1481	criado del almirante	Francisco de Soria	1481	criado del almirante
Ruy González de Portillo	1482- 1488	arrendador; vecino de Valladolid	Nicolás de Portillo (hijo de Ruy González)	1482- 1488	arrendador; vecino de Sevilla
Nicolás Portillo	1489- 1491-	arrendador; vecino de Valladolid	Sancho de Jofre	1489- 1491	escudero del almirante
			Juan Rodríguez de Salazar	1491	---
Francisco de Soria	1491- 1498	criado del almirante	Sancho de Toledo	1491- 1492	vecino de Jerez
			Pedro Niño	1497	criado del almirante
Pedro Niño	1498- 1508	criado del Almirante	Luis Ortiz de Gatica	1499- 1522	criado del almirante; vecino de Jerez
Pedro de Acuña	1508	vecino de Sevilla			
Alfonso Jofre Tenorio	1512	vecino de Sevilla			
Francisco de Mendoza	1516	vecino de Sevilla			
Juan de Almansa	1518- 1522	jurado de Sevilla; arrendador			

Durante los más de veinte años que Luis Ortiz estuvo al frente de la lugartenencia —coincidiendo con el fortalecimiento del oficio por parte de su señor Fadrique— su influencia en la comarca debió ser muy importante: en más de una ocasión en la documentación de la época se le denomina como *almirante de Jerez*. Durante esos años consiguió defender los derechos de la institución, no sin problemas y largos litigios —como el ya mencionado contra Estopiñán con resultado exitoso⁵⁴—, frente a los grandes señores y concejos de la zona. Entre ellos debemos destacar los numerosos conflictos entablados con el duque de Medina Sidonia, el principal señor del litoral atlántico andaluz. A modo

⁵³ Calderón Ortega, *El Almirantazgo*, p. 213 y 377; Navarro Sainz, José María. *El concejo de Sevilla*, pp. 174-175; Romeu de Armas, Antonio. *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, p. 202; AMJF, AC, 1480, fol. 4r; 1482, fol. 9r; 1489, fol. 166r; 1491, fol. 92r; 1492, fol. 92r; AGS, RGS, 1491-04, fol. 164.

⁵⁴ AMJF, AHPNJF, 1522, Luis de Llanos, fol. 1039v.

de ejemplo, en 1501 consiguió el compromiso de los representantes del rey de Portugal en la Bahía de Cádiz, de que los derechos sobre el pan exportado desde los puertos señoriales de los Medina Sidonia se pagasen *al señor almirante e a él en su nombre [...] aquí en Jerez*, y no al duque⁵⁵. Otro conflicto destacado tuvo lugar en 1505 contra el duque de Medinaceli y su concejo de El Puerto de Santa María a cuenta de un centenar de espadas exportadas al Norte de África sin licencia y sin pagar los derechos pertenecientes al almirante⁵⁶. Como último ejemplo, en su último año de vida -1522-, se vio sumido en un conflicto contra los recaudadores del almojarifazgo de Jerez, quiénes, según Ortíz de Gatica, *descontentos que yo sea juez [en nombre del almirante] han enviado otros [...] a traer vara [de la justicia] y hará otras estorsiones a propósito de los dichos amojarifes y en perjuicio desta çibdad*⁵⁷.

Tras años de servicios al almirante, en 1522 tuvo lugar un acontecimiento que dio el espaldarazo definitivo en su carrera política: el acceso al regimiento de la ciudad de Jerez. Ello no puede entenderse sin la *Guerra de las Comunidades*, donde participó a las órdenes de su superior. Fadrique Enríquez, uno de los gobernadores del reino, lideró la victoria contra los rebeldes en la batalla de Villalar el 23 de abril de 1521⁵⁸. En la financiación y apoyo militar de este conflicto participó activamente Luis Ortiz, quien se encargó de conseguir el préstamo de 1 570 775 maravedíes de una serie de mercaderes locales *para la gente de Jerez que él llevo en servicio de los monarcas*⁵⁹. En recompensa, el monarca le concedió —entre otras mercedes— un oficio de regidor en Jerez a Fadrique, el cual cedió inmediatamente a su criado y lugarteniente —8 de diciembre de 1521—. En la carta de cesión, el almirante lo denomina *mi primo Luis Ortíz*, siendo aceptado por el concejo jerezano el 13 de enero de 1522⁶⁰.

La muerte le sobrevino a causa de la peste pocos meses después —mayo de 1522—, aunque la posición sociopolítica y económica que había alcanzado fue mantenida y consolidada por sus hijos. Su primogénito, Juan Ortiz de Gatica, ocupó la veinticuatro paterna y mantuvo la estrecha relación con el almirante de Castilla, sucediéndolo como lugarteniente⁶¹. Además, invirtió la fortuna obtenida al servicio de su señor en la adquisición de numerosas tierras e inmuebles urbanos, entre los que destacan más de 100 aranzadas de olivar, que lo convirtieron en un importante terrateniente de la ciudad⁶².

⁵⁵ AMJF, AHPNJF, 1501, Juan de Román, fol. 451r.

⁵⁶ Lage Estrugo, «El Almirantazgo y la Bahía de Cádiz», pp. 161-162.

⁵⁷ AMJF, AC, 1522, fol. 766r.

⁵⁸ Sobre el desarrollo de este conocido episodio de la historia política castellana véase Martínez Gil, Fernando (coord.), *Entorno a las comunidades de Castilla. Actas del congreso internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002 o el ya clásico trabajo de José Antonio Maravall, *Las Comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*, Madrid: Alianza Universal, 1981 (1970).

⁵⁹ Él se encargó también de su posterior recaudación a costa de recaudar de las rentas reales de la ciudad, tanto de las alcabalas como del almojarifazgo, AMJF, AHPNJF, 1521, Luis de Llanos, 596r.

⁶⁰ AMJF, AC, 1522, fol. 588r.

⁶¹ Mingorance Ruiz, José Antonio. *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*. Universidad Pablo de Olavida (Sevilla): tesis inédita, 2013, p. 758.

⁶² Algunas notas sobre el patrimonio de este personaje en Martín Gutiérrez, Emilio. «Poder, paisaje, estructura de la propiedad y sistemas de explotación: las tierras del olivar en Jerez de la Frontera durante el

Analizada la figura del lugarteniente del litoral gaditano en el tránsito de los siglos xv y xvi, creemos oportuno reflexionar sobre uno de los aspectos a los que menos atención ha prestado la historiografía sobre este oficio castellano: el ámbito «real» de ejercicio de la jurisdicción del almirantazgo, y en el caso que atañe a este apartado, del territorio al sur del Guadalquivir. En 1465, Pedro de Herrera se hizo cargo del ejercicio de su lugartenencia sobre *Jerez e Cadis e villas del Puerto de Santa María e Rota e sus términos e puertos e braços de mar e ríos e esteros*. Similar jurisdicción se explicita en el nombramiento de Gómez de Herrera en 1481: *el Puerto de Santa María, Sanlúcar, Jerez y Cádiz*⁶³. En este segundo caso, al incluir Sanlúcar, se mencionaban las localidades más importantes del litoral que abarcaba desde la desembocadura del Guadalquivir a la Bahía de Cádiz⁶⁴.

A comienzos del siglo xvi, cuando se hizo con el control del oficio Luis Ortiz de Gatica, la documentación jerezana aporta datos mucho más precisos. En un poder notarial de 1516 se le menciona a Luis Ortiz como lugarteniente en *Jerez e los puertos de su comarca*⁶⁵. Esa comarca sabemos que abarca como mínimo el litoral desde Sanlúcar, en la desembocadura del río Guadalquivir, hasta el río Barbate en Vejer (Mapa 1), como puede intuirse de diferentes actuaciones que tuvo que llevar a cabo Luis Ortiz contra el duque de Medina Sidonia a comienzos del siglo xvi. No obstante, sería lógico pensar que su jurisdicción abarcase hasta el estrecho y ciudad de Gibraltar, ya que a partir de esta localidad hacia el interior del Mediterráneo la jurisdicción pertenecía al lugarteniente del almirante en el reino de Granada⁶⁶. La ausencia de referencias parece indicar que la capacidad real del lugarteniente jerezano se concentraba en ámbito formado por el triángulo, Jerez-Cádiz-Sanlúcar. Nada extraño, si tenemos en cuenta que era el epicentro de la actividad comercial internacional —junto a Sevilla— del litoral atlántico andaluz en el tránsito de la Edad Media a los tiempos modernos⁶⁷.

siglo xv y el primer cuarto del xvi». En *I Congreso de la Cultura del Olivo*. Jaén: Instituto de Estudios Gienenses, 2007, pp. 185-186.

⁶³ ADA, c. 77-91.

⁶⁴ Una interesante descripción de este espacio litoral en Muñoz Gómez, Víctor. «Puertos, abras, cabos e islas: la topografía medieval de la costa atlántica de Andalucía a través de las cartas portulanas (ss. xv-xvi)». En Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín (coords.), *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de la Laguna, 2015, pp. 147-178.

⁶⁵ AMJF, AHPNJF, 1516, Luis de Llanos, fol. 766v.

⁶⁶ Sobre el particular véanse los trabajos recogidos en la monografía Cruces Blanco, López de Coca Castañer y Ruiz Povedano (coords.), *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada*.

⁶⁷ Aznar Vallejo, Eduardo. «Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2003, vol. 30, pp. 103-120; Bello León, Juan Manuel. «El Reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos xiv y xv)». En Casado Alonso, Hilario (ed.). *Castilla y Europa. Comercio y Mercaderes en los siglos xiv, xv y xvi*. Burgos: Diputación provincial de Burgos, 1995, pp. 57-80; Otte Sander, Enrique. *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Fundación El Monte, 1996; González Arévalo, Raúl. «Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval». En Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (coords.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano. Competenze, noscense e saperi tra professioni e ruoli social (sec. XII-XV)*. Roma: Viella, 2016, pp. 375-401.

4 CONCLUSIONES

Como puede observarse, el oficio de lugarteniente había evolucionado a lo largo de los años finales del siglo xv, enfocado plenamente a la percepción de rentas, frecuentemente arrendado por individuos de extracción media dentro de las ciudades andaluzas de la época. Personajes, los lugartenientes, que buscaban en el arrendamiento de tal responsabilidad una oportunidad de incrementar su patrimonio mediante la influencia económica y social proporcionada por este oficio; que era, realmente, representación física de los intereses del almirantazgo en un territorio concreto.

Ello es una muestra de la naturaleza del almirantazgo en tiempos de Fadrique Enríquez de Cabrera: prácticamente un honor patrimonial de los Enríquez y una fuente de rentas asociadas, desligado de su función como cargo militar con responsabilidades navales. El rol de don Fadrique como almirante sólo sería ejercido en dos ocasiones puntuales, una durante el asedio de Málaga y la segunda durante la llamada Armada de Flandes⁶⁸. Las pretensiones del sobredicho noble castellano para la institución pasaban por una confirmación de los privilegios de los cuales habían disfrutado su padre, abuelo y bisabuelo, así como una expansión de sus derechos a nuevas áreas territoriales: el almirantazgo de Granada, que sometía a su jurisdicción puertos tan prósperos como Málaga o Almería. Sin embargo, los tradicionales roles de gestión de las flotas reales y recursos asociados se hallaban totalmente ausentes o en franca y total decadencia, en manos de agentes de la corona durante el reinado de los Reyes Católicos.

Sin embargo, no debe obviarse la influencia de la institución bajo Fadrique Enríquez de Cabrera, en buena medida se debe al señalado status de dicho noble en la corte real, teniendo una incidencia destacable durante el reinado de los Reyes Católicos, como miembro del consejo y la casa regias. Ello evitó la definitiva decadencia de los derechos y privilegios del almirantazgo —en el terreno arancelario y rentista—, que se preservaron mientras vivió el noble castellano, hasta su fallecimiento en 1538, bien entrado el reinado de Carlos I; del que fue co-gobernador —junto con Adriano de Utrecht— del reino en la década de 1520, durante las Comunidades.

La continuidad de la figura del lugarteniente es una muestra de la resiliencia de la institución, su versatilidad y su durabilidad. Realmente no eran sino una manifestación física de la capacidad del almirantazgo para aplicar su jurisdicción en el complejo «mosaico» de la Bahía de Cádiz. Así como, su propia evolución en el tiempo es un testimonio de los cambios socio-económicos y políticos del reino de Sevilla a lo largo del siglo xv. Un oficio sevillano, arrendado, se tornó en una figura institucional polifacética, en el verdadero representante del gran oficio castellano-leonés en la región donde había tenido su desarrollo y expansión. Asimismo, el desdoblamiento de la lugartenencia ejemplifica

⁶⁸ El almirante estuvo muy presente en la organización de la flota, intercambiando memoriales con los Reyes Católicos y teniendo influencia en su logística. La mayor parte del trabajo, sin embargo, acabó recayendo en individuos como el armador bilbaíno Juan de Arbolancha, el obispo Juan Rodríguez de Fonseca o incluso el almirante de la mar Océana, Cristóbal Colón, al cual se consultó sobre la ruta a seguir. León Guerrero, María Montserrat. «La armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana». *Revista de Estudios Colombinos*, 2009, vol. 5, pp. 53-62; Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 75-84.

los cambios y transformaciones en las estructuras regionales, con el surgimiento de un litoral andaluz cada vez más rico y potente, con una mayor pujanza económica dentro del conjunto del reino, lo cual hizo necesaria la presencia de oficiales específicos en los ascendentes puertos gaditanos. El oficio, por tanto, es un reflejo del propio contexto, desde su surgimiento como un arrendamiento parcial de rentas en los años finales del siglo XIV a los lugartenientes de inicios del XVI. Individuos de confianza, pertenecientes a círculos con fuertes intereses mercantiles, de orígenes urbanos y dignidad caballeresca, que gestionaban un enorme número de derechos jurisdiccionales y que realmente eran el almirantazgo, su cara visible, para todos aquellos cuyo día a día estaba ocupado por los asuntos y negocio de la mar.

La supervivencia hasta nuestros días de numerosos testimonios de la actividad de lugartenientes del almirantazgo en la Bahía de Cádiz en dichos años es, por tanto, un ejemplo paradigmático de la actividad continuada de la institución en la región, así como de la progresiva importancia de la zona en la vida económica del reino de Castilla en su conjunto. Sin embargo, el surgimiento de nuevas instituciones dedicadas a la explotación de los nuevos territorios conquistados en América y el asentamiento de un sólido autoritarismo regio acabarían por finiquitar el almirantazgo, cuya influencia teórica se disipa totalmente a mediados del siglo XVI, pasando a ser tan virtualmente irrelevante como el oficio de condestable de Castilla, su homólogo más próximo. Únicamente un honor pasado de padres a hijos dentro de un linaje, sin mayor relevancia práctica.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aznar Vallejo, Eduardo. «Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2003, vol. 30, pp. 103-120.
- Aznar Vallejo, Eduardo. «Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre». *En la España Medieval*, 2014-2015, vol. 37, pp. 131-163.
- Bello León, Juan Manuel. «El Reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV y XV)». En Casado Alonso, Hilario (ed.). *Castilla y Europa. Comercio y Mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. Burgos: Diputación provincial de Burgos, 1995, pp. 57-80.
- Bello León, Juan Manuel. «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, vol. 41, pp. 11-44.
- Calderón Ortega, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares y Fundación duque de Alba, 2003.
- Calderón Ortega, José Manuel y Díaz González, Francisco Javier. «Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII». *Anuario de la Facultad de Derecho*, 1988-1989, vol. 8, pp. 103-126.
- Casado Alonso, Hilario. «Comprar y vender en las ferias de Castilla durante los siglos XV y XVI». En *Faire son marché au Moyen Âge: Méditerranée occidentale, XIII^e-XVI^e siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 111-131.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio. «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1979, vol. 6, pp. 89-112.
- Cruces Blanco, Esther, López de Coca Castañer, José Enrique y Ruiz Povedano, José María (coords.). *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada (1510-1538). Revolución y poder*. Málaga: Fundación Unicaja, 2017.

- Fernández Conti, Santiago. «Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez». En Martínez Millán, José, Rivero Rodríguez, Manuel y Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio (coords.). *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001, pp. 29-51.
- Fernández de Oviedo, Gonzalo [1548], edición de Fabregat Barrios, Santiago. *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*. Valencia: Universidad de Valencia, 2006.
- Franco Silva, Alfonso. *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en Andalucía, siglos XIV-mediados del XVI*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 226-238.
- Franco Silva, Alfonso, Cruz Mariño, Rafael. «Juan Pacheco, privado de Enrique IV, y el oficio de corregidor de Jerez de la Frontera». En *la España Medieval*, 2012, vol. 35, pp. 285-316.
- García de Castro, Francisco Javier, *La marina de guerra de la corona de Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV*. Universidad de Valladolid (Valladolid): tesis inédita, 2011. Enlace: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/889> [Consultada el 19 del 11 de 2020].
- Gil Fernández, Juan, *Los conversos y la Inquisición sevillana: El distrito y sus hombres*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003.
- González Arévalo, Raúl. «Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval». En Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (coords.). *La mobilità sociale nel Medioevo italiano. Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli social (secc. XII-XV)*. Roma: Viella, 2016, pp. 375-401.
- González Arce, José Damián. «Trabajar para el príncipe. Los salarios de los servidores en la casa del príncipe de Asturias y Gerona (Juan de Aragón y Castilla, 1478-1497)». *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 39, n.º 2, 2009, pp. 777-842.
- González Arce, José Damián. «Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica en el reinado de los Reyes Católicos». *Anuario de Estudios Medievales*, 2017, vol. 47, n.º 1, pp. 73-106.
- González Zalacaín, Roberto. «De puerto a puerto: las relaciones entre los puertos de la Bahía de Cádiz (siglos XV-XVI)». En Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín (coords.). *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de la Laguna, 2015, pp. 147-178.
- Houben, Hubert. *Roger II of Sicily: a ruler between East and West*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. «Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera». En *la España Medieval*, 1982, vol. 2, pp. 543-572.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Andalucía a fines de la Edad Media: estructuras, valores, sucesos*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009.
- Lage Estrugo, Lorenzo. «El Almirantazgo y la Bahía de Cádiz en la Baja Edad Media: Competitividad señorial, rentas alienadas y proyectos frustrados». *Riparia*, 2019, Suplemento 2, pp. 143-172.
- Lage Estrugo, Lorenzo. «El almirantazgo de la mar oceánica de Cristóbal Colón y el almirantazgo castellano medieval». En Barrientos Márquez, María del Mar y Gullón Abao, Alberto (coords.). *América y el Mar*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2019, pp. 25-40.

- León Guerrero, María Montserrat. «La armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana». *Revista de Estudios Colombinos*, 2009, vol. 5, pp. 53-62.
- Martín Gutiérrez, Emilio. «Poder, paisaje, estructura de la propiedad y sistemas de explotación: las tierras del olivar en Jerez de la Frontera durante el siglo xv y el primer cuarto del xvi». En *I Congreso de la Cultura del Olivo*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2007, pp. 177-198.
- Martín Gutiérrez, Emilio y Ruiz Pilares, Enrique José. *El viñedo en Jerez de la Frontera durante el siglo xv. Un mercado de trabajo en torno al vino*. Jerez de la Frontera: Peripicias Libros, 2019.
- Martínez Sopena, Pascual. *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enriquez (1389-1430)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977.
- Mingorance Ruiz, José Antonio. *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*. Universidad Pablo de Olavide (Sevilla): tesis inédita, 2013. Enlace: <http://hdl.handle.net/10433/755> [Consultada el 11-02-2020].
- Mitre Fernández, Emilio y González Crespo, Esther. «El Maestre don Fadrique y su descendencia en la formación de la nobleza trastamarista». *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 2016, vol. 373, pp. 779-808.
- Muñoz Gómez, Víctor. «Puertos, abras, cabos e islas: la topografía medieval de la costa atlántica de Andalucía a través de las cartas portulanas (ss. xv-xvi)». En Aznar Vallejo, Eduardo y González Zalacaín (coords.), *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de la Laguna, 2015, pp. 147-178.
- Muñoz Gómez, Víctor. «Compañeros de armas: ejemplos de sociabilidad en las fronteras marítimas ibéricas durante el reinado de Fernando I de Aragón». *Vegueta*, 2018, vol. 18, pp. 133-166.
- Navarro Sainz, José María. *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*. Universidad de Sevilla: tesis inédita, 2004. Enlace: <http://hdl.handle.net/11441/15219> [Consultada el 9-03-2020].
- Ortega Gato, Esteban. «Los Enríquez, almirantes de Castilla». En *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1999, vol. 70, pp. 23-65.
- Otte Sander, Enrique. *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Fundación El Monte, 1996.
- Ruiz Pilares, Enrique José. *La sociedad política de Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2020.
- Ruiz Pilares, Enrique José. «Jerez de la Frontera: el gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 2018, vol. 20, pp. 355-386.
- Romeu de Armas, Antonio. *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.
- Sánchez Saus, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1991.
- Sánchez Saus, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996.
- Soria Mesa, Enrique. *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- Unger, Richard W. «Admiralties and Warships of Europe and the Mediterranean». En Unger, Richard W. *Ships and Shipping in the North Sea and Atlantic, 1400-1800*. Oxford: Routledge, 2018, pp. 34-42.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme392175201>

LA CONTESTACIÓN A LOS PRÓCERES. PUGNA DE FACCIÓNES Y DESÓRDENES EN VALENCIA (1376-1478)*

The Reproach of the Eminence. Fight of Factions and Disorders in the City of Valencia (1376-1478)

Rafael NARBONA VIZCAÍNO

*Departament d'Història Medieval. Facultat de Geografia i Història. Universitat de València. Avda. Blasco Ibáñez, n.º 28, 7º, València. C. e.: Rafael.Narbona@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9298-0530>
RESEARCH ID: R-8539-2018*

Recibido: 2020-07-20

Revisado: 2020-10-16

Aceptado: 2020-10-19

RESUMEN: La intermitencia de los ataques verbales y escritos contra las decisiones de gobierno de la ciudad de Valencia a lo largo de un siglo se inscriben en una dinámica absorbente, liderada por partidos rivales de la oligarquía, capaces éstos de asumir reivindicaciones grupales ajenas y de arrastrar a parte de los ciudadanos y de los menestrales bajo fórmulas clientelares. Las circunstancias concretas de las protestas superaron los cauces institucionales previstos en una asamblea municipal renovada anualmente y con amplia representación social, la cual se demostró más como plataforma para la adhesión de los vecinos respecto a los líderes de la sociedad política y menos como órgano de discusión por conseguir o mantener la hegemonía.

Palabras clave: Gobierno ciudadano; lucha de facciones; conflictividad política; patriciado urbano.

ABSTRACT: The intermittence of verbal and written attacks against the government decisions of the city of Valencia, throughout a century, are part of a absorbing dynamic, led by rival parties of the oligarchy, capable of assuming foreign group demands and dragging part of citizens and craftsmen through patronage formulas. The specific circumstances of the protests exceeded institutional channels, foreseen in a municipal assembly, that was renewed

* Este trabajo es resultado de los proyectos de investigación: *¿Crecimiento sin desarrollo? Distribución de la riqueza, movilidad social y acción política en la Europa mediterránea (siglos XIII-XV)*, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, PGC2018-099275-B; y *Desigualdad económica y movilidad social en la Europa medieval (siglos XIII-XVI)*, de la Generalitat Valenciana, Prometeu 2019/072.

annually and that welcomed a broad social representation, which was proved more as a platform to get the adhesion of neighbours with respect to the leaders of political society and less as a discussion body to achieve or maintain hegemony.

Keywords: Citizen government; factional struggle; political conflict; urban patricians.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Doctrina política y estructura gubernativa. 2 Mecánica política y rivalidades. 3 En la lucha de bandos. 4 Estabilidad y nueva contestación. 5 Contra las minorías. 6 Conclusiones: conflicto y vida pública. 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

La protesta y la reivindicación han sido consideradas testimonios fundamentales de la conflictividad social. Tanto sus protagonistas como los instrumentos de comunicación política empleados resultaron determinantes para expresar una opinión contraria a los discursos oficiales del bien, de la paz y de la *cosa pública*, recursos muy queridos en la más clásica retórica del poder urbano en las sociedades de Antiguo Régimen. Sin embargo, la cíclica contestación a estos discursos puso en entredicho los valores inherentes al buen gobierno y también la honorabilidad de los más destacados próceres de la comunidad, a través de la propagación de mensajes subversivos, orales o escritos. Esta rotunda expresividad no puede considerarse ni desconcertante ni excepcional, sino que, al contrario, su reiteración constituyó un elemento clave para la difusión de una crítica recalcitrante al orden establecido, independientemente de los heterogéneos elementos desencadenantes y circunstanciales. La difusión de este tipo de mensajes por grupos minoritarios pretendía conseguir la movilización de colectivos que, convenientemente ampliados, habrían de activar una amplia contestación ante las más diversas situaciones. Y en no pocas ocasiones la ausencia propiamente dicha de idearios programáticos de inspiración compleja se suplía con la popularización del descrédito de los líderes institucionales del momento y, con ello, esas acciones de contundente rechazo mantuvieron viva la resistencia ejercida por los opositores contra aquellos que disfrutaban de los resortes del poder¹.

¹ Los escritos de protesta y las voces anónimas constituyen una constante en las sociedades alfabetizadas. Por doquier se hallan mensajes denigrantes que atentaban contra el honor personal, invocando adulterios o calificando de forma peyorativa las relaciones de pareja: Petrucci, Armando. *Scrittura e popolo nella Roma barocca, 1585-1721*. Roma: Edizioni Quasar-Comune di Roma, 1982, pp. 24-25; Gimeno, Francisco y Escartí, Vicent Josep. «El testimonio cronístico del uso de la escritura popular-escritura criminal en la Valencia del siglo xvii». *Alfabetismo y Cultura Escrita*, 1988, vol. 1, pp. 23-28; Terol, Vicent. «Esriptures infamants valencianes. A propòsit d'un cartell del segle xviii». En Gimeno, Francisco y Mandingorra, M.^a Luz (coords.). *Los muros tienen la palabra: materiales para la historia de los graffiti*, Valencia: Universidad de Valencia, 1997, pp. 11-26; Gimeno, Francisco. «Défense d'afficher: cuando escribir es transgredir». En *Idem*, pp. 11-26; Bouza, Fernando. *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid: Marcial Pons, 2001, pp. 109-125; y Castillo Gómez, Antonio. *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid: Akal, 2006, pp. 203-224. Esos insultos o difamaciones tenían implícito un componente político cuando se dirigían a los ediles o a los más relevantes personajes locales, según se comprueba cuando se analizan casos concretos: Oliva Ferrer, Hipólito Rafael. «Espacios de comunicación en el mundo rural a

No se han hallado en esta investigación los suficientes indicios para asumir la existencia de una genuina «voz del pueblo» en estas descarnadas expresiones, ni en los tópicos argumentados sobre los deseos de libertad, de lucha contra la tiranía, de denuncia de la corrupción o en las aspiraciones de justicia, pues estos pretextos tan habituales en la manifestación de los descontentos estuvieron al mismo tiempo presentes en la misma justificación de la represión. En la mayor parte de los casos la contestación se dirigía contra aquellos conciudadanos que disfrutaban del poder, mientras las críticas trataban de defender unos intereses divergentes, pues difícilmente los gobiernos municipales podían aceptar los pluralismos políticos, dado que las ambiciones de grupo marcaban las relaciones sociales y las diferencias de clase quedaban diluidas bajo un perenne bipartidismo de carácter vertical, liderado por familias y por personajes de reconocido prestigio, bien arraigados patrimonialmente en la ciudad².

Mientras tanto los pregones municipales denunciaban los intentos de desestabilización respecto a una situación mantenida y deseada, calificándolos como complots, como atentados contra el bien común y contra la paz pública de malintencionados destructores la comunidad, es decir, como acciones perversas protagonizadas de los enemigos de las libertades. Por el contrario, los contestatarios deseaban cambiar el orden de las cosas y las inquebrantables hegemonías ciudadanas, señalando y exagerando las situaciones de desgobierno. Puede observarse pues una doble y perseverante operación de propaganda, por un lado, institucional y, por otra, clandestina, cuando ambas intentaban mutuamente desacreditarse. Pese a la reaparición de las protestas tampoco se detecta en ellas una voluntad expresa de cambiar el sistema político sino tan solo la de sustituir a los

finés de la Edad Media: la escritura como contrapeso del poder». *Medievalismo*, 2006, vol. 16, pp. 96-112. También, del mismo autor, «Sobre la politización ordinaria de la gente común a fines de la Edad Media». En López Ojeda, Esther (coord.). *Una nueva visión de la Edad Media: legado y renovación. XXV Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 259-260. Respecto a la posible independencia, o no, de la actitud política popular y de la gestión política de la enemistad, con toda su carga cáustica: Heers, Jacques. *Partiti e vita politica nell'Occidente medievale*. Milán: Arnolfo Mondadori editore, 1983, pp. 21-59; y Lantschner, Patrick. *The Logic of Political Conflict in Medieval Cities: Italy and the Southern Low Countries, 1370-1440*. Oxford: Oxford University Press, 2015, quien insiste en las múltiples formas del conflicto político, de los discursos, de las prácticas y de los grupos de acción que, asociados, permitan la absorción de las reivindicaciones o protestas, así como la transformación constante de las coaliciones políticas, a pesar de la existencia de una génesis diferencial de la movilización y de los propios protagonistas, la cual, a la postre, solía culminar con su asunción por parte de los líderes naturales de la sociedad política medieval, e inserta en una causa u opción colectiva con aspiraciones de ser general en el seno de la comunidad urbana.

² Los ejemplos que proporciona la historiografía pueden ser innumerables: Bertelli, Sergio. *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*. Florencia: La Nuova Italia Editrice, 1978, pp. 61-65; Barel, Yves. *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1981, pp. 120-142; Heers, Jacques. *L'esilio, la vita politica e la società nel Medioevo*. Nápoles: Liguore editore, 1997, pp. 11-15; Petralia, Giuseppe. «Conclusioni». En Balbi, Giovanna Petti y Vitolo, Giovanni. *Linguaggi e pratiche del potere. Genova e il Regno di Napoli tra Medioevo ed Età moderna*. Salerno: Laveglia editore, 2007, pp. 377-388; Asenjo, María y Zorzi, Andrea. «Conflicto y discordia en las ciudades bajomedievales. Italia y reinos hispánicos». *Hispania*, 2015, vol. LXXV, n.º 250, pp. 323-330; y Monsalvo Antón, José M.ª «El conflicto nobleza frente a monarquía en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas». En Jara Fuente, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 176-179.

responsables del mal gobierno, aunque en ocasiones se encontraron chivos expiatorios que sufrieron la transformación de los descontentos en disturbios de grandes proporciones.

En el caso de la ciudad de Valencia habrá que esperar a la Germanía (1519-1523) para poder escuchar la voz propia e individualizada de abajo, de artesanos, menestrales y pueblo³. La denominada «politización ordinaria de la gente corriente» se ha documentado en los casos más abajo referidos, pero siempre con estrechas relaciones respecto a la oligarquía, cuando quedaba integrada en las clientelas de las elites y sin apenas capacidad de distinguirse de los intereses patricios, siempre dispuestos éstos a asumir aquellas reivindicaciones para ensanchar la base social de su propio liderazgo. La no exclusión de los oficios de la asamblea municipal, de su numerosa y reglada representación en las ciudades de la Corona de Aragón, facilitaba la comunicación entre mayores y menores hasta absorber las problemáticas inferiores. La cultura política popular, incluso presentándose crítica, terminaba confluyendo con la oposición que ejercían las elites desplazadas de la órbita del poder local, en un medio urbano donde la lucha por el poder constituía la más sólida razón de existencia de las facciones de las elites, enfrentadas de continuo por el control de la vida pública. Todos los testimonios documentales reseñados inducen a pensar que las protestas populares en Valencia acabaron absorbidas en las causas de los mayores, incluso cuando engendraron pogromos. Las circunstancias institucionales y el juego político lo incentivaban.

1 DOCTRINA POLÍTICA Y ESTRUCTURA GUBERNATIVA

Ha sido muy bien asumida por la historiografía la idea de que el franciscanismo bajomedieval alimentó con su pensamiento a la clase dirigente de las instituciones ciudadanas, constituyendo un caso paradigmático en sí mismo el ejemplo que proporciona la obra y la biografía de Francesc Eiximenis⁴. En 1382 el fraile, de origen gerundense, se domiciliaba en Valencia invitado a residir por sus ediles. Entonces ya había iniciado la redacción de *Lo Crestià*, una suma teológica de carácter enciclopédico planificada en trece libros, que demostraba su maestría mediante la compilación del saber cristiano. Eiximenis residiría en la ciudad del Turia durante más de veinticinco años consecutivos

³ Un importante y contrastado conjunto de reflexiones sobre la subordinación de los grupos subalternos en la contestación política se encuentra en Oliva Herrer, Hipólito Rafael *et al.* (eds.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014. Las circunstancias de las ciudades castellanas desde mediados del siglo xv oponían a la comunidad frente a un concejo constituido por regidores vitalicios o perpetuos, donde a lo sumo tuvieron cabida los procuradores del común, circunstancia general que contrasta con la antigua presencia de los grupos populares en los *consells* municipales de la Corona de Aragón y la fluidez de los vínculos entre las elites y el artesanado urbanos, desmovilizándose por este camino la mayor parte de las cualquier iniciativas políticas individualizadas de los grupos inferiores.

⁴ Maravall, José Antonio. «Franciscanismo, burguesía y mentalidad precapitalista: la obra de Eiximenis». En *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Valencia: Sucesor de Vives Mora, 1969, pp. 285-306; y Evangelisti, Paolo. *I francescani e la costruzioni di uno Stato. Linguaggi politici, valori identitari, progetti di governo in area catalo-aragonesa*. Padua: Editrici Franciscane, 2006, pp. 13-20.

hasta que poco antes de morir, a finales de 1408, se trasladó a Elna para tomar posesión de la mitra episcopal. Ese espacio temporal y ese ámbito urbano marcaron el proceso de naturalización y de madurez sapiencial de un autor que elaboraría el *Regiment de la Cosa Pública*, un texto relativamente breve con fines pastorales, dedicado a sus anfitriones, que más tarde incorporó al duodécimo libro de su voluminoso *Crestià*⁵. En el proemio del *Regiment*, Eiximenis se dirigió a los ediles valencianos con la idea de proporcionarles doctrina y valores cívicos para el gobierno de la ciudad y del pueblo. Los jurados recibieron con agrado aquella dedicatoria que elogiaba sus quehaceres y decidieron conservar aquel tratado en la sala de la escribanía de la Casa de la Ciudad, encadenado sobre su mesa, para inspirarse con su consulta a la hora de elaborar ordenanzas y de dar solución armónica en los conflictos. La doctrina de Eiximenis proponía la clásica estructura orgánica y cohesionada para glosar la sociedad urbana con tres cuerpos articulados: mayor con caballeros y ciudadanos honrados, mediano con los ciudadanos, y menor con los menestrales u oficios mecánicos. Al mismo tiempo, encumbraba con alabanzas a los mercaderes, despreciaba a los campesinos por su innata rusticidad y obligaba a los próceres urbanos a controlar y reprimir a una población laboral que consideraba emigrada, levantisca y peligrosa⁶.

Con este esquema trifuncional convenientemente adaptado a las realidades políticas y sociales de la ciudad que lo acogía, el fraile ensalzaba las competencias de gobierno de los ciudadanos, mientras que olvidaba por completo la muy numerosa representación de los oficios en la misma asamblea de gobierno municipal. De hecho, desde 1371, la designación de los titulares de los escaños reservados a los oficios en el *consell* municipal había pasado a ser competencia de los jurados, quienes también comenzaron a designar a los consejeros que hasta entonces delegaban las parroquias ciudadanas, en claro perjuicio de las propuestas elaboradas por los oficios artesanales o por las mismas vecindades parroquiales. La pretendida circularidad de las relaciones de poder local quedaba completada entonces, porque desde 1283 esos mismos consejeros ciudadanos de las parroquias habían propuesto a los aspirantes en el sorteo de los cargos de jurados para la siguiente anualidad, y así siguió siendo hasta el principio del reinado de Alfonso el Magnánimo, cuando los posibles candidatos quedaron filtrados mediante un nuevo procedimiento controlado por el racional⁷. Mientras tanto los menestrales siempre fueron excluidos de ese trascendental menester. Es decir, desde 1371 los consejeros de los oficios perdieron para siempre el estrecho margen que habían disfrutado respecto a sus competencias

⁵ Renedo, Xavier. «Introducció» del *Dotzè llibre del Crestià*, I, 1. Girona: Universitat de Girona, 2005, pp. XV-XLIV.

⁶ Webster, Jill. *La societat catalana al segle XIV*. Barcelona: Edicions 62, 1980; Narbona Vizcaíno, Rafael. «La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón. Ideales, realidades políticas y representación social (siglos XIII-XV)». En *El poder a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès Editor, 2004, pp. 303-310.

⁷ La introducción del sistema de la *ceda* o lista de candidatos idóneos para participar en las elecciones de jurados coincide con el inicio de la política de concesión de préstamos a Alfonso el Magnánimo, circunstancia que permitía a la oligarquía el control de los aspirantes a las magistraturas y, al mismo tiempo, satisfacer las exigencias financieras de la monarquía. El racional Manuel Palomar ya elaborara la lista o *ceda* anual en 1428: Bernabeu Borja, Sandra. *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes*. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València, 2017, pp. 444-443.

originales y, con ello, la élite ciudadana adquirió la capacidad absoluta para designar a los representantes de la mano menor en el senado local⁸. De este modo, quedó fosilizado el desempeño de las facultades políticas entre ciudadanos y menestrales, activas y pasivas, con una clara dependencia y posibilidad de desarrollo del clientelismo de los segundos hacia los primeros para participar en la vida pública, ser electo consejero, o hacer llegar sus opiniones al gobierno municipal. Esta realidad quedaba confirmada en los preceptos de Eiximenis al glosar sus carismáticas propuestas de gobierno: las decisiones de la comunidad no debían quedar en manos de mayorías sino bajo el gobierno colegial de minorías; nada debería de hacerse por elección; y el pueblo debía ser apartado a la hora de adoptar las decisiones⁹.

La proyección de aquella doctrina sobre la realidad municipal se sostenía en los privilegios reales sobre los que se había asentado la autonomía ciudadana. Desde 1245 los jurados, un reducido colegio de vecinos notables, desempeñarían las competencias ejecutivas contando con un consejo de prohombres o *consell* en calidad de órgano de representación vecinal. Desde 1283 se perfiló con más nitidez aquella asamblea porque de forma paulatina el número de escaños, su fórmula de elección y la procedencia social de sus miembros irían aumentando con nuevos privilegios hasta constituir un numeroso senado, cuya convocatoria fue regular y necesaria para que los jurados aprobaran, legitimaran y publicitaran sus medidas de gobierno. El mismo privilegio de 1283 permitió abandonar el viejo sistema de cooptación empleado para renovar a los jurados e introducir un sistema sorteado, favoreciendo la implicación, la participación y la ampliación de los vecindarios parroquiales.

De este modo se demostraba el papel especialmente inclusivo del consejo municipal respecto a la sociedad civil, aunque bajo los inevitables parámetros de las jerarquías estamentales. Las doce parroquias participaban en la constitución de la asamblea con un número de escaños predeterminados, mientras que las corporaciones artesanales contaron con una representación creciente, que comprendía dos delegados por cada uno de ellos, con un total de 22 oficios y 44 escaños en 1364, de 25 oficios y 50 escaños en 1413 y de 44 oficios y 88 escaños en 1516. Desde 1329 se habían incorporado seis caballeros con escaños propios, lo que abrió paso a un acceso que hasta entonces les estaba vetado, con dos plazas más aumentadas entre los jurados, que en adelante serían seis, y con la alternancia anual en las magistraturas de justicia criminal, civil y *mostassaf*. Por otra parte, además de esta larga nómina de consejeros la relación de oficiales municipales, incluidos los subordinados, abarcaba un centenar y medio de vecinos, casi todos los cuales habían de ser renovados cada año en las vísperas de las principales festividades religiosas: Navidad, para los justicias, Pentecostés para los jurados y el *consell*, y san Miguel para el

⁸ Archivo Municipal de Valencia, *Manual de consells*, en adelante *M.C.*, A-15, fol. 181-184 (1371, mayo 24). Esta novedad se mantuvo vigente durante el resto de la época foral. Nunca más los oficios nombraron a sus propios delegados para incorporarse a la gran asamblea municipal.

⁹ Molins de Rei, Daniel (ed.). *Regiment de la cosa pública*. Barcelona: Barcino, 1927, cap. XVI, pp. 100-101 y cap. XXXII, pp. 164-166.

mostassaf, contando en todos los casos con el consiguiente y protocolario juramento de fidelidad a la monarquía y de defensa de los intereses de la ciudad¹⁰.

Es decir, el *consell* de tres brazos, manos o estamentos, quedaba proyectado con los seis escaños de caballeros, los cuatro de ciudadanos por cada una de las doce parroquias, y una cantidad creciente de consejeros de las corporaciones profesionales. Esta participación mancomunada otorgaba un fuerte componente colegial entre cuerpos asimétricos, cuantitativa y cualitativamente, en una multitudinaria asamblea, motivo por el que el consistorio pudiera entenderse como un espacio de participación, centrípeta y centrífuga, donde convergían los vecindarios de los distritos y los oficios corporativos, y desde donde se remitían las directrices de actuación gubernativa, con ordenanzas y pregones de obligado cumplimiento sobre múltiples materias. Cada parroquia daba cohesión a los barrios y cada oficio reunía los intereses confraternales, pero los dos colectivos estuvieron estrechamente relacionados con la acción colegial y de gobierno de los jurados a través del *consell* para vertebrar la vida social y económica.

No obstante, siguiendo el modelo común de las ciudades la Corona de Aragón, se percibía una participación popular completamente mediatizada, la cual permitía la reproducción de una minoritaria clase política en unos órganos de gobierno que, al mismo tiempo, daban cabida a una cuantiosa representación vecinal¹¹. La pluralidad de magistraturas, su renovación anual y de todos los escaños del senado municipal con procedimientos más o menos sorteados, la amplitud numérica de sus participantes, el reparto de escaños entre estamentos, de los distritos urbanos y de las corporaciones de oficio, así como la fluidez de la participación vecinal en estas estructuras institucionales, seguían unos cánones similares. Y en todos ellos, pese a las apariencias, siempre se consagraba en poder de un selecto grupo de familias que formaban una endogámica oligarquía mediante el recurso a estrategias familiares, políticas, vecinales, electorales y sociológicas de muy diversa índole. Se cumplía pues el horizonte europeo de las realidades sociales del poder en el mundo urbano medieval, incontestablemente determinada por la existencia de unos patriciados de prolija descendencia, formados por familias perennizadas durante generaciones a la cabeza de las comunidades urbanas. Un patriciado rico, hacendado e impecederero como clase dirigente, avalado por los privilegios reales y por los ordenamientos electorales, pero ratificando mediante consensos comunitarios su liderazgo al frente de los gobiernos ciudadanos.

¹⁰ Santamaría Arandez, Álvaro. «Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: el sistema de cooptación». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, vol. 51, pp. 291-364; y Narbona Vizcaíno, Rafael. *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1238-1418)*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1995, pp. 34-40.

¹¹ Cateura Bennàsser, Pau. «El bipartidismo en Mallorca a comienzos del siglo XV». *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 1985, vol. 41, pp. 157-170; Guilleré, Christian. *Girona al segle XIV*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993, vol. 2, pp. 247-308; Barceló Crespi, María (coord.). *Estudis Baleàrics*. , 1988, vol. 31 dedicado a la organización municipal de los reinos de Mallorca, Valencia, Aragón y Cataluña; Batlle i Gallart, Carme et al. *El Llibre de Consell de la ciutat de Barcelona. Segle XIV: les eleccions municipals*. Barcelona: Institució Milà i Fontanals, 2007; Juncosa Bonet, Eduard. «Muyren los traydors! La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV». *Hispania*, 2015, vol. LXXV, n.º 250, pp. 441-466.

2 MECÁNICA POLÍTICA Y RIVALIDADES

La situación descrita permitía el ejercicio del poder patricio bajo la aparente participación vecinal¹². Cabe preguntarse por qué el estamento menor se brindaba a asumir los nombramientos para ocupar los escaños de la asamblea cuando las decisiones quedaban lejos de sus capacidades, pero se entiende, porque desde 1371 se incorporaban a título personal y no representativo del y desde el oficio. No resulta extraña, pues, su escasa presencia durante las sesiones ordinarias en contraste con la masiva asistencia a las sesiones de renovación de ese mismo senado, cuando se manifestaban las aspiraciones vecinales para participar en los cuadros institucionales, principio del ejercicio político que también lo era económico, con la derivada predisposición a optar al aprovechamiento de las fuentes hacendísticas (arrendamiento de impuestos, abastecimiento urbano, censales municipales, cargos subalternos, etc.).

Debe subrayarse que en el caso valenciano la mayor parte de las decisiones de gobierno se adoptaron por asentimiento o consenso, y pocas veces mediante el escrutinio de los sufragios de los consejeros. Esta constatación permite intuir que los *consells* fueron una plataforma de aceptación de las políticas iniciadas por los jurados, ya que ellos se reservaban en exclusiva la facultad de proponer temas y las correspondientes soluciones ejecutivas, las cuales eran asumidas por sus integrantes. Los debates fueron excepcionales, asociados a los temas más delicados en coyunturas tensas, mientras que las votaciones estuvieron relacionadas con la selección de algunos cargos, y solo en casos extraordinarios el sufragio era requerido para ratificar, refrendar o dar mayor validez la toma de decisiones de los ediles. La asamblea era el foro de exposición de los jurados y servía para publicitar las decisiones en distritos y corporaciones.

En la práctica el papel de la asamblea se reducía a proporcionar un cuerpo electoral y a la vez de elegibles para posteriores cargos municipales que se renovaban todos los años, de ahí que buena parte del colectivo de prohombres se reprodujese en el ejecutivo, en la asamblea o en las principales magistraturas. La oligarquía patricia se sostenía en el interés conjunto de la misma sociedad política, ampliada por la representación vecinal, pues la asistencia de los prohombres de la mano media y de la mano menor al senado municipal no puede desdeñarse como expresión de la voz de los barrios y de los oficios, una contribución informativa susceptible de propiciar iniciativas de los jurados. En ese sentido, sí puede entenderse el *consell* como estrado de expresión de la *universitas*, aunque la inmensa mayoría de vecinos nunca llegara a ocupar los escaños, lo que debe entenderse como un filtro permeable de integración comunitaria, capaz de consolidar unas organizaciones de proyección vertical en torno a los principales linajes. Las vecindades parroquiales, la

¹² Para las villas y ciudades del reino de Valencia: Barrio Barrio, Juan Antonio. «La organización municipal en Alicante. Siglos XIV-XV». *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante*, 1988-89, vol. 7 pp. 137-158; del mismo autor, *Gobierno municipal de Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*. Alacant: Universitat de Alacant, 1995; Santamaría Arandez, Álvaro. *El Consell de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2000; Narbona Vizcaíno, Rafael. «Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)». *Res Publica: revista de filosofía política*, 2007, vol. 7, pp. 113-150; y Viciano Navarro, Pau. *Regir la Cosa Pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*. València: Publicacions Universitat de València, 2008.

sociabilidad, la transmisión de intereses, las informaciones que circularan de abajo hacia arriba, el reconocimiento de cierta honorabilidad a los grupos inferiores, las adhesiones incondicionales, las relaciones de producción, etc., facilitaban la fluidez de los contactos de la heterogénea sociedad urbana con los miembros de la oligarquía. Por este camino la participación vecinal en los *consells* favorecía la búsqueda de consensos intracomunitarios, acentuando las filiaciones de mayores y menores, y viceversa, por vías de diálogo y de comunicación política. No es difícil comprender que la presencia en los escaños de los menores fuese una vía de adhesión o de aproximación a los linajes principales. Solo en el caso de grandes rivalidades entre los linajes principales de la oligarquía podrían engendrarse desencuentros o choques entre grupos, que nunca se produjo entre jurados y consejeros, y fue en esos momentos de discordias o de violencias cuando quedaron al descubierto los estrechos vínculos entre la conflictividad urbana y el poder público.

Bajo esta estructura gubernativa y esta mecánica política podemos ratificar la circularidad entre electores y elegibles, entre jurados y consejeros de la asamblea, la cual fomentaba el clientelismo y, con ello, tanto la permeabilidad de las rivalidades entre las elites directivas entre los miembros de los oficios como de las problemáticas de éstos entre aquéllos. Son abundantes las noticias que implicaban a los menestrales en las facciones que oponían a las familias de la oligarquía. Familias, vecinos, amigos, parientes, compadres y colegas formaban un conglomerado de intereses opuesto a otro que estaba configurado socialmente de forma idéntica, y que también contaba entre sus filas a caballeros, ciudadanos y menestrales, cuando los más destacados de ellos ocupaban con regularidad los escaños del senado municipal. Se ha documentado la continua labor de tutela y de protección que ejercieron los más significados personajes de la oligarquía sobre un heterogéneo conjunto de vecinos, cuando los representaban, avalaban, o ejercían de fiadores ante los tribunales de justicia locales, una actividad que subraya los intereses directos que los más eminentes ciudadanos proyectaban sobre los grupos populares¹³.

Por otra parte, los numerosos conflictos entre los oficios afines podrían derivar de la aplicación de las ordenanzas fiscales, o de reglamentos impuestos sobre la producción manufacturera¹⁴. Las actas de los acuerdos del *consell* significan bien la continuidad de

¹³ Sobre la protección tutelar ejercida por algunos eminentes ciudadanos ante las actuaciones de la justicia sobre los miembros de los oficios artesanales. Narbona Vizcaíno, Rafael. «Política i ciutadania a la València de sant Vicent Ferrer». *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 2018, vol. 33, n.º 90-91, pp. 425-450.

¹⁴ La génesis de la conflictividad menestral ha sido analizada en varios de mis trabajos y cuenta con numerosa documentación entre los registros judiciales. A pesar de su autonomía y carácter particular se puede presumir que solo superó la consideración de simple criminalidad cuando sus puntuales problemáticas fueron asumidas por los partidos oligárquicos: «Competencia, conflicto y violencia en la manufactura cerámica valenciana del siglo xv», en Iradiel, Paulino, Navarro, Germán, Igual, David y Villanueva, Concepción (eds.). *Identidades urbanas: Corona de Aragón-Italia. Redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos XIV-XV)*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 45-60; «Bandos populares en la Valencia del Trescientos. Obligaciones de reciprocidad, socorro y consejo en la sociabilidad urbana». En Monsalvo, José M.ª (ed.). *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la península Ibérica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2019, pp. 271-294; y «Ruzafa, una comunidad rural convulsa (1395-1403)». En Del Val, M.ª Isabel, Martín Cea, Juan Carlos, y Carvajal, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2019, pp. 421-430. Como ejemplos puntuales caben añadir dos casos

esas polémicas, sobre todo cuando el ambiente general estaba envuelto en la espiral de las luchas de bandos que enquistaban, por un lado, a la oligarquía y, otro, a los propios menestrales, hasta que ambos terminaban confluyendo¹⁵. Por ejemplo, solo entre 1396 y 1397, los tundidores o *abaixadors* y los sastres se quejaban de los perjuicios que les causaba el impuesto del *tall del drap*¹⁶; poco después *entre alguns dels oficis i mesters de la dita ciutat, e caps e majorals llurs, començaven entrar dissensions e altercacions d'ofici a ofici, e de persones a persones, per algunes envejes e altres raons* (de les quals) *porien sortir escàndels e ocasions*¹⁷; más tarde, se manifestó el conflicto entre los curtidores (*assaonadors*) y los zapateros *per raó dels obratges de lurs oficis, lo qual contrast paria en primera faç odiós e disposat a gran divis e mal*¹⁸; o la pugna entre cristianos viejos y conversos por la práctica del oficio de sastres¹⁹. Tampoco puede esconderse la rivalidad entre oficios, ni desdeñarse una abierta competencia entre ellos, a la hora de manifestar y hacer pública de forma ostentosa su rango en las solemnidades ciudadanas: los curtidores o *blanquers* y los zapateros se enfrentaron en 1421²⁰; y de nuevo los mismos especialistas del cuero rivalizaron con los plateros por la prelación de la procesión del Corpus en 1432²¹. En consecuencia, se hace difícil pensar que estas disputas no fueran explotadas por los líderes de las facciones para ampliar su círculo de influencia y el respaldo de su particular causa.

La implicación de los sectores laborales en las rivalidades de los partidos ciudadanos adquiriría netamente perfiles políticos ante la inminencia de las elecciones en este marco de intereses híbrido y simbiótico. Una fórmula reiterada de expresión del disentimiento respecto a las medidas ordenadas por la autoridad fue el recurso común a campañas anónimas y difamatorias, que pusieron en el punto de mira a los jurados o a los personajes de más calidad y relevancia. Los libros registros de los acuerdos municipales y los pregones allí copiados constatan la dureza de las medidas previstas por el municipio para poner fin a esa estrategia de oposición y de rechazo, que brotaban más y mejor en situaciones conflictivas. En una coyuntura inmediatamente anterior a una larga fase de bandos, entre 1376 y 1377, el *consell* se hizo de eco de que personas de diferente estamento y condición social, ciudadanos y caballeros, circulaban por las calles durante la noche gritando e injuriando a hombres y mujeres muy significados en Valencia. Aquella anécdota no fue considerada un atentado banal a la fama y a la moral particular de los próceres de

concretos. Primero, la demanda de Guillem de Canals, notario y procurador fiscal del rey, contra Guillem Soler, acusándolo de resistencia y de heridas causadas a Bertomeu Jorbà y Domingo Munio, tejedores, vendedores y lugartenientes del *mostassaf*, cuando quisieron inspeccionar el obrador textil del acusado, reconocer los peines viejos de su telar y la obra que allí se fabricaba: Archivo del Reino de Valencia, en adelante ARV, *Justicia Criminal* 39, mano 1, fol. 27 (1361, febrero 18). Y segundo, la ruptura de paz y tregua entre Gabriel Alcanyís y Martí de Sayes, ambos ropavejeros, porque el primero fue acusado por el segundo de confeccionar y vender una cota forrada, elaborada falsamente: ARV, *Justicia Criminal* 14, mano 11 (1422, diciembre 7).

¹⁵ Sobre la noticia de que los bandos de los linajes caballerescos de los Dieç y de los Soler arrastraban a numerosos ciudadanos: AMV, *M.C.*, A-20 (1396, febrero 19).

¹⁶ *Ibidem* (1396, febrero 11).

¹⁷ *Ídem*, A-21 (1396, abril 17).

¹⁸ *Ibidem* (1397, marzo 7).

¹⁹ *Ibidem* (1397, marzo 1).

²⁰ *Ídem*, A-27, fol. 300 (1421, mayo 10).

²¹ *Ídem*, A-30, fol. 6 (1432, junio 12).

la ciudad, perpetrada por jóvenes noctámbulos, sino que se consideró que esta actitud afectaba a la esencia y a legitimidad misma de la autoridad y, en consecuencia, previó gravísimas penas para los anónimos difamadores²². Idéntica actitud juvenil y subversiva se reprodujo en junio de 1391, cuando los jurados prohibieron jugar a la pelota en las calles para evitar alborotos en las proximidades de la judería. Durante la noche una cabalgata festiva protagonizada por los jóvenes perjudicados recorrió las calles con gran griterío, reproduciendo con un simulacro carnavalesco la ejecución pública de azotes sobre uno de los participantes, quien montaba un asno a imitación del habitual procedimiento penal de exposición a la vergüenza pública, mientras que se anunciaba a grandes voces que aquel no podía pagar la multa prevista por trasgredir la norma. El jolgorio dio paso a gruesas palabras ante las casas de los jurados, increpándoles con injurias, en las que se calificaba a los magistrados y a sus mujeres como celosos y cornudos²³.

3 EN LA LUCHA DE BANDOS

No se puede dudar que estos gritos nocturnos proferidos por jóvenes animosos y de alta cuna demostraban una abierta contestación al ejercicio del poder en los mismos prolegómenos de una cruenta lucha de bandos, donde participaron esos mismos protagonistas o sus familias²⁴. Pero el tono político aumentaba considerablemente cuando se producía y se hacía público el desencuentro entre los intereses de la monarquía y los de la oligarquía dirigente, una circunstancia aprovechada de inmediato para hacer valer cualquier opción de recambio gubernativo.

En octubre de 1388 el gobierno municipal había escogido a cuatro eminentes ciudadanos para asistir a las cortes generales de la Corona convocadas por el monarca en Monzón, donde con su postura se mostraron divergentes de los intereses regios. Ante esta actitud díscola, Juan I remitió una queja a los jurados de Valencia para recriminar el

²² *Moltes persones de diverses estaments e condicions, no tements Déu ne la senyoria terrenal, tota honestat e vergonya apart posades, anaven de nit per la ciutat sonan, cridan, a vegades ab clares a vegades ab contrafetes veus, difaman ab vils e leges e desonestes paraules, moltes e diverses persones, axí hòmens com dones de diverses estaments e condicions, unas circumstancies que provocaban gran e destrucció de la cosa pública» y tenían prevista «pena de perdre lo cap, o de ésser negat si és hom de paratge o ciutadà honrat, e sots pena de penjar si és de qualsevol altra condició, en manera que muyren: AMV, M.C., A-17 (1376, agosto 1; y 1377, marzo 24).*

²³ A la semana siguiente de los hechos comparecieron mosén Joan de Bellví, mosén Aznar Pardo de la Casta y mosén Pelegrí de Montagut, con el fin de disculpar las acciones de algunos vástagos de afamados linajes, los cuales habían sido presos por el justicia. Los caballeros suplicaron el perdón aduciendo que tanto el desconocimiento de la ordenanza como el insensato comportamiento habían llevado a aquellos jóvenes *per solaç e per lascivia del jovent ... a peguejar e arlotejar*. La solicitud fue escuchada, dado el ascendiente que aquellos tres personajes tenían sobre la ciudad, decidiéndose finalmente su liberación sin castigo: AMV, M.C., A-19, fol. 234-236v (1391, junio 16 y 23).

²⁴ Pese a la presunta intranscendencia de este asunto menor los jurados transmitieron el incidente a su representante en la corte, Pere Marrades, a la sazón botellero de Juan I, con el fin de que hiciera llegar la noticia a oídos de aquel, ya que muchos caballeros habían hecho causa común con los jóvenes e insultaban abiertamente a los jurados: AMV, *Lletres Missives* g3-5, fol. 15-16 (1391, junio 15); Rubio Vela, Agustín. *Epistolari de la València medieval*. Institut de Filologia Valenciana: València-Barcelona, 1985, doc. 124, pp. 321-323. El 9 de julio se produjo el asalto y robo de la judería de Valencia.

comportamiento de sus síndicos y, en consecuencia, aquéllos fueron sustituidos y procesados por traición. Se inició un largo proceso ante el tribunal de la gobernación y se desencadenó una profunda división de la sociedad valenciana²⁵. Mientras se desarrollaban las sesiones del proceso, el 29 de marzo de 1390, un pañero llamado Sarrovira, quien regentaba el obrador textil de Joan Suau, uno de los acusados, difamó a los nuevos síndicos que habían sustituido a los procesados, hablando en favor de los primeros. Según consideró la autoridad municipal, sus palabras podían promover discordias y sediciones entre el pueblo, motivo por el que se previó su castigo como propagador de cizañas. Meses después, el 23 de julio de 1390, las esquinas y las paredes de la ciudad aparecieron cubiertas de carteles y de epitafios anónimos en favor de los síndicos procesados. Y el 16 de noviembre de aquel mismo año el *consell* expresó su voluntad para que fueran sometidos a tormentos judiciales y confesasen sus crímenes sin dilaciones, una actitud que motivó un alud de improperios por parte de los encausados ante el mismo tribunal, contra el síndico y los jurados porque se ponía entredicho su honorabilidad y buena fama²⁶. De alguna manera, aquellos acontecimientos coadyuvaban a desencadenar un malestar que propiciaría el asalto de la judería de Valencia un año después y, de hecho, a aquellos mismos personajes se les acusó de haber participado en el proyecto de sublevar al pueblo contra los jurados²⁷. El larguísimo pleito de traición contra los primeros síndicos enviados a las cortes generales de Monzón concluiría con el acceso al trono de Martín el Humano en 1396, quien promovió un rotundo cambio en la corte real y en el gobierno municipal de Valencia. Los hasta entonces acusados fueron rehabilitados como ciudadanos honorables y se reincorporaron a la vida política local desempeñando un papel principal en los años posteriores²⁸. Sin embargo, en 1401, la ciudad apareció de nuevo

²⁵ El *consell* eligió el 3 de octubre de 1388 como emisarios a Pere Joan y a micer Bonifaci Ferrer, jurados, más Joan Suau, menor, Berenguer de Rabinats y Jaume Romeu, ciudadanos. El 23 de julio de 1389 Juan I se quejaba ante el *consell* de la postura contraria a los intereses regioes que defendían sus síndicos. El 31 de agosto se decidía procesarlos por traición: Llop Català, Miguel. «Proceso a Bonifacio Ferrer». *Escritos del Vedat*, 1980, vol. 10, pp. 415-471.

²⁶ Sobre Sarrovira: AMV, M.C., A-19 fol. 118v (1390, marzo 29). Se presumía que los *epitafis, cartells o títols posats en alguns cantons o parets de la dita ciutat* habían sido inspirados por los síndicos acusados de traición: *Ídem*, fol. 155v-156 (1390, julio 23). Sobre los insultos a los jurados y consejeros de Valencia: *Ídem*, fol. 180-181v (1390, noviembre 16).

²⁷ El pleito acabó mezclándose con el proceso del asalto de la judería el 9 de julio de 1391. Un mes después, el 5 de agosto, los jurados comunicaron al rey que el castigo del pogromo se dilataba debido a la *importunitat d'alcuns magnats, per sí o per lurs parents o familiars culpables, qui en tant com ells es dilaten lo procés e desvien que ls culpables no sien denunciats, menaçaen los clamaters qui han reebut lo dampnatge si ls notifiquen a vostre fischal, com dels dijs culpables hi haja de totes condicions, és a saber, axi hòmens d'Orde de Montesa, e de mendicants, exempts, com de cavallers e hòmens de paratge, e escuders de casades com encara de ciutat*. Los vínculos sociales verticales que unían a los asaltantes de la judería fueron aprovechados por los síndicos procesados y por sus partidarios para acusar a los jurados de tolerar y de participar en el asalto, al mismo tiempo que azuzaban a los menestrales contra su autoridad, *per ço induexen molts del poble a desgrat e malevolença contra nosaltres*: AMV, M.C., g3-5, fol. 37-37v (1391, agosto 5).

²⁸ Berenguer de Rabinats fue consejero de la parroquia de santa Catalina y justicia criminal en 1398; Jaume Romeu, seguramente hijo homónimo del síndico procesado, gozando del nuevo estatuto de caballero, fue consejero en 1405 y jurado en 1407; Pere Joan, ejerció de consejero por santa Catalina en 1401 y fue electo jurado en 1402; Joan Suau, menor, fue designado alcaide de Chelva en 1402 y ejerció de racional entre

empapelada de pasquines difamatorios contra las autoridades, suscritos con nombres comunes de menestrales, pero con idéntico propósito de sublevar al pueblo contra los jurados, según ellos mismos argumentaban ante el *consell*. En aquel momento una de las dos facciones rivales había sido expulsada de Valencia, aunque se reconocía explícitamente que sus agentes se esforzaban con distintas estrategias para volver a acceder al gobierno municipal²⁹. En abril de 1404 cuatro notarios recababan testimonios para la investigación iniciada sobre nuevos libelos difamatorios aparecidos en Valencia ante la difusión de la noticia de que el rey y la reunión de cortes se trasladarían desde Segorbe a Valencia³⁰.

Pese a la habitual filiación de los grupos populares hacia las causas lideradas por las élites, también se puede observar de forma ocasional una abierta adhesión popular a las iniciativas de la monarquía, sobre todo cuando ésta pretendía desacreditar, primero, y renovar, después, al grupo patricio que dominaba la ciudad. Sin duda porque los intereses mutuos eran abiertamente divergentes, y porque el sector popular descontento tampoco se encontraba bien tutelado por los ediles del momento. Martín el Humano intervino la autonomía del gobierno ciudadano para revertir el dominio del vizcondado de Chelva a su antiguo señor ante sus continuos atentados a la jurisdicción de la ciudad³¹. Con la excusa de paralizar la lucha de bandos. El rey despidió a los principales cuadros directivos de la ciudad en vísperas de la Navidad de 1405³². El virrey, el gobernador y el baile general se presentaron en el *consell* acompañados de gran número de menestrales, ordenando que además de las elecciones de justicias también se debía renovar al racional, a los abogados pensionados de la ciudad, al síndico y al notario escribano del *consell*, cuya designación correspondía en exclusiva a los jurados. Es decir, el 22 de diciembre de 1405 la Casa de la Ciudad se vio desbordada por la asistencia inusual de muchos artesanos que abarrotaron la amplia sala de reuniones³³. Uno de los asistentes al pleno, sin ser identificado expresamente, señaló a viva voz que también debían ser despedidos los jurados.

1403 y 1405. Mientras, Bonifaci Ferrer, dejó el estado laico para profesar cartujo y encabezó la legación de Valencia ante el papa de Aviñón en 1402 en calidad de prior de *Porta-Coeli*.

²⁹ La mitad de los personajes que participaron en la reunión de cortes iniciada en agosto de 1401 estaban directamente implicados en las luchas de bandos, según se deriva del contraste de referencias: Muñoz Pomer, Rosa. «Las Cortes a través de la ciudad: Valencia en las Cortes de don Martín». *Saitabi*, 2001-2002, vol. 51-52, pp. 137-151. El grupo formado por las familias Marrades, Novals y Soler había sido expulsado de Valencia, pero *s'esforçen tornar e revenir ab moltes cauteles, art, giny i maneres (per a) ésser en lo dit regiment posan e fican per portes, a palès e públich, legir libells e epítafis difamatoris, no nomenant-se aquells, mas imposant-se noms d'oficis mecànichs o de llinatge de menestrals, e nomenants alguns dels regidors per llurs propis noms per zizanyar los regidors, e pus verament concitar lo poble*: AMV, M.C., A-22 (1401, març 17).

³⁰ AMV, M.C. A-22, fol. 285v (1404, abril 11).

³¹ Tras la ocupación militar la baronía de Chelva quedó en manos de Valencia durante doce años, entre 1395 y 1408, hasta que por orden de Martín el Humano el gobernador la recuperó *manu militari*. Finalmente, el monarca la devolvió a su señor: Rubio Vela, Agustín. «El justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales, 1395-1404». *Aragón en la Edad Media*, 2014, vol. 25, pp. 273-322. Sobre la toma de posesión real de Chelva y el proceso iniciado el 13 de marzo de 1408 por los daños causados por el gobernador durante la ocupación, cfr. AMV, *Processos*, vv-12.

³² AMV, M.C., A-22, fol. 374 (1405, diciembre 22) y fol. 387-388v (1406, enero 8).

³³ La sala se colmó de tanta gente que *ultra los dessús qui són del consell format de la ciutat, segons ordre de furs e privilegis e provisions reynals, veng(ue)ren en aquest consell gran còpia d'hòmens d'oficis e caps de mesters, e menestrals, en tal e tant nombre, que segons mostrava experiència ocular paria que sobrepujassen lo dit consell*,

Los oficiales municipales fueron destituidos por orden real, y sustituidos mediante una lista elaborada de forma conjunta por el virrey, el gobernador y los jurados. Días después se presentó ante el *consell* un alguacil para comunicar que el rey le había enviado con la misión especial de acabar con los bandos en los que también estaban implicados los menestrales, ordenando un pregón en el que prohibía a los oficios que se mezclasen en las rivalidades de las élites. De este modo, se pretendía forzar que el gobierno de Valencia aceptase el intercambio de Chelva por otro dominio real, bajo la amenaza de que en caso contrario el monarca tomaría el señorío sin negociación alguna, como así ocurrió. Más tarde, en Pentecostés de 1406, fecha prevista para la elección anual de los jurados, el rey suspendió la presentación de candidaturas parroquiales proponiendo preseleccionar él mismo a quienes considerase idóneos. Por último, Martín se hizo entregar las propuestas parroquiales de jurados y de consejeros y designó sin sorteo alguno a todos los miembros del *consell* mediante una intervención temporal de la autonomía ciudadana que le permitió conseguir su propósito³⁴.

4 ESTABILIDAD Y NUEVA CONTESTACIÓN

Tras la guerra civil desatada durante el interregno (1410-1412), la nueva dinastía Trastámara logró pacificar las violentas rivalidades de facciones, que habían assolado Valencia desde hacía casi cuatro décadas³⁵. Después, Alfonso el Magnánimo procuró la reforma funcional del municipio formando un gabinete de gobierno ampliado, en el que además de los jurados se integraron el síndico, el racional, el notario escribano del *consell* y los abogados de la ciudad, lo que tras las elecciones provocó la aparición de pasquines en contra hasta en las mismas puertas de la catedral en julio de 1418. Con esta y otras reformas el servicio al rey se convirtió en el horizonte común de la oligarquía para escalar posiciones ventajosas en la administración urbana y, con ello, la competencia entre grupos de presión adquirió un perfil dialéctico que favoreció la conjunción de intereses entre el poder ciudadano y la monarquía³⁶. El papel principal que en adelante desempeñaría el racional, antiguo contable y auditor municipal, transformado en indefectible elemento

segons la ocupació dels banchs ordenats a seure els consellers, no per altra numerada certitud o nombre: AMV, M.C., A-22, fol. 374 (1405, diciembre 22).

³⁴ Sobre el intento de preselección de candidatas: AMV, M.C., A-23, fol. 13v-14 (1406, mayo 25). Sobre la designación de los titulares de las magistraturas y escaños: *Ídem*, fol. 17v-18 (junio 5).

³⁵ Salvo excepciones la sentencia de Caspe fue aceptada en la Corona de Aragón. La insurgencia solo fructificó de la mano de Antón de Luna en Aragón, y de la rebelión del señorío de Buñol en Valencia, durante junio de 1413. En Valencia se eliminó preventivamente pero el 11 de mayo de aquel mismo año se denunciaba que en las calles se oían canciones contrarias a Fernando: Rubió Vela, Agustín. «Urgelistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 191-261; y del mismo autor, «Después de Caspe. El urgelismo y las oligarquías». En Sesma Muñoz, José Ángel (coord.). *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza: Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación C.E.M.A., 2012, pp. 267-268 y 282-284.

³⁶ Sobre el deseo de apartar a personas indeseadas del gobierno y las quejas consiguientes: Ryder, Alan, Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia. *Alfons el Magnànim*: València, 1998, p. 86, nota 27. Sobre la nueva situación: Bernabeu, Sandra. *La ciutat i el rei*, pp. 115-139.

articulador de las relaciones políticas y financieras entre ambos, resultó fundamental. No solo gestionaría, procuraría e intervendría los recursos hacendísticos, sino que en gran medida los pondría al servicio de los proyectos monárquicos y, al mismo tiempo, asumía la responsabilidad de habilitar las candidaturas en las elecciones a jurados, mediante un proceso de acreditación de la idoneidad que introducía su visto bueno sobre los aspirantes mediante la confección de una lista o *ceda*. El sistema produjo unos resultados sorprendentes, porque las luchas de bandos desaparecieron de la ciudad y Valencia adquirió creciente importancia para la corona. El racional Manuel Palomar alargó su mandato entre 1428 y 1435; su inmediato sucesor, Manuel Suau, lo ejerció de forma vitalicia hasta 1455; y Guillem Çuera, su sobrino, lo continuó hasta su muerte en 1477, consolidando un largo período de estabilidad institucional³⁷.

Pese a la hegemonía del grupo encabezado por Guillem Çuera en el municipio, la competitividad se mantuvo viva para conseguir el control de la diputación, de modo que el servicio a Juan II comenzó a chocar con los intereses de los desplazados, liderados por Lluís Cruilles, simpatizantes de la causa de Carlos de Viana y, en consecuencia, pronto se manifestó un nuevo brote de contestación³⁸. En la noche del 27 de febrero de 1461, cuando el príncipe acababa de ser liberado de la prisión de su padre, Juan II, y continuaba reclamando sin éxito la transmisión del trono materno de Navarra y el reconocimiento de su primogenitura en la Corona, sus partidarios de Valencia, distanciados de los jurados «juanistas», volvieron a empapelarla de carteles donde se exigía que por el bien del reino toda la población estuviese armada contra los traidores y malos consejeros del rey, dada su negativa a concederle sus legítimos derechos³⁹. Al día siguiente, se hizo constar en el *consell* que esos escritos parietales —abominables, odiosos y distribuidos por malvadas y perversas personas—, contenían *moltes coses* detestables que promoverían la conmoción del pueblo. En consecuencia, se inició una investigación para hallar a los autores, se ofreció una recompensa económica de trescientos timbres de oro para favorecer la colaboración ciudadana, e incluso se previó perdonar a cualquiera de los intervinientes si delataba a sus compañeros. El 2 de marzo se publicó el correspondiente pregón, ordenado por parte el gobernador del reino, el justicia y los jurados de Valencia para conseguir que se denunciase a quienes habían *mesos, posats e affixos per les places, cantons e lochs públichs de la ciutat certs epitafis e cartells* que atentaban contra el orden público y el gobierno de la ciudad y del reino⁴⁰. La ordenanza parece que no obtuvo los frutos deseados, porque de nuevo cuatro meses después, el 19 de junio de 1461, volvieron a aparecer más albaranes

³⁷ Cfr. Narbona Vizcaíno, Rafael. «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional». En D'Agostino, Guido y Buffardi, Giulia (eds.). *XVI Congresso Internazionale di Storia de la Corona d'Aragona. Celebrazioni Alfonsine*. Nápoles: Comune di Napoli-Paparo Edizioni, 2000, vol. I, pp. 593-617.

³⁸ Rubio Vela, Agustín. *Valencia, el Príncipe de Viana y Juan II. Un patriado ante la crisis política de la monarquía (1460-1461)*. Valencia: Gráficas Papallona, 2016, pp. 24-30.

³⁹ AMV, M.C., A-37, fol. 60v-61 (1461, febrero 28); Escartí, Vicent Josep y Borràs, Marc Jesús. «Albarans de commoure a la València del segle xv. Sobre els usos públics i criminals de l'escriptura». En Ferrando, Antoni y Hauf, Albert (eds.). *Miscel·lània Joan Fuster. Estudis de Llengua i Literatura IV*. Barcelona: Abadía de Montserrat, 1991, docs. I.1 y I.2, pp. 90-91; y Rubio, Agustín. *Valencia, el Príncipe de Viana y Juan II*, pp. 48-51; 101-103; doc. 52, pp. 173-174; y doc. 68, pp. 187.

⁴⁰ Escartí y Borràs, «Albarans» doc. I.3, pp. 91-92.

contra los regidores, donde se impulsaba al pueblo a atentar contra sus personas y bienes, circunstancia que motivó el ofrecimiento de otros mil timbres de oro de recompensa para quien o quienes llevaran a conocer a sus autores o inspiradores. De hecho, el verguero municipal exhibió una saca repleta de monedas con aquella cantidad durante los pregones que publicó durante tres jornadas consecutivas, los cuales depositó en la banca de Miquel de Vita para dar credibilidad a su entrega⁴¹. Según el testimonio de Melcior Miralles la investigación logró si no identificar al menos sí acusar a Lluís de Vesach, que según testimonio del coetáneo narrador había ejercido de jurado dos veces. No obstante, las fuentes municipales solo permiten documentar a Felipe Vesach como un destacado prócer de la ciudad que, éste sí, había ejercido antes y ejercería después diferentes magistraturas municipales⁴². Todos los indicios apuntan a pensar que la acusación resultó inútil, que Felipe Vesach continuó desempeñando un papel importante en los órganos de gobierno de la ciudad, y que su hijo Lluís quedó vinculado a la administración real veinte años después.

Aquellos dos incidentes de 1461 venían a significar que el equilibrio político y la paz social que había reinado en la ciudad durante décadas comenzaba a tambalearse en medio de las disputas dinásticas, como también el principio de una nueva fase de contestación política, porque no habría que esperar demasiado para que las esquinas volvieran a cubrirse de libelos y de carteles difamatorios. La siguiente oportunidad se manifestó en octubre de 1467 cuando el gobernador del reino y los ediles municipales intentaron descubrir a sus autores al considerar, otra vez, la extrema peligrosidad de los mensajes y la implícita previsión de turbaciones sociales⁴³. Aquel año los catalanes rebeldes a Juan II sostenían los derechos al trono de Renato de Anjou, duque de Provenza, quien envió tropas al mando de su hijo, Juan de Lorena, inaugurando la última fase de la guerra civil catalana, y es posible que se generasen algunas simpatías en Valencia. No obstante, el municipio seguía dirigido por férrea voluntad del racional Guillem Çaera, quien gozaba de la plena confianza regia y estaba dotado de plenas competencias, financieras y políticas, capaces de dejar en un lugar subordinado a los jurados y al senado municipal. Nada se hacía en Valencia sin su consentimiento⁴⁴.

La efervescencia política y social que se intuía con aquella propaganda clandestina contra el gobierno ciudadano surtió efecto. Dos años después, en diciembre de 1470, el mismo rey a través del gobernador del reino, del justicia criminal y de los jurados

⁴¹ Escartí y Borràs, «Albarans» doc. II.1, II.2, II.3, II.4, pp. 92-94; y Rubio, Agustín. *Valencia, el Príncipe de Viana y Juan II*, doc. 153, p. 279.

⁴² Felipe Vesach, fue jurado ciudadano en 1463, 1466, 1471 y 1482; jurado veterano y, en consecuencia, asesor de los noveles, en 1464, 1467, 1472, 1483; justicia civil en 1461; y consejero ciudadano de la parroquia de san Bartolomé en 1457, 1461, 1468, 1473 y 1478. Su hijo, Lluís Vesach, recibió en 1481 el cargo de escribano del maestre racional del reino, que Alfonso el Magnánimo había concedido a su padre: Escartí y Borràs, «Albarans» p. 84 y nota 34.

⁴³ Se previó el perdón y otra recompensa económica de 1.500 reales, pero no conservamos testimonio de que las pesquisas obtuviesen resultados. AMV, M.C., A-38, fol. 151-151v (1467, octubre 14 y 21).

⁴⁴ *En Valencia, comptes, governador, justícies, jurats, conselers e tots de la dita ciutat de València no fien sinó lo que en Çahera volia, car no s'i donava hofici, ni benefici ni res de la ciutat sinó lo que en Çahera volia e ordenava*: Rodrigo Lizondo, Mateu (ed.). *Melcior Miralles: crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*. València: Publicacions Universitat de València, 2011, p. 457.

publicaron un pregón con el propósito de mantener la paz ciudadana, donde se prohibía —como años atrás— que los menestrales y «altres del poble» no se implicasen ni apoyasen las luchas de bandos que encabezaban algunos linajes de la aristocracia, de los caballeros y de los ciudadanos, bajo pena de muerte y de pérdida de todos sus bienes. El pregón estaba dirigido *a tots e sengles qualsevol artistes e menestrals e altres poblats en la dita ciutat e cascun d'ells* para perseguir cualquier conato de defensa, auxilio o ayuda, directa o indirecta, fehaciente o clandestina a aquellos magnates⁴⁵. Meses atrás, a finales de julio de 1470, la ciudad de Valencia había comprado al rey el ducado de Gandía, con la villa, su término y el castillo de Bairén, una decisión que proveía de recursos monetarios a Juan II para responder a los últimos embates de la guerra civil catalana⁴⁶. Desde aquella fecha hasta 1486 Valencia ejercería la jurisdicción sobre la baronía en un marco de inestabilidad alimentada por las alineaciones de un patrimonio real muy minorado, del conflicto catalán y de la creciente efervescencia contra el racional Çuera, quien se reservó hasta el final de su vida el ejercicio de la procuración y bailía del señorío ejercido por la capital.

A estas complejas circunstancias habrían de añadirse las turbulencias generales del reino⁴⁷. Y también el lastre heredado de la peligrosa contestación de algunos nobles que simpatizaron con la rebeldía catalana en el decenio precedente. Si desde el verano de 1462 Valencia apoyó con firmeza a Juan II en aquel conflicto tampoco dudó en nombrar doce lugartenientes del justicia criminal, uno por parroquia, para evitar posibles alteraciones del orden público. Poco después, en octubre, la connivencia del noble Fernando de Sandoval, conde de Castro, y de su hermano Diego de Sandoval, condes de Denia y señores de Ayora y Jávea, con Enrique IV obligaron a la capital a ocupar mano armada el castillo de Denia. En el mismo sentido, también fue necesario neutralizar las aspiraciones de Joan de Cardona, señor de Ondara, Guadalest y Confrides. Y Jaume d'Aragó, señor de la baronía de Arenós, distribuyó carteles en Castelló, Borriana, Vila-real y Onda, invitando a las poblaciones a rebelarse contra Juan II y a favor de Pedro de Portugal, nuevo rey de los catalanes, atacando Bechí, Vila-real, Alcora y Lucena en el norte del reino, aunque la reacción de la capital fue inmediata y provocó la ocupación militar de su baronía⁴⁸.

La campaña contra el omnímodo poder del racional Çuera alcanzó su punto álgido en la noche del 20 de marzo de 1474, cuando Valencia amaneció otra vez sembrada de pasquines en los que se llamaba al pueblo a incendiar su casa, alegando que aquel destruía los fundamentos de la ciudad y del reino. Pese a la oscura procedencia de aquellas voces el

⁴⁵ AMV, M.C., A-39, fol. 153-153v (1470, noviembre 23 y diciembre 4).

⁴⁶ El contrato de venta se encuentra en AMV, *Notals de Jaume Eiximeno*, t-2 (1470, junio 27).

⁴⁷ Melcior Miralles constataba con expresivas palabras el giro experimentado en el ambiente político y la creciente inestabilidad: *En lo dit any .LXX. lo senyor rey don Johan e lo senyor príncep don Ferrando an empenorat Gandia a la ciutat de València; la baronia de Corbera, a mossén Caròs; Sogorb, donada a l'infant don Anrich. En Gandia, grans bregues dels Balagués ab los Marchs; en Sogorb, los de la ciutat contra los de l'infant. Les terres e regnes se comencen a enarbolar: Déu, per sa mercé, nos done pau e salut!*: Rodrigo. *Melcior Miralles: crònica*, p. 457.

⁴⁸ Bernabé, Sandra. *La ciutat i el rei*, pp. 487-504. Sobre la abierta sublevación de Jaume d'Aragó, cfr. Rubio Vela, Agustín. *Epistolari de la València medieval II*. Barcelona-València: Institut Interuniversitari de Filologia Catalana-Abadía de Montserrat, 1998, doc. 105, pp. 283-285, y Rubio, Agustín. *València, el Príncipe de Viana y Juan II*, pp. 82-91.

consell preveía la *rojña de aquesta república*, el deservicio al rey y la destrucción de la *cosa pública*⁴⁹. Los jurados y el lugarteniente real ofrecieron quinientos florines para quien delatase a los implicados en la distribución por *lochs públics, e cantons e places de la ciutat, hon acostuma freqüentar la major part del poble* de unos *nephandíssims cartells*. El 21 de marzo se pregonó y se anunció la recompensa con carteles en esos mismos lugares. Sin embargo, no se documentan testimonios de alboroto alguno y Guillem Çuera moriría en su cama tres años después. En aquella ocasión la causa del insultante descontento parecía estar sospechosamente relacionada con la especulación y alto precio de trigo⁵⁰.

5 CONTRA LAS MINORÍAS

La simultaneidad de las principales acciones xenófobas con la fase más dramática de las luchas de bandos había sido evidente. La coincidencia fue completa durante el asalto a la judería de Valencia el 9 de julio de 1391. Según se anotó, justo en el mes anterior, se manifestaron tensiones a través de unos jóvenes a los que se les había prohibido jugar a la pelota, lo que provocó una reacción contra los más significados próceres de la ciudad. La descripción municipal del pogromo incide en el protagonismo de otro grupo de jóvenes que cabalgando un asno y portando un pequeño estandarte iniciaron la agresión bajo la consigna de «bautismo o muerte» de los hebreos. Aquella ira xenófoba también pretendía alcanzar a los mudéjares, pues algunos de los implicados comenzaron a alborotar al día siguiente en torno a la morería con idéntico propósito, haciendo necesario la creación de una legación pacificadora⁵¹. No cabe duda que los sermones contra los judíos proporcionaron la necesaria desinhibición popular si no dotaron de cierta cobertura justificativa al ataque, pero la participación en el asalto de significados prohombres y caballeros de Valencia vuelve a inscribir esta violencia en la rivalidad de las facciones, derivada de la polémica ampliación de la judería prevista por el *consell*. Entre los implicados en el asalto aparecieron apellidos de renombrados caballeros, como Bordils, Siscar o Carroç, y de ciudadanos con larga experiencia como Valldaura y Carbonell. De hecho algunos de ellos, como Carbonell y Eximénez habían comenzado a animar a los artesanos para la sedición ante la posibilidad de ser presos⁵². Y no hubo inconveniente en asociarlos, junto

⁴⁹ Melcior Miralles anotó: *Diumenge a XX de març de l'any M CCCC LXXIII, en la nit, foren messos per molta part de la ciutat albarans dient: «poble, què sperau? Anau e meteu foch a casa d'en Çahera, e féu-ne çacrifici a Déu, car aquest és destroïdor de València e de tot lo regne!*, p. 428. También AMV, *M.C.*, A-40, fol. 91v (1474, marzo 27). Documentos publicados por Escartí y Borràs, «Albarans» doc. III.1, III.2, y III.3, pp. 94-96.

⁵⁰ Escartí y Borràs, «Albarans» p. 85, nota 38.

⁵¹ AMV, *M.C.*, A-19, fol. 251-251v (1391, agosto 1).

⁵² La detallada noticia del asalto: Rubio, *Epistolari*, doc. 103, pp. 269-270 y doc. 104, pp. 271-275. Sobre las circunstancias: Narbona Vizcaíno, Rafael. «El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería de Valencia». *En la España Medieval*, 2012, vol. 35, pp. 179-183. El fracaso de los jurados a la hora de contener la violencia llevó al grupo antagónico, formado por los síndicos procesados por traición, a comunicar por carta al mismo rey que ellos eran más y mejores que los regidores de la ciudad, mientras los jurados hacían lo propio notificando que algunos de los apresados por el asalto eran *de la part antagónica*: AMV, *Lletres Missives* g3-5, fol. 33-34 (1391, julio 28) y fol. 35-36 (1391, julio 29). Pere de Siscar, Hug de Bordils, Lluís Carbonell y Nicolau Valldaura están documentados como partidarios del

a otros ciudadanos y menestrales, con la facción de los síndicos procesados por traición y a la formación de una conspiración o *germania* con los de Alzira para culpabilizar a los jurados de Valencia ante el rey. Un año antes la presión política sobre el gobierno municipal había sido tan grande por parte del partido de los procesados que el *consell* aprobó la confección de un libro oficial, denominado del Bien y del Mal, para construir una *damnatio memoriae* que marcara para siempre a los enemigos y, al mismo tiempo, colmara de halagos a los regentes del poder y a sus partidarios⁵³.

Estas circunstancias extremas tornaron a reproducirse ocho años después, aunque con el objetivo fijado en el barrio islámico. El 16 de septiembre de 1399 una carta de los jurados dirigida al gobernador notificaba que, otra vez, un grupo de jóvenes cabalgando asnos y liderados por un pequeño estandarte se dirigieron a la morería clamando para que se diera muerte a los moros, alentados por las proclamas de un beguino que pontificaba contra unos supuestos negocios del mercader mudéjar Xupió, con los que se habría hecho fracasar la campaña marítima en el norte de África y el asedio de Bona⁵⁴. En ambos casos, ante la judería y ante la morería, la agitación juvenil actuó de desencadenante para engendrar pequeñas violencias, incentivar la participación de un mayor grupo humano, y provocar o intentar provocar el ataque a las dos aljamas, pero todos los indicios apuntan a pensar que la rivalidad subyacente entre los bandos fue determinante. El ambiente no podía ser más propicio, en 1391 y en 1399, para movilizar a la población contra las dos minorías, pues los jurados de Valencia fueron culpados del asalto del barrio hebreo en agosto de 1391 por parte de los síndicos que estaban siendo procesados por traición desde 1388, y viceversa; mientras que en julio de 1399 el enfrentamiento de los bandos encabezados por los Centelles y los Soler, que a su vez implicaban a notabilísimos ciudadanos, habían alcanzado su punto álgido con la virulenta lucha de sus clientelas en el mismo espacio urbano⁵⁵.

Idéntico procedimiento de activación popular y de vinculación a la lucha de facciones se observa en el dramático asalto de la morería de Valencia el 1 de junio de 1455. Otra vez, una banda de jóvenes encabezados por una banderita acosó el barrio durante la mañana con gritos en los que proclamaban «¡Façen-se cristians los moros, o muyren!».

bando Soler-Vilaragut entre 1396 y 1401: Narbona, Rafael. «L'Interregne a Valencia». En Ferrer i Mallol, M.^a Teresa (coord.). *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410)*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 769-771. Sus familias estuvieron presentes en el *consell* de Valencia antes y después del asalto: Hug de Bordils, fue consejero de caballeros en 1399; Guillem Siscar en 1378 y 1383; Pere de Siscar en 1397 y jurado caballero en 1398; Nicolau Valldaura, padre e hijo, ocuparon consejerías por san Nicolás en 1388, 1389, 1392 y 1398, además de ejercer de jurados ciudadanos en 1389 y 1392; Guillem y Vicent Carbonell fueron consejeros ciudadanos por diferentes parroquias en 1386, 1389, 1392, 1393, 1395 y 1397; la generalización del apellido Eximénez impide identificar a quién se refería el documento, mientras que el de Carroç pertenecía a un arraigado linaje de la nobleza valenciana.

⁵³ Según se anota, en aquel libro a .I. *cap sien escrites axí singulars persones com universitats faens bones serviis e bones obres a la cosa pública, e a altre cap, los faens o tractants lo contrari, e los dits serviis e obres de cas-cuns, a certificació dels presents e memòria dels esdevenidors*: AMV, M.C., A-19, fol. 155-156 (1390, julio 16).

⁵⁴ Rubio. *Epistolari*, doc. 97, p. 257; y Vidal Beltrán, Eliseo. *La Valencia de Juan I*. València: Publicacions de la Universitat de València, 1974, pp. 60-65.

⁵⁵ Noticia de los sangrientos enfrentamientos entre los Soler, los Centelles y sus respectivos partidarios: Rubio. *Epistolari*, doc. 120, pp. 300-306 (1399, julio 18) y doc. 121, pp. 307-310 (1399, julio 26).

El incidente convocó a un contingente humano mucho más numeroso aquella misma tarde hasta que al anochecer los revoltosos apedrearon a la guardia creada por las autoridades para proteger el barrio mudéjar, dando pie al asalto. Días después, sobre las tres de la tarde y durante la procesión del Corpus Christi, se oyeron voces llamando a las armas a la población porque se anunció un inminente ataque de moros. El infundio se expandió de forma fulgurante y, tras comprobar su falsedad, la población se dejó arrastrar por una nueva arenga: *¡Anem a casa del batle e dels oficials a robar-los, hi metam-hi foch e matem-los!*. Los propios jurados, temiendo por su propia integridad, ordenaron junto al gobernador y el baile general crear doce lugartenientes del justicia criminal, con poderes expeditivos, para evitar disturbios y salvaguardar el orden público. El asalto fue imputado a una confusa masa marginal pero el proceso iniciado puso de manifiesto la implicación de algunos miembros de los linajes Cornet y Borja, además de reconocidos ciudadanos y de un importante contingente de artesanos, hasta confeccionarse una lista con un centenar de nombres que en la mayor parte de los casos acabaron silenciados con el perdón general⁵⁶.

La reproducción del pogromo cumplía con los antecedentes ensayados, incluida la presencia de un agitador esgrimiendo falsas bulas papales para quien diese muerte a los moros, las cuales encontraron un eco extraordinario por el estado de animosidad general que derivaba tanto de la reciente elección de Alfonso de Borja, primer papa valenciano, como por la celebración festiva de las paces firmadas por Alfonso el Magnánimo en Italia, cuando todavía estaba vivo el fuerte impacto causado por la anterior caída de Constantino ante los turcos y la ansiada cruzada para conseguir su liberación. Todavía en abril de 1456 el *consell* comunicaba al rey el temor a una posible *sedició e conmovió del poble apensadament*, protagonizada por *mals hòmens populars*, no solo contra los moros sino también *contra christians e contra los majors, per haver la roba d'aquells qui-n tenien* y, con ello, otro intento de asalto a la morería, de abierta sublevación contra la autoridad y de robo de los vecinos hacendados⁵⁷. En la Navidad de 1457 aparecieron nuevos carteles en las calles exigiendo la conversión o la muerte de los musulmanes, inspirados en el falso rumor de que el rey preparaba un decreto de conversión general de los mudéjares⁵⁸.

Tras los pogromos o sus amenazantes conatos, la xenofobia hacia las minorías sobrevivió, como antaño, bajo las fórmulas emocionales de desprecio y de rechazo popular, que comenzaron a redirigirse hacia los hebreos bautizados. Durante el último cuarto del siglo xv comenzó a fraguarse una explícita animadversión en Valencia hacia la integración de

⁵⁶ Rubio, Agustín. *Epistolari II*, doc. 109, pp. 290-291; y Ruzafa García, Manuel. «¡Facen-se cristians los moros o muyren!»». *Revista d'Història Medieval*, 1990, vol. 1, pp. 87-110. Resulta especialmente significativo el protagonismo de los parientes Borja en el asalto: los hermanos Galceran, Ot y Bernardina, esposa de Galceran de Castellar, señor de Picassent, hubieron de pagar 24.000 sueldos cada uno en concepto de composición a las arcas reales. El caballero Ramon Cornet y el mercader Pere Corell, fueron ejecutados junto a un grupo de menestrales. Joan Cornet y el tintorero Pere Olesa pagaron sendos 12.000 y 2.000 sueldos para obtener el perdón; Antoni Pineda alias Mercader, Manuel de Vilanova y Carles de Vallterra, ciudadano y caballeros, se vieron implicados en el proceso junto a otros destacados personajes, cuyos servidores habían participado en el asalto.

⁵⁷ Rubio. *Epistolari II*, doc. 111, pp. 294-295 (1456, abril 10).

⁵⁸ Ruzafa García, Manuel. «¡Facen-se cristians los moros o muyren!»», pp. 89-90.

aquellos conversos en la sociedad civil, cuando habían gozado del manto tutelar y protector de la monarquía, del pontificado, de las órdenes religiosas, de los oficiales reales y de los mismos ediles⁵⁹. En aquel momento las manifestaciones extemporáneas de desprecio, las suspicacias subyacentes y los intentos aislados e infructuosos de segregación dieron paso a un movimiento claramente político liderado por las elites descontentas.

En 1461 un tal Cervaces, barcelonés casado en Valencia, había participado en la distribución de carteles y, según se le acusaba, también estuvo presente en el asalto a la morería de 1455. Sus vínculos con el alzamiento de los catalanes contra Juan II y su afinidad con la causa del príncipe de Viana se entrelazaban con una actitud xenófoba respecto a los conversos. En Valencia había acusado a los de Barcelona de organizar una confabulación que pretendía liberar al destituido gobernador Galceran de Requesens, el asesinato de veintisiete diputados y el control de los recursos hacendísticos de la Generalitat, todo ello argumentando el «juanismo» de los conversos y su oposición a la causa del príncipe. En consecuencia, preconizaba la necesaria muerte de los conversos conspiradores. Ante la conmoción popular desatada en Valencia entre los presuntos simpatizantes del príncipe, los conversos buscaron el amparo de la autoridad municipal, provocando la huida de Cervaces a Tortosa, mientras su mujer se quejaba públicamente de que había sido muerto bien por el gobernador o bien por los conversos valencianos⁶⁰. Aquel sentimiento xenófobo siguió vivo y, de hecho, en marzo de 1470 los mudéjares de la morería de Valencia y los cristianos nuevos se quejaban ante los jurados, *com havien sabut que hera parlat entre crestians moltes vegades de cór(r)e(r) la moreria e crestians novells*, precisamente en el marco del revitalizado ambiente de pugna entre la oligarquía y de unas banderías con renovada participación popular⁶¹.

Pero fue en 1477 cuando comenzó a manifestarse abiertamente esa discriminación en el gobierno municipal. El 4 de junio falleció el todopoderoso Guillem Çuera, racional de Valencia durante veintiún años consecutivos. Con presteza y sin esperar una directriz regia el *consell* procedió a elegir a un sustituto mediante votación. Además, el nuevo titular quedaría privado de las atribuciones políticas que lo capacitaban para habilitar a los aspirantes en las elecciones de jurados. En aquella ocasión, Bernat Penaraja obtuvo 77 votos y Berenguer Martí de Torres, el segundo más votado, 45 sufragios. Sin embargo, Juan II nombró para el cargo a Martí de Torres, desatendiendo la elección municipal y evidenciando otra vez la disensión interna de la asamblea de gobierno, dividida en dos opciones políticas principales. Una de ellas se mostró autonomista, pues abogaba por las facultades del gobierno municipal sostenidas en los fueros y privilegios del reino, y otra de cariz regalista, aquélla que se había mantenido al frente del municipio durante el largo

⁵⁹ Monsalvo Antón, José M.^a «Mentalidad antijudía en la Castilla medieval. Cultura clerical y cultura popular en la gestión y difusión de un ideario medieval». *Xudeus e conversos na Historia*. Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia, 1994, vol. 1, pp. 21-84; Niremberg, David. *Comunidades de violencia. La persecución de minorías en la Edad Media*. Barcelona: Península, 2001, pp. 284-325; Narbona Vizcaíno, Rafael. «Los conversos de Valencia». En Sabaté, Flocel y Denjean, Claude (coords.). *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*. Lleida: Editorial Milenio, 2009, pp. 104-113.

⁶⁰ Rubio, Valencia, *el Príncipe de Viana y Juan II*, pp. 103-104; y doc. 97, pp. 225-229.

⁶¹ Rodrigo, *Melcior Miralles: crònica*, pp. 302-303.

mandato de Guillem Çuera⁶². En noviembre, en otra carta, se comunicaba al rey que *tots van per València ab armes, spases en les mans e ab baynes ben trencades, per manera que la espasa va sens bayna*⁶³. La violencia de los bandos entre el patriciado volvía a aflorar. Finalmente, el *consell* logró que el rey nombrase al racional elegido por el municipio, y al año siguiente, el 6 de abril de 1478, se consiguió impugnar la *ceda* o lista de candidatos habilitados para optar a los escaños de jurados.

Frente a la opción del autonomismo de inspiración foral se manifestó la de un grupo bien arraigado al servicio de la monarquía. De hecho, Joan Ferragut, un perjudicado en el reparto de cargos y prebendas según el programa «autonomista» y contrario, por tanto, a la abolición de la *ceda*, denunció ante Juan II las irregularidades cometidas durante las recientes elecciones de jurados. Algunos aspirantes se habían presentado fuera de su circunscripción, otras parroquias carecían de candidaturas propias y, además, denunciaba que el gobierno municipal sistemáticamente expulsaba a los conversos de cualquier cargo oficial⁶⁴. Por vez primera se expresaba con toda contundencia la discriminación de los conversos. La expresión *Vós sou convers, no podeu entrar en consell* era atribuida por Ferragut a los jurados elegidos sin la *ceda* de Juan II. El 14 de julio de 1478 el rey comunicaba a los jurados que los conversos debían ser reintegrados en los cargos o, en caso contrario, los magistrados incurrirían en una pena de diez mil florines⁶⁵. La orden no fue aceptada y, según parece, los jurados redoblaron su ira contra los conversos enviando una carta a su embajador en la corte, donde lo exhortaban para que obtuviera una declaración regia con la que desterrar a los cristianos nuevos de la vida pública, tildándolos de *rates de farabó*⁶⁶. En sus inicios el denominado problema converso constituía la nueva cara con la que se presentaba la tradicional rivalidad entre las elites con objeto de desbancar a los contrarios del poder municipal.

6 CONCLUSIONES: CONFLICTO Y VIDA PÚBLICA

La heterogeneidad de las ocasiones enumeradas a lo largo de un siglo y la pluralidad de su génesis causal no impiden constatar un enfrentamiento dual en el que se observa la continua estrategia de descalificación de los contrarios. La oposición de los grupos rivales, dialéctica o violenta, constituyó una pauta de funcionamiento de la sociedad, capaz de canalizar las aspiraciones políticas de los grupos contendientes, resultando clave

⁶² Cfr. Belenguier Cebrià, Ernest. *València en la crisi del segle xv*. Barcelona: Edicions 62, 1976, pp. 65-104.

⁶³ Cfr. Belenguier, *València*, p. 137.

⁶⁴ Cfr. Belenguier, *València*, 74-75; y del mismo autor, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*. Publicacions Universitat de València, 2012, pp. 149-150.

⁶⁵ En 1478 Juan II ordenó que *cessen els avalots contra els conversos i que els admeten en el seus oficis, que no tiren de la cancelleria els síndics nomenats així, i que se'ls tracte amb els mateixos honors, oficis i beneficis, segons la condició de cada u, sense cap discrepància dels altres, altrament seria ofensa de nostre Senyor Déu*: García, Angelina. *Els Vives, una família de jueus valencians*. València: Eliseu Climent editor, 1987, p. 80. También Belenguier, *València*, p. 78.

⁶⁶ Rubio, *Epistolari II*, doc. 134, pp. 338-339 (1478, julio 30).

a la hora de tejer relaciones sociales complejas. El uso de rumores, gritos o arengas, la circulación de libelos o panfletos, y la plasmación de epitafios y rótulos murales, cuando no abiertas algaradas —que en ocasiones acabaron en auténticos pogromos— fueron recursos empleados de forma continua como estrategia política en un medio urbano con un grado de alfabetización y de politización más que suficiente, que se inscribe en la reiterada lucha por ejercer, mantener o conseguir, el poder local.

El recurrente uso de carteles con textos breves —*albarans*, *bitllets* o *libels*— siempre murales, o la reiteración de gritos y lemas, significaron la continuación de una disidencia y la contestación a las políticas gubernativas en un intento de hacerse visible en la mejor escena con el mayor impacto comunicativo. La situación de perenne tensión facilitaba las protestas para descalificar a los gobernantes y a sus actuaciones. Las voces anónimas y los escritos clandestinos, escuchados y expuestos públicamente en esquinas y plazas, ejemplificaban la premeditación y la función propagandística de esos breves discursos o sencillos rótulos. Su finalidad era doble, desacreditar a los titulares del poder en su honorabilidad personal y pública al mismo tiempo que desautorizar su papel y su eficacia gubernativa —considerada interesada y parcial— ante el conjunto de la comunidad.

Estas acciones fugaces aspiraban a conseguir gran calado social y su breve vida útil contrastaba con el gran potencial publicitario de los textos entre los posibles lectores, que debemos considerar verdaderos altavoces entre los vecindarios analfabetos. Con este matiz se entiende que no se excluyese el recurso a las más graves y malintencionadas acusaciones para atentar contra la reputación de los próceres que desempeñaban las magistraturas, dada la indisociable convivencia comunitaria de la infamia y del honor. El anonimato constituyó pues un elemento fundamental e imprescindible de expresión de la disidencia, completamente asociado a la nocturnidad en la distribución y colocación de pasquines por los lugares más emblemáticos. Difundidos sin autor y sin testigos, preservaban la impunidad de los actores y, al mismo tiempo, encontrar gran resonancia. Un ejercicio arriesgado que pretendía sustituir la voz solemne y ceremonial de los pregones y de las ordenanzas por los corrillos y las murmuraciones. Esa subversiva usurpación del espacio público con mensajes contestatarios, elaborados sobre papel y pegados a los muros con engrudo, constituyeron una continua transgresión del orden. En ocasiones los acuerdos municipales parecen referirse a mensajes más explícitos, incluso a libelos acusatorios, que engendraban la indignación de los aludidos y la posible simpatía de algunos vecinos complacidos. Sin duda los mensajes no excluían las chanzas vacuas o las más terribles amenazas, pero también exigían un tiempo preliminar de reflexión para concebir los escritos cuando no la redacción en coplas, cantinelas o lemas de fácil comprensión. No disponemos de los textos ni de las frases difamatorias empleadas, pero teniendo constancia del grave impacto causado entre las autoridades, hemos de deducir ciertos usos burlescos en lengua vulgar, capaces de acentuar la crítica que tanto desagradaba y escandalizaba a los próceres urbanos. Aquellos incidentes desencadenaban un punto específico en el orden del día en la inmediata reunión de la asamblea municipal, e incluso obligaban a pregonar con trompeta y tambor las amenazas contra los infractores que atentaban contra la *res publica*. La previsión de sanciones capitales, muerte y confiscación de bienes, y su aplicación especialmente prevista para gentes laborales y de modesta condición significan

bien que el disenso o las luchas urbanas no fueron monopolio de las elites en las sociedades dotadas de un fuerte componente comunitario. Estas voces incontroladas de origen incierto constatan un rechazo a la autoridad por parte de quienes no la ejercían y nos remite a los enemigos del grupo en el poder y a aquellos que carecían de voz o de fuerza en el foro municipal.

Con los ejemplos aducidos, se comprende que el uso de estos mensajes contestatarios, de este lenguaje y su distribución clandestina, ratificaba la vitalidad de las rivalidades de grupo, la insumisión al grupo hegemónico y la perennidad de los descontentos. Su objetivo no fue otro que movilizar la oposición a través de unos discursos —al menos en negativo— que reaccionaban contra el quehacer institucional y, al mismo tiempo, expresaban la voluntad de recambio del grupo dirigente. Los gritos y los carteles, las palabras y los escritos, se lanzaban contra los considerados tiránicos administradores, chispas que encendiesen la conjura a la espera de activar una respuesta colectiva y airada de una parte de la población. En consecuencia, la reacción del poder era inmediata y desataba un mayor control social para evitar la confabulación, mediante una actuación más administrativa que ideológica al identificarse orden público con eficacia de la acción de gobierno, que precisamente era entonces denostada. Podemos considerar pues que estas acciones subversivas y de difamación de los próceres conjugaban la persuasión y la venganza en una estrategia continuada para ganar las emociones y los sentimientos de la población. Es más, esta continua disidencia subrayaba la perseverancia de un activismo político extrainstitucional, al margen de un senado municipal domesticado como órgano de discusión y de reivindicación.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asenjo, María y Zorzi, Andrea. «Conflicto y discordia en las ciudades bajomedievales. Italia y reinos hispánicos». *Hispania*, 2015, vol. LXXV, n.º 250, pp. 323-330.
- Barceló Crespi, María (coord.). *Estudis Baleàrics*, 1988, vol. 31.
- Barel, Yves. *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1981.
- Barrio Barrio, Juan Antonio. «La organización municipal en Alicante. Siglos XIV-XV». *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante*, 1988-89, vol. 7, pp. 137-158.
- Barrio Barrio, Juan Antonio. *Gobierno municipal de Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*. Alacant: Universitat de Alacant, 1995.
- Batlle i Gallart, Carme et al. *El Llibre de Consell de la ciutat de Barcelona. Segle XIV: les eleccions municipals*. Barcelona: Institució Milà i Fontanals, 2007.
- Belenguer Cebrià, Ernest. *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*. València: Publicacions Universitat de València, 2012.
- Belenguer Cebrià, Ernest. *València en la crisi del segle XV*. Barcelona: Edicions 62, 1976.
- Bernabeu Borja, Sandra. *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes*. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València, 2017.
- Bertelli, Sergio. *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*. Florencia: La Nuova Italia Editrice, 1978.

- Bouza, Fernando. *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid: Marcial Pons, 2001.
- Castillo Gómez, Antonio. *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid: Akal, 2006.
- Cateura Bennàsser, Pau. «El bipartidismo en Mallorca a comienzos del siglo xv». *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 1985, vol. 41, pp. 157-170.
- Escartí, Vicent Josep y Borràs, Marc Jesús. «Albarans de commoure a la València del segle xv. Sobre els usos públics i criminals de l'escritura». En Ferrando, Antoni y Hauf, Albert (eds.). *Miscel·lània Joan Fuster. Estudis de Llengua i Literatura IV*. Barcelona: Abadía de Montserrat, 1991, pp. 75-96.
- Evangelisti, Paolo. *I fransiscani e la costruzioni di uno Stato. Linguaggi politici, valori identitari, progetti di governo in area catalo-aragonesa*. Padua: Editrici Franciscane, 2006.
- García, Angelina. *Els Vives, una família de jueus valencians*. València: Eliseu Climent editor, 1987.
- Gimeno, Francisco y Escartí, Vicent Josep. «El testimonio cronístico del uso de la escritura popular-escritura criminal en la Valencia del siglo xvii». *Alfabetismo y Cultura Escrita*, 1988, vol. 1, pp. 23-28.
- Gimeno, Francisco. «Défense d'afficher: cuando escribir es transgredir». En Gimeno, Francisco y Mandingorra, M.^a Luz (coords.). *Los muros tienen la palabra: materiales para la historia de los graffiti*. Valencia: Universidad de Valencia, 1997, pp. 11-26.
- Guilleré, Christian. *Girona al segle xiv*. Barcelona: Publicaciones de l'Abadía de Montserrat, 1993, vol. 2.
- Heers, Jacques. *Partiti e vita politica nell'Occidente medievale*. Milán: Arnolfo Mondadori editore, 1983.
- Heers, Jaques. *L'esilio, la vita política e la società nel Medioevo*. Nápoles: Liguore editore, 1997.
- Iradiel, Paulino, Navarro, Germán, Igual, David y Villanueva, Concepción (eds.). *Identidades urbanas: Corona de Aragón-Italia. Redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos xiv-xv)*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016.
- Juncosa Bonet, Eduard. «Muyren los traydors! La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo xiv». *Hispania*, 2015, vol. LXXV, n.º 250, pp. 441-466.
- Lantschner, Patrick. *The Logic of Political Conflict in Medieval Cities: Italy and the Southern Low Countries, 1370-1440*. Oxford: Oxford University Press, 2015.
- Llop Català, Miguel. «Proceso a Bonifacio Ferrer». *Escritos del Vedat*, 1980, vol. 10, pp. 415-471.
- Maravall, José Antonio. «Franciscanismo, burguesía y mentalidad precapitalista: la obra de Eiximenis». En *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Valencia: Sucesor de Vives Mora, 1969, pp. 285-306.
- Molins de Rei, Daniel (ed.). *Regiment de la cosa pública*. Barcelona: Barcino, 1927.
- Monsalvo ANTÓN, José M.^a «El conflicto nobleza frente a monarquía en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas». En Jara Fuente, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 89-287.
- Monsalvo Antón, José M.^a «Mentalidad antijudía en la Castilla medieval. Cultura clerical y cultura popular en la gestión y difusión de un ideario medieval». *Xudeus e conversos na Historia*. Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia, 1994, vol. 1, pp. 21-84.
- Muñoz Pomer, Rosa. «Las Cortes a través de la ciudad: Valencia en las Cortes de don Martín». *Saitabi*, 2001-2002, vol. 51-52, pp. 137-159.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional». En D'Agostino, Guido y Buffardi, Giulia (eds.). *XVI Congresso Internazionale di Storia de la*

- Corona d'Aragona. Celebrazioni Alfonsine*. Nápoles: Comune di Napoli-Paparo Edizioni, 2000, vol. I, pp. 593-617.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)». *Res Publica: revista de filosofía política*, 2007, vol. 7, pp. 113-150.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Bandos populares en la Valencia del Trescientos. Obligaciones de reciprocidad, socorro y consejo en la sociabilidad urbana». En Monsalvo, José M.^a (ed.). *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la península Ibérica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2019, pp. 271-296.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería». *En la España Medieval*, 2012, vol. 35, pp. 177-210.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «L'Interregne a Valencia». En Ferrer i Mallol, M.^a Teresa (coord.). *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410)*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón. Ideales, realidades políticas y representación social (siglos XIII-XV)». En *El poder a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès Editor, 2004, pp. 293-322.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Los conversos de Valencia». En Sabaté, Flocel y Denjean, Claude (coords.). *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*. Lleida: Editorial Milenio, 2009, pp. 101-146.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Política i ciutadania a la València de sant Vicent Ferrer». *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 2018, vol. 33, n.º 90-91, pp. 425-450.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Ruzafa, una comunidad rural convulsa (1395-1403)». En Del Val, M.^a Isabel, Martín Cea, Juan Carlos, y Carvajal, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2019, pp. 421-430.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1238-1418)*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1995.
- Nirenberg, David. *Comunidades de violencia. La persecución de minorías en la Edad Media*. Barcelona: Península, 2001.
- Oliva Ferrer, Hipólito Rafael. «Espacios de comunicación en el mundo rural a fines de la Edad Media: la escritura como contrapeso del poder». *Medievalismo*, 2006, vol. 16, pp. 93-112.
- Oliva Ferrer, Hipólito Rafael. «Sobre la politización ordinaria de la gente común a fines de la Edad Media». En López Ojeda, Esther (coord.). *Una nueva visión de la Edad Media: legado y renovación. XXV Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 259-290.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael et al. (eds.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.
- Petralia, Giuseppe. «Conclusioni». En Balbi, Giovanna Petti y Vitolo, Giovanni. *Linguaggi e pratiche del potere. Genova e il Regno de Napoli tra Medioevo ed Età moderna*. Salerno: Laveglia editore, 2007.
- Petrucci, Armando. *Scrittura e popolo nella Roma barocca, 1585-1721*. Roma: Edizioni Quasar-Comunes di Roma, 1982.
- Renedo, Xavier. «Introducció» del *Dotzè llibre del Crestià, I, 1*. Girona: Universitat de Girona, 2005.
- Ryder, Alan. *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia*. València: Alfons el Magnànim, 1992.

- Rodrigo Lizondo, Mateu (ed.). *Melcior Miralles: crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*. València: Publicacions Universitat de València, 2011.
- Rubio Vela, Agustín. «Después de Caspe. El urgelismo y las oligarquías». En Sesma Muñoz, José Ángel (coord.). *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza: Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación C.E.M.A., 2012, pp. 265-292.
- Rubio Vela, Agustín. «El justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales, 1395-1404». *Aragón en la Edad Media*, 2014, vol. 25, pp. 273-322.
- Rubio Vela, Agustín. «Urgelistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 2003, vol. 33, n.º 1, pp. 191-261.
- Rubio Vela, Agustín. *Epistolari de la València medieval II*. Barcelona-València: Institut Interuniversitari de Filologia Catalana-Abadía de Montserrat, 1998.
- Rubio Vela, Agustín. *Epistolari de la València medieval*. València-Barcelona: Institut de Filologia Valenciana, 1985.
- Rubio Vela, Agustín. *Valencia, el Príncipe de Viana y Juan II. Un patriciado ante la crisis política de la monarquía (1460-1461)*. Valencia: Gráficas Papallona, 2016.
- Ruzafa García, Manuel. «¡Facen-se cristians los moros o muyren!»». *Revista d'Història Medieval*, 1990, vol. 1, pp. 87-110.
- Santamaría Arandez, Álvaro. «Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: el sistema de cooptación». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, vol. 51, pp. 291-364.
- Santamaría Arandez, Álvaro. *El Consell de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2000.
- Terol, Vicent. «Escriptures infamants valencianes. A propòsit d'un cartell del segle XVIII». En Gimeno, Francisco y Mandingorra, M.ª Luz (coords.). *Los muros tienen la palabra: materiales para la historia de los graffiti*. Valencia: Universidad de Valencia, 1997, pp. 149-162.
- Viciano Navarro, Pau. *Regir la Cosa Pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*. València: Publicacions Universitat de València, 2008.
- Vidal Beltrán, Eliseo. *La Valencia de Juan I*. València: Publicacions de la Universitat de València, 1974.
- Webster, Jill. *La societat catalana al segle XIV*. Barcelona: Edicions 62, 1980.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme392203214>

NUEVOS PLANTEAMIENTOS SOBRE EL ARAGONÉS MEDIEVAL

New approaches to medieval Aragonese

Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ

Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1. 28049 Madrid. C. e.: ines.fernandez-ordonnez@uam.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4512-7761>

RESUMEN: En este trabajo se ofrece una síntesis de nuevos planteamientos sobre el estatus sociológico del aragonés medieval en los que se destaca la importancia que adquirió esa lengua en la construcción política del reino de Aragón, en contraste con el catalán y el latín. Se discute asimismo la definición lingüística del concepto de «aragonés común», sobre el que se habría edificado el proceso medieval de estandarización de la lengua, así como los problemas que plantea esa definición.

Palabras clave: aragonés; estandarización lingüística.

ABSTRACT: This work offers a synthesis of a new approach to the sociological status of medieval Aragonese that highlights the importance of this language in the political construction of the kingdom of Aragon, in contrast to Catalan and Latin. The linguistic definition of the concept of Common Aragonese, on which the medieval process of language standardization would have been built, is also discussed, so as the problems that such definition pose.

Keywords: Aragonese; linguistic standardization.

El importante estudio de Guillermo Tomás Faci, *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*¹, viene a colmar de forma brillante una necesidad historiográfica: la existencia de un proceso de estandarización de la lengua de Aragón hasta finales del siglo XIV, superando la consideración, completamente anacrónica, de que ha sido objeto por parte de la filología española y catalana, de dialecto «histórico», variante híbrida y carente de uniformidad. La tesis principal, en la que no puedo estar más de acuerdo, es que el aragonés experimentó ese proceso en paralelo a la construcción y desarrollo de

¹ Tomás Faci, Guillermo. *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2020.

sus instituciones feudales (que en el libro se identifican a través del concepto de Estado). Para ello, el autor demuestra un conocimiento amplio y profundo, de primera mano, de la documentación archivística aragonesa, mucha de la cual permanece inédita, además de manejar una extensa bibliografía histórica y filológica. Los datos aducidos superan cualquier estudio previo, la exposición es clara y la redacción fluida y amena.

El marco teórico utilizado para explicar la génesis semiótica de la lengua aragonesa es el proporcionado por las antropólogas Judith Irvine y Susan Gal² en el cual se distinguen la iconización (o identificación de una variedad como un concepto diferenciado y autónomo asociado a un espacio social y político), el borrado (o extensión de la variedad seleccionada sobre las otras del territorio) y la recursividad fractal (la extensión y empleo de esa identidad gestada en torno a la lengua a otros ámbitos del que surgió como elemento de cohesión identitaria y de afirmación política). Si bien con otros términos, parte de estos conceptos son bien conocidos por los sociólogos del lenguaje y lingüistas variacionistas para explicar la diferenciación entre lenguas y dialectos y la creación de normas o estándares lingüísticos. El proceso que se aborda en el libro no es tanto la génesis de una norma o estándar oral —existente en cualquier colectividad lingüística, incluso en la tribales—, sino más bien la emergencia de una lengua estándar, la cual siempre está vinculada a la aparición de una escritura semifonológica y no ha sido experimentada por multitud de lenguas del mundo, sin que por ello sus hablantes dejen de considerarlas lenguas autónomas o históricas³. En la estandarización se suelen distinguir las siguientes dimensiones: selección de variedad lingüística e identificación de la misma, superposición a las demás variedades, que paulatinamente pasan a ser subestándar, capacitación, elaboración o normalización (extensión progresiva de la variedad a todo tipo de discursos textuales y situaciones comunicativas, con el apoyo decidido de las élites sociales), codificación o normativización (elaboración de códigos que regulan de forma explícita el uso lingüístico) y regulación legal (cuando la lengua forma parte de los derechos y deberes políticos de los individuos). Hay que esperar al Renacimiento para que empiecen los intentos de codificación y a la Edad Moderna para que se trate jurídicamente el uso lingüístico, por lo que en la Edad Media solo se encuentra una codificación y una regulación *de facto*, por la vía de los hechos, en la práctica escrita de los textos. No obstante, el resto de dimensiones de la estandarización pueden detectarse ya, aunque con importantes diferencias, en las lenguas romances peninsulares que comenzaron este proceso: gallegoportugués, castellano, navarro, aragonés y catalán. Este libro construye el relato de la estandarización fallida del aragonés tratando algunas de estas facetas e incide sobre todo en los factores políticos e institucionales que determinaron la emergencia del proceso y su fracaso. Aunque está presente, no se concede tanta importancia ni espacio a la capacitación, esto es, al empleo del definido como «aragonés común» fuera del ámbito

² Irvine, Judith y Susan Gal. «Language ideology and linguistic differentiation». En Kroskrity, P. V. (ed.). *Regimes of language ideologies, politics and identities*. Santa Fe: School of America Research Press, 2000, pp. 35-83.

³ Cf. el clásico trabajo de Joseph, John E. *Eloquence and power: The Rise of Language Standards and Standard Languages*. Londres-Nueva York: Frances Pinter & Blackwell, 1987, o la síntesis de Amorós Negre, Carla. *Las lenguas en la sociedad*. Madrid: Síntesis, 2014.

administrativo, notarial y político —con la salvedad de la producción de Juan Fernández de Heredia—, ni a la falta de respaldo de esa variedad por parte de las élites intelectuales y sociales del reino desde el siglo xv en adelante, aspectos que sabemos imprescindibles para alcanzar una estandarización plena y que deciden, todavía hoy, en gran medida el éxito de las políticas lingüísticas que conducen a ella (tenemos no pocos ejemplos en la España contemporánea). En definitiva, el grado de capacitación revela en qué medida la comunidad lingüística se identifica y promueve la variedad en cuestión.

El libro se estructura en cuatro capítulos. El primero se dedica a explicar la gestación del espacio político y social donde surge la lengua aragonesa, su emergencia escrita frente al latín y el nacimiento de su conciencia diferencial como aragonés («iconización»). Como resultado de la expansión conquistadora y colonizadora del reino pirenaico, como es bien sabido, en Aragón se distinguen el altoaragonés pirenaico, el bajoaragonés del valle del Ebro, en el que intervino la nivelación dialectal de pobladores de orígenes variados, y el de la serranía ibérica, en el que fue sustancial el componente de origen navarro, por lo que la nivelación obtuvo otros resultados, similares al castellano de tipo oriental. Aunque hay testimonios de lengua romance transcrita con ortografía semilatina desde finales del siglo xii —como en otros territorios ibéricos—, la adopción general de una ortografía semifonológica del romance en la documentación aragonesa tiene lugar tardíamente, hacia 1270, con la excepción de algunos ejemplos en monasterios cercanos a Navarra y del occitano empleado en Jaca, como analiza el autor. En su opinión, la ortografía romance fue un cambio impulsado por los juristas aragoneses que dominaban el latín y el derecho. Los *Fueros de Aragón* compilados por el obispo Vidal de Canellas en 1247 habrían sido escritos en romance o, al menos, traducidos tempranamente al romance en la segunda mitad del siglo xiii, antes de su reformulación latina hacia 1300, en coherencia con la emisión en romance de códigos jurídicos asociados a un espacio político como el *Fuero general de Navarra*, el *Fuero real* castellano, los *Usatges* catalanes o los *Furs de Valencia*. Como bien ve Tomás, los fueros representan el primer esfuerzo por gestar un código lingüístico aragonés vinculado a un espacio político y ofrecen el contexto discursivo que permite desarrollar una conciencia idiomática. Los manuscritos muestran divergencias gráficas, pero implican un esfuerzo significativo de desarrollo de una lengua culta en la sintaxis y el léxico. El manuscrito navarro del *Vidal Mayor*, de finales del siglo xiii, la compilación extendida y comentada de los *Fueros* de Vidal de Canellas, contiene la primera mención metalingüística al *lengoage de Aragón* y muestra la conexión del espacio jurídico y político de los *Fueros* con la variedad románica propia de ese territorio, identificada por primera vez con un gentilicio. Gran aportación de este estudio es haber localizado multitud de menciones a la *lengua aragonesa*, a veces llamada *aragonés*, que revelan la existencia de una conciencia idiomática diferencial entre finales del siglo xiii y hasta la década de 1470, manifiesta en la emisión bilingüe de documentos o acuerdos de la cancillería en aragonés y catalán y, en menor medida, en castellano y aragonés.

El segundo capítulo versa sobre la creación de una norma escrita del aragonés, una *scripta* aragonesa, que el autor bautiza con el nombre de «aragonés común», y cuya existencia es, sin duda, la hipótesis fundamental de este estudio. Esa norma de uso escrito que se empleó hasta 1475 se basó sobre el dialecto de Zaragoza, claramente divergente

del altoaragonés y del bajoaragonés del Sistema Ibérico (y del de la Castellanía de Amposta, empleado a menudo en los textos promovidos por Juan Fernández de Heredia a finales del siglo XIV). Generalizado en la documentación notarial e institucional de los delegados de la Corona (merinos, bailes, recaudadores), fue difundido a esas otras zonas del reino, que, a partir de 1300, comienzan a revelar su influencia como modelo de prestigio (desencadenando un «borrado» de las variedades locales). Asimismo, esa variedad era usada en los contextos orales de cierta formalidad, como los discursos reales ante las Cortes, y hubo de constituirse en modelo de la lengua oral elaborada entre las élites del reino. El autor reconoce que la relativa uniformidad del paradigma del aragonés común solo se encuentra en la documentación institucional y notarial, mientras que otros textos importantes en aragonés —sobre todo para su capacitación, como los de Heredia— no siempre se ajustan a ese patrón. G. Tomás define el aragonés común a partir de la selección de tres rasgos de evolución fonética y cuatro morfológicos, que, en su opinión, resultaron de la elección de soluciones gráficas convencionales ya existentes en las lenguas vecinas. 1º -KT-, ULT- evolucionan a [-jt-], como en navarro y altoaragonés, *feyto*, frente al castellano, *fecho*, y catalán, *fet*. El aragonés de la serranía empleaba la misma solución que en Castilla, tempranamente extendida también en Navarra. 2º La palatalización de -K'L-, -LY- en [ʎ], como en *filla*, al igual que en catalán, altoaragonés y navarro, frente al castellano y aragonés serrano *fija*, solución también difundida por Navarra ya en el siglo XIII. 3º Evolución de los diptongos resultantes de È y Ö tónicas latinas a [je] y [we], como en castellano y navarro, *fuenta*, *tierra*, frente a la ausencia de diptongación en catalán, *font*, *terra*, y a la diptongación, solo propia del Alto Aragón, en [ja, wa], *fuant*, *tiarra*. 4º El paradigma del artículo castellano y navarro, *el*, frente al empleo de *lo* en el Alto Aragón y el catalán medieval. 5º Evolución de las desinencias de imperfecto de indicativo de la segunda y tercera conjugaciones -EBAM, -IBAM, a -ía, tal como en castellano, navarro o catalán, que estima un convencionalismo gráfico de la norma culta, frente a las formas populares que aparecen esporádicamente y mantienen la labial (como en *feva* o *exiva*). 6º Formación del plural de los singulares acabados en consonante sin apócope, como en castellano y navarro, *lugares*, frente al catalán y altoaragonés *lugars*, que atribuye también a una convención ortográfica habida cuenta de la presencia de las formas apocopadas de forma esporádica en todo el reino. 7º Presencia de las desinencias de 2ª persona del plural -des, como en castellano, navarro y aragonés de la serranía, *sodes*, frente a las soluciones apocopadas del catalán medieval y del altoaragonés actual (*sots*, *sotz*, *soz*), que supone las generales en la oralidad antigua. Esta selección de rasgos se aplica en el libro a todas las muestras documentales para decidir qué es o no aragonés común o modelo idiomático del reino. Aunque se reconoce que el aragonés meridional, representado por los documentos privados de esa zona, la Castellanía de Amposta y parte de los textos de Fernández de Heredia, no se sometió a ese patrón, se desvirtúa su importancia en tanto que no fue utilizado en las instituciones aragonesas. Con todo, no está de más observar aquí que solo los dos primeros de los siete rasgos aducidos, ambos de carácter fonético, eran discrepantes con el castellano y que esa divergencia ni siquiera tenía lugar en la *scripta* del aragonés meridional. El capítulo aborda asimismo el empleo del occitano en Jaca y del catalán en la Franja, zona en que la *scripta* era catalana a pesar de que significativamente, en determinadas circunstancias, como en la representación en las Cortes, se

emitían las cartas de poderes en aragonés, en vista de la jurisdicción institucional a que ese territorio pertenecía.

El tercer capítulo está dedicado a exponer, con multitud de datos, la dimensión política que adquirió la lengua dentro de la Corona de Aragón, una monarquía compuesta de distintos reinos que constantemente hicieron valer sus derechos y reivindicaciones apoyándose en la identidad diferencial que connotaba el uso de una lengua y no de otra («recursividad fractal»). Como Estado políglota, la monarquía aragonesa manejó tres lenguas escritas: el latín, el aragonés y el catalán. Aquí se ofrece un minucioso análisis que, siguiendo la estela de los estudios pioneros de Germán Colón y Fernando Gonzalez Ollé⁴, describe qué circunstancias decidían la selección de una u otra por parte de los distintos integrantes del reino. La distinción entre las dos lenguas romances se pone de manifiesto entre los juristas ya desde la primera mitad del siglo XIII y se reproduce en múltiples instancias como prueba del dualismo jurídico y étnico de los regnícolas. Desde finales del siglo XIV, y en la medida que Valencia se convierte en actor político equivalente a Aragón y Cataluña dentro de la Corona, aparece también el concepto de lengua valenciana, citada en contraste con el aragonés y el catalán. El abandono del latín a favor del romance fue relativamente tardío en Aragón, en comparación con otros ámbitos ibéricos, pero desde 1260 se extiende al notariado público, a la administración económica de la monarquía y al Mestre Racional (una especie de interventor general de las cuentas públicas), así como a los delegados del rey, como bailes, merinos y sobrejunteros. Sin embargo, tanto la administración de justicia como la documentación expedida por la cancillería regia mantuvieron el latín durante toda la Edad Media (hasta el siglo XVIII en el caso del Justicia de Aragón), como sucedía en Francia. Cuando se empleaba el vernáculo desde la corte del rey, la elección de aragonés y catalán estaba regida por los siguientes principios: el catalán era la lengua propia del núcleo institucional de la monarquía, en la que Barcelona actuaba de hecho como capital administrativa, mientras que los funcionarios e instituciones que intervenían en cada territorio recurrían a la lengua empleada por sus integrantes, catalán en Cataluña, Valencia y Mallorca, aragonés en Aragón. El rey empleaba el latín como lengua neutra en disposiciones generales a todos sus súbditos, como gesto de autoridad, mientras que el vernáculo hacía acto de presencia en cartas dirigidas a destinatarios específicos como signo de proximidad hacia ellos. Desde 1259, Jaime I empieza a dirigirse en romance a los grandes aristócratas catalanes y aragoneses y a los infantes aliados con ellos, además de emplearlo en su correspondencia con otros reinos ibéricos, práctica que no se alteró en los reyes sucesivos, si bien creció muy lentamente la proporción de romance respecto del latín, siempre mayoritario. Desde mediados del siglo XIV, y en el contexto de la guerra con Castilla, Pedro IV inicia una política de vernacularización en las dos lenguas de uso de su monarquía, el aragonés y el catalán, como acto de propaganda de su política regalista entre las élites del reino. Ello se refleja en la documentación cancelleresca,

⁴ Colón Domènech, Germà. *El español y el catalán, juntos y en contraste*. Barcelona: Ariel, 1989. González Ollé, Fernando. «Distinción legal entre castellano y aragonés en 1409». *Revista de Filología Española*, 1983, vol. 63, n.º 3-4, pp. 313-314; «Opciones y preferencias lingüísticas del rey Pedro IV de Aragón». *Revista de Filología Española*, 2007, vol. 87, n.º 2, pp. 293-322; «Actitudes lingüísticas de los reyes de Aragón». En Lagiéns, Vicente (ed.). *Baxar para subir. Colección de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 85-110.

que a partir de ese momento se vuelve trilingüe: latín para disposiciones generales y vernáculo para las confidenciales o específicas de un colectivo. Desde entonces, el mismo documento podía expedirse en aragonés o catalán según el destinatario. Reflejo de esta práctica introducida por el Ceremonioso es la existencia de copias de las *Ordinaciones* de la Casa Real de 1344-1353 destinadas a Aragón, Cataluña y Valencia, cada una en la lengua de esos territorios, así como copias en latín, aragonés y catalán de la *Crónica real* (h. 1369-1372). Este bi- o trilingüismo se manifestaba asimismo en las Cortes Generales, habitualmente reunidas en Monzón. Allí el rey pronunciaba su proposición en catalán y era respondido por los representantes en aragonés, esquema que revela el mayor poder simbólico y político que tenía la primera de las lenguas. En consecuencia, puesto que el latín o el catalán era la lengua del rey, el empleo del aragonés se convirtió en un emblema de la resistencia política y voluntad de autonomía de la aristocracia y concejos de ese reino ante el poder regio. Por otra parte, en los territorios en que había discrepancia entre la lengua de uso y la adscripción jurídica (por ejemplo, en la Franja o en las tierras del interior de Valencia), prevalecía la lengua allí hablada si el documento se expedía solo para esa zona, pero si era una disposición general para ese reino (Aragón o Valencia), se recurría al idioma en él general (aragonés o catalán). Por último, se prueba la existencia de una conciencia idiomática aragonesa diferencial de la variedad navarra (según se ve en la *Crónica de los Estados peninsulares*, de 1305) y de la castellana (desde la época de Pedro IV, mediados del siglo xiv), pese a la similitud de muchos rasgos lingüísticos. En cambio, desde el centro peninsular se percibía ante todo la divergencia lingüística catalana. De la extensa, rica y pormenorizada exposición del autor resulta claro que, cuando se introdujo el vernáculo en la cancillería regia, la lengua se seleccionaba de acuerdo con el destinatario, proceso de acomodación que revela una monarquía que nunca quiso imponer a los distintos componentes de su reino su opción lingüística (del mismo modo que no pretendió integrarlos bajo una unificación jurídica). Y esa acomodación se extendía asimismo a la correspondencia regia con los otros reinos ibéricos, para la que se seleccionaba el aragonés (incluso a veces interferido con el castellano), pero nunca el catalán o el latín (empleado este último para escribir a Francia o Italia). La lectura política de esta última práctica no es obvia, pero, a juicio del autor, descubre la voluntad de aproximación de Aragón al espacio ibérico, «una estrategia para que la Corona de Aragón reforzase su integración simbólica y práctica en el ámbito hispano» (p. 208).

El cuarto capítulo aborda la castellanización de la *scripta* aragonesa y las condiciones que la desencadenaron. Es bien sabido que en la adopción de rasgos castellanos en la lengua escrita aragonesa con la consiguiente decadencia del aragonés y del catalán escritos fue determinante el compromiso de Caspe y la entronización de una dinastía castellana en la Corona de Aragón. El proceso se desencadenó, sobre todo, a partir de 1435, como relata el autor, en la corte napolitana de Alfonso V el Magnánimo, cuando las élites intelectuales aragonesas se familiarizaron con el castellano y, difundido el ejemplo a la Península, comenzó a escribirse literatura en esa lengua en Aragón. Desde esa fecha, en la cancillería poco a poco se produjeron documentos híbridos en castellano y aragonés y la primera *scripta* se hizo mayoritaria hacia 1470. No obstante, la conciencia lingüística diferencial se mantuvo en la cancillería: la última alusión al aragonés como entidad diferenciada es de 1467 (sin que el autor pueda descartar otras posteriores) y la primera al

castellano de 1448. Pero fue entre 1480 y 1500 cuando se consumó la desaparición de los rasgos fonéticos típicos de la *scripta* aragonesa en la cancillería, que fue seguida por los documentos notariales locales: por tanto, en época de los Reyes Católicos, cuando los reinos se unieron bajo un único paraguas dinástico. Como muestra el autor, por la misma época algunos autores consideraban ya castellano y aragonés una misma lengua. Esta suplantación (o evolución) de la lengua de la cultura escrita hubiera sido imposible sin la colaboración activa de las élites del reino que adoptaron el castellano como signo de prestigio social. Pese a ello, todavía entre los siglos XVI y XVIII algunos siguieron recurriendo al concepto identitario de «lengua aragonesa» como definitoria de la variedad, ahora lingüísticamente «castellana», escrita en Aragón. Esa coincidencia formal no había impedido que todavía en las Cortes Generales de 1510 se hablara de «lengua aragonesa». A partir de ese momento, tuvo lugar el desprestigio de las variedades pirenaicas y se reclamó para la lengua hablada en Aragón el mismo abolengo y consideración que tenía la de Castilla. La voluntad de mantenimiento de las instituciones aragonesas no se acompañó de la defensa de la lengua antigua ni de su continuación, las hablas del norte de Huesca, sino de la variedad «castellanizada» hablada en el centro y el sur del dominio.

Las novedades y aportaciones del libro, además de la síntesis de trabajos previos y documentación bibliográfica, son extraordinarias y, en general, muy acertadas en su interpretación y construyen una historia sociopolítica del aragonés medieval de la que estábamos necesitados. Aun así, debo hacer constar aquí algunas de mis discrepancias.

Un problema del libro es que reduce la historia lingüística a los procesos que conducen a la estandarización de las lenguas, en los que habitualmente se manifiestan las relaciones de poder que tienen lugar de arriba abajo en la escala social. Se olvida, sin embargo, que la historia lingüística no es solo la historia de las lenguas estándar —gran parte de las lenguas del mundo no han experimentado procesos de estandarización y el estándar es un constructo sociocultural, un dialecto que no es la lengua materna de nadie—. Los cambios lingüísticos no siempre están guiados por relaciones verticales en que se ejerce la violencia simbólica del poder, sino que el contacto y la comunicación horizontal entre los hablantes también subyacen a la evolución lingüística, incluso de la lengua estándar. Es innegable que las relaciones de poder influyen en la adopción de los cambios lingüísticos (no se generaliza nada que no es prestigioso y el prestigio lo suelen definir los grupos de hablantes con poder), pero lo prestigioso no siempre está conscientemente decidido desde arriba, salvo quizá en las políticas lingüísticas que conducen a la creación de las lenguas estándar. Los sociolingüistas saben bien que el contacto y las vías de comunicación son determinantes en la difusión de las innovaciones, que estas también pueden extenderse desde «abajo» y operar de forma compleja a través de la estructura social, y que la imposición de formas lingüísticas de nada sirve sin que la comunidad afectada acepte esa «violencia». De lo contrario, sería imposible explicar la difusión y generalización de innovaciones lingüísticas desaconsejadas por el «poder» académico, político, social o económico, que, muchas veces, acaba adoptándolas forzado por su generalización en la comunidad; de lo contrario, sería inexplicable que las lenguas europeas de distintas familias lingüísticas, claramente identificadas, estandarizadas y reguladas por estados, compartan rasgos desconocidos del resto de lenguas del mundo y difundidos en época moderna; de lo contrario, no podría explicarse la génesis de multitud de áreas lingüísticas dialectales

que no dependen de intervenciones políticas medievales o modernas (como sí lo fueron la conquista, la colonización o la imposición de una variedad escrita desde el poder, procesos que, por supuesto, también dan lugar a áreas geoelectales). El contacto, bien entre hablantes letrados, bien entre hablantes no letrados, bien entre hablantes de distinta adscripción social, es determinante en la difusión de formas lingüísticas, así como es decisivo el cambiante valor que estos les atribuyen.

A este propósito, un aspecto que no se sopesa en el libro es que la castellanización de la *scripta* pudo no ser solo exógena y resultado de la «cultura hegemónica» en castellano, sino también obedecer a un cambio en la variedad de aragonés que se tomó como modelo de la lengua escrita. Desde las primeras emisiones documentales, el aragonés meridional, de la serranía ibérica y de las tierras valencianas, coincidía en gran parte de sus rasgos lingüísticos con el navarro y el castellano. Y precisamente son esas tierras del Bajo Aragón y Valencia las que ganan importancia demográfica, económica y política a lo largo del siglo xv. Si atendemos a los rasgos que, según el autor, caracterizan al aragonés «común», solo dos de los siete aducidos, de carácter fonético, eran diferenciales con el castellano (y el navarro había alternado esas soluciones con las castellanas ya desde el siglo XIII), mientras que el resto era coincidente. El cambio de *scripta* bien pudo ser favorecido por una sustitución de la variedad aragonesa que definía la lengua escrita.

Tampoco se valora que es justamente en el siglo xv, de forma paralela a la «castellanización» de los rasgos aludidos de la *scripta*, cuando los grupos dirigentes aragoneses aumentaron su capacidad de difundir el modelo lingüístico que empleaban. Ya desde antes de 1412 las variedades del oriente peninsular —aragonés y catalán— habían adoptado soluciones lingüísticas innovadoras que solo se generalizaron en castellano a partir del siglo xv, precisamente cuando se aproximaron las coronas y las cortes de los dos reinos, se incrementó la influencia castellana sobre Aragón, pero también la aragonesa sobre Castilla. Para negar este hecho, la «aragonesización» de Castilla en esta época —que obviamente no es de la misma naturaleza jerárquica que el proceso inverso, sino que opera de forma transversal a través del cada vez más intenso contacto entre los hablantes de los dos ámbitos—, el autor limita su concepto de aragonés a su definición apriorística del mismo —basada en unos pocos rasgos fonéticos y morfológicos—. Se descarta así de antemano la idea de que la *scripta* aragonesa contuviera soluciones lingüísticas desconocidas de Castilla y que, irradiadas desde el oriente peninsular, se adoptaran en el centro. No contempla la posibilidad de que las élites aragonesas cada vez más próximas a las de Castilla o finalmente integradas en la corte, desde la época de los Reyes Católicos, tuvieran la más mínima capacidad de influir en la construcción del español estándar ni condicionar el prestigio de las formas lingüísticas que se generalizaron en él. Los datos históricos y lingüísticos, sin embargo, no avalan este planteamiento. Aragón fue determinante en la relatinización e italianización del vocabulario desde el siglo xv, el desarrollo de los tratamientos, la generalización de los tiempos compuestos o en la aparición de multitud de conectores discursivos y cuantificadores. Pudo perder algunos rasgos fonéticos diferenciales, pero otros aspectos característicos que no se sintieron ajenos se abrieron camino y se expandieron fuera de los límites del reino. Por muy castellanizada que estuviera la *scripta* aragonesa en los rasgos seleccionados por el autor, hasta 1470 (el reinado de los Reyes Católicos) podemos considerarla el legítimo representante de la lengua culta aragonesa.

Y ese dialecto escrito («castellano» o «castellanizado», según el autor, o «aragonés» si atendemos a la identidad derivada de los contextos de emisión) irradiado desde la Corona de Aragón fue un modelo lingüístico capaz de difundir sus opciones y transformar en muchos aspectos el castellano medieval en el español moderno.

Y aquí está uno de los grandes problemas del libro: la definición de la norma estándar aragonesa, el «aragonés común» consagrado en la *scripta*, que resulta impresionista, apriorística y más afirmada que demostrada con datos cuantitativos en los ejemplos documentales en que se aduce. En ello el autor parece seguir el modelo interpretativo creado por R. Menéndez Pidal para la historia del español, repetido posteriormente por multitud de autores (*v. gr.* R. Penny o R. Wright), de acuerdo con el cual en la corte de Alfonso X se habría gestado una norma lingüística que se difundió a todo el reino de Castilla y León, norma que, sin embargo, los estudios empíricos modernos se encargan una y otra vez de relativizar. A este propósito, este libro se atiene en su forma de clasificar las variedades al modelo de la filología románica decimonónica —que introdujo Menéndez Pidal y se ha repetido hasta la saciedad— que recurre fundamentalmente a rasgos fonéticos de existencia / ausencia para definir la variedad considerada. En un análisis lingüístico moderno, las variedades no solo se definen por rasgos de presencia / ausencia sino por los porcentajes de uso de cada variante definidos en contextos concretos (por ejemplo, la apócope se gradúa del oriente peninsular al centro según el tipo de vocal final, si va seguida de consonante, según la clase de palabras afectada, etc.). El aragonés puede coincidir en el resultado con otras áreas peninsulares, pero la disimilitud radica en el porcentaje y los contextos de uso. Y aquí es importante recordar que la variación no «degrada» la lengua ni la *scripta*, si bien es cierto que los historiadores de la estandarización lingüística tienden a enfatizar la uniformidad desde un presupuesto puramente ideológico. Al no analizar estadísticamente la presencia de soluciones lingüísticas alternantes en el «aragonés común» (probablemente para evitar la impresión de falta de uniformidad que deriva de las descripciones de los lingüistas), en este estudio se oculta que las soluciones supuestamente «foráneas», por coincidentes con territorios situados más al oeste, pudieran haberse difundido y aceptado tempranamente en Aragón, y no solo en la Serranía, o incluso gestado en el territorio, y, por tanto, formar parte legítima del «aragonés común», antes de que pudiera haber actuado cualquier castellanización dirigida desde arriba.

Un ejemplo de los problemas a que conducen estas asunciones apriorísticas se da en las desinencias de 2ª personal plural en *-des*, que se suponen sin tradicionalidad en el habla y adoptadas en la *scripta* aragonesa por presión del modelo castellano en lugar de las apocopadas y plenamente aragonesas, escritas *-tç*, *-ç*, *-z*, y ello a pesar de que ambas alternan en los documentos en todo el periodo y las primeras son las únicas documentadas en el aragonés de la serranía ibérica. Parece claro que la diferencia no era tanto geográfica sino diastrática: *-des* tenía un prestigio del que carecía la variante apocopada, pero ambas alternaban. Sin embargo, a partir de esa naturaleza «foránea» atribuida a las desinencias en *-des*, se postula que, más tarde, durante el proceso de castellanización, habrían perdido la *-d* siguiendo el modelo de Castilla. Sin embargo, las investigaciones sobre la historia de estas desinencias en documentos medievales de la península ibérica demuestran que la *-d* se perdió tempranamente en el Bajo Aragón desde el siglo XIV y que desde esa área

se extendió al centro peninsular solo en el siglo xv⁵. Difícilmente puede tener la pérdida de la *-d-* un origen castellano o ser síntoma de castellanización, como se pretende, sino quizá de la difusión de un rasgo bajoaragonés que se hizo prestigioso, primero en Aragón y posteriormente en Castilla. En este caso, el aragonés o el modelo dialectal del «castellano» aragonés fue el que se difundió a Castilla (y no al revés).

Algo parecido sucede con las desinencias de imperfecto de indicativo de la segunda y tercera conjugación, que en aragonés común se formulan en *-ía*, solución que G. Tomás supone adoptada de las *scriptae* vecinas, castellana o catalana, frente a la genuinamente aragonesa en *-eva* o *-iva*, que aparece esporádicamente por todo el territorio y que no se escribiría por su carácter poco culto. Sin embargo, la desinencia en *-ía* fue seguramente genuina en Aragón, y no importada, pues es la general en Navarra, donde nunca encontramos la solución con labial, y poco usada en el territorio central peninsular que, desde La Rioja hasta el oriente de León, empleaba mayoritariamente *-ié* en el siglo xiii⁶. El cambio de prestigio en la *scripta* castellana que hizo reemplazar la solución *-ié* por *-ía* en el siglo xiv seguramente no partió de Castilla, sino del oriente peninsular. En este relato de la historia lingüística dependiente solo de las relaciones de poder institucional, se olvida además que las variedades orales subestándar habladas en Aragón se difundieron hacia el sur y el centro peninsular superando con creces los límites políticos de su reino, tanto en época medieval como moderna y que, en muchas ocasiones, encontraron su camino hacia la lengua culta. Aunque las formas en *-eba* o *-iba* nunca lo hicieron, no está de más recordar que los imperfectos en *-iba* (de probable motivación analógica y no etimológica) también se extienden por todo el castellano oriental —áreas que nunca fueron aragonesas— y aparecen además de forma esporádica en el judeoespañol, el dominio asturleonés, Andalucía, Canarias y América⁷.

Sorprende un poco que en esta sociología lingüística de Aragón apenas se considere el contraejemplo de Navarra. Navarra desarrolló tempranamente una conciencia idiomática y una *scripta* propia y la mantuvo en uso hasta finales de la Edad Media, estrechamente vinculada a sus instituciones forales. Sin embargo, ya desde el siglo xiii la evolución de la lengua navarra convergió en multitud de aspectos fonéticos con el castellano. La «castellanización» lingüística en Navarra operó mucho antes que la anexión política y esa evolución no impidió que se mantuviese la conciencia identitaria de un romance navarro⁸. La historia lingüística de Navarra nos revela que ciertos rasgos centrales

⁵ Del Barrio de la Rosa, Florencio. «Sociodialectología histórica de las desinencias de 2ª persona plural en el español peninsular europeo. Transmisión, difusión y divergencia dialectal». En Garrido Martín, Blanca, Moral del Hoyo, María del Carmen y Raab, Mathias (eds.). *Variación diatópica y morfosintaxis en la historia del español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2021, pp. 221-254. Rodríguez Molina, Javier. «La reducción fonética *avemos cantado*>*hemos cantado* en español antiguo. Nuevos datos y nuevas hipótesis». En Pato, Enrique y Rodríguez Molina, Javier (eds.). *Estudios de filología y lingüística españolas: nuevas voces en la disciplina*. Berna: Peter Lang, 2012, pp. 167-234.

⁶ Moral del Hoyo, M.ª del Carmen. «El castellano en los orígenes del cambio gramatical: el pretérito imperfecto de la 2ª y 3ª conjugación (*-ié-* / *-ía-*)». En Kabatek, Johannes y Benito Moreno, Carlota (eds.). *Lingüística de corpus y lingüística histórica iberorrománica*, Berlín-Boston: Mouton de Gruyter, 2016, pp. 322-357.

⁷ Pato, Enrique. «*Queriba una cosa y traiba otra*. Los pretéritos imperfectos analógicos en español». *Philologica Jassyensia*, 2018, vol. 14, n.º 2, pp. 83-100.

⁸ Martínez Pasamar, Concepción y Tabernerero Sala, Cristina. *Hablar en Navarra. Las lenguas de un reino (1212-1512)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012.

tuvieron capacidad difusora hacia el este, por encima de las fronteras políticas. De modo parejo, hubo otros orientales que se difundieron desde Aragón hacia Navarra y el centro peninsular, tanto en época medieval como moderna⁹.

Por último, no está de más mencionar que la estandarización cristaliza socialmente las lenguas, cohesiona el grupo de hablantes y proyecta su identidad, pero como proceso dirigido desde el poder no es suficiente si no recibe el respaldo de los hablantes. Aunque aceptemos la existencia de una conciencia idiomática aragonesa construida sobre una *scripta* en la Edad Media, esta *scripta* apenas parece haberse extendido a otros ámbitos que los dominados por los juristas, según se descubre en el libro. La aplicación de esta *scripta* en los textos heredianos es muy limitada (el autor la reduce al *Libro de los emperadores*) y no se vio reforzada por una producción textual extensa de emisores variados, en todo tipo de discursos y ámbitos del saber, que no dependiera del poder institucional: aparte de la documentación notarial, la lista que la ilustra se compone de los *Fueros de Aragón*, el *Ceremonial de coronación de los reyes de Aragón* y la *Crónica real* de Pedro IV, además de la traducción del *Libro del Tesoro* de Brunetto Latini. En definitiva, la capacitación del aragonés «común», en la visión del autor, resulta muy precaria, comparada con la del castellano y el catalán. Ello se debe en gran parte a haber excluido del análisis de la *scripta* textos de clara impronta aragonesa —quizá por no someterse al modelo lingüístico propugnado—. Aparte de los heredianos que no siguen el patrón del «aragonés común», sorprende que nunca se mencione la tempranísima *Razón de amor*, de principios del siglo XIII, junto a los *Diez Mandamientos*, la *Estoria de los godos* (traducción de la *Historia Gothica* de Jiménez de Rada realizada a instancias de los señores de Albarracín hacia 1252-1253), u otros textos en que los copistas, al menos, fueron aragoneses: el *Libro de Apolonio*, la *Vida de Santa María Egipciaca* o el *Libro de los tres reyes de Orient*, la versión del *Tristán de Leonís* (de h. 1400) o la traducción trecentista del *Libro de las maravillas del mundo* de Juan de Mandeville, por citar solo algunos de los atribuidos a ese origen lingüístico en la Biblioteca digital del Hispanic Seminary of Medieval Studies¹⁰. Una visión menos estrecha de la *scripta* aragonesa, más abierta a una conciencia idiomática que pudiera incluir rasgos lingüísticos supuestamente foráneos, hubiera permitido demostrar que la capacitación del aragonés medieval no fue despreciable y que recibió apoyo de variados tipos de hablantes letrados, aparte del procedente del «Estado». El peso e influencia de estos hablantes excluidos de la *scripta* del aragonés común no se valora en el libro, pero bien pudieran haber sido decisivos en la evolución de la lengua desde el siglo XV. La historia lingüística está condicionada indudablemente por la sociología del uso y por los valores que las comunidades lingüísticas le confieren, pero estos no son una simple proyección de la historia política, como en ocasiones parece asumirse en este, por lo demás, magnífico ensayo.

⁹ Fernández-Ordóñez, Inés. *La lengua de Castilla y la formación del español*. Madrid: Real Academia Española, 2011; «Dialectología histórica de la Península Ibérica». En Dworkin, Steven, Clavería Nadal, Gloria y Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro (eds.). *Lingüística histórica del español / The Routledge Handbook of Spanish Historical Linguistics*, Londres-Nueva York: Routledge, en prensa.

¹⁰ Gago Jover, Francisco, Kasten, Lloyd y Nitti, John (eds). *Textos navarro-aragoneses. Digital Library of Old Spanish Texts*. Hispanic Seminary of Medieval Studies. On line at <http://www.hispanicseminary.org/t&c/ac/index.htm>, 2011 [Septiembre, 2021].

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amorós Negre, Carla. *Las lenguas en la sociedad*. Madrid: Síntesis, 2014.
- Colón Domènech Germà. *El español y el catalán, juntos y en contraste*. Barcelona: Ariel, 1989.
- Del Barrio de la Rosa, Florencio. «Sociodialectología histórica de las desinencias de 2ª persona plural en el español peninsular europeo. Transmisión, difusión y divergencia dialectal». En Garrido Martín, Blanca, Moral del Hoyo, María del Carmen y Raab, Mathias (eds.). *Variación diatópica y morfosintaxis en la historia del español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2021, pp. 221-254.
- Fernández-Ordóñez, Inés. *La lengua de Castilla y la formación del español*. Madrid: Real Academia Española, 2011.
- Fernández-Ordóñez, Inés. «Dialectología histórica de la Península Ibérica». En Dworkin, Steven, Clavería Nadal, Gloria y Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro (eds.). *Lingüística histórica del español / The Routledge Handbook of Spanish Historical Linguistics*. Londres-Nueva York: Routledge, en prensa.
- Gago Jover, Francisco, Kasten, Lloyd y Nitti, John (eds). *Textos navarro-aragoneses. Digital Library of Old Spanish Texts*. Hispanic Seminary of Medieval Studies. On line at <http://www.hispanicseminary.org/t&c/ac/index.htm>, 2011.
- González Ollé, Fernando. «Distinción legal entre castellano y aragonés en 1409». *Revista de Filología Española*, 1983, vol. 63, n.º 3-4, pp. 313-314.
- González Ollé, Fernando. «Actitudes lingüísticas de los reyes de Aragón». En Lagüens, Vicente (ed.). *Baxar para subir. Colectánea de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 85-110.
- González Ollé, Fernando. «Opciones y preferencias lingüísticas del rey Pedro IV de Aragón». *Revista de Filología Española*, 2007, vol. 87, n.º 2, pp. 293-322.
- Irvine, Judith y Susan Gal. «Language ideology and linguistic differentiation». En Kroskrity, P. V. (ed.). *Regimes of language ideologies, politics and identities*. Santa Fe: School of America Research Press, 2000, pp. 35-83.
- Joseph, John E. *Eloquence and power: The Rise of Language Standards and Standard Languages*. Londres-Nueva York: Frances Pinter & Blackwell, 1987.
- Martínez Pasamar, Concepción y Taberner Sala, Cristina. *Hablar en Navarra. Las lenguas de un reino (1212-1512)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2012.
- Moral del Hoyo, M.ª del Carmen. «El castellano en los orígenes del cambio gramatical: el pretérito imperfecto de la 2ª y 3ª conjugación (-ié- / -ía)». En Kabatek, Johannes y Benito Moreno, Carlota (eds.). *Lingüística de corpus y lingüística histórica iberorrománica*, Berlín-Boston: Mouton de Gruyter, 2016, pp. 322-357.
- Pato, Enrique. «Queriba una cosa y traiba otra. Los pretéritos imperfectos analógicos en español». *Philologica Jassyensia*, 2018, vol. 14, n.º 2, pp. 83-100.
- Rodríguez Molina, Javier. «La reducción fonética *avemos cantado* > *hemos cantado* en español antiguo. Nuevos datos y nuevas hipótesis». En Pato, Enrique y Rodríguez Molina, Javier (eds.). *Estudios de filología y lingüística españolas: nuevas voces en la disciplina*. Berna: Peter Lang, 2012, pp. 167-234.
- Tomás Faci, Guillermo. *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2020.

RESEÑAS

QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (ed.)*Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond*

Brepols

Turnhout, 2020, 360 pp.

ISBN 878-2-503-58565-9

The origins of this book go back to an international symposium held in September 2016 at the University of the Basque Country Vitoria-Gasteiz under the title «Archaeology of Social Inequality in Early Medieval Europe: A Tribute to Chris Wickham». For various reasons, not all papers presented at the conference could be included. On the other hand, additional contributions have been integrated into the volume (pp. 7, 9).

In his introduction, «Equal and Unequal Societies in Early Medieval Europe» (pp. 11-29) Juan Antonio Quirós Castillo states that the book aims to examine the phenomenon of «social inequality in early medieval Western Europe through several case studies based on both material and textual evidence» (p. 14). The following fourteen articles collected in the volume are divided into three thematic sections: «State Formation and Socio-Political Complexity» (2 papers), «Economic Specialization, Elite Demand and Social Inequality» (5 papers) and «Small World' and Social Inequalities» (7 papers).

The book focuses primarily on areas in northern Portugal, northern Spain and northern Italy, but for comparative purposes, other case studies from Carolingian Europe and one from North America have been included. In particular, the «exotic» contribution of Robin A. Beck, «Maize, Mounds, and Cosmos. Durable Inequality in the Mississippian World (AD 1000-1250)» (pp. 55-72) offers stimulating theoretical impulses. Yet, without a doubt, it is the contributions on the Iberian Peninsula that form the core of the volume's content.

An important overall result of the volume is already highlighted in Julio Escalona's contribution «Towards an Archaeology of State Formation in North-Western Iberia» (pp. 33-53). Escalona emphasizes that in addition to external powers, local societies and local elites were also an essential factor in the process of «state formation» in the early Middle Ages. In particular, the archaeological finds of fortifications as well as churches can not necessarily always be traced back to rulers' initiatives. They are by no means unambiguous «expressions of centralization», but must be seen in the context of more complex social and political processes.

This is also underlined by Francesca Grassi in her contribution «Social Complexity in Peripheral Areas in the Light of Pottery Production Between Sixth and Tenth Centuries (Alava, Basque Country, Spain)» (pp. 99-129), which focuses on an area characterized by the absence of central sites such as monasteries, imperial or Roman-founded towns and the lack of a central power directly controlling the area. Through a combined analysis of patterns of production, distribution and consumption of pottery products, Grassi is able to show that periphery does not always mean subsistence and social simplification.

In her contribution «Social Complexity in Local Communities During the Tenth Century in Central-Northern Portugal» (pp. 149-163), Catarina Tente comes to similar conclusions. She analyses four excavated settlements near Viseu. On the one hand, the finds show a broad trend towards social equality and small-scale subsistence economy. At the same time, however, they also point to the economic specialization — and economic complementarity — of the respective populations. In the case of Senhora do Barrocal, finds such as roof tiles, prestigious

pottery products and an iron spur indicate the presence of local elites.

Drawing on the rich documentary evidence for the 10th century in the north-west of the Iberian Peninsula, in his article «Unequal Small Worlds. Social Dynamics in Tenth-Century Leonese Villages» (pp. 255-279), Iñaki Martín Viso explores the question of social inequality in local societies in the León area. He shows that the inhabitants of the villages in the León region were not only free small farmers. There were instead individual families that distinguished themselves economically and socially from the broader local population through land ownership, by holding local offices (secular as well as ecclesiastical) and through connections to larger ecclesiastical institutions and other «external agents».

This new view of local societies in the León area is complemented by the contribution of Álvaro Carvajal Castro, who deals with «Collective Action and Local Leaderships in Early Medieval North-Western Iberia. Ninth-Eleventh Centuries» (pp. 281-299). He too challenges the traditional view of peasant communities — especially with regard to collective action and peasant struggles in the León area, which older scholarship all too often simplified to «class struggle».

Likewise, Juan Antonio Quirós Castillo emphasizes in his article on «Village Formation, Social Memories and the Archaeology of Rural Communities in North-Western Iberia» (pp. 301-329) that the formation and concentration of settlements as well as rule over them in the early Middle Ages were complex phenomena. In view of the results of modern settlement archaeology he also concludes that conventional evolutionist and teleological models do not do live up to the multi-layered reality.

All these impressions from different areas of the northern Iberian Peninsula are deepened by several contributions concerning areas in northern Italy. In his article «The Primitivism of the Early Medieval Peasant in Italy?» (pp. 165-174), Richard Hodges underlines that the decline of Italy's rural areas from the 6th to the 7th century has been underplayed in older archaeological research in favour of continuity theories. «Hodges emphasizes that it was not until the Carolingian period that «positive] changes occurred, leading to economic growth that had an positive impact not only on the lives of the rural elites, but also on the rural population as a whole.

In his article «Pottery as Inequality? Systems of Production and Distribution in North Italian Societies During the Early Middle Ages» (pp. 75-97) Sauro Gelichi uses the example of northern Italian cities (emporía such as Venice and Comacchio as well as ancient cities such as Ravenna, Rimini and Cesena) to explore the degree to which pottery reflects social diversity. He highlights the strong homogeneity of pottery in early medieval northern Italy — a reason why pottery was not considered a particularly sensitive indicator of social variability. Gelichi shows that pottery could be an indicator of social variability. However, he emphasizes that it is not necessarily the fineness of pottery, but the restriction of its use to certain social groups that makes it an element of social distinction and inequality.

In his contribution «Rural Communities and Landscapes in Northern Italy (Ninth-Twelfth Centuries AD)» (pp. 227-254), Fabio Saggiore focusses on excavations carried out in recent years in Nogara, San Benedetto di Leno, Bovolone and Canolo di Mezzo in the Po Valley. Saggiore points out that it is difficult to find signs of the existence of local elites in the material he has studied.

Igor Santos Salazar, on the other hand, in his article «Fiscal Lands, Rural Communities and the Abbey of Nonantola. Social Inequality in Ninth-Century Emilia (Italy)» (pp. 203-225), traces the emergence of local elites in the second half of the 9th century. By examining the legal documents from the archives of the influential abbey of Nonantola, he is able to show how traditional representatives of local societies (referred to as *populus* or *homines*) were replaced by protagonists (often from the same families) who appear to be closely connected to Nonantola, either as *advocati* or in other functions, and also partly through other clientele ties.

Two other articles, although dealing with areas in Francia, also discuss the impact of big ecclesiastical institutions on local societies. The first is by Jean-Pierre Devroey and Nicolas Schroeder: «Land, Oxen and Brooches. Local Societies, Inequality and Large Estates in the Early Medieval Ardennes (c. 850-c. 900)» (pp. 177-202). Using the polyptych of Prüm, they examine the social stratification of the inhabitants of Villance (in the Ardennes), a manor belonging to the abbey of Prüm. They show that the relationship between legal status and the economic situation of the inhabitants was not linear, but, on the contrary, very complex. Special attention is paid to those *mansi* that were inhabited by more than one tenant. In contrast to older research, Devroey and Schroeder do not interpret this phenomenon as a sign of overpopulation, land hunger and the decline of a «classical» system of estate organisation, but «as evidence of the flexibility of the estate organization». Moreover, the «overpopulation» of farms could be seen in a much less dramatic perspective if arable farming was only one branch of the economy among others.

In her contribution «Indications of an Estate Economy from a Renewed Analysis of Sites of Rural Settlements» (pp. 131-148), Edith Peytremann deals specifically with the influence of large ecclesiastical institutions on a local environment. Due to specialised agricultural activity, textile production, metallurgical activity and the simultaneous absence of domestic structures, Peytremann identifies an excavation site at Sermersheim in Alsace as an estate centre (*curtis dominica*) of the abbey of Ebersmunster.

As the editor Juan Antonio Quirós Castillo himself acknowledges in the introduction to the book, «given the nature and the diversity of the papers, they are not easy to group together into closed sessions» (p. 15). For the same reason, it is not simple to review the present volume without simply summarizing its contents. As already pointed out in the «Conclusions» by Chris Wickham (pp. 355-360) «the real strength of this book is the way it has focussed on the complexities of early medieval social inequality as a problematic which both historians and archaeologists must face» (p. 355).

The contributions clearly show that the standard, simplified medieval counter-positions of «lord and peasants» often turn out to be wrong. Even in peripheral, local rural societies social relationships were far more complex, and peasant agency was active in all of them. Local societies of the early Middle Ages were not «monolithic» and static, but fluid and mobile. Even at the local level there were different, sometimes conflicting individual and group interests. Therefore, conventional evolutionist and teleological models very often do not do live up to the complex and multi-layered reality.

Bernhard Zeller
(Universität Wien)

ALBARRÁN, Javier

Ejércitos benditos. Yihad y memoria en al-Andalus (siglos X-XIII)

Universidad de Granada

Granada, 2020, 538 pp.

ISBN 978-84-338-6753-7

El año 2020 será difícil de olvidar para todos por motivos evidentes, pero desde el punto de vista historiográfico constituyó una cosecha fructífera en lo que se refiere a un tema, el del *yihad*. Tres excelentes monografías forman una añada que ha impulsado, con rigor y solvencia, el estudio de esta institución islámica hasta entonces insuficientemente tratado por la historiografía hispana. Alejandro García Sanjuán se ocupó de abordar los principios doctrinales básicos de la institución, los tipos de *yihad* y los límites de su práctica en el libro *Yihad. La regulación de la guerra en la doctrina islámica clásica* (Madrid, Marcial Pons). Josep Suñé ahondó, por su parte, en las causas de la decadencia militar andalusí frente a los cristianos en su *Guerra, ejército y fiscalidad en al-Andalus (ss. VIII-XII)* (Madrid, La Ergástula), a través de un estudio de las fuentes que analiza cuantitativamente la práctica del *yihad* entre los siglos VIII y XII. Mientras que el trabajo que nos ocupa, firmado por Javier Albarrán, constituye un completo análisis de la mencionada institución desde la perspectiva de la memoria y de su empleo discursivo en la construcción de los diferentes poderes islámicos que se sucedieron en al-Andalus entre los siglos X y XIII.

Estamos, por consiguiente, ante una obra con un valor doble que la hace altamente recomendable, puesto que no solo plantea un exhaustivo recorrido diacrónico por las manifestaciones de la guerra santa islámica en tierras andalusíes, o en relación con su control y capitalización política por parte

de distintas autoridades centrales o locales. También constituye un estudio muy revelador acerca de cómo fue elaborada, transmitida y rentabilizada la memoria de las primeras batallas del islam, así como del valor ejemplificante y el capital simbólico del Profeta en aras de construir esa referida legitimidad política y dinástica.

Para materializar esa doble aspiración, esta monografía, cuya base es la tesis doctoral leída por su autor en 2019, se organiza en una estructura tan simple como eficaz. El capítulo primero nos introduce en los dos temas nucleares de la obra: *yihad* y memoria. El primero es abordado desde la conceptualización tradicional del término en perspectiva histórica y jurídica; se vincula, en su vertiente bélica, con los orígenes del islam; se relaciona, asimismo, con la idea de violencia religiosa, es decir, la «que se asocia a un discurso religioso» (p. 32); para finalizar hablando de la guerra santa islámica, particularmente en su faceta como herramienta política o de poder, y, por tanto, para referirse a la figura del soberano-*gāzī*, los conductores oficiales del *yihad*, que trataron de monopolizar el ejercicio de esa violencia sacralizada en competencia con otros poderes de carácter centrífugo, como los señores de la frontera o los ulemas guerreros.

La memoria de las primeras batallas del islam se analiza, a continuación, a partir de los relatos de *magāzī* y *futūḥ*, es decir, textos entre historiográficos y épicos que contaban las primeras batallas y conquistas islámicas, encabezadas respectivamente por el propio Muḥammad y por sus inmediatos sucesores, los primeros califas. Ambos tipos de fuentes, por ende, contribuyen a la reconstrucción de la vida del Profeta, tanto como a sostener el discurso que cimentó la expansiva hegemonía islámica en el mundo. Pero lo que propone Albarrán en su trabajo es un análisis

de estos textos desde el punto de vista de su valor como elementos discursivos integrados en acciones de legitimación política. Los interesados en conectar su presente con esa «edad dorada» del islam, en la que el Profeta o los califas *rāšidūn* cimentaron su autoridad carismática a partir de su ejemplar liderazgo militar del *yīhād*, fueron diferentes poderes que conmemoraron, recontextualizaron y resignificaron aquellos relatos y los «lugares de memoria» que en ellos se contenían, con evidentes intenciones presentistas. El proceso de «memorialización» que implicaban esas acciones «constituyó un importante elemento para la conducción y legitimación de la guerra santa en al-Andalus y el Occidente islámico» (p. 52) y, como Albarrán se encarga de demostrar en los capítulos siguientes, también fue una poderosa herramienta en manos de los gobernantes andalusíes y de otras instancias de poder descentralizado, para cimentar su autoridad, para reverdecer la religión islámica en momentos de necesidad e incluso contribuir a la cohesión territorial o del cuerpo político social de las tierras que gobernaban.

Forma parte del capítulo introductorio otro interesante epígrafe que aborda la implantación de la ideología del *yīhād* en al-Andalus, y viene a explicar e incluso a desmontar el tópico historiográfico, apuntalado sobre todo por autores franceses, que sostiene una falta de «espíritu guerrero» entre la población andalusí, frente a la sociedad cristiana que tantas veces se ha caracterizado como «organizada para la guerra». Pues bien, el anticipo que plantea el autor en estas páginas iniciales, pero que desarrolla *in extenso* en los siguientes capítulos, es que la idea es cuanto menos «matizable». Existen suficientes indicios para considerar frecuentes las invocaciones de los gobernantes a la guerra santa así como el valor que su ritualización

y ejercicio les reportaba en términos de legitimidad; se conoce bien la recepción de esos llamamientos y la respuesta que ofreció la población andalusí frente a las agresiones cristianas; es muy cuestionable la debilidad militar de los ejércitos islámicos o su falta de tensión bélica, aunque sin duda se identifiquen momentos de especial debilidad frente a las tropas feudales; y, por otro lado, es muy evidente el estímulo oficial que recibió la teoría y la práctica del *yīhād* y del *ribāṭ* en épocas almorávide y almohade, por ejemplo, aspectos todos ellos tratados en los siguientes capítulos del libro.

Emparejados siguiendo una lógica temporal y temática, estos capítulos reproducen una estructura homogénea. El segundo y el tercero se dedican a la guerra santa en época califal y a la memoria de las primeras batallas del islam durante ese periodo, respectivamente; el cuarto y quinto hacen lo propio para el periodo taifa y almorávide; mientras el sexto y el séptimo repiten el esquema con relación al califato almohade y esa memoria elaborada entonces que remite a los orígenes del islam, tan rentable en términos de legitimidad para los *mu'minīs*.

Dentro de estos dúos de capítulos dedicados a la guerra santa en las diferentes etapas de la historia andalusí, el segundo, el cuarto y el sexto reiteran, a su vez, un esquema que se demuestra muy conveniente, interesado en descifrar el contenido, origen y componentes de los relatos sobre la guerra santa que se articularon en al-Andalus entre los siglos x y xiii. Para ello, primero abordan los recursos que los poderes centrales pusieron en juego en la generación de los discursos de *yīhād*, e indagan si resultaron efectivos en la construcción de la legitimidad del soberano-*gāzī* o del emir-*muṣūḥid*, y si contribuyeron a sus aspiraciones de control centralizado de los recursos y la población. A

continuación, se preocupan por la respuesta que esta población ofreció a dichos llamamientos. Para terminar por dar a conocer, en cada etapa, los rituales y símbolos que se articularon para manifestar una ideología llena de gestos de gran valor expresivo, entre los que se contaban la exhibición de estandartes, banderas, reliquias o de las cabezas cortadas de los infieles.

En competencia con califas y emires, otros poderes locales y excéntricos (señores de la frontera, gobernadores de las *lujūr*, voluntarios, ulemas y distintos hombres de religión y guerra que llevaron una vida ascética dedicada al *yihād* y al *ribāt*) articularon su propia retórica de la guerra santa en busca, en cada caso, de prestigio social, argumentos de autoridad e independencia política, o una vía de perfección espiritual altamente rentable en términos religiosos.

Los mencionados capítulos segundo, cuarto y sexto se cierran con un epígrafe dedicado a «los rasgos discursivos, imágenes y símbolos que se han considerado fundamentales y definitorios la guerra santa» (p. 124), propios de cada periodo estudiado. Y en este sentido la fenomenología, que muchas veces remite a esa memoria de las primeras batallas del islam, se proyecta en tres direcciones claras. En primer lugar, la referida al martirio, como símbolo por excelencia de la santificación de la guerra. Por otro lado, la que recoge las manifestaciones de la ayuda o el castigo divino en la batalla, bien a través de la presencia de ángeles u otros seres simbólicos; mediante la intervención directa de Dios para contribuir en la victoria o, en caso de corrupción, retirársela a los creyentes; o a partir de la santificación de un caudillo *mu'yāhid*, como ocurrió con el califa almohade al-Manṣūr. Y, en última instancia, esta proyección simbólica del *yihād* se manifestó en diversos acontecimientos y gestos

que implicaban la destrucción de los símbolos religiosos de los infieles, particularmente de las cruces o de sus oratorios, así como la purificación ritual de espacios y tierras que se consideraban impuros en manos de los enemigos, y que resultaba imprescindible descontaminar tras la conquista.

Por su parte, los capítulos dedicados a la construcción y transmisión de la memoria de las primeras batallas del islam (tercero, quinto y séptimo) forman un magnífico compendio de la literatura sobre el *yihād* producida o reproducida en el occidente islámico. Son, en definitiva, el sustrato ideológico sobre el que se edificó una práctica de la guerra santificada con infinitas manifestaciones. Y si en otras partes del libro las fuentes protagonistas son las crónicas o los diccionarios biográficos, que se complementan ofreciendo la versión oficial y alternativa, respectivamente, de las formas y el imaginario de la guerra santa, en estos capítulos Albarrán se ciñe a las obras de *magāzī* y *futūḥ* como depositarias de la memoria de aquellas primeras batallas. Explora en ellas los procesos de elaboración y transmisión textual, pero sobre todo el grado de su instrumentalización y el papel que jugaron en la elaboración de diferentes discursos justificativos de la guerra santa a partir del recuerdo de ese fenómeno que contenían.

Como el propio autor sostiene en las páginas introductorias, este libro se enmarca en una reciente preocupación por el fenómeno de la violencia religiosa o, mejor dicho, de la violencia justificada a través de argumentos religiosos, de interés creciente desde los atentados del 11-S, 11-M y 7-J. Pero es, además, una obra que aborda el papel de la memoria en la construcción, sostenimiento y justificación del poder, y acerca de cómo se escenifican, ritualizan y evocan esos recuerdos, apelando a la legitimidad que aporta el pasado, un tema que goza también de gran

interés contemporáneo en un escenario político y social en el que, con frecuencia, se ahorma esa memoria a partir de consignas sectarias, o directamente se manipula descaradamente la realidad histórica con intenciones de ética dudosa.

En suma, si el libro es fundamental por todos los motivos antes expresados, su valor se eleva a partir de una redacción pulcrísima, de un aparato crítico exhaustivo y accesible, de una bibliografía y un elenco de fuentes actualizado, y de una edición impecable a cargo de la Universidad de Granada, que

incluye índices onomástico y toponímico, y ofrece al lector un magnífico producto académico de gran utilidad. No se trata, para terminar, de la primera obra sobresaliente que escribe Javier Albarrán, ni será la última de lo que ya es una carrera, no prometedora sino consolidada, llamada a contribuir en la construcción de la historia de al-Andalus y del occidente islámico.

J. Santiago Palacios Ontalva
(Universidad Autónoma de Madrid)

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel
Monasterios y monacato en la España medieval
 Marcial Pons
 Madrid, 2021, 448 pp.
 ISBN 978-84-17945-25-1

Pocos perfiles en el mundo del medievalismo hispano parecen tan adecuados como el de Carlos Reglero para acometer una obra de estas características. En efecto, el Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid, acumula en su extenso currículum un buen número de trabajos sobre el mundo monástico medieval, muchos de los cuales puede decirse que son de lectura obligada y auténticos referentes para cualquier interesado en el conocimiento de los cenobios y en su proyección social a lo largo del milenio medieval. Para empezar, parece innegable que Reglero puede ser considerado como la principal autoridad sobre la presencia de Cluny en suelo hispano. Desde sus iniciales aportaciones sobre la irrupción de Cluny en territorio peninsular (Dueñas), pasando por el estudio global, desmitificador y crítico, de los prioratos de la provincia hispana en los siglos XI al XIII o hasta llegar, a modo de cierre del círculo, al análisis efectuado sobre la presencia de la gran casa de Borgoña en la España bajomedieval. Pero el foco de este autor no se ha limitado -y ya no sería poco- a hacer una investigación rigurosa sobre el impacto que la gran casa de Borgoña tuvo en la España medieval, sino que ha trabajado también sobre otros muchos aspectos de la compleja realidad monástica medieval. Temas tan diversos como el infanzonado, los infraestudiados canónigos regulares o los sempiternos benedictinos, han concitado la atención de Reglero, al tiempo que también ha hecho incursiones en aspectos particulares de la historia de algunos grandes monasterios como Sahagún o Las Huelgas

de Burgos. Siendo ésta, no más que una somera semblanza de la producción del autor, creo que es más que suficiente para justificar la primera frase de esta reseña.

La obra que me propongo presentar y analizar es una completa y renovada síntesis sobre el monacato en la España medieval. Completa, para empezar, porque abarca el medioevo en su totalidad cronológica. Frente a la tendencia, habitual en obras de características semejantes, de centrarse preferentemente en los siglos centrales de la Edad Media, en los que se concentran los grandes movimientos de reforma del monacato así como se plasman definitivamente las estructuras de la Iglesia romana, el libro de Reglero dedica mucha atención a la época altomedieval así como a los siglos XIV y XV, componiendo un panorama armónico y compensado cronológicamente. Igualmente estamos ante una propuesta completa en el plano espacial. Los diferentes territorios hispánicos son tratados con bastante equilibrio, al menos sin que se focalice, exclusivamente, la información en los espacios que acabaron conformando las coronas de Castilla y de Aragón. Libro, por último, completo porque el autor ha manejado una bibliografía extensa que abarca, como ahora se dirá, los más variados aspectos de la vida cenobítica y conventual. Baste comentar que son treinta las páginas (pp. 387-417) en las que se recoge esta bibliografía en las que encontramos las referencias más esperadas (con pocas ausencias) junto a títulos de autores recientes y de enfoques menos convencionales.

Creo que con el párrafo anterior queda justificada mi definición de síntesis completa. Ahora, y no va a ser difícil, hemos de aclarar por qué se trata de una obra renovadora. Como es bien sabido, los estudios monásticos giraron, durante décadas, sobre dos ejes temáticos principales: por un lado, todo

lo que pudiéramos llamar normatividad de la vida cenobítica, por otro el campo de los dominios monásticos. El primero engloba todas las investigaciones sobre las reglas y su evolución en el tiempo. Nombres como los de Pérez de Urbel, Bishko, Mattoso, Mundó o Linage Condé condensan buena parte de esta rica y veterana tradición. Frente a esta visión interior y jurídicista de los monasterios surgirá, al calor, de la historia económica y social y, sobre todo, empujada por la escuela de los *Annales*, otro punto de vista exterior y social que hizo del estudio de los grandes monasterios y su poderosa implantación en la sociedad medieval, su principal seña de identidad. Refiriéndonos solo al ámbito hispano podríamos mencionar a García de Cortázar, Altissent, Portela y Pallares, entre otros. Como no podría ser de otra forma, Reglero recoge y sintetiza ambas tradiciones y planteamientos pero, he aquí uno de los grandes valores de este libro, va mucho más allá acercándose a nuevos enfoques del mundo monástico medieval que se han ido abriendo camino en las últimas décadas. Por ejemplo, sobresale la atención prestada al monacato femenino, tantas veces ignorado o escasamente atendido. Es importante destacar que no solo se estudian los monasterios propiamente femeninos y su evolución en el tiempo, sino también el papel jugado por las mujeres en un cenobitismo altomedieval en el que la separación por sexos no tenía el carácter de segregación que llegará a haber a partir de la Plena Edad Media. Otro campo al que se le dedican unas enjundiosas páginas es el de la vida interna de las comunidades: las diferentes edades y condiciones que convivían alrededor del mismo claustro, el desarrollo de las actividades culturales y educativas, la alimentación y hasta el marco arquitectónico y espacial en el que transcurría la vida de los cenobitas medievales.

Las cuatro páginas que cierran el texto («A modo de conclusión: problemas y matices») son un llamamiento a evitar las generalizaciones y apriorismos que, con frecuencia, lastran un cabal conocimiento del universo monástico medieval. Así, por ejemplo, Reglero nos recuerda que el hecho de que buena parte de los monasterios dependiesen de órdenes centralizadas, no equivale a asumir que todos los cenobios fuesen clónicos en sus hábitos y tradiciones. Igualmente llama la atención sobre la relación y dependencia, tantas veces olvidada, entre los monasterios y los obispados. La cuantiosa documentación monástica, claramente hegemónica para el estudio de muchos de los periodos en los que dividimos la Edad Media, puede hacernos olvidar que ésta no deja de ser una ventana, de panorámica limitada y parcial, para el conocimiento de la sociedad medieval. Puede decirse que hemos escrito una historia basada preferentemente en esta documentación monástica que, pese a su importancia, no deja de ser una parte que nunca debe ser confundida con el todo. La dependencia, mayor o menor, según las épocas, del mundo cenobítico frente a la iglesia diocesana no deja de ser un ejemplo de esta suerte de vampirización que los medievalistas solemos experimentar con la documentación monástica.

A mi entender el aspecto más discutible de este libro, aunque solo sea por lo infrecuente de la propuesta, es la inclusión de los mendicantes dentro del universo monástico. Obviamente hablamos de órdenes regulares y de vida comunitaria, como los monasterios. No es menos cierto que el hecho de que los mendicantes tengan una implantación preferentemente urbana, no es la certificación de su radical diferencia con el cenobitismo, toda vez que no son excepcionales los monasterios ubicados en

las villas medievales. Tampoco sirve, como prueba definitiva de su singularidad, la interacción de los mendicantes con la sociedad que hoy llamaríamos «civil», habida cuenta de que el alejamiento del mundo y la clausura es, salvo excepciones, más un ideal que una realidad en los claustros monásticos medievales. Y, pese a todo, los conventos mendicantes entiendo que encarnan una realidad nueva y distinta (vocación de predicación, carácter apologético, relación especial con nuevas realidades culturales e

intelectuales, vinculación desde los orígenes con un Papado renovado y de tendencias hierocráticas) que los convierte en pieza de difícil encaje en el panorama global del monacato medieval.

Estamos, en definitiva, ante una síntesis ejemplar y que está llamada a ser una obra de referencia durante mucho tiempo.

José M. Andrade

(Universidad de Santiago de Compostela)

ESTEPA DÍEZ, Carlos

Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII,
edición a cargo de Ignacio Álvarez Borge

Marcial Pons

Madrid, 2021, 534 pp.

ISBN 978-84-17945-15-2

No ha sido fácil poner a disposición de los medievalistas el libro que ahora reseñamos. Su autor, Carlos Estepa, falleció de forma repentina en agosto de 2018. Cuando sobrevino el triste deceso tenía prácticamente acabada una amplia monografía, con dos partes diferenciadas y complementarias entre sí. Había negociaciones avanzadas con la editorial Marcial Pons, aunque aún no se había completado la entrega de los libros y faltaba el pulido final de los originales. La primera parte era la que se ha editado ahora, la de los territorios del rey, que abarca el período de 1150-1230, referido al reino de Castilla, aunque se deslizan en algunas partes otros arcos cronológicos. El segundo, que exige un esfuerzo de edición mayor, tratará de las instituciones centrales y del pensamiento político, pero se adentrará más directamente, según parece, en el reinado de Alfonso X. De todos modos, sobre el segundo tomo no podemos hacer conjeturas, ni tampoco se sabe cuándo aparecerá. De preparar las ediciones se han ocupado, respectivamente, Ignacio Álvarez Borge y Cristina Jular.

Estas consideraciones preliminares las extraigo precisamente de la pequeña nota introductoria con que Álvarez Borge, que se ha ocupado de la edición, abre *Los territorios del rey*, el libro que ahora reseñamos. Decir en este caso «edición a cargo de» equivale a reconocer el gran esfuerzo que el profesor Álvarez Borge ha dedicado a culminar la salida editorial del texto. Aunque este último es el que dejó Carlos Estepa escrupulosamente, sin cambio alguno de contenidos, ha sido

preciso supervisar con detalle lo escrito y corregir inevitables erratas propias de unos originales que aún no habían sido entregados a la editorial por el autor. Que ya estaban terminados, sí, pero que requerían aún una revisión técnica antes de pasar a imprenta.

El libro, como también recuerda Álvarez de Borge, tiene como tema lo que Carlos Estepa denomina (p. 29) el «espacio político» de Castilla, concretamente en el lapso cronológico antes indicado, que coincide con los reinados de Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III, hasta la unificación de los reinos en 1230, aunque incluye algunos datos anteriores y posteriores. Consta de cinco capítulos. El primero, «El rey y sus reinos» se centra en las intituciones regias de los siglos XI y XII. El segundo, «La percepción del espacio político» refiere la geografía política del reino, tal como aparece en los diplomas. El tercer capítulo se titula «Los territorios (I). El reino y sus divisiones» y, como su nombre indica, aborda las grandes entidades administrativas —merindad mayor, merindades menores, sobre todo— y su articulación. El cuarto capítulo lleva por título «Los territorios (II). Tenencias y tenentes». Y el quinto y último, «Los recursos», se dedica a la fiscalidad regia. Los concedores de la obra de Estepa identificarán perfectamente las líneas que, sobre estas temáticas, había desarrollado en trabajos previos y de las que ahora parece ofrecer una especie de balance o resultado, en cierto modo, definitivo. Los capítulos no son equilibrados. El capítulo cuarto ocupa la mitad del texto principal del libro (págs. 109-337) y de las notas (págs. 408-463), ya que se agrupan al final todas las notas a pie de página del libro, aunque distinguiendo las de cada capítulo. Buena parte de esta extensión se debe a los apéndices que incluye igualmente dicho capítulo.

El autor ha hecho un uso meticuloso de la documentación, tanto la de la cancillería regia —solo la de Alfonso VIII consistente en cerca de un millar de diplomas— como incluso la de los documentos particulares, de monasterios e instituciones eclesiásticas de la época, lo que, en conjunto, supone que se han utilizado varios miles de documentos de la época.

La revisión completa de este corpus ha permitido al autor abordar los diferentes temas, que van desgranando los respectivos capítulos, todos ellos integrados en una visión unitaria de los «territorios del rey», pero cada uno con sus objetivos y sus singularidades específicas. Los dos primeros, muy semejantes entre sí, apelan a dos aspectos de la nomenclatura regia: las intituciones de los reyes y las denominaciones de los reinos y espacios regionales —o de otro tipo— que los conformaban. Con respecto a lo primero, además de las diferentes formas de denominar a los reyes que se encuentran en los diplomas —*rex, regnans, regnante, imperator, imperante*, etc.—, se destaca el problema del concepto de *imperio* hispánico, cuestión ya debatida en el medievalismo y que el libro de Estepa ayuda a aquilatar. Hay otros aspectos interesantes, más allá del arraigo que expresiones como *rex Hispaniarum*, u otras afines, habían adquirido en el siglo XII. Destaca, por ejemplo, la abundancia de menciones en la cancillería regia —la documentación particular era más imprecisa— a *rex Castelle et Toleti* que se impone hacia 1180 en los diplomas de Alfonso VIII. La referencia abundante a *Castella* —al norte del Duero—, a costa de otras regiones, es sin duda un elemento importante en la percepción del espacio político que se tenía en la corte. El segundo capítulo, centrado precisamente en los espacios asociados a las intituciones —«Castilla y Toledo», «Burgos», «Toledo y

toda Castilla», «Castilla y Extremadura», entre otras—, completa el análisis anterior. Se apunta una pequeña comparación con León. Por otro lado, al valorar la tendencia —y adentrándose algo en el período posterior a la unificación de reinos de 1230—, se apunta en las intituciones a una prevalencia progresiva de «Castilla» sobre el conjunto, lo que se sitúa en sintonía con una idea que va deslizándose el autor en este libro, la emergencia por esas fechas de una noción de corona de Castilla, que ya sería prevalente en pleno siglo XIII.

Precisamente, esta idea sobrevuela sobre el análisis de los centros territoriales, a los que dedica los capítulos tercero y cuarto. En el tercero, además de referirse levemente a las fronteras o los avances territoriales analiza las divisiones administrativas del reino, comenzando por la Merindad Mayor, institución que quizá tuviera raíces algo antes, pero que se consolidó hacia 1170. Más interesantes resultan las merindades menores, una forma de control del territorio más controlada desde la corte que los antiguos alfozes regios, a los que sustituyeron. Las merindades menores que se desarrollaron a lo largo del reinado de Alfonso VIII. Se incluye (págs. 93-99) un listado de merinos menores hasta 1230. La relación de merindades se parece —pero no es exactamente igual— a la que contiene el Becerro de las Behetrías. En concreto la lista es la siguiente: Aguilar (de Campó), Asturias (de Santillana), Burgos, Bureba, Cameros —solo una mención—, Campó, Carrión, Castilla Vieja, Castrojeriz, Liébana, Logroño, Monzón —una mención—, Muñó, Nájera —una mención—, Pernía. Río Iregua —una mención—, Rioja, Saldaña, Santo Domingo —«alfoz» de Santo Domingo—, Trasmiera y Villadiego.

El siguiente capítulo, que ya decíamos que ocupaba la mitad de todo el libro, es

tan extenso porque en él se enumeran las tenencias (anexo en págs. 207-337). Las referencias a los tenentes, que eran nobles cuya función recibía diversos nombres —*senior in, dominante in, dominator, dominus, dominans, obtinente, mandante, imperante*, a veces incluso *tenens*—, aparecen abundantemente en la documentación y a veces no es sencillo conocer su identidad, por lo que el esfuerzo de identificación que ha hecho Estepa para confeccionar el apéndice es muy importante. El inventario documentado de tenencias y tenentes castellanos —la abrumadora mayoría, del Duero hasta el Cantábrico—, es único hasta ahora. El capítulo es importante, aunque solo fuera por eso, si bien peca quizá de ser demasiado descriptivo. Está plagado de datos y referencias, y es muy útil también para conocer algo mejor la identidad de los magnates que, como delegados regios, estaban al frente de los castillos regios. No obstante, echamos en falta una profundización interpretativa mayor sobre la funcionalidad de las tenencias, por ejemplo en relación con los sistemas concejiles, ni tampoco se valora suficientemente el hándicap que suponía la concentración de tenencias en algunas áreas en relación con las expectativas de control territorial del poder regio en ellas —no se hace en el libro un análisis locacional o subregional de los poderes— y, además, puede resultar algo discutible la tipología o taxonomía que propone el autor, que no queda, a nuestro juicio, del todo demostrada empíricamente. A este respecto, Estepa encuentra 12 «macrotenencias» —un término que acuñó Cristina Jular—, 16 «centros territoriales», 99 tenencias «comarcales» y 66 tenencias «locales», todo ello etiquetado como tenencias del reino de Castilla entre 1157 y 1230. Y apunta además para el período 1230-1300 otra relación que considera que serían ya tenencias de la «Corona de Castilla», unos

ochenta centros, muchos de ellos coincidentes con los anteriores y que, obviamente, incluyen también ya centros leoneses. Evidentemente, en el capítulo se encuentran matices y aclaraciones interesantes. Pero una taxonomía tan redonda, o perentoria según se mire, quizá hubiera requerido un esfuerzo mayor de reflexión, a la altura —desde luego, una altura que es una atalaya de conocimientos extraordinaria— de la propia obra del autor.

El último capítulo, el quinto, es altamente clarificador para otra materia muy mal documentada para la época, la tributación. El capítulo se centra en el período estrictamente analizado, de Alfonso VIII a la unión de los reinos, pero están muy presentes también algunas referencias del ecuador y segunda mitad del siglo XIII. Y esto tiene sentido, porque el capítulo sostiene que las grandes transformaciones de la fiscalidad de estado, que se identifican con las novedades fiscales del reinado de Alfonso X —servicios y monedas—, tuvieron sus raíces en los reinados previos, destacando en parte el de Fernando III, pero sobre todo el de Alfonso VIII. En efecto, el *pectum* o marzadga, el *petitum*, o la evolución de salinas, portazgos y almojarifazgos —de Toledo, fundamentalmente— estaban en la época «construyendo» esa fiscalidad regia que culminaría en la época del Rey Sabio. El autor analiza las menciones, que no son muchas, a esos tributos. Pero además destaca otro aspecto que también constituye un valioso precedente de las transformaciones fiscales de los reinados de Alfonso X o de Sancho IV: la asignación de rentas a miembros de la familia real, a ricos hombres y a otros miembros de la aristocracia del reino. Los *situados* o asignaciones de rentas a estas personas son otro de esos fenómenos que permite conectar para fechas recientes las transformaciones de la fiscalidad

regia con la evolución de la nobleza y su relación con el poder real.

En definitiva, el libro ofrece el, hasta ahora, más completo cuadro sobre los «territorios del rey» en el reino de Castilla durante los siglos XII y XIII. El libro enumera y documenta las circunscripciones que hubo. Pero también capta su evolución. Desde este punto de vista, hacia 1230 se corrobora la hegemonía de Castilla en el conjunto de los reinos, que es reconocida en la nomenclatura, pero además se vislumbra un panorama del reino en el que se apunta una nueva

tributación y organización administrativa de los territorios superadora de las viejas tenencias. La noción emergente de «Corona de Castilla», que apunta el autor, resume bien esta nueva realidad política y espacial. Cabe, pues, añadir a las abundantes aportaciones de Carlos Estepa al medievalismo español esta póstuma contribución sobre la historia política y espacial peninsular.

José María Monsalvo Antón
(Universidad de Salamanca)

TELLO HERNÁNDEZ, Esther

Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Madrid, 2020, 639 pp.
ISBN 978-84-00-10709-3

Durante los últimos años la historiografía sobre aspectos fiscales y financieros en época bajomedieval y moderna ha vivido un intensísimo desarrollo en el ámbito hispano, hasta el punto de llegar a convertirse en una de las corrientes de investigación más dinámicas y reconocibles en este territorio. Sin embargo, y pese a los sustanciales avances que estos estudios han proporcionado para el conocimiento de nuestro pasado, adolecen de algunas problemáticas y limitaciones que no resultan menores. Una de estas limitaciones es la particular orientación que han recibido este tipo de estudios, excesivamente centrados en la fiscalidad real. Ello es resultado de una perspectiva de carácter marcadamente estatalista que, de manera más o menos consciente, ha tendido a minusvalorar el papel de otras instituciones y sectores sociales en la construcción de las estructuras políticas del período.

El trabajo que aquí reseñamos es resultado de la reacción que ha ido surgiendo ante esta tendencia aquí enunciada en los últimos años. Y aunque la obra se sustenta en otros trabajos anteriores, profundiza mucho más en un campo que no había mostrado todo su potencial hasta el momento. Esther Tello consigue, utilizando una abrumadora cantidad de documentación inédita, enriquecer nuestro conocimiento no solo sobre los trasvases de la fiscalidad eclesiástica a la hacienda real aragonesa, sino también mostrarnos un panorama mucho más complejo de las relaciones entre monarquía e Iglesia.

La monografía adopta una estructura muy tradicional, lo que nos recuerda que es el resultado de una tesis doctoral. Pero ni esto ni la enorme abundancia de datos utilizados -desglosados en numerosas tablas y cuadros- dificultan en modo alguno su lectura. Por el contrario, la fluidez y claridad de la escritura favorecen que cualquiera pueda seguir el discurso de manera fácil y agradable, incluso aquellos no versados en cuestiones hacendísticas.

El conjunto del trabajo se divide en tres grandes apartados. El primero, tras unas páginas dedicadas a aclarar el contexto historiográfico y los fondos documentales utilizados, profundiza en el estudio de la décima pontificia. Como bien reseña la autora, este ingreso fue una de las cesiones más relevantes del Pontificado a la fiscalidad regia. Convertida en gravamen habitual a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, los datos manejados por Tello demuestran que, pese a no alcanzar la importancia de las ayudas prestadas por las Cortes o de un subsidio general, las décimas se convirtieron en un recurso muy importante para la hacienda real. Más allá del análisis de ingresos y gastos, la autora se interesa también por su gestión y la compleja maquinaria administrativa que fue tomando forma para su funcionamiento. A ello se suma un análisis que trata de comprender mejor el perfil social de los agentes fiscales vinculados a este gravamen. En este sentido, Tello se aleja del tradicional estudio centrado únicamente en los colectores, para mostrarnos como todo el sistema se sustentaba en los subcolectores y en el numeroso personal laico procedente de la administración regia. De la misma forma, presta especial atención a los destacados financieros que adelantaron sumas de las décimas y se lucraron con el negocio fiscal generado por ellas.

La segunda parte de la monografía está dedicada a las contribuciones alternativas o complementarias a la décima. Sin lugar a dudas, la parte más amplia e interesante es la que trata de los donativos en Cortes y los subsidios particulares. En él, vemos como Tello se aleja del discurso analítico para adoptar uno de carácter narrativo, mucho más adecuado para el tema que va a abordar. A lo largo de más de un centenar de páginas se nos muestra el papel de la Iglesia en las Cortes y las distintas concesiones realizadas por el clero en el marco de esta institución para hacer frente a las guerras de la monarquía. Si bien aborda aquí la autora un campo con una tradición historiográfica muy amplia, no se limita a seguir lo ya dicho por otros especialistas, sino que enriquece la perspectiva sobre la cuestión con nuevos datos y aportaciones. Dos son los aspectos que, a nuestro modo de ver, suponen una mayor novedad en este sentido. El primero de ellos es la pretensión de proporcionar una síntesis de carácter global para toda la Corona de Aragón. Frente a un panorama historiográfico fragmentado, se presenta un discurso en el que analizan las distintas Cortes en paralelo, lo que permite entender mejor la estrecha interconexión de las decisiones adoptadas por estas instituciones, así como su influencia en los desafíos que afrontaba la monarquía a nivel internacional. La segunda novedad consiste en la propia perspectiva de análisis, abordando el estudio de las Cortes desde la participación del brazo eclesiástico. Porque si bien contamos con algunos precedentes, hasta ahora en rara ocasión se había tenido tan en cuenta el papel de este estamento en unas reuniones

en las que su acción política ha tendido a quedar oscurecida.

El resto del apartado se detiene en ingresos complementarios de la Iglesia a las arcas reales como las aportaciones a maridajes y coronajes, la cesión de ciertas rentas eclesiásticas (primicias y legados testamentarios) y la incautación de recursos.

El tercer apartado aborda una cuestión que pone en estrecho contacto la historia de la Corona Aragonesa con la del gobierno de la Iglesia. Nos referimos a la Cámara Apostólica y su enajenación durante los años marcados por el Cisma de Occidente por parte de Pedro IV. Pese a que parece que esta decisión no fue especialmente rentable, sus implicaciones políticas y administrativas tuvieron una relevancia incontestable, que es analizada con todo lujo de detalles.

Por último, unas amplias conclusiones sirven de recapitulación para las principales ideas expuestas a lo largo de todo el trabajo, al tiempo que plantean algunas líneas de investigación para el futuro.

El resultado de todo el trabajo hasta aquí descrito es una obra llamada a convertirse en un referente de los estudios de la Corona de Aragón mucho más allá del estricto campo de la fiscalidad eclesiástica. Un campo que se amplía y se enriquece, alejándose de la situación de marginalidad de la que había venido adoleciendo hasta ahora y que muestra que tiene tanto que decir como los tradicionales estudios sobre fiscalidad regia y urbana.

José Manuel Triano Milán
(*Universidad del País Vasco*)

ORTÍ GOST, Pere y VERDÉS PIJUAN, Pere (coords.)

El sistema financiero a finales de la Edad Media: agentes, instrumentos y métodos

Publicacions de la Universitat de València.

València, 2020, 508 pp.

ISBN 978-84-9133-314-2

El presente volumen ofrece los principales resultados del coloquio que, con el título *El sistema financer al final de l'Etat Mitjana: instruments i mètodes*, reunió en septiembre de 2013 en Cardona a algunos de los mejores especialistas europeos en el estudio del crédito y las finanzas bajomedievales, ampliado posteriormente con algunas aportaciones complementarias. Los objetivos generales de la obra, bien definidos por sus coordinadores en la introducción, plantean la convergencia entre dos temáticas vinculadas a sendos proyectos de investigación, que si bien se referían en origen al ámbito de la Cataluña bajomedieval, incluían planteamientos extrapolables a otros espacios hispánicos y del Occidente europeo como Castilla, Inglaterra, Francia, los Países Bajos o Italia, representados en las aportaciones del libro: por un lado, el estudio de los mercados financieros bajomedievales, y del papel representado por el crédito y los instrumentos crediticios formales como estímulo de la actividad económica; por otro lado, el análisis de la «vertiente sociológica» de las finanzas públicas, con especial énfasis en la identificación de los operadores financieros que desarrollaron su actividad, en ocasiones de forma simultánea, al servicio de poderes e instituciones como la Corona, las Cortes, la Iglesia o los señores, y en sus instrumentos y estrategias organizativas de inserción en el negocio financiero, partiendo de la base de que estos agentes e instituciones desempeñaron

un relevante papel como dinamizadores de la economía bajomedieval.

Los 16 estudios que integran la obra, centrados mayoritariamente en el siglo XIV y entre los cuales predominan los dedicados a espacios de la Corona de Aragón (un total de nueve), se organizan en tres secciones, que responden a criterios temáticos suficientemente amplios como para dar cabida a planteamientos diversos, sustentados en la mayoría de los casos en documentación inédita (contable, notarial y judicial, de forma preferente) y en propuestas metodológicas y teóricas innovadoras.

La primera parte incluye cuatro trabajos en los cuales se abordan las características, ámbitos de aplicación e impacto económico y social de algunos de los principales instrumentos formales de crédito difundidos en la baja Edad Media. De esta forma, M. Arnoux analiza para la campaña normanda de los siglos XIII a XV, y tomando como caso de estudio la parroquia de Thaon en la segunda mitad del siglo XIII, el papel representado por el crédito organizado en torno a rentas cerealeras pagadas en especie en un doble sentido: por un lado como instrumento de inversión destinado a la compra de tierras y a mejoras en infraestructuras por parte de los deudores; y por otro, como mecanismo de aprovisionamiento frumentario y especulación de los acreedores, especialmente instituciones monásticas, particularmente útil como alternativa para eludir el impacto de la inestabilidad monetaria desde fines del siglo XIII a partir del reconocimiento social del valor del grano en el mercado local, lo que presupone cierta estabilidad en su aprovisionamiento.

Por su parte, J. Zuijderduijn estudia desde una perspectiva cuantitativa, y partiendo de la reciente discusión historiográfica sobre la caracterización de la deuda

pública en el Antiguo Régimen, la capacidad de atracción que tuvo el endeudamiento urbano bajomedieval como forma de inversión del ahorro en las ciudades del norte de Holanda mediante un planteamiento plural que incluye la valoración de los instrumentos crediticios que facilitaron la inversión local y foránea en deuda urbana y la movilidad del ahorro, el análisis del origen de los acreedores y su dispersión geográfica, así como el nivel de convergencia que alcanzaron las tasas de interés de la deuda a inicios del siglo *xvi* como indicio de integración. De esta forma, frente al modelo propuesto para el caso de Italia que tiende a considerar las finanzas públicas urbanas como un negocio local, los datos analizados por el autor le permiten plantear para el norte de los Países Bajos un modelo diferente caracterizado, en primer lugar, por la proyección geográfica, más allá del entorno inmediato, que alcanzaron las operaciones de crédito vinculadas a la financiación urbana, y en segundo lugar, por las dinámicas de integración crediticia y de acceso de las ciudades a diversos mercados financieros, patentes a fines de la Edad Media.

Los instrumentos jurídicos formales, imprescindibles para generar confianza y asegurar sus derechos a los acreedores, son abordados para el caso de la Castilla del siglo *xv* e inicios del *xvi* por D. Carvajal de la Vega a partir del análisis de la institución de la fianza. El autor estudia los fundamentos legales y características técnicas de esta figura jurídica, su carácter transversal y su creciente extensión desde el siglo *xv* como mecanismo formal de reducción del riesgo en ámbitos tan diversos como los arrendamientos de rentas regias, el cambio público, las compras a crédito, el negocio mercantil y otras operaciones. El estudio pone de manifiesto, aportando evidencias extraídas de la documentación notarial vallisoletana de inicios del siglo

xvi —empleadas también para trazar los perfiles y relaciones sociales de los fiadores— que, lejos de ser considerada como una mera formalidad, la fianza representó una garantía real para el crédito y las finanzas, en estrecha dependencia de instituciones como el notariado o la justicia que alcanzaron pleno desarrollo en aquel momento.

La primera parte del volumen concluye con el trabajo de P. R. Schofield, dedicado a profundizar, a partir de la documentación judicial emanada de los tribunales señoriales ingleses, en el papel desempeñado por los «agentes externos» en el crédito agrario, en una cronología extendida entre mediados del siglo *xiii* y mediados del *xiv*, con el objetivo de comprender la naturaleza de estos contratos y del endeudamiento rural. Para ello el autor aborda el análisis de las modalidades adoptadas por los acuerdos crediticios que afectaban al campesinado inglés, destacando entre sus características la importancia alcanzada por la oralidad en estos acuerdos, pero también la creciente formalización de los procesos judiciales referentes a estos contratos. A continuación, el trabajo ahonda en el papel desempeñado por abogados, procuradores, mercaderes o ciudadanos en las dinámicas de negociación y acuerdo vinculadas a los litigios generados por el crédito rural, poniendo de relieve la progresiva incorporación de elementos jurídicos complejos a la discusión sobre esta esfera, ligada probablemente a la intervención de estos «agentes externos».

La segunda sección de la obra incluye seis trabajos en los cuales se valoran aspectos particulares de los sistemas financieros y crediticios bajomedievales mediante el análisis de registros contables y notariales. En el primero de ellos, M. Lafuente Gómez analiza la estructura, marco institucional y recursos de la hacienda municipal de Zaragoza en la segunda mitad del siglo *xiv* a partir de la

contabilidad del mayordomo urbano (*cuadernos de albaranes*) conservada. De esta forma, se explicita el equilibrio presupuestario de la ciudad a la hora de cubrir sus necesidades cotidianas (mantenimiento de infraestructuras urbanas y burocracia municipal) mediante los ingresos ordinarios procedentes de las rentas derivadas del dominio señorial (señorío del Puente Mayor de Zaragoza, señorío urbano de Zuera y sus aldeas) y del rendimiento de los inmuebles propiedad del concejo. No obstante, el autor también explicita los cambios introducidos en la estructura hacendística municipal como consecuencia de operaciones financieras extraordinarias vinculadas a la financiación de las guerras de Cerdeña y Castilla de las décadas de 1350 y 1360 sostenidas por la Corona de Aragón, y a la defensa de la ciudad. Si bien inicialmente estas operaciones incrementaron la presión fiscal sobre los habitantes de Zaragoza mediante contribuciones directas (*tallas*), compartimentadas y repartidas por el concejo entre las entidades fiscales de la ciudad, desde el trienio 1363-1366 se recurrió, como en otras ciudades de la Corona de Aragón, a la emisión de deuda censal que, desde 1386, condicionó el desarrollo del impuesto indirecto como recurso para afrontar el pago de los intereses de la deuda y el creciente endeudamiento concejil.

Frente a la situación observada en Zaragoza, y en otras ciudades de la Corona de Aragón, la ciudad catalana de Manresa eludió los riesgos de un excesivo endeudamiento gracias a la articulación de un complejo sistema financiero municipal que permitió canalizar los múltiples recursos hacendísticos urbanos de forma integrada y flexible, y llevar un control efectivo sobre acreedores y deudores mediante un mecanismo de registro, vinculado con prácticas mercantiles aunque ligado a los objetivos de la hacienda

municipal, calificado en términos de «contabilidad por partida doble imperfecta». Esta es una de las principales conclusiones del sólido trabajo de P. Verdés Pijuan en el que se desgana el papel representado por los libros manuales, mayores e índices —perfectamente interconectados— producidos entre 1408 y 1412 por el *racional* o interventor como figura encargada de controlar y coordinar la «constelación» de oficinas integradas en el complejo entramado financiero municipal manresano (*clavaria*, la *clavaria dels anuals*, administración encargada del mantenimiento de la acequia, y otras administraciones municipales).

Las fuentes contables también permiten a J. Morelló Baget y E. Tello Hernández analizar para el ámbito de la Corona de Aragón las conexiones entre banca privada, operaciones crediticias con la monarquía, y gestión de rentas regias, en el contexto del reinado de Pedro IV. De esta forma, ambos autores estudian en profundidad la trayectoria y actividades de Eimeric Dusai y Jaime de Gualbes como dos de los principales banqueros barceloneses del período, y de forma particular su capacidad para movilizar recursos de terceros, conceder contra futuros ingresos regios préstamos a la monarquía con los cuales asegurar su liquidez, y penetrar en la administración de rentas regias como mecanismo de integración en el sistema de poder, no exento de grandes riesgos. Así se observa en el caso de la décima papal concedida al monarca aragonés en 1371, cuya gestión, asignada a estos banqueros en calidad de comisarios en contraprestación a los cuantiosos préstamos efectuados previamente, exigió desplegar una red de intermediarios que establecían la interconexión entre el aparato eclesiástico, la *taula de canvi* y la administración regia.

Por su parte, A. Reixach Sala explora las posibilidades de la documentación notarial para examinar el funcionamiento de la banca privada en la Cataluña bajomedieval a partir del caso de las *taules de canvi* de Gerona durante el siglo xiv. El autor pone de manifiesto no solo la integración de los cambiadores en el sistema de relaciones económicas locales, más allá del ámbito estrictamente bancario, sino también los mecanismos empleados para reforzar las garantías jurídicas y homologar los establecimientos cambiarios (obligaciones, fianzas, libros de contabilidad y registro de operaciones). Asimismo, ofrece un panorama completo de la amplia gama de servicios financieros ofrecidos por los cambiadores (depósitos, reintegros, transferencias entre cuentas en forma de *dites* que implicaban anticipos y créditos), los mecanismos y técnicas que intervenían en estas operaciones de caja, en ocasiones ordenadas por escrito como forma de suplir la presencia física de los implicados, y la diversidad de clientes que requerían de estos servicios.

La perspectiva adoptada por A. Furió también parte del análisis de los registros notariales como forma de aproximación a la capilaridad alcanzada por el crédito en el espacio rural valenciano. A partir del registro de Vivet de Jusseu y Jaume Enyec, notarios de Alcira, se estudia la difusión alcanzada en 1357 por los préstamos contra terceros como mecanismo alternativo al uso de la moneda en las transacciones económicas, y el rol desempeñado por este mecanismo en la dinamización del mercado de la tierra. De esta forma, el autor verifica la estrecha conexión entre regímenes de propiedad, tenencia y transmisión de la propiedad, relaciones matrimoniales, crédito y mercado de la tierra, y el eficaz rol de intermediación de la nobleza media y el patriciado urbano en las relaciones entre la nobleza y el campesinado

en estas transacciones. Ello sucedía en un marco definido por el predominio del documento notarial escrito como instrumento de certificación de estas operaciones, pero también como forma de garantizar los derechos de propiedad en contextos judiciales o en las fórmulas de mediación entre partes arbitradas.

Cierra la segunda parte del volumen el trabajo de X. Marcó i Masferrer y L. Sallés i Favà, en el cual se estudia el crédito y la morosidad en la Cataluña de mediados del siglo xiv y comienzos del xv desde una perspectiva socio-económica que trasciende el mero análisis institucional para tomar en consideración tanto su impacto en las comunidades rurales, como el papel desempeñado por las *small towns* y sus instituciones en la dinamización de la actividad económica bajomedieval. A través de los registros de las *cortes del batlle* de Sant Feliu de Gixols y Caldes de Malavella de 1357 y 1409, respectivamente, se verifica no solo la intervención jurisdiccional de estas instituciones locales en las diferentes acciones referidas al crédito y la persecución de la morosidad, con características estandarizadas similares para ambos enclaves tanto en el procedimiento como en la documentación generada en su transcurso (*obligacions de pagament, clams y requeriments* en caso de impago, *empires* o embargos, imposición de penas preventivas, *fermes de dret* o garantías, *lletres requisitòries* y ventas públicas). También se analiza la diversidad de esferas económicas a las cuales se referían estos procesos, desde actividades vinculadas al ciclo agrario hasta el negocio de los paños, que además ponen de manifiesto la integración entre instituciones «multi-funcionales» —como la *cort del batlle*— y mercado.

Finalmente, la tercera sección del volumen, en la cual se incluyen otros seis estudios,

se dedica al análisis de los «agentes del crédito» (acreedores, deudores e intermediarios). El papel de los prestamistas judíos en la economía de las pequeñas ciudades de la Cataluña Vieja constituye el objeto de estudio de V. Farías Zurita a partir del caso de la localidad ampurdanesa de Peralada entre 1289 y 1319. De esta forma, la documentación notarial referente al crédito judío al que recurrieron religiosos, caballeros y nobles, habitantes de las villas y especialmente habitantes del entorno rural permite al autor reconstruir, a partir de una muestra de 793 documentos (debetorios y contratos derivados), la integración en la economía de la villa y la *utilitas* de una pequeña, pero muy activa, comunidad hebrea formada por una decena de familias. Más allá de la riqueza de datos y estadísticas sobre los perfiles de acreedores y deudores aportadas, merece la pena destacar la reflexión crítica del autor acerca de los motivos que llevaron a esta comunidad judía a dedicarse de manera voluntaria y preferente al préstamo a cambio de interés, sin mediar una presión normativa que limitara su dedicación a otras actividades económicas. La explicación multicausal ofrecida permite relacionar una fuerte demanda de capitales y medios financieros en la villa y su entorno, con dinámicas de integración de la economía rural en una «economía de mercado» poco diversificada, y con las «ventajas comparativas» que facilitaba la cualificación de los hebreos para esta actividad en un contexto de crecimiento y dinamismo económico que ofrecía excelentes oportunidades de negocio.

La penetración del crédito en el mundo rural es una constante en muchas de las aportaciones del volumen, en sintonía con lo señalado por la historiografía especializada al trazar los rasgos estructurales de la economía bajomedieval de la Europa Occidental. En este sentido, M. Borrero Fernández se centra

en el papel representado por el pequeño crédito rural en la vida del campesinado del Valle del Guadalquivir, manifestado en tres esferas: la explotación de la pequeña propiedad olivarera y los préstamos con el aval de la cosecha; el pago anticipado del salario dentro del mercado laboral temporal; y las redes de crédito «no monetario» presentes en parcelas de grandes latifundios subarrendadas, en las cuales la fuerza de tracción animal era cedida a cambio de cereal. De esta forma, durante el siglo xv la autora constata la función del crédito como factor reproductivo del crecimiento agrario al permitir la complementariedad entre las necesidades de un campesinado cada vez más introducido por esta vía en los circuitos y redes del préstamo y del endeudamiento, y los intereses de mercaderes profesionales y otros agentes (financieros, élites locales). Sin embargo, la primera mitad del xvi mostraría el reverso de esta dinámica al detectarse evidencias de fractura en el sistema (reducción del volumen de tierras de cereal de propiedad campesina, pérdida del papel social del minifundio vitícola, reducción de la pequeña explotación olivarera e hipoteca de tierras) como consecuencia de la aparición de un «endeudamiento crónico», sostenido en una inestable producción agropecuaria, que actuó como catalizador de la crisis al provocar en muchos casos la desaparición de la parcela familiar que daba estabilidad a la economía campesina.

Los agentes, instituciones e instrumentos del crédito urbano son abordados por C. Billen para el caso de las ciudades del sur de los Países Bajos en el medievo tardío. La autora pone de manifiesto la complejidad y fuerte integración del sistema financiero desarrollado en este espacio, donde las fronteras entre crédito privado y público, o entre el mundo de las altas finanzas, las operaciones comerciales y el crédito al consumo, eran

muy tenues. Para ello se parte de la constatación de una alta demanda de crédito y liquidez detectable a inicios del xiv que no puede ser encorsetada en tipologías rígidas, y que permitió relaciones fluidas entre diversidad de actores, desde gentes humildes hasta los poderosos mercaderes de paños lombardos, como interlocutores indispensables desde mediados del siglo xiii presentes en todos los niveles de un mercado del dinero en el que la institución del cambio, controlado por las ciudades, desempeñó una función integradora muy relevante —tal y como se observa en los casos de Malinas y Brujas— y la recaudación de impuestos permitía la intermediación política y financiera entre príncipes y ciudades.

Por su parte, V. Baydal Sala aborda el papel, a caballo entre las finanzas públicas y el negocio privado, ejercido por los cambiadores del reino de Valencia en la financiación de las empresas políticas y militares de los monarcas de la Corona de Aragón, desde Jaime II hasta Pedro IV, a partir de la creciente intervención de estos agentes en el préstamo y el negocio fiscal. Si bien su papel como intermediarios y acreedores de los reyes se constata desde la década de 1270, las necesidades de liquidez de la monarquía desde la década de 1330, la intensificación de las demandas regias de subsidios económicos al reino, y la aparición de la deuda municipal y del impuesto indirecto, terminaron por convertir a los cambiadores en actores centrales del proceso de crecimiento de la fiscalidad regia y endeudamiento público. Así se constata a partir de la intervención de los cambiadores valencianos como gestores de subsidios en la ciudad de Valencia, como prestamistas de reyes y ciudades, y como arrendadores de las *sisas* establecidas para hacer frente a las demandas regias de *auxilium* económico y al endeudamiento censal municipal.

El volumen concluye con dos aportaciones dedicadas a estudiar instituciones crediticias nacidas en la baja Edad Media que comparten algunas características similares. Por un lado, M. G. Muzzarelli analiza para el caso italiano los orígenes, desarrollo y funcionamiento de la institución de los *Monti di Pietà*, como primera forma de «banca pública» que no solo permitió solventar los problemas económicos de los ciudadanos más necesitados mediante la concesión de «microcréditos» a bajas tasas de interés gracias a ayudas públicas concretas que posibilitaban su constitución y hacían viable su funcionamiento, y a la atracción de inversiones y depósitos, sino que también desempeñó un papel esencial en la financiación de los gobiernos de grandes ciudades, como Bolonia o Milán, en caso de necesidad. Del mismo modo, A. Galera Pedrosa explicita en su trabajo la función desempeñada por la Caja de las Cotidianas Distribuciones de la iglesia de San Miguel de Cardona entre mediados del siglo xiv y mediados del xv, en la que se pone de manifiesto el papel de la Iglesia como institución acreedora a partir de «censales muertos» de los cuales era beneficiaria, y el cambio en la consideración de esta forma de inversión que pasaría de ejercer como instrumento financiero vinculado a la deuda pública a servir para dotar económicamente fórmulas institucionalizadas de «crédito caritativo» a bajo interés destinado a financiar las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos.

En síntesis, la riqueza de temáticas y perspectivas analíticas, y la minuciosidad de las aportaciones, nos sitúa ante una obra de referencia, actualizada y en sintonía con los postulados teóricos de la historiografía más avanzada, sobre un tema de notable complejidad en el cual se abren nuevas vías de aproximación. En este sentido, el libro cumple

sobradamente con los objetivos planteados en la introducción, al poner en valor la omnipresencia del crédito y de las fórmulas financieras institucionalizadas en las sociedades bajomedievales del Occidente europeo como factores que incidieron en el desarrollo económico y político, y destacar el relevante papel desempeñado en estos procesos por los agentes que participaron en los sistemas financieros nacidos durante la Edad Media tardía, y por los instrumentos que dotaban de garantías jurídicas a las operaciones desarrolladas en su seno, en unión con otros

desarrollos institucionales coetáneos, como los del notariado y la justicia. Se trata de parcelas de la investigación que, a buen seguro, ofrecerán nuevos resultados en los próximos años gracias a la labor seminal desarrollada por los autores de esta magnífica obra, de cuya aparición pueden congratularse todos los interesados en la Historia económica del Occidente bajomedieval.

Pablo Ortego Rico
(Universidad de Málaga)

LÓPEZ PÉREZ, M.^a Dolores, BASSO, Enrico, MARÍ, Gerard y TRAVÉ, Esther

De Aragón a Venecia. El «Llibre major de comerç de llana blanca amb Italia» de la companyia Torralba (1433-1434)

Barcelona

Universitat de Barcelona, 2019, 313 pp.

ISBN 978-84-9168-397-1

Aquel mercader barcelonés nunca llegó a considerar el valor cultural de su contabilidad. En la sociedad tardomedieval, solo se conservaban los libros de cuentas hasta la caducidad de su utilidad judicial, perdida tiempo antes la empresarial. Una vez los créditos y los títulos de propiedad se extinguían, conforme las herencias se resolvían y el tiempo disolvía el recuerdo, los registros eran desechados, inclusive las memorias familiares. Sin embargo, superada la atracción de la lumbre del hogar, sus descendientes, comerciantes ennoblecidos, cortesanos y aristócratas, se interesaron por la preservación del archivo familiar, atesorado con el paso del tiempo, hasta que los restos de aquellas contabilidades pretéritas acabaron descansando en el Archivo Nacional de Cataluña. Tampoco los descendientes debieron imaginar que siglos después esos apuntes contables concitarían el interés de tanto investigador. Tras aquel lejano estudio de M. del Treppo (*Un negociant català: Joan de Torralba*), integrado en su acreditada obra sobre el mundo mercantil barcelonés cuatrocentista, los libros de cuentas supervivientes de esta empresa catalano-aragonesa han sostenido en estos tiempos las investigaciones de medievalistas de las universidades de Zaragoza y Barcelona. Aparte de ser una referencia constante en trabajos más generales como la tesis doctoral de Sandra de la Torre Gonzalo, leída en la primera de esas dos instituciones en 2015, la documentación contable de la compañía

Torralba ha sido tratada de manera más concreta por Jesús Benavides Helbig en su tesis doctoral de 2017 defendida en la Universitat de Barcelona, dirigida entre otros por la profesora M. D. López y centrada en el *Dietari Honzè* de la compañía Torralba (1434-1437), y por María Viu Fandos, en la suya de 2019, sostenida en la Universidad de Zaragoza bajo la dirección del profesor C. Laliena y basada en el análisis de los libros mayores de la compañía del periodo 1430-1437. Y para acabar de congregar esfuerzos, varios grupos de investigación de las dos universidades apoyan y fomentan el estudio de la empresa Torralba y de sus contabilidades: el CEMA de la Universidad de Zaragoza, el GRAMP y *Una sociedad mercantil medieval. Un estudio de caso: La compañía Torralba*, ambos alojados en la web de la institución catalana, el segundo de los cuales tiene entre sus objetivos la edición y estudio del fondo documental en su totalidad. Buena parte de los medievalistas mencionados, incluyendo a los autores de la presente monografía, participan de uno o más de estos grupos de investigación.

Esta obra es la puesta en marcha de un proyecto ambicioso del equipo barcelonés que contempla la edición de los once libros de contabilidad que componen el fondo archivístico de aquella compañía mercantil, cuatro más de los que el medievalista napolitano había identificado medio siglo antes. De la más dilatada cronología (1430-1459) que abarca ese fondo, esta investigación inicial se dedica en concreto a un registro de 1433-1434, sin que se expliquen los motivos de la decisión. A pesar de ello, el solapamiento entre tantas investigaciones, inevitable cuando concurre tanto interés por una misma fuente documental, ha impuesto una elección tácita. M. Viu Fandos confeccionaba su tesis de 2019, junto a balances, correspondencia y

contratos notariales, con el análisis específico de los cuatro libros mayores de la compañía, que abarcan el periodo cronológico 1430-1437, y del libro privado (*llibre de comtans*), de cronología más amplia, 1430-1458. Antes, la tesis de J. Benavides Helbig tomaba como referencia la edición del *dietari* o *manual Onzè* de 1434-1437. Estas elecciones previas esclarecen que el registro contable más antiguo que quedaba por analizar fuera precisamente este, el *Llibre major de comerç de llana blanca amb Itàlia de Francesc Aluart i Joan Torralba*.

Lo primero que puede llamar la atención del lector es que la fuente archivística seleccionada, cuya transcripción se extiende a lo largo de las dos terceras partes de la obra, no se corresponda en sentido estricto con un libro mayor de la compañía. A pesar del título que encabeza el registro, que implica que su propietario empleaba como nivel esencial de ordenación de los apuntes contables cuentas personales, de mercancías y de caja, donde anotaba los movimientos cronológicos del debe y del haber de cada cuenta trasladados desde un manual, en este libro no se seguían las actividades generales de la compañía Torralba. Al tiempo, el registro demuestra tener una marcada funcionalidad analítica, alejada por tanto de la contabilidad de síntesis que debería caracterizar a los libros mayores de la compañía, elevados en la actualidad a la condición de libros secretos. Para concluir y no extendernos más sobre el asunto, dado que los autores tampoco han pretendido analizar el ejemplar desde un punto de vista contable, se acepta que el registro no formaba parte del sistema contable central de la compañía, sino que afectaba a la actividad durante un periodo breve de una factoría de la empresa, de las tres que debió tener, siendo el único libro de cuentas que ha sobrevivido de un empleado de la misma.

Francesc Aluart era un factor de la compañía destacado entre 1433 y 1434 en la república de Venecia, uno de los enclaves esenciales en los negocios de redistribución de la lana aragonesa. Tras esos dos años, vendiendo la lana que le enviaban sus jefes, abriendo cuenta a sus clientes y registrándolo todo en este libro, acabado el tiempo de su factoría, como se exigía en las empresas de la época, Aluart cuadró el balance de todas las cuentas, dejando tras de sí el menor número posible de deudas, y empaquetó sus pertenencias. Al presentarse ante sus jefes, entregó minucioso detalle de los costes, gastos, ingresos y permutas realizados durante el periodo que había presidido la factoría en la república de San Marcos, trasladándose los resultados a diferentes cuentas de los libros mayores de la compañía. Con el fin de reforzar su valor histórico en la historia de la contabilidad catalano-aragonesa, y aunque los autores no han pretendido realizar el análisis contable de este registro secundario, quizá se echa en falta su contextualización en la organización contable de la compañía, es decir, analizar cómo se reflejaba el movimiento de crédito y de capitales en el libro mayor de la casa central de ese mismo periodo, con apuntes entre 1433 y 1434, que recogía el balance de cuentas presentadas por Aluart, y describir qué decisiones debió tomar el factor para cuadrar las cuentas antes de retornar a la ciudad condal.

La monografía, planteada en torno la edición de ese registro contable, viene precedida de un estudio de cien páginas sobre la historia de la compañía Torralba. En un primer vistazo, echamos de menos el análisis contable más detallado del fondo Torralba, no solo la numeración de los registros, porque no todo el mundo lo conoce, en especial si esta monografía va a ser la primera de una serie destinada a la edición completa de los

registros allí conservados. Lo que sí aborda la introducción teórica son los orígenes de la sociedad a través de las diversas compañías constituidas y sus renovaciones hasta la década de 1440 (*Constituyendo una compañía*), la organización interna de la empresa con su red de factores colocados en los mercados de distribución (*Gestionando la sociedad*), los rasgos del negocio lanero, principal mercancía de la primera época de la compañía, desde su acopio en Aragón y su exportación por Tortosa (*Organizando el negocio de la lana*), y una aproximación a los mercados de compra italianos con destino a sus industrias textiles urbanas (*De Tortosa a Italia*). En general, el libro no es original en el tratamiento de cualquiera de esos aspectos, pues el registro editado no puede aportar mucha información al respecto. De hecho, la reciente difusión de la tesis de M. Viu Fandos actualiza algunas de las afirmaciones pues esta investigadora ha trabajado sobre documentación interna de la empresa de mayor alcance, su contabilidad central, y otras fuentes auxiliares (correspondencia y documentación notarial). Y, al menos, dos dudas siguen quedando en el aire, que afectan a la actividad recogida en el registro ahora editado: quiénes representaban los intereses de la compañía en Venecia, función que Aluart desempeñó por un periodo corto y quizá bajo el mandato del que se dice que era el principal agente en la laguna véneta, Roberto Alibrandi; y cómo se integraban los balances de los libros de la factoría de Aluart en la contabilidad general de la compañía, ya que las nuevas transcripciones de sus libros mayores cuestionan las publicadas por Del Treppo en su día y las interpretaciones que se derivaron de ellas.

Estos dos argumentos, que afectan a la comprensión del sistema de gestión desempeñado por la factoría veneciana, vendrían a tratarse en el último de los capítulos introductorios (*Redes de comercio, redes de distribución: Venecia, Ancona, Ragusa*), directamente relacionado con la información procedente del libro de cuentas elaborado por Aluart. En él se detalla el destino de los tres transportes de lana llegados a Dubrovnik y Venecia entre septiembre de 1433 y febrero de 1434, el análisis de la clientela y de los centros textiles de la región afectados y, aunque muy someramente, los mecanismos financieros utilizados para el reembolso de las deudas. Lamentablemente, este capítulo es directamente deudor de una contribución de la investigadora principal publicado en 2013 en una obra colectiva que homenajeaba a la profesora Mutgé i Vives, por lo que los resultados propuestos se alejan bastante en el tiempo de las últimas investigaciones realizadas.

En definitiva, la edición de este libro de factoría de la compañía Torralba-Manariello nos permite acceder a la lectura directa de una tipología documental siempre extraña en la actualidad. Sin embargo, el armazón teórico propuesto ha ido más dirigido a la contextualización empresarial del libro contable que a su análisis funcional, pospuesto para un momento futuro cuando se hallan vaciado otros registros del fondo Torralba, línea de trabajo que otras investigaciones ya están cubriendo en este momento.

Enrique Cruselles Gómez
(Universidad de Valencia)

BADÍA, Lola, CIFUENTES, Lluís y SALICRÚ i LLUCH, Roser (eds.)*La vida marítima a la Mediterrània medieval. Fonts històriques i literàries*

Barcelona

Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, 396 pp.

ISBN 978-84-9191-057-2

SALICRÚ i LLUCH, Roser (ed.)*Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval: fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*

Barcelona

Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, 231 pp.

ISBN 978-84-9191-073-2

Evidence of pre-modern Mediterranean seafaring survives from many cultures, across various genres of texts, and in archival documents, iconographical sources and material evidence. Scholarly literature about the Mediterranean and the waters surrounding it is comprehensive and derives from multiple viewpoints. However, lived experiences of sea-travel have not commonly been the focus of study. Despite some excellent analyses of the pre-modern maritime world, extensive treatment of experiences on board is negligible. Studies of early travellers typically focus on motives and experiences after arrival rather than occurrences during the journey. Also, scholarly work about early maritime activities has traditionally been 'top-down' rather than «bottom-up» and typically concerned itself with the design and construction of boats, methods of navigation, warfare, and trade.

This focus on coastal communities and terrestrial experiences is a consequence in part of the challenges presented by the types and quantities of sources available

for understanding the human factor in pre-modern Mediterranean sea travel. Despite the many detailed narratives available describing voyages which cross the Mediterranean, few dwell on the time spent aboard ships. Exceptions of course exist, including the well-known *Rihla* of Ibn Jubayr (1145-1217), details in Jean de Joinville's (1224-1317) *Vie de Saint Louis*, and narratives from the pilgrim Felix Fabri (1441-1502) and the condottiero Roberto da Sanseverino (1418-87).

However, recent work by some scholars is demonstrating that diving deep in archives and considering with a different agenda a variety of both well-known and new evidence allows the development of a more vivid and more personal picture of human experience at sea in the pre-modern Mediterranean than was previously thought possible. Chief among these scholars is Professor Roser Salicrú i Lluçh (IMF-CSIC, Barcelona), the editor of both volumes discussed below, who with her students and other collaborators is enriching the picture of human experiences of maritime life, particularly focused on the territories of the former Crown of Aragon.

The two volumes considered here bring together articles following two seminars held at the Museu Marítim de Barcelona, which initiated and involved the research group CAIMMED (La Corona catalanoaragonesa, l'Islam i el món mediterrani). *La vida marítima a la Mediterrània medieval. Fonts històriques i literàries* edited by Lola Badia, Lluís Cifuentes and Roser Salicrú i Lluçh, from a seminar in 2016, focuses on experiences of life at sea, with contributors highlighting new sources and considering how well-known sources can be used in different ways to illuminate this subject. *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval: fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*

edited by Roser Salicrú i Lluch, results from a seminar in 2014. This volume focuses on the Crown of Aragon and the late medieval Mediterranean with comparative case studies included. The volumes are broadly interdisciplinary, considering sources from archives, chronicles and other narratives, letters, hagiography, archaeology, iconography, and literature.

The first volume has sixteen essays, organised in alphabetical order by author's surname. Here are found descriptions of voyages, such as Eduardo Aznar Vallejo's examination of the testimony of the Venetian merchant, Ca da Mosto (1432-88) from his Atlantic excursions to the coasts of West Africa. Also, Rafael Beltrán revisits historiography about the maritime campaigns of Pero Niño, he argues that the later biography of Niño, *El Victorial*, appears to draw on eyewitness evidence and therefore likely used an onboard logbook as a source. Michel Bochaca compares the style and content of two *a posteriori* narratives from different perspectives of the same journey (1428) and back again (1430) where a Burgundian embassy travelled to Portugal to negotiate the marriage of Duke Philippe le Bon and the Infanta Isabella. One (an embassy report) is measured, somewhat idealistic, and slightly vague; a story of terrestrial people at sea by a terrestrial person at sea. The other (the diary of Luca di Maso, a captain of Florentine galleys) focuses on navigational elements including desertions, damage, and sailing errors. Bochaca notes that no human emotion figures in this latter text, this is the perspective of a professional sailor. The author includes detailed maps which catalogue the voyage.

The first essay considering the chronicle of the Catalan mercenary Ramon Muntaner, this by Veronica Orazi, considers Muntaner's

depiction of naval battles and contrasts his descriptions of them with his descriptions of battles on land. The Battle of Nicòtera (1282) is in focus in the essay by Marta Peracaula and Xavier Renedo. The authors examine and compare descriptions of the battle — a confrontation between Charles of Anjou and Peter the Great — from the chronicles of Ramon Muntaner and Bernat Desclot in conjunction with other pertinent contemporary sources.

Shifting to a more literary focus, Lluís and Miriam Cabré consider a fifteenth century poem, now extant in a manuscript in Barcelona's Biblioteca Universitària, which presents a satire of the experience of the Levantine trade route. Josep Pujol Gómez considers images and metaphors of seafaring in the writings of Joan Roís de Corella (1435-1497), with attention to potential sources of inspiration, his agenda, and the meaning he intends to convey to his audience. David Guixeras and Sadurní Martí similarly focus on maritime elements in the works of Francesc Eiximenis with particular focus on commerce and military strategy. They also highlight Eiximenis' idealisation of the merchant. Gabriel Ensenyat Pujol examines Ramon Llull's remarks on the art of sailing, navigational instruments, and associated meteorological phenomena along with his general interest in the maritime world as evidenced through various mentions across many of his writings. This draws on Llull's own personal experience as a native of Mallorca and from his travels in the Mediterranean. As with Eiximenis, this essay also reflects on Llull's elevation of the figure of the merchant in his works.

Hagiographical links to the maritime sphere are considered in the essay by Francesca Español. The religious response of people at sea to danger is presented via

various cases with a particular focus on Marian examples including the *Cantigas de Santa Maria*. Images of miracles at sea, in addition to the textual sources, contribute to the detail of the picture presented. Christine Gadrat-Ouerfelli looks at accounts of travel to the Holy Land by the pilgrim-travellers Ludolf von Sudheim and Felix Fabri, with a focus on their accounts of the maritime space itself and their experiences therein. Ludolf and Felix recounted the logistics, dangers, and strange and unusual phenomena for those who would travel after them as well as audiences who would never leave their village or monastery. Descriptions of maritime experiences, particularly storms, in the poems of Ausiàs March are the subject of the essay by Francesc J. Gómez. The author demonstrates that March's poetry is replete with metaphors and similes of the sea and navigation which are a significant compositional device used by the poet. Gómez highlights the long tradition in which this poet worked and the symbolism drawing on the likes of Petrarch, Virgil, Ovid and the Christian tradition.

Similarly drawing on the classical past, Roberta Morosini presents examples of confinement, exile and civility in Boccaccio's *De mulieribus*. With a focus on women including Nicostrata, Dido, Io, and Theoxena, she considers Boccaccio's account of their interventions in the foreign spaces in which they settled, where they all play different civilising roles. Through these examples, this essay considers the sea as a space of political escape from oppression as well as how Boccaccio uses the sea as an extension of the city as part of his larger agenda in this work. Continuing the focus on the Italian Peninsula, Raúl González Arévalo considers the only merchant navy belonging to an inland state in the late medieval Mediterranean,

Florence. He highlights the important place of the fleet project in contemporary narrative sources and in the city's comprehension of itself. This essay also demonstrates that these texts present information of great interest which would not be contained in official documents from the institutions of the republic. This information is helpful to better understand life aboard the mercantile galleys of Florence. Antonio Musarra analyses the representation of the Mediterranean in the *Annales Ianuenses* and other twelfth and thirteenth century Genoese chronicles, including Giovanni Balbi (Catholicon). He highlights the representation of ties and contrasts between people along the sea's coasts against the backdrop of the agenda of the different authors of the texts. Musarra includes an appendix of naval terminology used in the texts under consideration.

Finally, technological innovations of the naval revolution in the late Middle Ages, 1280-1360 are the subject of the chapter by Marcel Pujol i Hamelink. By way of conclusion, Marina Montesano reflects on the Mediterranean as a concept and the relative newness of the current notion of this body of water as one holistic space.

The second volume, again arranged in alphabetical order, contains seventeen essays and takes a more concentrated focus on Aragon. It opens with Enrico Basso reviewing some known archival collections with the intention to examine living and working conditions of ships' crews. He details access to provisions and rations among other elements and considers disparities in rights among those aboard dependent on status. He demonstrates the utility of using a range of such sources for this exercise, whilst pointing out the issues presented by decisions that were taken when cataloguing some archives.

Moving attention to Valencia, Andrés Díaz Borrás considers sources that reveal medieval maritime activities in the city. He demonstrates the possibilities for research with the aim to generate interest in establishing a field of historical research concerned with maritime Valencia. In this vein, David Igual Luis considers the Valencian *Manifest del Mar*, a register of certain royal taxes charged on maritime imports. This is a fiscal source, which provides a record of the companies that docked in the port of Valencia. The author assesses the difficulties presented by employing it as a source for historical writing, including the challenges of identifying people named in the manifests. Nevertheless, he demonstrates that its utility extends beyond the intended functional purposes for which it was composed, reaching to more general evidence for analysis of medieval crews including information about those responsible for commercial items and evidence for components of seafaring. Juan Leonardo Soler Milla considers ships' *patrones* with a focus on Valencia in the fourteenth century in the context of the expansion of Mediterranean trade from the city. He includes as an appendix a table of sales of ships in the Valencian market during the fourteenth century.

To life aboard, José Miguel Escribano Páez, examines life in the navies under Charles V from the perspective of those on the ground (or the sea). He highlights the formative role of these naval men as actors in creating the new monarchical/imperial policy, negotiating their own place in this world, not passively accepting a regime imposed from above. Further east, Raúl González Arévalo utilises the diary of Luca di Maso degli Albizzi, the *Quadernuccio* by Luigi Vettori, and Benedetto Dei's *Chronicle* in order to understand more about the crews

of Florentine merchant galleys as well as the relative value of these texts as sources for this exercise. José Vicente Cabezuolo Pliego presents an inventory of equipment, supplies and luggage for a fleet launched from Barcelona during the so-called «war of the two Pedros». Continuing on this theme, Guillem/Guillermo Morey captained two galleys (Santa Miquel and Santa Coloma) between August and December 1358. Alberto Reche Ontillera constructs a micro-historical study of their journeys, demonstrating that if extant account books are used in combination with other sources, a very rich picture of these voyages can be compiled. Some examples of the entries employed are collated in an appendix. Cases from the *llibres d'acordament* are in focus in the essay by Roser Salicrú i Lluç. These rich and fascinating documents record the enrolment of crews for ships and shed light on networks, relationships and other activities involving these crew members, providing surprisingly personal details of the lives of people from the era who are typically unreachable for historians. Gemma T. Colesanti and Rosanna Alaggio examine sources for private fleets to assess maritime activities in the Kingdom of Naples in the early period of Aragonese rule there. Contrary to the rich picture available for Aragonese territories in the Iberian Peninsula, that for Naples is less well-known, partly due to differences in survivals of sources; Colesanti and Alaggio here begin to rectify that.

Continuing in the Italian Peninsula, Antonio Musarra focusses on registers in the State Archives of Genoa which contain documents about Genoese galleys in the late fourteenth and early fifteenth centuries to show the potential inherent in this rich set of archival sources. Musarra recommends that to understand what these sources can tell us about sea voyages, the entire collection should be

systematically analysed. Angela Orlandi asks new questions of the well-known Datini correspondence to ascertain what it can tell historians about ships and preparing them for seafaring as well as specific events which affected a maritime journey.

Considering logistics, Mario Orsi Lázaro considers the military side of navigation, examining two fleets sent to conquer Alghero (1353-54) highlighting organisation, naval operations and administration. *Le dret d'ancoratge*, the mooring fee at the port of Barcelona and the associated right to anchor in the late fifteenth and early sixteenth centuries is the subject of Mikel Soberón's essay. He clarifies some of the basic characteristics of this tax, associated evidence of ships arriving in Barcelona in the late fifteenth and early sixteenth centuries, and highlights that evidence for the tax is also evidence for the totality of economic activity in the port of Barcelona. He includes useful tables detailing the types of ships anchoring at Barcelona during particular periods. Marcel Pujol i Hamelink examines the role of master shipwrights in Catalonia, with details of both their craft in shipyards as well as as navigators, in the late middle ages.

With a turn to documents, here from the archives of the Crown of Aragon, Pinuccia F. Simbula considers building and outfitting galleys in the Barcelona shipyards in the late fifteenth century, incorporating fascinating detail about, for example, relative

costs of equipment. This is examined in the context of the wider city, its economy, local artisans, and the circulation of goods. From the diocesan archives of Mallorca (Arxiu Diocesà i Arxiu Capitular de Mallorca) Antonio Ortega Villoslada highlights the value of ecclesiastical archives for research related to medieval maritime activity. They reflect social and cultural aspects of daily life, not to mention religion; therefore presenting a picture of human experience which is different to that which can be distilled from records of tax and notaries.

These are generous and informative volumes which highlight new sources, new methods, and new subjects for investigation as well as new ways of looking at well-known topics and materials. The essays considered here make clear that rich archival sources about the lives and experiences of crews, navies and other maritime travellers do exist but have not previously been analysed or at least not with a view to understanding personal experiences of seafaring. Also, that narrative, iconographic, and archaeological sources, many of which are well-known, are also rich evidence for the social and experiential elements of pre-modern Mediterranean sea travel. One can only hope that more research of such breadth, variety, and insight is to be forthcoming on this subject.

Jessica E. Tearney-Pearce
(*Woolf Institute, Cambridge*)

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Paula

El tesorero vitoriano Ochoa de Landa. Las cuentas de la casa de Juana I de Castilla (1506-1531)

Bilbao

Editorial de la Universidad del País Vasco, 2020, 508 pags.+CD
ISBN 978-84-1319-264-2

Algunos decenios después de que se lanzaran dos debates historiográficos, uno de ellos en el marco de un ambicioso proyecto europeo sobre el estado y otro impulsado por R. Bonney sobre la naturaleza de los sistemas fiscales, deudor en no poca medida del desafío que supuso para las ciencias sociales el seminal artículo de Schumpeter, la historiografía hispana sobre los sistemas fiscales ha aumentado de manera enorme y, a decir verdad, no siempre muy meditada en lo que se refiere a ofrecer resultados. La fiscalidad en todas sus vertientes desde, la definición del contribuyente, el balance entre ingresos y gastos, su naturaleza institucional, su papel en los aparatos políticos de los estados peninsulares, los agentes que la gestionaron, los sistemas de legitimación, etc. corren el riesgo de ponerse de moda. Un riesgo mínimo, en cualquier caso, porque a diferencia de otros temas, los que atañen a los sistemas fiscales, no suelen ser los más atractivos para los historiadores que tienden a considerarlos como un obstáculo inevitable en su comprensión del pasado. Por tanto, la «moda», impulsada por la crisis financiera de 2008, que volvió a poner sobre el tapete asuntos tales como la armonización fiscal europea, la necesidad de acabar con los paraísos fiscales, la necesidad de un gasto público eficaz y suficiente o la abrumadora evidencia de que la elusión fiscal es todavía más grave que el fraude desde el punto de vista de la capacidad que tienen los estados del bienestar de ser sostenibles,

será de una limitada extensión dada la aridez que un tanto frívolamente se le supone a este tipo de estudios.

Aparentemente, y solo aparentemente, la estructura institucional de los sistemas fiscales podía escapar a la complejidad de unos estudios que son inseparables de la desigualdad social sobre la que se sustenta todo sistema fiscal. Una larga tradición de aproximaciones parciales, bien recogida en las páginas introductorias del libro que nos ocupa, había descrito aspectos de las instituciones y sus oficiales que habían surgido en las haciendas regias¹. Al amparo de una concepción ideal del estado se «constataba» que los estados, a medida que iban desarrollándose, tendían a hacer más compleja la articulación de sus haciendas de manera similar a lo que había sucedido con el desarrollo de los ejércitos, la ampliación de las burocracias municipales o los mecanismos de representación política, todo ello impregnado con una fuerte carga teleológica que nos llevaba de manera natural a la constitución de la nación-estado y a unir los destinos futuros de la misma con la fortaleza de la monarquía castellana. Empero en los últimos diez o quince años estas instituciones y los agentes que las gestionaron han vuelto al centro del debate sobre los sistemas fiscales y este es el caso de las tesorerías de la hacienda castellana en un período de madurez del sistema, un problema central en la conformación del «tax state» que ha recibido en los últimos tiempos atención renovada integrándolos en una visión global

¹ Sin ánimo de exhaustividad, impropia de una reseña, y solo refiriéndonos a los tesoreros de los reyes piénsese en que el trabajo de D. Antonio de la Torre sobre las cuentas de Gonzalo de Baeza se publicó en 1955 y las cuentas de Alonso de Morales, en una edición algo más discutible, de Rosana de Andrés Díaz en 1999, aunque ambas son de un enorme valor para el conocimiento general de estas instituciones y sus gestores en la real hacienda.

del aparato hacendístico en la que han participado historiadores como Francisco Javier de Carlos Morales, Juan Manuel Carretero Zamora o David Alonso y a la que en los últimos años se han unido con renovado impulso algunos miembros más jóvenes como Pablo Ortego y Federico Gálvez Gambero².

El libro de Paula Martínez, a pesar de la humildad teórica con la que está redactado, pertenece a esta renovación historiográfica, inscrita en no poca medida dentro de los trabajos de la red *Arca Communis*. Posee, además, una destacable virtud: no elige el camino fácil de la vana generalización y se enfrenta a sus pruebas documentales con una honradez encomiable, algo que tiene mucho que ver con el hecho de que en su origen fuese una tesis dirigida por E. García Fernández, un historiador que sabe cómo pocos imprimir ese sello en sus doctorandos, para que el resultado final pueda ser juzgado en su integridad sin temor a trampa historiográfica alguna, ya sea bibliográfica, documental o metodológica.

El volumen dedicado al vasco Ochoa de Landa se centra en su etapa como despensero y pagador de la casa de Juana I de Castilla hasta su muerte (1506-1531). Mantener a los reyes y «defender el reino» constituyen los dos elementos centrales del gasto en las haciendas de los estados bajomedievales y temprano modernos. Es el gasto el motor

² Pueden verse de estos últimos, por lo recientes e interesante de sus enfoques: Ortego Rico, Pablo. «Tesoreros y comisarios de la Cruzada en la financiación de la guerra de Granada: el caso de Castilla la Nueva (1484-1493)». En Galán Sánchez, Ángel y Nieto Soria, José Manuel (eds.). *Poder, fisco y sociedad en las épocas medieval y moderna. A propósito de la obra del Profesor Miguel Ángel Ladero Quesada*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2018, pp. 235-262 y Gálvez Gambero, Federico. «Oficiales de la contaduría mayor de hacienda en tiempo de los Reyes Católicos (1474-1516)». *Edad Media. Revista de historia*, 2019, vol. 20, pp. 281-312.

de todo sistema fiscal y este caso, gracias a una amplia pesquisa documental en archivos diversos y sobre todo a la existencia de dos espléndidos legajos simanquinos de la sección «Contaduría Mayor de Cuentas», que se editan como apéndice, autoriza un nivel muy detallado de análisis, pues aunque la suma total de las cantidades administradas por Ochoa de Landa no pueden compararse con las de otros tesoreros reales anteriores, posteriores o simultáneos (Alonso Gutierrez de Madrid, Alonso de Morales, Francisco de Vargas, Alonso de Baeza) si permite en cambio una apreciación cualitativa más precisa dada la unidad conceptual en términos presupuestarios, diríamos hoy, que preside casi todos los conceptos contables que pueden detectarse.

Dividido en dos partes de desigual extensión y calado, la primera está dedicada a la biografía del personaje, incluyendo los miembros conocidos de su linaje, su ascenso en la hacienda regia de la mano de Martín de Salinas que acometió la gestión de los *descargos* de la reina Isabel, su casamiento con Isabel de Albornoz y su patrimonio (pp. 33-202). Es cierto que este aproximamiento biográfico tiene varios niveles de análisis, todos ellos muy meritorios, pero necesariamente desiguales en función de la documentación utilizada y sobre todo disponible. Así por ejemplo las páginas dedicadas al linaje de los Landa son inevitablemente incompletas, porque no es mucho lo que puede saberse, aunque en mi opinión tampoco son obstáculo mayor para conocer al personaje o las razones por las que terminó haciendo carrera en la hacienda castellana de principios del siglo XVI. Toda una generación de excelentes historiadores del País Vasco entre los que cabría destacar al director de la tesis o a José R. Díaz de Durana, nos ha dejado un conocimiento más que suficiente de la estructura

de estos linajes y no parece que los Landa presenten una excepcionalidad que justifique una indagación más exhaustiva. Los casi tres decenios que Ochoa de Landa permanece en la tesorería de descargos, ya fuese como criado de Salinas, subordinado de otros o directamente al frente, son el telón de fondo antes del inicio de la documentación central de este libro y vienen acompañados de cinco tablas estadísticas. La llamada Audiencia de descargos, en la que Landa gestionó pagos en este largo período por valor de 227 millones de maravedís podría ser en sí misma el objeto de una monografía aunque en este volumen es más un complemento, que sin embargo aporta muchísimos datos interesantes como las relaciones de salarios de los tesoreros y oficiales, los gastos de los factores que debían gestionar los cobros destinados al pago de las deudas (*descargos*) y por ende la procedencia de los mismos. Igualmente nos hacemos una idea de las relativamente modestas operaciones de crédito que efectuó Landa como prestamista durante toda su existencia, que lo alejan sustancialmente de otros tesoreros reales como Francisco de Vargas cuyas operaciones privadas nos dirigen siempre a una activa participación en los mercados de crédito³. Esto no le impidió al vizcaíno acumular un patrimonio respetable parcialmente procedente de la dote de su mujer y de las alianzas económicas que él proporcionó el linaje de su cónyuge, más sus propias propiedades y jugosos salarios de los que se da cumplida cuenta. Los asuntos del linaje de su mujer mantuvieron no poco ocupado al tesorero a causa de las herencias de la abuela materna de su esposa y uno de

³ Carlos Morales, Francisco Javier de. *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

sus hermanos, unas páginas realmente interesantes para entender la dinámica de los patrimonios familiares y de la aplicación de patrones de comportamiento que, aún dentro del derecho romano, no parecen ser las más frecuentes en otros lugares de Castilla. Bien es cierto que esto aleja al lector momentáneamente del objeto principal del libro, pero todo lo anterior o las detalladas cuentas de los dos caros enterramientos, el de su aliado y amigo, el contador Juan López de Lazaga y el del propio Landa, son de enorme utilidad para otro tipo de estudios.

Sea como fuere los rasgos generales de esta multitud de personajes que aparecen en el entramado de Ochoa de Landa, entre parientes, familiares directos (descendientes incluidos) y criados poseen como rasgos comunes servicios a la Corona constatables al menos desde la segunda mitad del siglo xv y una movilidad geográfica que también acompaña la consolidación del dominio político y de la vitalidad económica del sur peninsular que llega hasta Granada, en este caso como en otros muchos, en una tendencia más general que puede apreciarse entre los años ochenta del siglo xv y el primer tercio del xvi⁴. Unos personajes además que son carne de juro al quitar, involuntariamente Paula Martínez nos ofrece una excelente relación del tipo de compradores de estos títulos de deuda cuyos inicios ha estudiado con gran finura en el análisis Federico Gálvez⁵. El hecho de que el tesorero muriera sin testar da lugar a una multitud de pleitos y

⁴ Galán Sánchez, Ángel, «Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la corona». En *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII- XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 309-350

⁵ Gálvez Gamero, Federico. «La deuda pública en la Corona de Castilla en época Trastámara (ca. 1369-1504)». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2021, vol. 13, pp. 96-118.

peticiones a la Corona por parte de sus herederos (su hijo mayor ocuparía al alcanzar la mayoría de edad el puesto como despensero y pagador de la reina Juana) que muestran bien el tipo ideal de eso que un Mendoza menor, el conde de Tendilla, había dicho de sí mismo en más de una ocasión refiriéndose al rey: «yo soy hechura de mi señor». Los servicios directos a la monarquía son el rasgo más destacable y cada vez conocemos mejor las continuidades familiares y de redes sociales sobre las que la Monarquía Hispana delegó no poca de la gestión imprescindible de su aparato de gobierno.

La segunda parte del libro (pp. 205-464) entra directamente en el análisis de los ingresos del gasto de la casa de Juana I de Castilla. Tras dos oportunos capítulos dedicados al funcionamiento de la misma, en el que destacan sobre todo el intento de reforma de los procedimientos de gasto impulsados por el gobernador de la Casa, el marqués de Denia, en 1518 y los posteriores de principios de los años veinte destinados sobre todo a la contención del gasto, el grueso de los capítulos restantes se basan en los dos legajos simanquinos que contienen las cuentas de Ochoa de Landa, pagador primero y luego pagador y despensero mayor de la casa. A pesar de la marginalidad política de quien fue reina propietaria de Castilla hasta su muerte, si exceptuamos episodios bien conocidos como los de las comunidades lo más expresivo de esta serie, que llega hasta 1531, hasta la muerte de Landa, es la tendencia a aumentar el número de servidores, oficiales, criados etc. que componen los miembros de la casa y la necesidad, igualmente periódica, de reducirlos. Más allá de cualquier consideración anecdótica, el ejemplo es revelador porque no hay funcionalidad política ni redes económicas más allá de Tordesillas que aparentemente justifiquen esta dinámica, a

diferencia de las casas de príncipes en el ejercicio del poder. Por tanto, las páginas que le dedica Paula Martínez deberían obligarnos a reflexionar sobre las lógicas internas de estas «burocracias» en tiempos de una clara expansión del «presupuesto» regio, tanto por la vía del aumento de los ingresos cuanto por el creciente recurso a los mercados crediticios para endeudarse.

Las páginas siguientes están dedicadas al análisis del cargo y la data, de los ingresos y gastos, de la Casa de Juana. Tras una descripción de la fuente documental más importante para este libro, se inicia la descripción. Se echa en falta un gráfico que unifique temporalmente los diversos periodos que distingue (1506-1518 y 1518-1531) distinguiendo la procedencia de los ingresos, algo que expresaría mejor un proceso que globalmente describe así: en el primer período se libra dinero procedente de la Cámara del rey y de la casa de la Contratación en Sevilla, con alguna aportación menor bien sea vía préstamos o libranzas sobre arrendamientos como en el caso del bien conocido Pedro del Alcázar o de otras fuentes como la mesa maestra de Santiago. Tras las primeras reformas de funcionamiento de la casa y de racionalización de los gastos, lo que debió facilitar la «previsión presupuestaria» de la que hemos hablado Juan Carretero y yo mismo a propósito de la hacienda regia en su conjunto, el grueso de los ingresos procedería del cobro de las rentas ordinarias de Castilla y de manera más marginal de los ingresos de los servicios del reino o la Casa de Contratación sevillana. Hay que recordar que en esta época la hacienda regia todavía no estaba consumida por la deuda pública consolidada ni por las obligaciones de pago que nacían vencidas, sin que importen mucho los agobios coyunturales con respecto a los ingresos, que son comunes e inherentes al

sistema para cualquier receptor de dinero de la hacienda del rey⁶. Aunque no queda muy claro en el texto si se situaron cantidades fijas, puesto que parece que la mayoría fueron libranzas sobre esas rentas. Por estas páginas desfilan una multitud de personajes muy bien conocidos por la bibliografía actual que nos muestran la solidez de las redes financieras sobre las que sustentaba la monarquía la gestión de sus ingresos y el gasto: Pedro del Alcázar, Rodrigo Álvarez de Madrid, los Pisa, García de Ávila y un largo etcétera que solo en los últimos años estamos consiguiendo rescatar para un integrarlos en un análisis coherente⁷.

El análisis de la data, cuajado de cuadros y datos, debería probablemente ocupar el mayor espacio en esta reseña, pero la haría innecesariamente extensa y su contenido es mucho más fácilmente aprehensible por el lector. El mantenimiento de la casa de la reina Juana exigió una exigente atención al detalle que queda muy bien reflejado en las cuentas de Ochoa de Landa. El vizcaíno, a pesar de sus ocasionales diferencias con el Gobernador de la Casa, fue para su época un administrador algo más riguroso que la media. De manera tal que, complementando la

información contenida en los legajos ya aludidos con la de otra documentación también del Archivo General de Simancas, el resultado final es un aluvión de datos bien desglosados que abarcan desde los salarios de menestrales, criados, oficiales de diversa laya hasta el precio del gasto diario de mesa de la casa. Todo esto sin mencionar las compras de tejidos, ropa o enseres o las partidas designadas para que la reina hiciera *mercedes* igualmente desglosadas. En definitiva, un verdadero festín para cualquier historiador interesado en la economía del período, solo el anexo 5 sobre el gasto «extraordinario» ocupa treinta páginas (p. 435-464).

Lo que importa en mi opinión en esta parte es mostrar dos elementos, uno de los cuales tiene que ver con la estructura política en Castilla y el otro con la funcionalidad de la hacienda regia. El primero es que la casa de una reina ausente de cualquier tarea de gobierno inmediato consumió entre 1506 y 1522, en quince años, en torno a 150 millones de maravedíes, una cantidad nada despreciable. Piénsese que eso equivaldría a cinco años completos de la recaudación de las rentas ordinarias del reino de Granada las cuales a su vez constituían a su vez en torno al 12% del total de las reinas ordinarias del reino. A la luz de estos datos a lo mejor convendría revisar alguna de las hipótesis en torno a la «pobreza» y la marginalidad de la reina Juana que seguimos arrastrando desde la historiografía liberal. La segunda es la precisión contable y el nivel de intervención de las cuentas «públicas» que existía en Castilla. Aun cuando los propósitos de los registros conservados en esta época distan mucho de acomodarse al ideal de «Fiscal State» de Schumpeter, en Castilla y en cualquier otra parte del mundo occidental, en sus propios términos la real hacienda es en esta época una maquinaria eficiente que conoce el valor

⁶ Carretero Zamora, Juan Manuel y Galán Sánchez, Ángel. «Las políticas del gasto: el servicio del reino, el crédito y la deuda en Castilla, de los Reyes Católicos a Carlos V». En Galán Sánchez, Ángel y Carretero Zamora, Juan Manuel (eds). *El alimento del estado y la salud de la Res Publica. Orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 473-495.

⁷ La mejor visión de conjunto del período aquí considerado sigue siendo Alonso García, David. *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007. El mejor modelo de análisis global en Ortego Rico, Pablo. *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2015.

del conocimiento para ordenar el gasto y con capacidad de respuesta rápida. Vendrían tiempos peores, pero esos se escapan de las páginas del libro que comentamos.

El volumen se completa con un escogido apéndice documental y la edición en CD de los dos legajos completos de cuentas de Ochoa de Landa, proporcionándonos a los historiadores un riquísimo material fácilmente accesible.

Finalmente, al firmante de estas líneas, probablemente le habría gustado una estructura un poco más ágil para la comprensión

global. Pero esto no es una crítica, al contrario, debe considerarse un elogio. Nos encontramos ante un libro de referencia imprescindible para los estudios sobre la hacienda regia en la Castilla medieval y moderna y los historiadores solo pensamos en términos similares a los expresados cuando una monografía nos ofrece datos valiosos y nos obliga a repensar lo que sabemos. Paula Martínez ha cumplido sobradamente ese objetivo.

Ángel Galán Sánchez
(Universidad de Málaga)

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Studia Historica. Historia Medieval es una revista científica de periodicidad semestral, dedicada a la difusión de estudios referidos a **temas de Historia Medieval**, sin limitaciones en cuanto a su ámbito espacial y temporal.

1. Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados preferentemente en español o inglés, aunque también se aceptan otras lenguas, como francés, italiano y portugués, y no podrán haber sido enviados previamente o aceptados para su publicación por ninguna otra entidad. El respeto a los planteamientos expuestos por los autores no supone conformidad con los que pueda mantener el Consejo de Redacción.
2. Los originales recibidos serán revisados en primer lugar por el Consejo de Redacción y, si los considera de suficiente calidad, serán evaluados por **revisores externos** a la revista mediante el sistema de doble ciego. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá si procede o no a su publicación, notificando de inmediato la decisión a los autores.
3. Los artículos tendrán una **extensión máxima de 70.000 caracteres** incluidos espacios en blanco y la bibliografía final.
4. En un **archivo Word**, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: **el título en español o en el idioma original del trabajo e inglés (en español si el texto original está redactado en inglés)**; el nombre y apellidos del autor/es; categoría profesional; centro de trabajo; dirección académica postal completa, correo electrónico y teléfono; código ORCID; y **fecha de conclusión del artículo**.
5. A continuación, en otro fichero Word, encabezado con el título del artículo, se expondrá un **resumen en español o en la lengua original del texto y en inglés (o en español en el caso de que el artículo esté escrito en inglés)** del contenido del trabajo, sin interpretaciones ni crítica, con una extensión máxima de 1000 caracteres. Irá seguido de un máximo de 6 **palabras clave, en español o en la lengua original del texto e inglés**, que describan el contenido y faciliten su indización en bases de datos.
6. El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservando el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por un punto (por ejemplo: 0 Introducción; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Las llamadas de las **notas** se indicarán con números volados, sin paréntesis, adheridos a la palabra y antes del signo de puntuación, e irán colocadas a pie de página.
7. En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. Las siglas y abreviaturas se especificarán en una nota inicial marcada con un *, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las **citas a textos originales se transcribirán en cursiva**, pero, si son extensas, se pondrán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor. Las citas a textos secundarios se transcribirán entre comillas angulares («»).
8. Las tablas y figuras (fotografías, mapas, gráficos, dibujos, etc.) se numerarán en forma consecutiva con números arábigos. Se hará referencia a ellas desde (en) el texto de forma escueta (Tabla 1, Tabla 2, etc.; Figura 1, Figura 2, etc.). Las figuras deberán presentarse en archivos de imágenes de buena calidad. En un archivo Word aparte se incluirán las leyendas de las ilustraciones, debidamente identificadas con su número, señalando sus fuentes. En el cuerpo del artículo se indicará dónde deben ir insertadas las distintas ilustraciones.
9. Las **referencias bibliográficas** en las citas se realizarán según el sistema Chicago de notas breves (https://www.chicagomanualofstyle.org/tools_citationguide/citation-guide-1.html): Autor, título abreviado, número de página (sin p. o pp.), n. para nota. Ejemplos: Toubert, Castillos, 150-64; Menant, "Crisis", 65-6.
10. Todos los originales incluirán un listado final con la bibliografía utilizada por orden alfabético e incorporando el DOI en los documentos electrónicos. Debe emplearse el sistema Chicago para citas completas. Ejemplos de citas:
Libros:
Toubert, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990.
Artículos de revistas:
Freedman, Paul. "La resistencia campesina y la historiografía de la Europa medieval". *Edad Media. Revista de Historia* 3 (2000): 17-37.
Obras colectivas:
Menant, François. "Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas". En *Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media*, Oliva Herrero, Hipólito Rafael y Benito I Monclús, Pere (eds.), 17-60. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007.
Recursos web:
"Edición electrónica del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla", último acceso: 21 de junio de 2019, <http://www.ehu.eus/galicano/>.
11. Estas normas deben adaptarse al idioma en el que está escrito el artículo, evitando locuciones en otros idiomas. En el caso de utilizar un gestor bibliográfico (EndNote, Mendelay...), el autor debe asegurarse de remitir su texto sin la codificación del gestor bibliográfico para facilitar la tarea del editor.
12. Los originales y la correspondencia relacionada se gestionarán únicamente a través de la plataforma OJS que Ediciones Universidad de Salamanca dispone para la gestión de las revistas que publica [http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/index].
13. En su momento, los autores recibirán una sola **prueba de imprenta**, ya paginada, para la corrección, sobre todo, de erratas o pequeños cambios, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico y repercutan en los costes de edición. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo máximo de 15 días, a partir de la entrega de las mismas.
14. *Studia Historica. Historia Medieval* enviará a los autores un PDF de su artículo. Se permite el auto archivo, aunque recomendamos el enlace al DOI de la referida contribución, o en su defecto a la URL del artículo, para su descarga de la fuente original.

